DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
DOCUMENTOS

Montevideo, Lunes 3 de Julio de 1978

Tomo 292 Año LXXII Número 20283

Dirección
Florida 1178

Teléfonos
903371 - 915925 - 916583

# SUMARIO


**Ministerio de Economía y Finanzas**

1

Decreto 344/978. — Se adecúan las detracciones a las exportaciones de cueros lanares.

2

Decreto 345/978. — Se adecúan las detracciones a las exportaciones de cueros bovinos.

3

Resolución 932|978. — Se aprueba la resolución de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, referente a ajuste de cuotas y tickets de las instituciones de asistencia médica.

**Ministerio de Transporte y Obras Públicas**

4

Decreto 346|978. — Se establecen tasas para expedir copias de los planos de mensura a percibir por la Dirección de Topografía.

5

Decreto 347|978. — Se actualiza la tarifa para los servicios de remolque náutico que cumple la Dirección de Hidrografía.

6

Decreto 348|978. — Se aumentan las tarifas para los servicios de Balsas, afectadas a cruces nacionales.

**Ministerio de Salud Pública**

7

Resolución 907/978. — Se designa personal especializado en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública.

8

Resolución 908|978. — Se designa personal especializado en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública.

9

Resolución 909|978. — Se designa personal especializado en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública.

10

Resolución 910|978. — Se designa personal especializado en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública.

11

Resolución 911|978. — Se designan técnicos en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública.

12

Resolución 912|978. — Se designa una Instrumentista en la Colonia Hospital "Gustavo Saint Bois".

13

Resolución 913|978. — Se designa personal secundario en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública.

14

Resolución 914|978. — Se designa personal secundario en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública.

15

Resolución 915|978. — Se designa personal secundario en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública.

16

Resolución 916|978. — Se designa personal secundario en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública.

17

Resolución 917|978. — Se designan técnicos en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública.

18

Resolución 918|978. — Se designan Auxiliares en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública.

19

Resolución 919|978. — Se designa personal especializado en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública.

**Ministerio de Justicia**

20

Resolución 920|978. — Se modifica parcialmente una resolución en lo concerniente al destino del cargo en el que se designó a una funcionaria.

21

Resolución 921|978. — Se designa Subjefe de la Oficina Central de Notificaciones.

22

Resolución 922|978. Se designa Secretario Letrado en las Fiscalías de Gobierno de Primer y Segundo Turno.

23

Resolución 923|978. — Se designa Defensor de Oficio en la Defensoría de Menores.

24

Resolución 924|978. — Se designa una Auxiliar 4.o en la Dirección General de Registros.

25

Resolución 925|978. — Se designa Actuario Adjunto de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de Primer y Tercer Turnos.

26

Resolución 926/978. — Se designa Inspector del Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno.

27

Resolución 927|978. — Se designa Juez de Paz de la Decimocuarta Sección Judicial de Colonia.

28

Resolución 928|978. — Se contratan funcionarios en la Dirección General de Registros.

29

Resolución 929|978. — Se contratan funcionarios para prestar servicios en el Programa 15.05 Corte de Justicia.

30

Resolución 930|978. — Se contrata un Escribano como Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano.

31

Resolución. — Se aprueban las Acordadas 1.072 y 1.073 dictadas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por las que se designan los Magistrados y funcionarios que actuarán durante la Feria Judicial Menor y se fija el horario de oficina.

# PODER EJECUTIVO

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

1

**Decreto 344/978. — Se adecúan las detracciones a las exportaciones de cueros lanares**

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 22 de junio de 1978.

Visto: el decreto 301|978, de 31 de mayo de 1978.

Considerando: la necesidad de adecuar los valores de las detracciones de las exportaciones de cueros lanares,

El Presidente de la República

DECRETA:

**Artículo 1.o** Fíjase una detracción de N$ 1.30 (nuevos pesos uno con treinta centésimos), por cada diez (10) quilogramos para las exportaciones de cueros lanares con excepción de las que se indican en el artículo siguiente.

**Art. 2.o** Fíjase una detracción de N$ 74.31 (nuevos pesos setenta y cuatro con treinta y un centésimos), por cada diez (10) quilogramos para las exportaciones de cueros lanares secos sanos de la categoría pelusa hasta 1|2 lana inclusive.

**Art. 3.o** El presente decreto se aplicará a las exportaciones registradas a partir del 25 de mayo de 1978 inclusive y en defecto de contrato de cambio, a las exportaciones cuyas solicitudes de embarque se presentan a partir de la misma fecha.

**Art. 4.o** Dese cuenta al Consejo de Estado.

**Art. 5.o** Comuníquese, publíquese, etc. — MENDEZ. — VALENTIN ARISMENDI. — LUIS H. MEYER.

### FE DE ERRATAS

En el "Diario Oficial" de fecha 21 de junio de 1978, se publicó el decreto 331|978, donde se dictan normas complementarias referentes al régimen de importación de vehículos para personas lisiadas, padeciéndose el siguiente error imputable al taller impresor:

En el Considerando, en la cuarta línea, donde dice: "...dad al 26 de agosto de 1976...", debe decir: "...dad al 25 de agosto de 1976...".

Queda hecha la salvedad.

2

**Decreto 345/978. — Se adecúan las detracciones a las exportaciones de cueros bovinos**

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Industria y Energía.

Ministerio de Agricultura y Pesca.

Montevideo, 22 de junio de 1978.

Visto: el decreto 302|978, de 31 de mayo de 1978.

Considerando: la necesidad de adecuar las detracciones a las exportaciones de cueros bovinos,

El Presidente de la República

DECRETA:

**Artículo 1.o** Fíjanse las siguientes detracciones, por cada un (1) quilogramo a las exportaciones de la mercadería que a continuación se detalla:

1) —Cueros vacunos sanos N$ 2.37 (nuevos pesos dos con treinta y siete centésimos);

2) —Cueros vacunos salados y|o pickelados de:

A) Novillos y vacas sanas N$ 2.50 (nuevos pesos dos con cincuenta centésimos);

B) Rechazo de novillos y vacas N$ 2.45 (nuevos pesos dos con cuarenta y cinco centésimos);

C) Terneras y vaquillonas sanas N$ 3.06 (nuevos pesos tres con seis centésimos);

D) Terneras y vaquillonas de rechazo N$ 2.71 (nuevos pesos dos con setenta y un centésimos);

E) Toros y bueyes sanos N$ 1.78 (nuevos pesos uno con setenta y ocho centésimos);

F) Toros y bueyes de rechazo N$ 1.63 (nuevos pesos uno con sesenta y tres centésimos).

**Art. 2.o** Fíjase una detracción de N$ 58.86 (nuevos pesos cincuenta y ocho con ochenta y seis centésimos), por cada pieza de hasta diez (10) quilogramos de peso para las exportaciones de cueros vacunos salados y|o pickelados de nonatos y mamones.

**Art. 3.o** El presente decreto se aplicará a los contratos de cambio de exportación concertados con el Banco Central del Uruguay a partir del 25 de mayo de 1978 inclusive.

**Art. 4.o** Dese cuenta al Consejo de Estado.

**Art. 5.o** Comuníquese, publíquese, etc. — MENDEZ. — VALENTIN ARISMENDI. — LUIS H. MEYER.

3

**Resolución 932/978. — Se aprueba la resolución de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, referente a ajuste de cuotas y tickets de las instituciones de asistencia médica.**

Ministerio de Economía y Finanzas.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, 22 de junio de 1978.

Visto: la comunicación de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, dando cuenta de la resolución que adoptó en razón de la competencia que le atribuye la ley 13.720 de 16 de diciembre de 1968.

Considerando: que la resolución de la Comisión es congruente con la política económica trazada por el Gobierno, por lo cual se considera conveniente su aprobación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Apruébase la siguiente resolución adoptada por la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos:

RESOLUCION ORDINARIA N.o 644. — **Ajuste de cuotas y tickets de las instituciones de asistencia médica colectivizada.**

2.o Comuníquese, etc. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — VALENTIN ARISMENDI. — ANTONIO CAÑELLAS.

---

**COMISION DE PRODUCTIVIDAD, PRECIOS E INGRESOS**

(RESOLUCION ORDINARIA N.o 644)

**Ajuste de cuotas y tickets de las instituciones de asistencia médica colectivizada.**

Montevideo, 7 de junio de 1978.

Visto: las variaciones experimentadas en los costos de los servicios prestados por las Instituciones de Asistencia Médica Colectivizada.

Considerando: que es necesario otorgar nuevos recursos con la finalidad de recoger las variaciones referidas.

Atento: a lo expresado,

La Comisión de Productividad, Precios e Ingresos

RESUELVE:

1.o Las Instituciones de Asistencia Médica Colectivizada comprendidas en el artículo 1.o del decreto - ley 10.384 podrán incrementar hasta en un 8 o|o (ocho por ciento) los valores de las cuotas mensuales y tickets vigentes al 31 de mayo de 1978.

2.o El aumento que se establece en el numeral anterior regirá para las cuotas sociales a partir del 1.o de junio de 1978 y para los tickets a partir de la vigencia de la presente resolución.

Este incremento no podrá ser aplicado a las sobrecuotas o incrementos de cuotas otorgados en forma particular con fines específicos.

3.o La presente resolución tendrá vigencia a partir de su aplicación en por lo menos 2 (dos) diarios de la capital.

4.o Elévese al Ministerio de Economía y Finanzas. — **Sarandí J. Silveira, Interventor.**

## MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

4

**Decreto 346/978. — Se establecen tasas para expedir copias de los planos de mensura a percibir por la Dirección de Topografía.**

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Montevideo, 22 de junio de 1978.

Visto: estos antecedentes iniciados con gestión de la Dirección de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a efectos de que se actualice la escala de precios en la venta de copias de planos de mensuras de su Sección Archivo Gráfico, acordes con el arancel vigente de la Asociación de Agrimensores del Uruguay y el aumento del costo del material empleado, experimentado en el último año.

Resultando: I) Que, de acuerdo a lo establecido por decreto 350|976 de 17 de junio de 1976, la expedición de las referidas copias de duplicados de planos, sólo se efectúa mediante el pago de derecho de extracción que variará según la importancia del mismo:

II) Que la mencionada Dirección expresa: a) Que dado el tiempo transcurrido desde la vigencia de la tarifa actual, considera que es necesario rever dichos precios actualizándolos de acuerdo con los datos establecidos por la Dirección General de Estadística y Censos y demás datos recopilados; y b) Que propone se le autorice a expedir copias dentro de una tarifa regulada por un mínimo de N$ 35.00 y un máximo de N$ 206.00, además del costo del papel correspondiente, estableciéndose que cuando dichas copias se expidieren en papel calco o telas ozalid los derechos se triplicarán hasta un máximo de N$ 618.00.

Considerando: justificada la proposición formulada por la Dirección de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, a efectos de adecuar las tarifas de que se trata a las circunstancias actuales,

El Presidente de la República

DECRETA:

**Artículo 1.o** Facúltase a la Dirección de Topografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas para expedir copias de los planos de mensuras, existentes en su Sección Archivo Gráfico, mediante el pago de la Tasa de Derechos de Archivo que variará entre N$ 35.00 (nuevos pesos treinta y cinco), y N$ 206.00 (nuevos pesos doscientos seis), estableciéndose que las copias de los planos de que se trata se efectuará bajo las siguientes condiciones:

a) Se deberá abonar la Tasa de Derechos de Archivo, y proporcionar el manterial necesario:

b) Se requerirá la autorización del Profesional actuante si ejerce a la fecha de la solicitud y si el plano se realizó en el ejercicio libre de la profesión. En el caso de que suscriba más de un Profesional, alcanzará con la autorización de uno de ellos, si ejerce a la fecha de la solicitud;

c) Se requerirá la autorización de la oficina correspondiente si el plano se realizó actuando como funcionario del Estado;

d) Si el solicitante es una Repartición Estatal, estará eximido del pago de la Tasa de Derechos de Archivo.

**Art. 2.o** Establécese la siguiente Tasa de Derechos de Archivo para la expedición de las copias de planos a que se refiere el artículo 1.o del presente decreto:

**Solares:**

Un solar, posterior a 1960 N$ 35.00, de 1930 a 1960 N$ 37.00, anterior a 1930 N$ 39.00.

Hasta 10 solares, posterior a 1960 N$ 41.00, de 1930 a 1960 N$ 45.00, anterior a 1930 N$ 49.00.

1 Manzana dividida, posterior a 1960 N$ 62.00, de 1930 a 1960 N$ 69.00, anterior a 1930 N$ 76.00.

Hasta 3 Manzanas divididas, posterior a 1960 N$ 82.00, de 1930 a 1960 N$ 93.00, anterior a 1930 N$ 104.00.
Hasta 10 Manzanas divididas, posterior a 1960 nuevos pesos 120.00, de 1930 a 1960 N$ 135.00, anterior a 1930, N$ 149.00.
Más de 10 Manzanas, posterior a 1960 N$ 164.00, de 1930 a 1960 N$ 185.00, anterior a 1930, N$ 206.00.

**Campos y chacras:**

Hasta 1 Hectárea, posterior a 1960 N$ 35.00, de 1930 a 1960 N$ 36.00, anterior a 1930 N$ 37.00, fraccionado N$ 39.00.
Hasta 10 Hectáreas, posterior a 1960 N$ 41.00, de 1930 a 1960 N$ 45.00, anterior a 1930 N$ 48.00, fraccionado N$ 51.00.
Hasta 100 Hectáreas, posterior a 1960 N$ 62.00, de 1930 a 1960 N$ 67.00, anterior a 1930 N$ 72.00, fraccionado N$ 77.00.
Hasta 500 Hectáreas, posterior a 1960 N$ 82, de 1930 a 1960 N$ 92.00, anterior a 1930 N$ 102.00, fraccionado N$ 112.00.
Hasta 1.000 Hectáreas, posterior a 1960 N$ 120.00, de 1930 a 1960 N$ 134.00, anterior a 1930 N$ 148.00, fraccionado N$ 162.00.
Más de 1.000 Hectáreas, posterior a 1960 N$ 164.00, de 1930 a 1960 N$ 178, anterior a 1930 N$ 192.00, fraccionado N$ 206.00.

**Propiedad Horizontal:**

Una Unidad por planta, N$ 35.00 cada planta.
De 1 a 4 Unidades por planta, N$ 41.00 cada planta.
Más de 4 Unidades por planta, N$ 62.00 cada planta.

Para todos los planos regirá un máximo de nuevos pesos 206.00. Cuando se solicitare más de una copia del mismo plano sobre las subsiguientes se aplicará el 50 o|o (cincuenta por ciento) de los Derechos de Archivo.
Cuando se solicitaren copias en papel calco o tela ozalid, se triplicarán los derechos hasta un máximo de N$ 618.00 (nuevos pesos seiscientos dieciocho).

**Art. 3.o** Derógase el decreto 350|976 del 17 de junio de 1976.

**Art. 4.o** Comuníquese, publíquese, etc. — **MENDEZ.** — EDUARDO J. SAMPSON.

---

5

**Decreto 347/978. — Se actualiza la tarifa para los servicios de remolque náutico que cumple la Dirección de Hidrografía.**

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Montevideo, 22 de junio de 1978.

Visto: la gestión formulada por la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, en relación con la tarifa para los servicios de remolques náuticos que cumple dicha Dirección y cuyo importe asciende a nuevos pesos 332.50 por hora, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto 596|977 de 26 de octubre de 1977.

Resultando: I) Que la citada Dirección propone la actualización de la referida tarifa —fijándola en N$ 400.00 por hora— a efectos de cubrir los aumentos experimentados en los costos de explotación de los referidos servicios;
II) Que, al efectuar la intervención que le compete, la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión (SEPLACODI) manifiesta que dicho aumento tarifario debe ajustarse a un 19 o|o (porcentaje en que se estima el aumento de costo de vida en el período 30 de setiembre de 1977, 30 de abril de 1978);
III) Que de acuerdo a tal criterio, la referida tarifa sería de N$ 395,00 por hora;
IV) Que la Dirección de Hidrografía comparte el criterio sustentado por la SEPLACODI para fijar el importe de la tarifa de que se trata.

Considerando: que corresponde proceder en consecuencia.

El Presidente de la República

DECRETA:

**Artículo 1.o** Fíjase en la suma de N$ 395,00 (Nuevos pesos trescientos noventa y cinco) por hora, la tarifa para los servicios de remolques náuticos que cumple la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas, computándose el tiempo a partir de la fecha en que, luego de convenido el servicio entre la oficina de la zona y el interesado, el barco se encuentre a la roden y hasta que el mismo regrese a su apostadero.

**Art. 2.o** Déjase sin efecto el decreto 596|977 de 26 de octubre de 1977.

**Art. 3.o** Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección de Hidrografía para su conocimiento y demás efectos; cumplido, vuelva para su archivo. — **MENDEZ.** — EDUARDO J. SAMPSON.

---

6

**Decreto 348/978. — Se aumentan las tarifas para los servicios de balsas afectadas a cruces nacionales.**

Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

Montevideo, 22 de junio de 1978.

Visto: la gestión formulada por la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas en relación con las tarifas para los servicios de balsas, afectadas a cruces nacionales, así como para otros servicios que —por intermedio de su Sección Navegación Interior— dicha Dirección presta dentro del país.

Resultando: I) Que la citada Dirección propone que las referidas tarifas —vigentes desde el 1.o de julio de 1977, de acuerdo con lo dispuesto por el decreto 597|977, de 26 de octubre de 1977— sean aumentadas en los valores que establece, a efectos de adecuarlas al aumento experimentado en el costo de explotación de los mencionados servicios.
II) Que, al efectuar la intervención que le compete, la Secretaría de Planeamiento, Coordinación y Difusión (SEPLACODI) manifiesta que el aumento de las referidas tarifas debe ajustarse a un 19 o|o (porcentaje en el que se estima el aumento del costo de vida en el período 30 de setiembre de 1977 al 30 de abril de 1978), por lo que el importe de las mismas quedaría fijado en las sumas que indica.
III) Que la Dirección de Hidrografía comparte el criterio sustentado por la SEPLACODI para fijar el monto de las tarifas de que se trata.

Considerando: que corresponde proceder en consecuencia.

El Presidente de la República

DECRETA:

**Artículo 1.o** Fíjanse las siguientes tarifas para los servicios de balsas, afectadas a cruces nacionales, así como para otros servicios de la Dirección de Hidrografía del Ministerio de Transporte y Obras Públicas presta, por intermedio de su Sección Navegación Interior, dentro del país:

**Servicios de Balsas**

Autos, camionetas, traillers, carros, N$ 8.50.
Camiones cuatro ruedas remolque, N$ 8.50.
Máquinas agrícolas, tractores sin remolque, N$ 8.50.
Tractores con remolque, N$ 16.00.
Camiones más de cuatro ruedas, N$ 16.00.
Semi-remolque, N$ 16.00.
Omnibus con o sin pasajeros, N$ 16.00.
Bicicletas, motos, jinetes, N$ 0.85.
Animales (ovinos, bovinos, equinos, etc.), N$ 0.85.
Carga (cada 100 kilogramos o fracción), N$ 0.85.

**Servicios de Pasajeros y Carga (Prestados por lanchas o botes)**

Por persona, N$ 0.85.
Carga cada 100 kilogramos o fracción, N$ 0.85.

**Art. 2.o** Déjase sin efecto el decreto 597|977, de 26 de octubre de 1977.

**Art. 3.o** Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección de Hidrografía para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva para su archivo. — MENDEZ — EDUARDO J. SAMPSON.

---

## MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

7

**Resolución 907/978. — Se designa personal especializado en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública.**

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 22 de junio de 1978.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos especializados en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública, los cuales es imprescindible proveer, por requerirlo así las necesidades de los mismos.

Considerando: I) Que por tal motivo, los cargos de referencia, se encuentran incluidos entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo de los Programas de esta Secretaría de Estado;

II) Que las personas que se mencionan en la presente resolución, reúnen condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente;

III) La supervisión efectuada por la Comisión de Designaciones y lo informado por el Departamento del Personal,

El Presidente de la República

RESUELVE:

**1.o** Desígnanse a las personas que se mencionan en la presente resolución para ocupar los cargos que se indican en la misma pertenecientes al Escalafón Ac, interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

a) Para cuatro (4) cargos de Guardián en el Hospital Vilardebó (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 10 - Grado 4 - ex Item 10.46 - Partida 807 - N. P. 52), a:

1) Nilda María Sanz Aguilera (Credencial Cívica serie BLA N.o 14.348).
2) Estela Ibarburu Ríos (Credencial Cívica serie AUA, N.o 11.876).
3) Darque Rubí Sosa Ortiz (Credencial Cívica serie GAA N.o 4.692).
4) María Alicia Peña Tirelli (Credencial Cívica serie BQB N.o 14.414).

b) Para un cargo de Enfermero 2.o en el Hospital Hogar "Luis Piñeyro del Campo" (Programa 1.05 - Unidad Ejecutora 83 - Grado 5 - ex Item 10.04 - Partida 32 - N. P. 33), al señor Alberto Wilfredo Alvez Moraes (Credencial Cívica serie TAA N.o 28.508).

c) Para un cargo de Enfermero 1.o en División Asistencia (Programa 1.04 - Unidad Ejecutora 05 - Grado 5 - ex Item 10.70 - Partida 713), a la señora Carmen Raquel Pereira de Gómez (Credencial Cívica serie BHB número 2.736).

d) Para tres (3) cargos de Enfermero 1.o en el Hospital Pereira Rossell (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 14 - Grado 5 - ex Item 10.45 - Partida 713 - N. P. 135) a:

1) Estela Marylin Facciola González (Credencial Cívica serie QDD N.o 5.513).
2) Mario Artigas Araújo Caballero (Credencial Cívica serie HBA N.o 11.075).
3) María Iracema Cantos Huelmo de Laves (Credencial Cívica serie BZA N.o 24.462).

e) Para un cargo de Enfermero 2.o en el Hospital Pereira Rossell (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 14 - Grado 5 - ex Item 10.45 - Partida 775 - N. P. 148), a la señora Vilma Helvetia Rodríguez Cabo de Varela (Credencial Cívica serie BVA N.o 27.408).

f) Para un cargo de Enfermero 1.o en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Cardona (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 55 - Grado 5 - ex Item 10.62 - Partida 713 - N. P. 14), a la señora Gladis Inés Martínez Rosano de Rodríguez (Credencial Cívica serie MFA número 7.670).

g) Para un cargo de Enfermero 2.o en Asistencia de Alienados Colonias "Dr. Bernardo Etchepare y Dr. Santín Carlos Rossi" (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 33 - Grado 5 - ex Item 10.40 - Partida 775 - N. P. 48), a la señora Raquel Lucía Britos Acosta de Esteche (Credencial Cívica serie OBC N.o 4.570).

h) Para un cargo de Enfermero 1.o en la Colonia Hospital "Gustavo Saint Bois" (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 30 - Grado 5 - ex Item 10.76 - Partida 713 - N. P. 69), al señor Hugo Oscar Cardini Márques (Credencial Cívica serie BZB N.o 43.481).

**2.o** Dispónese que las personas designadas deberán presentar dentro de los cinco meses a contar de la fecha de la presente resolución el Certificado de Fe Democrática ante la Unidad Ejecutora respectiva quedando cesante en caso de incumplimiento.

**3.o** Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos, a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — ANTONIO CAÑELLAS — VALENTIN ARISMENDI.

---

8

**Resolución 908/978. — Se designa personal especializado en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública.**

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 22 de junio de 1978.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos especializados en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública los cuales es imprescindible proveer por requerirlo así las necesidades de los mismos.

Considerando: I) Que por tal motivo los cargos de referencia se encuentran incluidos entre aquellos que se consideren indispensables para el desarrollo de los Programas de esta Secretaría de Estado;

II) Que las personas que se mencionan en la presente resolución reúnen condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente;

III) La supervisión efectuada por la Comisión de Designaciones y lo informado por el Departamento del Personal,

El Presidente de la República

RESUELVE:

**1.o** Desígnanse a las personas que se mencionan en la presente resolución para ocupar los cargos que se indican en la misma pertenecientes al Escalafón Ac, interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución:

a) Para un cargo de Enfermero 2.o en el Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 42 - Grado 5 - ex Item 10.13 - Partida 775 - N.P. 50), a la señorita Miriam Jovita Baubeta Gutiérrez, Credencial Cívica serie SBA N.o 19.941;

b) Para un cargo de Enfermero 2.o en el Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 42 - Grado 5 - ex Item 10.13 - Partida 775 - N.P. 50), a la señora Gladys Mabel Aparicio Larrosa de Alvarez, Credencial Cívica serie SAA N.o 28.993.

**2.o** Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — ANTONIO CAÑELLAS. — VALENTIN ARISMENDI.

**9**

**Resolución 909/978. — Se designa personal especializado en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública.**

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 22 de junio de 1978.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos especializados en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública, los cuales es imprescindible proveer por requerirlo así las necesidades de los mismos.

Considerando: I) Que por tal motivo los cargos de referencia se encuentran incluidos entre aquellos que se considerán indispensables para el desarrollo de los Programas de esta Secretaría de Estado;

II) Que las personas que se mencionan en la presente resolución reúnen condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente;

III) La supervisión efectuada por la Comisión de Designaciones y lo informado por el Departamento del Personal,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnanse a las personas que se mencionan en la presente resolución para ocupar los cargos que se indican en la misma pertenecientes al Escalafón Ac, interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución:

a) Para un cargo de Auxiliar de Laboratorio de Anatomía Patológica en el Hospital Pasteur (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 17 - Grado 5 - ex Item 10.44 - Partida 747 - N.P. 123), al señor Edgardo Artigas Almeida Martínez, Credencial Cívica serie AUB N.o 8.744;

b) Para un cargo de Auxiliar 3.o de Laboratorio en la División Higiene (Programa 1.04.02 - Unidad Ejecutora 07 - Grado 3 - ex Item 10.60 - Partida 197 - N.P. 106), al señor Hugo Antonio González Gutiérrez, Credencial Cívica serie BDA N.o 57.839;

c) Para un cargo de Auxiliar 3.o de Laboratorio en el Hospital Pereira Rossell (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 14 - Grado 3 - ex Item 10.45 - Partida 810 - N.P. 154), a la señorita Graciela Derenzo De León Credencial Cívica serie BDA N.o 57.984;

d) Para un cargo de Oficial Protésico Dentral (Dedicación Total) en el Instituto de Traumatología (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 23 - Grado 7 - ex Item 10.69 - Partida 623 - N.P. 33), al señor Hugo Carlos Rehermann Capurro, Credencial Cívica serie HAA N.o 11.295;

e) Para un cargo de Instrumentista en el Instituto de Ortopedia y Traumatología (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 23 - Grado 7 - ex Item 10.69 - Partida 645 - N.P. 37), a la señorita Ana María Iriarte Genova, Credencial Cívica serie AHB 4.361;

f) Para un cargo de Ayudante de Arquitecto de 3.a en la División Arquitectura (Programa 1.02 - Unidad Ejecutora 04 - Grado 6 - ex Item 10.05 - Partida 125 - N.P. 12), a la señorita Amparo Delfina Duvos Inzaurralde, Credencial Cívica serie JBC N.o 6.291;

g) Para un cargo de Auxiliar 1.o de Farmacia en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Sarandí (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 78 - Grado 5 - ex Item 10.30 - Partida 709 - N.P. 11), a la señorita Magali Edith Pereyra Cáceres, Credencial Cívica serie QCA N.o 10.154;

h) Para un cargo de Auxiliar 1.o de Laboratorio en el Centro Departamental de Salud Pública de Cerro Largo (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 37 - Grado 5 - ex Item 10.14 - Partida 708 - N.P. 36), a la señora Celestina Olivera Acuña de Hernández, Credencial Cívica serie GBB N.o 5.762.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — ANTONIO CAÑELLAS. — VALENTIN ARISMENDI.

**10**

**Resolución 910/978. — Se designa personal especializado en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública.**

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 22 de junio de 1978.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos especializados en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública, los cuales es imprescindible proveer por requerirlo así las necesidades de los mismos.

Considerando: I) Que por tal motivo los cargos de referencia se encuentran incluidos entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo de los Programas de esta Secretaría de Estado;

II) Que las personas que se mencionan en la presente resolución reúnen condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente;

III) La supervisión efectuada por la Comisión de Designaciones y lo informado por el Departamento del Personal,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnanse a las personas que se mencionan en la presente resolución para ocupar los cargos que se indican en la misma pertenecientes al Escalafón Ac, interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución:

a) Para un cargo de Enfermero 2.o en la Colonia Hospital "Gustavo Saint Bois" (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 30 - Grado 5 - ex Item 10.76 - Partida 775 - N. P. 77), a la señorita Iris Agueda García La Cruz (Credencial Cívica serie BRA N.o 20.680);

b) Para un cargo de Auxiliar de Enfermería Integral (Centro de Salud) en Unidades Sanitarias (Programa 1.04.02 - Unidad Ejecutora 31 - Grado 5 - ex Item 10.60.01 - Partida 195 - N. P. 59), a la señorita Dinorah Rosario Padilla Martínez, Credencial Cívica serie BTA N.o 11.403);

c) Para un cargo de Enfermero 1.o en el Hospital "Dr. Pedro Visca" (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 15 - Grado 5 - ex Item 10.47 - Partida 713 - N. P. 77), a la señorita Estela Mary Varela Benítez, (Credencial Cívica serie BSA N.o 10.081);

d) Para un cargo de Enfermero 2.o en Asistencia de Alienados Colonias "Dr. Bernardo Etchepare" y "Dr. Santín Carlos Rossi" (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 33 - Grado 5 - ex Item 10.40 - Partida 775 - N. P. 48), al señor Enrique Bangueses Ferro, (Credencial Cívica serie CBA 8.795);

e) Para un cargo de Enfermero 2.o en el Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 52 - Grado 5 - ex Item 10.22 - Partida 775 - N. P. 44), a la señorita Mireya Rodríguez Saravia;

f) Para un cargo de Enfermero 2.o en el Hospital "Dr. Pedro Visca" (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 15 - Grado 5 - ex Item 10.47 - Partida 713 - N. P. 77), a la señorita María Angélica Morales Carbajal, (Credencial Cívica serie MFA N.o 4.527);

g) Para un cargo de Guardián en Asistencia de Alienados Colonias "Dr. Bernardo Etchepare" y "Dr. Santín Carlos Rossi" (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 33 - Grado 4 - ex Item 10.40 - Partida 807 - N. P. 52), a la señora Lidia Graciela Montelongo Odelia de Ocampo, (Credencial Cívica serie ODA N.o 6.563).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — ANTONIO CAÑELLAS. — VALENTIN ARISMENDI.

11

**Resolución 911/978. — Se designan técnicos en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública**

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 22 de junio de 1978.

Visto: lo establecido en las resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 10 y 24 de mayo de 1960 (Internas números 41.286 y 41.367, respectivamente) que reglamentan la provisión de cargos técnicos del Ministerio de Salud Pública.

Resultando: que en diversos servicios de dicho Ministerio existen cargos técnicos vacantes, cuya provisión se hace imprescindible para la correcta atención de los pacientes que en ellos se asisten.

Considerando: I) Que los Tribunales de Concurso designados a tales efectos han dado cumplimiento estricto a las referidas resoluciones del Poder Ejecutivo;

II) Lo informado por los Departamentos del Personal y de Concurso;

III) Que el Ministerio de Justicia de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.o del decreto 150|977 del 15 de marzo de 1977, expresa que los técnicos que se designan por la presente resolución no registran antecedentes.

Atento: a las excepciones establecidas por el literal e) del artículo 1.o de la ley 14.??5 del 5 de enero de 1978,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnanse los técnicos que se detallan a continuación para prestar servicios en las dependencias del Ministerio de Salud Pública, que se mencionan de acuerdo con el resultado de los concursos realizados, con arreglo a lo establecido en las resoluciones del Poder Ejecutivo de fechas 10 y 24 de mayo de 1960 (Internas números 41.286 y 41.367, respectivamente):

a) Al señor Angel Vicente Borggio Bisio (Credencial Cívica serie JBE N.o 817) por concurso de Méritos, para ocupar un cargo de Auxiliar 2.o de Farmacia del Centro Departamental de Salud Pública de Salto (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 48 - Escalafón Ac - Grado 5 - ex Item 10.19 - Partida 774 - N. P. 63);

b) Al doctor Ricardo Alberto Revetria Invernizzi (Credencial Cívica serie JBD N.o 2.110), (Título registrado en la División Técnica del Ministerio de Salud Pública con el N.o 401 - F.o 134 - L.o 11 del 9 de abril de 1962), por concurso de Méritos, para ocupar un cargo de Médico Jefe de Cirugía General del Centro Departamental de Salud Pública de Salto (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 48 - Escalafón AaA - Grado 5 - ex Item 10.19 - Partida 38 - N. P. 4).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — Rúbrica del Señor Presidente. — ANTONIO CAÑELLAS. — VALENTIN ARISMENDI.

---

12

**Resolución 912/978 — Se designa una Instrum... a en la Colonia Hospital "Gustavo Saint Bois"**

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 22 de ... 1978.

Visto: que se encuentra vacante un cargo de Instrumentista en la Colonia Hospital "Gustavo Saint Bois", el cual es imprescindible proveer por requerirlo así las necesidades de la citada Colonia.

Considerando: I) Que por tal motivo el cargo de referencia se encuentra incluído entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo de los Programas de esta Secretaría de Estado;

II) Que la señora Zulma Marta Calanda Zazzari reúne condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente;

III) La supervisión efectuada por la Comisión de Designaciones y lo informado por el Departamento del Personal,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnase para ocupar un cargo de Instrumentista en la Colonia Hospital "Gustavo Saint Bois" (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 30 - Escalafón Ac - Grado 6 - ex Item 10.76 Partida 650 - N. P. 65), a la señora Zulma Marta Calanda Zazzari (Credencial Cívica serie ATA N.o 6.073), interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — Rúbrica del Señor Presidente. — ANTONIO CAÑELLAS. — VALENTIN ARISMENDI.

---

13

**Resolución 913/978. — Se designa personal secundario en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública.**

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas

Montevideo, 22 de junio de 1978.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos secundarios en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública los cuales es imprescindible proveer por requerirlo así las necesidades de los mismos.

Considerando: I) Que por tal motivo los cargos de referencia se encuentran incluídos entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo de los Programas de esta Secretaría de Estado;

II) Que las personas que se mencionan en la presente resolución, reúnen condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente;

III) La supervisión efectuada por la Comisión de Designaciones y lo informado por el Departamento del Personal,

El Presidente de la República,

RESUELVE:

1.o Desígnanse a las personas que se men... la presente resolución, para ocupar los cargos que se indican en la misma pertenecientes al Escalafón Ad:

a) Para un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Pereira Rossell (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 14 - Grado 4 - ex Item 10.45 - Partida 946 - N. P. 176), a la señorita Rose Marie Martínez Martínez (Credencial Cívica serie BQA N.o 15.067);

b) Para un cargo de Oficial 1.o, Peluquero (Interino) en la Colonia Hospital "Gustavo Saint Bois" (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 30 - Grado 4 - ex Item 10.76 - Partida 905 - N. P. 108), al señor Nelson Hugo García Marabotto (Credencial Cívica serie BDB N.o 34.857).

c) Para un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 51 - Grado 4 - ex Item 10.21 - Partida 946 - N. P. 55), a la señorita Mary Beatríz Alvarez (Credencial Cívica serie TAA N.o 38.259).

d) Para dos (2) cargos de Auxiliar de Servicio en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Libertad (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 65 - Grado 4 - ex Item 10.73 - Partida 946 - N. P. 10), a:

1) Norma Isabel García Marichal de Peña (Credencial Cívica serie OEA N.o 4.525).

2) María Cristina Choca Deleón de Gil (Credencial Cívica serie OEA N.o 5.020).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — Rúbrica del Señor Presidente. — ANTONIO CAÑELLAS. — VALENTIN ARISMENDI.

14

**Resolución 914/978. — Se designa personal secundario en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública.**

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 22 de junio de 1978.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos secundarios en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública los cuales es imprescindible proveer por requerirlo así las necesidades de los mismos.

Considerando: I) Que por tal motivo los cargos de referencia se encuentran incluidos entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo de los Programas de esta Secretaría de Estado;

II) Que las personas que se mencionan en la presente resolución reúnen condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente;

III) La supervisión efectuada por la Comisión de Designaciones y lo informado por el Departamento del Personal,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnanse a las personas que se mencionan en la presente resolución para ocupar los cargos que se indican en la misma pertenecientes al Escalafón Ad:

a) Para un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Guichón (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 61 - Grado 4 - ex Item 10.32 - Partida 946 - N.P. 13), a la señorita Blanca Estela Rodríguez Izaguirre, Credencial Cívica serie KEA N.o 6.207;

b) Para un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Departamental de Salud Pública de San José (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 49 - Grado 4 - ex Item 10.20 - Partida 946 - N.P. 82), a la señorita Teresa Margarita Piñero De León, Credencial Cívica serie OAD N.o 4.454;

c) Para un cargo de Auxiliar de Servicio en la Colonia Hospital "Gustavo Saint Bois" (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 30 - Grado 4 - ex Item 10.76 - Partida 946 - N.P. 125), al señor Miguel Angel Fleitas Arosa, Credencial Cívica serie BRA N.o 27.481;

d) Para un cargo de Telefonista (Interino) en el Hospital Vilardebó (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 18 - Grado 4 - ex Item 10.46 - Partida 955 - N. P. 103), a la señorita Graciela Elsa García Añasco, Credencial Cívica serie BCA N.o 58.086;

e) Para un cargo de Oficial 1.o Zapatero (Interino) en el Hospital Vilardebó (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 18 - Grado 4 - ex Item 10.146 - Partida 934 - N.P. 97), al señor Carlos Ríos Lauz, Credencial Cívica serie AUA N.o 15.743;

f) Para un cargo de Auxiliar de Servicio en la Colonia Hospital "Gustavo Saint Bois" (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 30 - Grado 4 - ex Item 10.76 - Partida 946 - N.P. 125) a la señorita Ana Margarita Mezanza Martínez, Credencial Cívica serie BRB N.o 7.754;

g) Para un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Auxiliar de Salud Pública de Juan L. Lacaze (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 63 - Grado 4 - ex Item 10.72 - Partida 946 - N.P. 16), a la señorita Heidi Nilses Buffa Pacheco, Credencial Cívica serie NLB N.o 14.127.

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — ANTONIO CAÑELLAS. — VALENTIN ARISMENDI.

15

**Resolución 915/978. — Se designa personal secundario en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública.**

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 22 de junio de 1978.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos secundarios en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública los cuales es imprescindible proveer por requerirlo así las necesidades de los mismos.

Considerando: I) Que por tal motivo los cargos de referencia se encuentran incluidos entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo de los Programas de esta Secretaría de Estado;

II) Que las personas que se mencionan en la presente resolución reúnen condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente y que además poseen las constancias correspondientes de haber colaborado en forma voluntaria con el establecimiento antes de haber sobrepasado el límite de edad para el ingreso al desempeño de tales funciones como se establece en la ley;

III) La supervisión efectuada por la Comisión de Designaciones y lo informado por el Departamento del Personal,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnanse a las personas que se mencionan en la presente resolución para ocupar los cargos que se indican en la misma pertenecientes al Escalafón Ad:

a) Para un cargo de Oficial 1.o Zapatero (Interino) en el Hospital Vilardebó (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 18 - Grado 4 - ex Item 10.46 - Partida 934 - N. P. 97), al señor Rafael Pérez Bentancourt (Credencial Cívica serie BVA N.o 20.196);

b) Para un cargo de Costurera (Interino) en el Hospital Vilardebó (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 18 - Grado 4 - ex Item 10.46 - Partida 898 - N. P. 82), a la señora Elsa Juana Záccara Fernández de Guillenea; (Credencial Cívica serie BRA N.o 18.972);

c) Para un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Vilardebó (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 18 - Grado 4 - ex Item 10.46 - Partida 946 - N.P. 102), a la señorita Marta Ofelia Camargo Sasías, (Credencial Cívica serie BVB N.o 18.782).

2.o Dispónese que las personas designadas deberán presentar dentro de los cinco meses a contar de la fecha de la presente resolución el Certificado de Fe Democrática ante la Unidad Ejecutora respectiva quedando cesante en caso de incumplimiento.

3.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos, a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — ANTONIO CAÑELLAS. — VALENTIN ARISMENDI.

---

16

**Resolución 916/978. — Se designa personal secundario en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública.**

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 22 de junio de 1978.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos secundarios en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública los cuales es imprescindible proveer por requerirlo así las necesidades de los mismos.

Considerando: I) Que por tal motivo los cargos de referencia se encuentran incluidos entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo de los Programas de esta Secretaría de Estado;

II) Que las personas que se mencionan en la presente resolución reúnen condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente y que además poseen las constancias correspondientes de haber colaborado en forma voluntaria con el establecimiento, antes de haber sobrepasado el límite de edad para el ingreso al desempeño de tales funciones como se establece en la ley;

III) La supervisión efectuada por la Comisión de Designaciones y lo informado por el Departamento del Personal,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnanse a las personas que se mencionan en la presente resolución para ocupar los cargos que se indican en la misma pertenecientes al Escalafón Ad:

a) Para un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Maciel (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 16 - Grado 4 - ex Item 10.43 - Partida 946 - N. P. 166), a la señora María del Carmen Crusi Sánchez de Colman, (Credencial Cívica serie BUA N.o 13.156);

b) Para un cargo de Auxiliar de Servicio en el Departamento de Unidades Sanitarias (Programa 1.04.02 - Unidad Ejecutora 31 - Grado 4 - ex item 10.60.01 - Partida 229 - N. P. 72); a la señora Mirtha Esther Muñoz Bermúdez de Lindeblad, (Credencial Cívica serie BCB N.o 24.587);

c) Para un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro Departamental de Salud Pública de Treinta y Tres (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 52 - Grado 4 - ex Item 10.22 - Partida 946 - N. P. 56), al señor Jesús José Pimienta Gómez, (Credencial Cívica serie AMB N.o 5.858);

d) Para un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Vilardebó (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 18 - Grado 4 - ex Item 10.46 - Partida 946 - N. P. 102), a la señorita Lilí René Arbilla Acosta, (Credencial Cívica serie AKB N.o 4.348), (Interino);

e) Para un cargo de Lavandera (Interino) en el Centro Departamental de Salud Pública de Rocha (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 47 - Grado 4 - ex Item 10.18 - Partida 893 - N. P. 98), a la señorita Mirtha Silva Rocha. (Credencial Cívica serie BAA número 24.697);

f) Para un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Pereira Rossell (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 14 - Grado 4 - ex Item 10.45 - Partida 946 - N. P. 176), a la señora Ester Brachini Ferrera de Bravetti, (Credencial Cívica serie BKB N.o 9.536);

g) Para un cargo de Auxiliar de Servicio en el Centro de Salud Pública de Juan L. Lacaze (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 63 - Grado 4 - ex Item 10.72 - Partida 946 - N. P. 16), a la señora Elba Salaberry Aguin de Negreta, (Credencial Cívica serie NCB N.o 10.387);

h) Para un cargo de Auxiliar de Servicio en el Hospital Maciel (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 16 - Grado 4 - ex Item 10.43 - Partida 946 - N. P. 166), a la señorita María Elda López Cladera, (Credencial Cívica serie BPB N.o 10.349).

2.o Dispónese que las personas designadas deberán presentar dentro de los cinco meses a contar de la fecha de la presente resolución el Certificado de Fe Democrática ante la Unidad Ejecutora respectiva quedando cesante en caso de incumplimiento.

3.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — ANTONIO CAÑELLAS. — VALENTIN ARISMENDI.

17

**Resolución 917/978. — Se designan técnicos en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública**

Ministerio de Salud Pública

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 22 de junio de 1978.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos técnicos en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública, los cuales es imprescindible proveer por requerirlo así las necesidades de los mismos.

Considerando: I) Que por tal motivo los cargos de referencia se encuentran incluidos entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo de los Programas de esta Secretaría de Estado;

II) Que las personas que se mencionan en la presente resolución reúnen condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente;

III) La supervisión efectuada por la Comisión de Designaciones y lo informado por el Departamento del Personal,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnanse a las personas que se mencionan en la presente resolución para ocupar los cargos que se indican en la misma pertenecientes al Escalafón AaA, interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución:

a) Para un cargo de Médico (Docente) en el Instituto de Endocrinología (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 22 - Grado 4 - ex Item 10.57 - Partida 333 - N. P. 11), al doctor Héctor Mario Artecona Poggi (Credencial Cívica serie AVA N.o 5.404).

b) Para un cargo de Médico Tocólogo Inspector en el Servicio de Asistencia Externa (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 12 - Grado 4 - ex Item 10.52 - Partida 319 - N. P. 21), a la doctora Alma Nubia Pion Domínguez de Erausquin (Credencial Cívica serie BBB N.o 17.210).

c) Para un cargo de Médico Obstetra (Centro Materno Infantil) en Unidades Sanitarias (Programa 1.04.02 - Unidad Ejecutora 31 - Grado 4 - ex Item 10.60 - Partida 53 - N. P. 15), al doctor Eduardo Laluz Spínola (Credencial Cívica serie RBD N.o 11.197).

d) Para un cargo de Médico Gastroenterólogo (Docente) en el Instituto de Cirugía para Post Graduados (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 21 - Grado 4 - ex Item 10.56 - Partida 331 - N. P. 8), al doctor Oscar Adán Pedemonte Brando (Credencial Cívica serie AMA N.o 1.930).

e) Para un cargo de Médico Anestesiólogo y Reanimador en el Centro Departamental de Salud Pública de Lavalleja (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 42 - Grado 4 - ex Item 10.13 - Partida 112 - N. P. 4), a la doctora Alda Mabel Zuasnabar de Quirici (Credencial Cívica serie SBA N.o 13.951).

f) Para un cargo de Médico Tisiólogo Adjunto en el Centro Departamental de Salud Pública de Río Negro (Programa 1.04.02 - Unidad Ejecutora 46 - Grado 3 - ex Item 10.12 - Partida 60 — N. P. 18), al doctor Luis Alberto Acosta Millán (Credencial Cívica serie LAA N.o 19.088).

g) Para un cargo de Odontólogo en el Centro Departamental de Salud Pública de Tacuarembó (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 51 - Grado 4 - ex Item 10.21 - Partida 115 - N. P. 6) al doctor Mario Ariel Rodríguez Capelli (Credencial Cívica serie TAA N.o 30.045).

h) Para un cargo de Odontólogo en el Hospital Maciel (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 16 - Grado 4 - ex Item 10.43 - Partida 115 - N. P. 22), al doctor Daniel Corbo Martínez (Credencial Cívica serie AZA número 27.186).

2.o Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — ANTONIO CAÑELLAS — VALENTIN ARISMENDI.

18

**Resolución 918/978. — Se designan Auxiliares en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública.**

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 22 de junio de 1978.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos administrativos en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública los cuales es imprescindible proveer por requerirlo así las necesidades de los mismos.

Considerando: I) Que por tal motivo los cargos de referencia se encuentran incluidos entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo de los Programas de esta Secretaría de Estado;

II) Que las personas que se mencionan en la presente resolución reúnen condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente;

III) La supervisión efectuada por la Comisión de Designaciones y lo informado por el Departamento del Personal,

El Presidente de la República

RESUELVE:

**1.o** Desígnanse a las personas que se mencionan en la presente resolución para ocupar los cargos que se indican en la misma, pertenecientes al Escalafón Ab:

a) Para (1) un cargo de Auxiliar 1.o en el Instituto de Traumatología (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 23 - Grado 4 - ex Item 10.69 - Partida 613 - N.P. 29), a la señora Mónica Beatriz Martínez Cusati de Rivero, Credencial Cívica serie BAA N.o 24.943;

b) Para (1) un cargo de Auxiliar 1.o en el Hospital "Hogar Luis Piñeyro del Campo" (Programa 1.05 - Unidad Ejecutora 83 - Grado 4 - ex Item 10.80 - Partida 21 - N.P. 22), a la señora María de Lourdes Bentancourt Ferradans de Coronel, Credencial Cívica serie BCB N.o 29.371.

**2.o** Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — ANTONIO CAÑELLAS. — VALENTIN ARISMENDI.

19

**Resolución 919/978. — Se designa personal especializado en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública.**

Ministerio de Salud Pública.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 22 de junio de 1978.

Visto: que se encuentran vacantes varios cargos especializados en diversos establecimientos del Ministerio de Salud Pública, los cuales es imprescindible proveer por requerirlo así las necesidades de los mismos.

Considerando: I) Que por tal motivo los cargos de referencia se encuentran incluidos entre aquellos que se consideran indispensables para el desarrollo de los Programas de esta Secretaría de Estado;

II) Que las personas que se mencionan en la presente resolución reúnen condiciones como para desempeñar dichas funciones en forma eficiente;

III) La supervisión efectuada por la Comisión de Designaciones y lo informado por el Departamento del Personal,

El Presidente de la República

RESUELVE:

**1.o** Desígnanse a las personas que se mencionan en la presente resolución para ocupar los cargos que se indican en la misma pertenecientes al Escalafón Ac, interinamente y hasta su provisión definitiva mediante el concurso respectivo o nueva resolución:

a) Para un cargo de Enfermero 1.o en el Instituto de Epidemiología (Programa 1.04.01 - Unidad Ejecutora 20 - Grado 5 - ex Item 10.10.55 - Partida 713 - N.P. 31), a la señorita Esmeralda Alicia Trías Lugo, Credencial Cívica serie SAA N.o 26.743;

b) Para un cargo de Auxiliar de Enfermería Integral (Centro de Salud) en Unidades Sanitarias (Programa 1.04.02 - Unidad Ejecutora 31 - Grado 5 - ex Item 10.60 - Partida 195 - N.P. 59), a la señora Silvia Teresita Courdin Menéndez de Ceballos, Credencial Cívica serie NCB N.o 12.857;

c) Para un cargo de Guardián en el Hospital Hogar "Luis Piñeyro del Campo" (Programa 1.05 - Unidad Ejecutora 83 - Grado 4 - ex Item 10.04 - Partida 33 - N.P. 34), a la señora Inglaterra Medina Colino de Prunell, Credencial Cívica serie BCB N.o 18.330;

d) Para un cargo de Enfermero 2.o en el Hospital Hogar "Luis Piñeyro del Campo" (Programa 1.05 - Unidad Ejecutora 83 - Grado 5 - ex Item 10.04 - Partida 32 - N.P. 33), a la señorita Celesta Aída Croza Rodríguez, Credencial Cívica serie BDB N.o 30.277;

e) Para tres (3) cargos de Auxiliar de Enfermería Integral (Centro de Salud) en Unidades Sanitarias (Programa 1.04.02 - Unidad Ejecutora 31 - Grado 5 - ex Item 10.601.01 - Partida 105 - N.P. 59), a:

1) Graciela Loreley Martínez Toledo, Credencial Cívica serie CMD N.o 3.340;
2) Angela del Rosario Gatto Aguilar, Credencial Cívica serie BAA N.o 23.878;
3) Mirtha Ocampo Souza, Credencial Cívica serie BTA N.o 9.697.

**2.o** Comuníquese y, previo desglose, pase a sus efectos a la División Contaduría Central del Ministerio de Salud Pública. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — ANTONIO CAÑELLAS. — VALENTIN ARISMENDI.

## MINISTERIO DE JUSTICIA

20

**Resolución 920/978. — Se modifica parcialmente una resolución en lo concerniente al destino del cargo en el que se designó a una funcionaria.**

Ministerio de Justicia

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 22 de junio de 1978.

Visto: la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 2 de mayo de 1978, relativa a la designación de la señorita Miriam Cristina Charpantie Prieto en un cargo del Escalafón Ab - Grado 4 - del Programa 15.05 - Sub Programa 04 - Unidad Ejecutora 06 (Juzgado de Paz de la Decimocuarta Sección Judicial de Las Piedras).

Considerando: que en la misma se padeció error en lo concerniente al destino del cargo, en el que se designó a la interesada, y que, en consecuencia, corresponde proceder a la pertinente rectificación.

Atento: a lo expuesto.

El Presidente de la República

RESUELVE:

**1.o** Sustitúyese el numeral 1.o de la resolución del Poder Ejecutivo 501 bis, de fecha 2 de mayo de 1978 concerniente a la designación de la señorita Miriam Cristina Charpantie Prieto, por el siguiente:

"1.o Desígnase para ocupar un cargo de Oficial Sexto, en el Juzgado de Paz de la Cuarta Sección Judicial de Canelones, Escalafón Ab - Grado 4 - del Programa 15.05 - Sub Programa 04 - Unidad Ejecutora 06: "Corte de Justicia - Juzgados de Paz del Interior", a la señorita Miriam Charpantie Prieto, Credencial Cívica serie CDA

**2.o** Comuníquese a la Corte de Justicia a sus efectos, Contaduría General de la Nación, Contaduría Central y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia.

**3.o** Publíquese y oportunamente archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — FERNANDO BAYARDO BENGOA — VALENTIN ARISMENDI.

---

21

**Resolución 921/978. — Se designa Subjefe de la Oficina Central de Notificaciones**

Ministerio de Justicia

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 22 de junio de 1978.

Visto: que se encuentra vacante y en condiciones de ser provisto el cargo de Subjefe de la Oficina Central de Notificaciones, Escalafón AaA - Grado E2 - del Programa 15.05 - Subprograma 02 - Unidad Ejecutora 06: "Corte de Justicia - Juzgados Letrados de Capital".

Resultando: que en el Registro de Aspirantes que lleva la Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia, se halla inscripta la escribana Lilians Edith Leifert Grandi de De León.

Considerando: I) Que se ha dado cumplimiento en lo pertinente a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley 14.416 de fecha 28 de agosto de 1975, reuniendo la interesada los requisitos necesarios para acceder al cargo en que se la propone.

II) Que de acuerdo a la declaración jurada, formulada por la postulante, la misma posee otro empleo dentro de la Administración Pública (Administración de Justicia), como Oficial Quinto de la Oficina Central de Notificaciones.

Atento: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Corte de Justicia; Contaduría General de la Nación; Registro General de Sumarios Administrativos, Contaduría Central y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia, y a lo preceptuado por el inciso 9.o del artículo 168 de la Constitución de la República.

El Presidente de la República

RESUELVE:

**1.o** Desígnase a la escribana Lilians Edith Leifert Grandi, Credencial Cívica serie CMA N.o 22.659, Cédula de Identidad N.o 931.931, para ocupar el cargo vacante de Subjefe de la Oficina Central de Notificaciones, Escalafón AaA - Grado E2 - del Programa 15.05 - Subprograma 02 - Unidad Ejecutora 06: "Corte de Justicia - Juzgados Letrados de Capital".

**2.o** Previo a la toma de posesión la referida profesional deberá presentar prueba fehaciente de la aceptación de la renuncia al cargo de Oficial Quinto que actualmente ocupa en la precitada Oficina Central de Notificaciones.

**3.o** Pase a la Corte de Justicia, para su conocimiento y la notificación a la interesada.

**4.o** Comuníquese a la Contaduría General de la Nación y Contaduría Central.

**5.o** Hágase saber a la Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia, a efectos de que tome nota en el registro correspondiente.

**6.o** Publíquese, y oportunamente archívese. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — FERNANDO BAYARDO BENGOA — VALENTIN ARISMENDI.

22

**Resolución 922/978. — Se designa Secretario Letrado en las Fiscalías de Gobierno de Primer y Segundo Turno.**

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 22 de junio de 1978.

Visto: la gestión que se promueve a efectos de la designación del Doctor Roberto Bittencourt Arzeno en el cargo de Secretario Letrado, Escalafón AaA, Grado E 4, en las Fiscalías de Gobierno de Primer y Segundo Turno (Programa 15.02).

Resultando: I) Que consultada la Contaduría Central de esta Secretaría de Estado informa que en el Programa 15.02 (Fiscalía de Gobierno de Primer y Segundo Turno existe vacante un cargo de Secretario Letrado (Escalafón AaA, Grado E 4), por cuanto su titular Doctor José Luis Arechavaleta fue designado Fiscal Adjunto en el mismo Programa por Resolución de Poder Ejecutivo de fecha 11 de abril del corriente año;

II) Que se ha propuesto para ocupar dicho cargo al Doctor Roberto Bittencourt Arzeno, actual funcionario de la Corte de Justicia.

Considerando: I) Que según informe de la Contaduría General de la Nación, se ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el literal C) del artículo 12 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975; se ha agregado a fs. 4 el formulario de designación correspondiente;

II) Que a fs. 2 y 3 de estos obrados, se ha dado cumplimiento con lo preceptuado por los literales A) y D) del artículo 12 de la ley 14.416;

III) Que recabado el informe del Registro General de Sumarios Administrativos, ordenado por el artículo 5.o del decreto 150|977 de 15 de marzo de 1977, no surgen impedimentos que obsten a la designación que se propone;

IV) Que sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, debe tenerse presente que previo a la toma de posesión del cargo respectivo, el funcionario que se designa deberá renunciar al cargo que actualmente ocupa.

Atento: a lo informado por el Ministerio de Economía y Finanzas, y la Contaduría Central del Ministerio de Justicia; y a lo preceptuado por el artículo 12 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975,

El Presidente de la República

RESUELVE:

**1.o** Desígnase al Doctor Roberto Bittencourt Arzeno para ocupar el cargo de Secretario Letrado, Escalafón AaA, Grado E 4, Correlativo 250 del Programa 15.02 Fiscalías de Gobierno de Primer y Segundo Turno.

**2.o** Dispónese que previo a la toma de posesión correspondiente, el funcionario designado deberá presentar renuncia al cargo que actualmente ocupa en la Corte de Justicia.

**3.o** Comuníquese a la Corte de Justicia, al designado, a la Contaduría General de la Nación, a la Contaduría Central del Ministerio de Justicia, y a la Dirección de Justicia y pase a las Fiscalías de Gobierno de Primer y Segundo Turno a los efectos correspondientes. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARISMENDI.

---

23

**Resolución 923/978. — Se designa Defensor de Oficio en la Defensoría de Menores**

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 22 de junio de 1978.

Visto: que se encuentra vacante y en condiciones de ser provisto el cargo de Defensor de Oficio, Escalafón AaA, Grado E 4, en la Defensoría de Menores, Programa 15.05,

Subprograma 05, Unidad Ejecutora 06: "Corte de Justicia - Servicios Especializados".

Resultando: que en el Registro de Aspirantes que lleva el Ministerio de Justicia, se encuentra inscripto el Doctor Ramiro Clark Marichal García; actual Oficial 1.o de la Defensoría de Oficio de Menores, Inciso 15, Programa 15.05, Unidad Ejecutora 06.

Considerando: I) Que no se han formulado propuestas de candidatos para ocupar dicho cargo, por parte de la Corte de Justicia, según el artículo 6.o, numeral 6 del Acto Institucional N.o 8;

II) Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 12 de la ley 14.416 de fecha 28 de agosto de 1975, reuniendo el interesado los requisitos necesarios para el cargo en que se propone.

Atento: a lo precedentemente expuesto, a lo informado por la Contaduría General de la Nación; Registro General de Sumarios Administrativos, Contaduría Central y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia; y a lo preceptuado por el artículo 1.o, inciso 3.o, literal H de la ley 14.755 de fecha 5 de enero del corriente año,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase al Doctor Ramiro Clark Marichal García, Credencial Cívica serie AKB N.o 5.683, Cédula de Identidad N.o 1.509.720 para ocupar el Cargo de Defensor de Oficio, Escalafón AaA, Grado E 4, en la Defensoría de Menores, Programa 15.05, Subprograma 05, Unidad Ejecutora 06: "Corte de Justicia - Servicios Especializados".

2.o Previa toma de posesión del cargo para el que se le designa por el numeral anterior, el referido profesional deberá presentar prueba fehaciente de la aceptación de la renuncia al cargo que actualmente ocupa en la Defensoría de Oficio de Menores, Inciso 15, Programa 15.05, Unidad Ejecutora 06.

3.o Pase a la Corte de Justicia para su conocimiento y noticiamiento al interesado.

4.o Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia.

5.o Publíquese, etc. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARISMENDI.

---

24

**Resolución 924/978. — Se designa una Auxiliar 4.o en la Dirección General de Registros**

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 22 de junio de 1978.

Visto: la gestión que se promueve, a efectos de la designación de la señorita Graciela Marta Gómez Boscetti, en un cargo de Auxiliar 4.o, Escalafón Ab, Grado 5 del Programa 15.03, Unidad Ejecutora 03, Dirección General de Registros.

Resultando: I) Que consultada la Contaduría Central de esta Secretaría de Estado, informa que en el Programa 15.03 se encuentra vacante el cargo de Auxiliar 4.o, Escalafón Ab, Grado 5;

II) Que se ha propuesto para ocupar dicho cargo a la señorita Graciela Marta Gómez Boscetti, Cédula de Identidad N.o 939.944, Credencial Cívica serie AUA N.o 7.578.

Considerando: I) Que a fojas 5 de estos obrados, se ha dado cumplimiento con lo preceptuado por los literales A y D del artículo 12 de la ley 14.416;

II) Que recabado el informe del Registro General de Sumarios Administrativos ordenado por el artículo 5 del decreto 150|977, de 15 de marzo de 1977, no surgen impedimentos que obsten a la designación que se propone;

III) Que la señorita Graciela Marta Gómez Boscetti reviste actualmente como funcionaria presupuestada en el Ministerio del Interior.

Atento: a lo informado por la Contaduría Central del Ministerio de Justicia, y a lo preceptuado por el artículo 12 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase a la señorita Graciela Marta Gómez Boscetti para ocupar un cargo de Auxiliar 4.o - Escalafón Ab - Grado 5 - en el Programa 15.03 - Unidad Ejecutora 03 - Dirección General de Registros.

2.o La señorita Graciela Marta Gómez Boscetti, previo a la toma de posesión del cargo para el que se la designa, deberá renunciar al que actualmente desempeña en el Ministerio del Interior (Jefatura de Policía de Montevideo).

3.o Notifíquese a la interesada, comuníquese al Ministerio de Economía y Finanzas, Contaduría General de la Nación, Contaduría Central del Ministerio de Justicia y Dirección General de Registros. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARISMENDI.

---

25

**Resolución 925/978. — Se designa Actuario Adjunto de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de Primer y Tercer Turnos.**

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 22 de junio de 1978.

Visto: que se encuentra vacante, y en condiciones de ser provisto, el cargo de Actuario Adjunto de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de Primer y Tercer Turnos, Escalafón AaA, Grado E2, del Programa 15.05, Subprograma 02, Unidad Ejecutora 06: "Corte de Justicia - Juzgados Letrados de Capital".

Resultando: que en el Registro de Aspirantes que lleva el Ministerio de Justicia, se encuentra inscripto el escribano Fernando Ariel Durán Sánchez, actual funcionario de la Fiscalía del Crimen de Cuarto Turno (Ministerio Público y Fiscal).

Considerando: I) Que se ha dado cumplimiento en lo pertinente, a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 14.416, de fecha 28 de agosto de 1975, reuniendo el interesado los requisitos necesarios para acceder al cargo en que se lo propone;

II) Que el mencionado profesional, reúne asimismo las condiciones exigidas por el artículo 201 del Código de Organización de los Tribunales.

Atento: a lo expuesto; a lo informado por la Contaduría General de la Nación, Registro General de Sumarios Administrativos, Contaduría Central y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia; a lo preceptuado por el Título V, Capítulo I del Código de Organización de los Tribunales, y a lo dispuesto en el artículo 168, inciso 9, de la Constitución de la República,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase al escribano Fernando Ariel Durán Sánchez, Credencial Cívica serie OFF N.o 3.270, Cédula de Identidad N.o 31.091 (San José), para ocupar el cargo vacante de Actuario Adjunto de los Juzgados Letrados de Primera Instancia en lo Penal de Primer y Tercer Turnos, Escalafón AaA, Grado E2, del Programa 15.05, Subprograma 02, Unidad Ejecutora 06: "Corte de Justicia - Juzgados Letrados de Capital".

2.o Previo a la toma de posesión, el interesado deberá presentar prueba fehaciente de la aceptación de la renuncia al cargo que actualmente ocupa en la Fiscalía del Crimen de Cuarto Turno (Ministerio Público y Fiscal).

3.o Pase a la Corte de Justicia, a la que se comete tomar las providencias del caso, a fin de dar posesión de su cargo al referido profesional.

4.o Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia.

5.o Publíquese, etc. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARISMENDI.

---

26

**Resolución 926/978. — Se designa Inspector del Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno.**

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 22 de junio de 1978.

Visto: que se encuentra vacante, y en condiciones de ser provisto, un cargo de Inspector del Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno, Escalafón Ab, Grado 12, Programa 05, Subprograma 02, Unidad Ejecutora 06: "Corte de Justicia - Juzgados Letrados de Capital".

Resultando: que por resolución del Ministerio de Justicia fue seleccionado para ocupar el aludido cargo el señor Ricardo Hill Acosta y Lara, quien actualmente posee otro empleo en la Administración Pública, en carácter de presupuestado, Escalafón AaB, Grado 2, del Inciso 11 (Ministerio de Educación y Cultura).

Considerando: que se ha dado cumplimiento en lo pertinente a lo dispuesto en el artículo 12 de la ley 14.416, de fecha 28 de agosto de 1975, reuniendo la persona propuesta los requisitos para el cargo en que se la propone.

Atento: a lo precedentemente expuesto; a lo informado por la Contaduría General de la Nación, Registro General de Sumarios Administrativos, Contaduría Central y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia y a lo preceptuado por el artículo 1.o, inciso 3, literal H, de la ley 14.755, de fecha 5 de enero del año en curso,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase al señor Ricardo Hill Acosta y Lara, Credencial Cívica serie BPB N.o 7.743, Cédula de Identidad N.o 706.786, para ocupar un cargo vacante de Inspector del Juzgado Letrado de Menores de Segundo Turno, Escalafón Ab - Grado 12 - Programa 15.05 - Subprograma 02 - Unidad Ejecutora 06: "Corte de Justicia - Juzgados Letrados de Capital".

2.o Previo a la toma de posesión del referido cargo, el interesado deberá presentar prueba fehaciente de la renuncia del que actualmente ocupa en el Ministerio de Educación y Cultura (Inciso 11).

3.o Hágase saber a la Corte de Justicia a sus efectos.

4.o Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia.

5.o Publíquese, etc. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARISMENDI.

---

27

**Resolución 927/978. — Se designa Juez de Paz de la Decimocuarta Sección Judicial de Colonia.**

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 22 de junio de 1978.

Visto: que se encuentra vacante y en condiciones de ser provisto el cargo de Juez de Paz, de la Decimocuarta Sección Judicial de Colonia, Escalafón AaA, Grado E2, del Programa 15.05, Subprograma 04, Unidad Ejecutora 06: "Corte de Justicia - Juzgados de Paz del Interior".

Resultando: I) Que la Corte de Justicia propuso en su oportunidad, al doctor Jorge Omar Chediak González para ocupar una determinada magistratura, propuesta que no pudo ser acogida en ese momento por razones de organización administrativa;

II) Que existiendo actualmente la vacante precitada en el Departamento de Colonia, el Poder Ejecutivo considera pertinente aceptar la propuesta de esa Corporación, en lo referente a la candidatura del aludido profesional.

Considerando: que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 15 del Acto Institucional N.o 8 y decreto 420|977, de fecha 26 de julio de 1977.

Atento: a lo precedentemente expuesto; a lo informado por la Corte de Justicia; Contaduría General de la Nación; Registro General de Sumarios Administrativos; Contaduría Central y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia; a lo preceptuado por el artículo 15 del Acto Institucional N.o 8 de 1.o de julio de 1977 y decreto 420|977, de 26 de julio de 1977,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Desígnase al doctor Jorge Omar Chediak González, Credencial Cívica serie AZA N.o 23.627, Cédula de Identidad N.o 1.123.527, para ocupar el cargo de Juez de Paz de la Decimocuarta Sección Judicial de Colonia (ciudad de Juan Lacaze), Escalafón AaA - Grado E2 - del Programa 15.05. - Subprograma 04 - Unidad Ejecutora 06: "Corte de Justicia - Juzgados de Paz del Interior".

2.o Pase a la Corte de Justicia, a la que se comete tomar las providencias del caso, a los efectos de dar posesión de su cargo al referido Magistrado, el cumplimiento de cuyo acto se pondrá en conocimiento del Ministerio de Justicia.

3.o Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia.

4.o Publíquese, etc. — **Rúbrica del señor Presidente.** — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARISMENDI.

---

28

**Resolución 928/978. — Se contratan funcionarios en la Dirección General de Registros**

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 22 de junio de 1978.

Visto: estos antecedentes relativos a la contratación de seis funcionarios para prestar servicos en el Programa 15.03 "Dirección General de Registros".

Resultando: I) Las personas de que se trata están altamente capacitadas para el cumplimiento de las tareas a que serán destinadas;

II) Los referidos funcionarios quedarán asimilados al último grado (Auxiliar 4.o) del Escalafón Administrativo correspondiente y sus asignaciones han sido establecidas y discriminadas por renglones de acuerdo con las instrucciones impartidas por la repartición técnica pertinente.

Considerando: I) Que se ha dado cumplimiento a los requisitos dispuestos por la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y decreto 179|976 de 1.o de abril de 1976 y se ha obtenido la información correspondiente del Registro General de Sumarios Administrativos prescripta por el artículo 5.o del decreto 150|977 de fecha 15 de marzo de 1977, de la que no surgen antecedentes que afecten las contrataciones que se gestionan;

II) Las erogaciones resultantes de los mencionados contratos serán atendidas con cargo al Fondo de Mejoramiento Registral (artículo 249 de la ley 13.640 de 26 de diciembre de 1967), el que cuenta con disponibilidades suficientes;

III) Que sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, debe tenerse presente que los funcionarios señores Fernando Souto y Silvio Bianchi deberán renunciar a la contratación suscrita bajo el régimen estatuido por el artículo 51 de la ley 14.416 con esta Secretaría de Estado.

Atento: a lo informado por la Contaduría Central del Ministerio de Justicia y el Registro General de Sumarios Administrativos, y a lo dispuesto por la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975, artículos 249 y 440 de la ley 13.640 de 26 de diciembre de 1967 y decreto 179.976 de 1.o de abril de 1976,

El Presidente de la República

DECRETA:

1.o Desígnanse para prestar servicios en el Programa 15.03 "Dirección General de Registros", en régimen de contratación a partir del 1.o de mayo y hasta el 31 de diciembre del presente año, las siguientes personas: señores Serafín Criado, Credencial Cívica serie AJA número 8.450; Julio Salvo, Credencial Cívica serie BCA N.o 47.377; Hortencia Puentes, Credencial Cívica serie BDA N.o 34.751; Alicia Gómez, Credencial Cívica serie BAB N.o 38.394; Fernando Souto, Credencial Cívica serie BEB N.o 7.814, y Silvio Bianchi, Credencial Cívica serie BCA N.o 60.331.

2.o Dispónese que los funcionarios que se designan señores Fernando Souto y Silvio Bianchi deberán presentar renuncia a la contratación suscrita bajo el régimen estatuido por el artículo 51 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 con esta Secretaría de Estado, la que será efectiva desde el 1.o de mayo de 1978.

3.o Las personas precedentemente designadas quedan asimiladas en sus funciones al cargo de Auxiliar 4.o, Escalafón Ab, Grado 5, Correlativo 4.460 del Programa 15.03 "Dirección General de Registros" y percibirán una remuneración de N$ 676.18 (nuevos pesos seiscientos setenta y seis con dieciocho centésimos) mensuales, discriminados en la siguiente forma: Renglón 021 N$ 420.82, Renglón 023 N$ 199.31, Renglón 029 N$ 56.05, por seis horas diarias de labor.

La remuneración mencionada deberá incrementarse con los aumentos que el Poder Ejecutivo haya dispuesto o disponga en el futuro.

4.o El régimen disciplinario, causales de rescisión y demás condiciones, serán los que surjan de los respectivos contratos adjuntos, que se aprueban.

5.o Autorízase a la Dirección General de Registros para atender el pago de las remuneraciones de dicho personal con cargo al Fondo de Mejoramiento Registral (artículo 249 de la ley 13.640 de 26 de diciembre de 1967).

6.o Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, a la Corte de Justicia, a la Contaduría Central del Ministerio de Justicia, a la Contaduría Ministerial, y pase a la Dirección General de Registros a sus efectos. — Rúbrica del Señor Presidente. — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARISMENDI.

---

29

**Resolución 929/978. — Se contratan funcionarios para prestar servicios en el Programa 15.05 Corte de Justicia.**

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 22 de junio de 1978.

Visto: estos antecedentes por los que el Ministerio de Justicia gestiona la contratación de las siguientes personas: Escribana Inés Abadie Fossatti, como Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de Instrucción de Cuarto Turno; Escribana Lilián Ibargoyen Obiol, como Personal Técnico Profesional Clase B, en la Defensoría de Oficio en lo Civil; Procurador Raúl Héctor Antúnez Echeverría, como Alguacil Ad-hoc del Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial de Montevideo; Procuradora Ana María Vicentino Techera, como Personal Técnico Profesional Clase B, en la Defensoría de Oficio en lo Civil; señor Juan Carlos Romero González, como Personal Secundario asignado a la Administración General; Procurador César Daniel Podestá García, como Personal Técnico Profesional Clase B, en la Defensoría de Oficio en lo Civil; señor Aníbal Homero Alvarez Patrone, como Personal Secundario de Servicio (Conserje) en la Corte de Justicia; Procuradora Nini Daysin Garreta Silveira, como Personal Técnico Profesional Clase B. en la Defensoría de Menores; señorita María Mercedes Jiménez de Aréchaga, como Personal Técnico Profesional Clase B, en la Defensoría del Trabajo; Doctora Estellia Maris Rocha Alzamendi, como Personal Técnico Profesional Clase B, en la Defensoría de Oficio de Menores y señorita Elsa Elizabeth Solari Telechea, como Personal Secundario de Servicio, en la Corte de Justicia; contrataciones a efectuarse con destino al Programa 15.05 (Corte de Justicia).

Resultando: I) Manifiesta la mencionada Secretaría de Estado, que encontrándose abocada a la estructuración de su organización administrativa, se enfrenta a la imperiosa necesidad de contar con estos funcionarios a fin de dar cabal cumplimiento a las exigencias legales y reglamentarias que rigen la Administración;

II) Que consultada la Contaduría Central del Ministerio de Justicia, informa que las contrataciones que se propician deberán efectuarse asignándoles con cargo a los Renglones 0.21 y 0.23 del Programa 15.05, los que poseen disponibilidad suficiente para atender dichas erogaciones.

Considerando: I) Que las personas precitadas han sido contratadas por el Ministerio de Justicia, al amparo de la resolución del Poder Ejecutivo de 4 de octubre de 1977 la que permite contrataciones en el régimen creado por el artículo 51 de la ley 14.416 de fecha 28 de agosto de 1975, contratos que actualmente no pueden ser renovados al haberse efectuado ya la reválida del 20 o|o de la totalidad de cincuenta, permitidas por la aludida resolución, según lo establecido oportunamente por el artículo 10, literal C) de la Ley de Rendición de Cuentas 14.754 de fecha 5 de enero del año en curso;

II) Que teniendo en cuenta la necesidad de recursos humanos que tiene el Ministerio de Justicia es pertinente acceder a lo solicitado y contratar a las personas propuestas, las que reúnen los requisitos necesarios para proceder a la función de que se trata;

III) Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el decreto 10.388 de fecha 13 de febrero de 1943; por el artículo 40 de la ley 11.923 de fecha 27 de marzo de 1953 y a lo preceptuado por el decreto 179|975 de fecha 1.o de abril de 1975.

Atento: a lo precedentemente expuesto; a lo informado por la Contaduría General de la Nación; Contaduría Central y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorízase al Ministerio de Justicia a contratar para prestar servicios en el Programa 15.05 "Corte de Justicia", a partir del día 27 de marzo del presente año a la escribana Inés Abadie Fossatti, Credencial Cívica serie AXB N.o 13.539, Cédula de Identidad N.o 995.234, como Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de Instrucción de Cuarto Turno, funciones asimiladas al Escalafón AaA, Grado E3, con una asignación mensual de N$ 1.735.20 (nuevos pesos mil setecientos treinta y cinco con veinte centésimos), discriminada de la siguiente manera: Nuevos pesos 1.056,37 (mil cincuenta y seis con treinta y siete centésimos de nuevos pesos) con cargo al Renglón 0.21 y N$ 678,83 (nuevos pesos seiscientos setenta y ocho con ochenta y tres centésimos) con cargo al Renglón 0.23 y demás condiciones que se establecen en el "Formulario de Contrato" que luce de fojas 6 a 8 de las presentes actuaciones;

A partir del veintisiete de marzo del presente año, a la escribana Lilián Ibargoyen Obiol, Credencial Cívica serie BIB N.o 20.791, Cédula de Identidad número 1.044.321, como Personal Técnico Profesional Clase B en la Defensoría de Oficio en lo Civil, funciones asimiladas al Escalafón AaB, Grado 5, con una asignación mensual de N$ 1.200,72 (nuevos pesos mil doscientos con setenta y dos centésimos), discriminada de la siguiente manera: N$ 724,39 (nuevos pesos setecientos veinticuatro

con treinta y nueve centésimos) con cargo al Renglón 0.21, y N$ 476,33 (nuevos pesos cuatrocientos setenta y seis con treinta y tres centésimos) con cargo al Renglón 0.23, y demás condiciones que se establecen en el "Formulario de Contrato" que luce de fojas 9 a 11 de las presentes actuaciones;

A partir del día 30 de marzo del corriente año; al Procurador Raúl Héctor Antúnez Echeverría, Credencial Cívica serie BAB N.o 34.142, Cédula de Identidad N.o 1.194.935, como Alguacil Ad-hoc del Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial de Montevideo, funciones asimiladas al Escalafón AaB, Grado 5, con una asignación mensual de N$ 1.200,72 (nuevos pesos mil doscientos con setenta y dos centésimos) discriminados de la siguiente manera: N$ 724.39 (nuevos pesos setecientos veinticuatro con treinta y nueve centésimos) con cargo al Renglón 0.21 y N$ 476,33 (nuevos pesos cuatrocientos setenta y seis con treinta y tres centésimos) con cargo al Renglón 0.23, y demás condiciones que se establecen en el "Formulario de Contrato" que luce de fojas 12 a 14 de las presentes actuaciones;

A partir del 1.o de abril del presente año, a la Procuradora Ana María Vicentino Techera, Credencial Cívica serie FAA N.o 25.528, Cédula de Identidad N.o 1.950.353, como Personal Técnico Profesional Clase B en la Defensoría de Oficio en lo Civil, funciones asimiladas al Escalafón AaB, Grado 5, con una asignación mensual de N$ 1.200,72 (nuevos pesos mil doscientos con setenta y dos centésimos) discriminadas de la siguiente manera: N$ 724,39 (nuevos pesos setecientos veinticuatro con treinta y nueve centésimos) con cargo al Renglón 0.21 y N$ 476,33 (nuevos pesos cuatrocientos setenta y seis con treinta y tres centésimos) con cargo al Renglón 0.23, y demás condiciones que se establecen en el "Formulario de Contrato" que luce de fojas 15 a 17 de las presentes actuaciones;

A partir del 1.o de abril del año en curso, al señor Juan Carlos Romero González, Credencial Cívica serie BZB N.o 33.636, Cédula de Identidad número 974.929, como personal Secundario y de Servicio en la Administración General, funciones asimiladas al Escalafón Ad, Grado 4, con una asignación mensual de nuevos pesos 606.68 (seiscientos seis con sesenta y ocho centésimos) discriminada de la siguiente manera: N$ 393,87 (nuevos pesos trescientos noventa y tres con ochenta y siete centésimos) con cargo al Renglón 0.21 y N$ 212,81 (nuevos pesos doscientos doce con ochenta y un centésimos) con cargo al Renglón 0.23 y demás condiciones que se establecen en el "Formulario de Contrato" que luce de fojas 18 a 20 de las presentes actuaciones;

A partir del día 18 de abril del año en curso; al Procurador César Daniel Podestá García, Credencial Cívica serie BCA N.o 42.268, Cédula de Identidad número 1.083.620, como Personal Técnico Profesional Clase B en la Defensoría de Oficio en lo Civil, funciones asimiladas al Escalafón AaB, Grado 5, con una asignación mensual de N$ 1.200.72 (nuevos pesos mil doscientos con setenta y dos centésimos), discriminada de la siguiente manera: N$ 724.39 (nuevos pesos setecientos veinticuatro con treinta y nueve centésimos) con cargo al Renglón 0.21 y N$ 476.33 (nuevos pesos cuatrocientos setenta y seis con treinta y tres centésimos) con cargo al Renglón 0.23 y demás condiciones que se establecen en el formulario de contrato que luce de fojas 21 a 23 de estas actuaciones;

A partir del día 25 de abril del año en curso, al señor Aníbal Homero Alvarez Patrone, Credencial Cívica serie BZB N.o 32.200, Cédula de Identidad N.o 1.095.716, como Personal Secundario de Servicio en la Corte de Justicia, funciones asimiladas al Escalafón Ad, Grado 4 con una asignación mensual de N$ 606.68 (nuevos pesos seiscientos seis con sesenta y ocho centésimos) discriminada de la siguiente manera: N$ 393.87 (nuevos pesos trescientos noventa y tres con ochenta y siete centésimos) con cargo al Renglón 0.21 y N$ 212.81 (nuevos pesos doscientos doce con ochenta y un centésimos) con cargo al Renglón 0.23 y demás condiciones que se establecen en el formulario de contrato que luce de fojas 24 a 26 de las presentes actuaciones;

A partir del día 19 de mayo del año en curso a la Procuradora Nini Daysin Garreta Silveira, Credencial Cívica serie NEB N.o 8.764, Cédula de Identidad número 1.354.511, como Personal Técnico Profesional Clase B en la Defensoría de Menores, funciones asimiladas al Escalafón AaB, Grado 5, con una asignación mensual de N$ 1.200.72 (nuevos pesos mil doscientos con setenta y dos centésimos) discriminada de la siguiente manera: N$ 724.39 (nuevos pesos setecientos veinticuatro con treinta y nueve centésimos) con cargo al Renglón 0.21 y N$ 476.33 (nuevos pesos cuatrocientos setenta y seis con treinta y tres centésimos) al Renglón 0.23 y demás condiciones que se establecen en el "Formulario de Contrato" que luce de fojas 27 a 29 de estas actuaciones;

A partir del día 4 de junio del corriente año; a la señorita María Mercedes Jiménez De Aréchaga, Credencial Cívica serie AZB N.o 8.852, Cédula de Identidad N.o 1.347.801, como Personal Técnico Profesional Clase B en la Defensoría de Trabajo, funciones asimiladas al Escalafón AaB, Grado 5, con una asignación mensual de N$ 1.200.72 (nuevos pesos mil doscientos con setenta y dos centésimos) discriminada de la siguiente manera: N$ 724.39 (nuevos pesos setecientos veinticuatro con treinta y nueve centésimos) con cargo al Renglón 0.21 y N$ 476.33 (nuevos pesos cuatrocientos setenta y seis con treinta y tres centésimos) con cargo al Renglón 0.23 y demás condiciones que se establecen en el "Formulario de Contrato" que luce de fojas 30 a 32 de las presentes actuaciones;

A partir del día 19 de junio del corriente año a la doctora Estellia M. Rocha Alzamendi, Credencial Cívica serie RBD N.o 12.710, Cédula de Identidad número 1.602.387, como Personal Técnico Profesional Clase B en la Defensoría de Oficio de Menores, funciones asimiladas al Escalafón AaB, Grado 5, con una asignación mensual de N$ 1.200.72 (nuevos pesos mil doscientos con setenta y dos centésimos) discriminada de la siguiente manera: N$ 724.39 (nuevos pesos setecientos veinticuatro con treinta y nueve centésimos) con cargo al Renglón 0.21 y N$ 476.33 (nuevos pesos cuatrocientos setenta y seis con treinta y tres centésimos) con cargo al Renglón 0.23 y demás condiciones que se establecen en el "Formulario de Contrato" que luce de fojas 33 a 35 de las presentes actuaciones; y

A partir del día 23 de abril del año en curso a la señorita Elsa Elizabeth Solari Telechea, Credencial Cívica serie BCA N.o 63.741, Cédula de Identidad número 1.653.648, como Personal Secundario de Servicio (Auxiliar de Vigilancia) en el Juzgado de Paz de la Primera Sección Judicial de Montevideo, funciones asimiladas al Escalafón Ad, Grado 4, con una asignación mensual de N$ 606.68 (nuevos pesos seiscientos seis con sesenta y ocho centésimos), discriminada de la siguiente manera: N$ 393.87 (nuevos pesos trescientos noventa y tres con ochenta y siete centésimos) con cargo al Renglón 0.21 y N$ 212.81 (nuevos pesos doscientos doce con ochenta y un centésimos) con cargo al Renglón 0.23, y demás condiciones que se establecen en el "Formulario de Contrato" que luce de fojas 36 a 38 de estos obrados.

**2.o** Las precitadas contrataciones tendrán efectividad a partir del vencimiento de las que actualmente usufructúan los interesados, contrataciones efectuadas en su oportunidad por el Ministerio de Justicia al amparo de lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 14.416, de 28 de agosto de 1975 y autorizadas por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de octubre de 1977, cuyas copias se adjuntan a estos obrados de fojas 39 a 49.

**3.o** Hágase saber a la Corte de Justicia a sus efectos.

**4.o** Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia. — **Rúbrica del Señor Presidente.** — FERNANDO BAYARDO BENGOA. — VALENTIN ARISMENDI.

---

**30**

**Resolución 930/978. — Se contrata un Escribano como Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano.**

Ministerio de Justicia.

Ministerio de Economía y Finanzas.

Montevideo, 22 de junio de 1978.

Visto: estos antecedentes por los que el Ministerio de Justicia gestiona la contratación del escribano Pedro Arbelbide Salaberry, como Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, contratación a efectuarse con destino al Programa 15.05 (Corte de Justicia).

Resultando: I) Manifiesta la mencionada Secretaría de Estado, que encontrándose abocada a la estructuración de su organización administrativa, se enfrenta a la imperiosa necesidad de contar con este funcionario, a fin de dar cabal cumplimiento a las exigencias legales y reglamentarias que rigen la Administración;

II) Que consultada a sus efectos la Contaduría Central del Ministerio de Justicia, informa que la contratación que se propicia deberá efectuarse asignándole con cargo a los renglones 021 y 023 del Programa 15.05, los que poseen disponibilidad suficiente para atender dicha erogación.

Considerando: I) Que el citado profesional ha sido contratado por el Ministerio de Justicia, al amparo de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de octubre de 1977, la que permite contrataciones en el régimen creado por lo dispuesto en el artículo 51 de la ley 14.416 de fecha 28 de agosto de 1975, contrato que actualmente no puede ser renovado al haberse efectuado ya la reválida del 20 o|o de la totalidad de cincuenta (50) permitidas por la aludida resolución y, según lo establecido oportunamente por el artículo 10, literal C de la ley de Rendición de Cuentas 14.754, de fecha 5 de enero del año en curso;

II) Que teniendo en cuenta la necesidad de recursos humanos que tiene el Ministerio de Justicia, es pertinente acceder a lo solicitado, y contratar a la persona propuesta, la que reúne los requisitos necesarios para proceder a la función de que se trata;

III) Que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el decreto 10.388 de fecha 13 de febrero de 1943; por el artículo 40 de la ley 11.923 de fecha 27 de marzo de 1953 y: a lo preceptuado por el decreto 179|975 de fecha 1.o de abril de 1975.

Atento: a lo precedentemente expuesto; a lo informado por la Contaduría General de la Nación; Contaduría Central y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Autorízase al Ministerio de Justicia a contratar a los efectos de prestar servicios en el Programa 15.05 (Corte de Justicia), y por el término de 150 (ciento cincuenta) días, al escribano Pedro Arbelbide Salaberry, (Credencial Cívica serie BQA N.o 9.185, Cédula de Identidad N.o 91.511), como Actuario Adjunto del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano, funciones asimiladas al Escalafón AaA Grado E3 con una asignación mensual de N$ 1.735.20 (nuevos pesos mil setecientos treinta y cinco con 20 centésimos) discriminada de la siguiente manera: N$ 1.056.37 (nuevos pesos mil cincuenta y seis con treinta y siete centésimos), con cargo al Renglón 021 y N$ 678.83 (nuevos pesos seiscientos setenta y ocho con ochenta y tres centésimos) con cargo al Renglón 023 y, demás condiciones que se establecen en el "Formulario de Contrato", que luce de fojas 5 a 7 de las presentes actuaciones.

2.o La precitada contratación tendrá efectividad a partir del vencimiento de la que actualmente usufructúa el interesado; contratación efectuada en su oportunidad por el Ministerio de Justicia, al amparo de lo dispuesto por el artículo 51 de la ley 14.416 de 28 de agosto de 1975 y autorizada por resolución del Poder Ejecutivo de fecha 4 de octubre de 1977, cuya copia se adjunta a fojas 4 de estos obrados.



3.o Pase a la Corte de Justicia para su conocimiento y demás efectos.

4.o Comuníquese a la Contaduría General de la Nación, Contaduría Central y Dirección de Servicios Jurisdiccionales del Ministerio de Justicia.

5.o Publíquese, etc. — Rúbrica del Señor Presidente — FERNANDO BAYARDO BENGOA — VALENTIN ARISMENDI.

---

31

**Resolución. — Se aprueban las Acordadas 1.072 y 1.073 dictadas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, por las que se designan los Magistrados y funcionarios que actuarán durante la Feria Judicial Menor y se fija el horario de oficinas.**

Ministerio de Justicia.

Montevideo, 29 de junio de 1978.

Visto: las Acordadas 1.072 y 1.073 del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, de fecha 23 de junio del año en curso.

Resultando: que por las mismas se designan los Magistrados y funcionarios que actuarán durante la Feria Judicial Menor, y se establece el horario de las Oficinas durante la misma.

Considerando: I) Que las normas vigentes autorizan a ese Cuerpo a establecer las medidas adoptadas;

II) Pertinente homologar el criterio del referido acto.

Atento: a lo expuesto y a lo preceptuado por los artículos 1.o y 22 del Acto Institucional N.o 8 y decreto 400|977 de 12 de julio de 1977,

El Ministro de Justicia

RESUELVE:

1.o Apruébanse las Acordadas 1.072 y 1.073 dictadas por el Tribunal de lo Contencioso Administrativo el 23 de junio del año en curso, por las que se designan los Magistrados y funcionarios que actuarán durante la Feria Judicial Menor y se fija el horario de las Oficinas de su dependencia, durante la misma.

2.o Publíquense las Acordadas del Tribunal de lo Contencioso Administrativo y la presente resolución ministerial.

3.o Sáquese fotocopias de las Acordadas e insértese en el Registro de Acordadas de esta Secretaría de Estado.

4.o Comuníquese al Tribunal de lo Contencioso Administrativo con transcripción de la presente resolución. — FERNANDO BAYARDO BENGOA.

---

ACORDADA 1.072

"Que debiendo el Tribunal entrar en receso desde el 1.o al 20 de julio, de acuerdo con el artículo 61 del Código de Organización de los Tribunales, desígnase Ministro de Feria al doctor Víctor C. Maestro Toletti, fijándose el horario de atención al público de 14 a 15 horas". — **Dr. Miguel A. Fernández Viqueira, Presidente.** — Dr. José Carlos Calleriza, Secretario Letrado.

ACORDADA 1.073

"Que debiendo los Juzgados Letrados de Primera Instancia de lo Contencioso Administrativo entrar en receso, desde el 1.o al 20 de julio, de acuerdo con el artículo 61 del Código de Organización de los Tribunales, desígnase Juez de Feria al señor Juez Letrado de Primera Instancia de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Juan Carlos Allo".

Asimismo resuelve designar Alguacil de Feria, al señor Alguacil del Juzgado Letrado de Primera Instancia de lo Contencioso Administrativo de Primer Turno, señor Roberto San Germán". — **Dr. Miguel A. Fernández Viqueira, Presidente.** — doctor Jorge Braga Silva, Secretario Letrado.

(Continuación)



en el informe de la Comisión. Al final del tercer párrafo donde se dice: "Al igual que en el caso de los precios, se ha cuidado que la potestad de regulación de ingresos concedida al Poder Ejecutivo, sea de carácter facultativo de modo que no impida retornar a la libre concertación salarial, que es un componente natural de la economía del mercado", debe decir "de mercado".

La observación fundamental que hace el señor Consejero Brun Cardoso es la referida a los cargos de confianza. La Comisión, con el acuerdo final del señor Ministro de Economía y Finanzas, prestado la última vez que asistió a la Comisión para discutir este Proyecto, desglosó ese artículo del Proyecto del Poder Ejecutivo, por el cual se creaban los cargos de confianza.

Además de los argumentos muy someramente expuestos en el informe de la Comisión, hay argumentos más de fondo que se trataron con el Ministro y que merecieron su aprobación.

La proliferación de los cargos de confianza es inconveniente para la administración pública. Creo que sobre ese aspecto hay consenso en el Consejo, o por lo menos lo hay en la Comisión que tengo el honor de presidir. Además, ¿cuál es la historia de los cargos de confianza?. En general no se crean para beneficio de la Administración, sino para permitir beneficios jubilatorios. Digámoslo con claridad, señor Presidente: es ir aumentando los privilegios jubilatorios que recargan el sistema, absurdo que tenemos y que pesan, en definitiva, sobre los auténticos pasivos, como ya lo dije en alguna oportunidad.

SEÑOR ESPINOLA. — Apoyado.

SEÑOR VEGH VILLEGAS. — De manera que, reitero, no es para beneficio de la Administración, sino de unos pocos funcionarios. ¿Se perjudica la Administración con este desglose que hizo la Comisión? Creo que no, porque después del Decreto Constitucional Nº 7 está en las manos del jerarca de la Administración prescindir de los servicios de aquellos funcionarios que no cuenten con su confianza. Antes de la vigencia del Decreto Constitucional Nº 7 era perfectamente factible —y se ha hecho en diversas oportunidades en el país— separar a un funcionario de ese cargo, nombrarlo asesor supremo del Ministerio pertinente, no consultarlo jamás y poner en el cargo respectivo a un funcionario de la confianza del jerarca. Recuerdo que el Ingeniero Giannattasio, cuando fue Ministro de Transporte y Obras Públicas, lo hizo con varios funcionarios —no voy a dar nombres—, y se puede hacer. Reitero que con la vigencia del Decreto Constitucional Nº 7 esas argucias burocráticas son innecesarias. De manera que no comparto la opinión del señor Consejero Brun Cardoso de que se hace un daño a la Administración con este desglose; considero que no hay daño ninguno y sí beneficio en no aumentar y más bien tender a disminuir los cargos de confianza.

Esto es todo lo que tengo que decir por el momento; hay otras observaciones menores que las haré en la discusión particular.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — El señor Consejero Vegh Villegas, con gran habilidad —ya conocida por otra parte—, me ha querido hacer decir lo que no he dicho. Yo expresé bien concretamente, que hay sustanciales diferencias entre lo que propone la Comisión y la iniciativa del Poder Ejecutivo. Y esas sustanciales diferencias existen, se comparta o no el criterio; haya aceptado o no el señor Ministro las variaciones en las conversaciones mantenidas con la Comisión. No tengo ninguna duda. Además, he leído la versión taquigráfica de la sesión de la Comisión de Economía y Finanzas, que son muy ilustrativas, y —reitero— no tengo ninguna duda de que el señor Ministro está de acuerdo con este Proyecto que hoy se trae a consideración del Consejo. Pero no niega lo otro: de que hay sustanciales diferencias entre un Proyecto y otro. Parto de la base del artículo 3º relativo a cargos de particular confianza, del propio artículo 4º y, además, del artículo 10º, que si yo lo entiendo bien —como me lo explicó alguien que conoce mucho más que yo los aspectos legales, por lógica—, significa que entre una ley que es de orden público y otra que no lo es hay una sustancial diferencia.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero, también Miembro Informante.

SEÑOR VIANA REYES. — No creo que sea la Sesión del Consejo el ámbito correcto para discutir sobre el concepto de sustancia, tema de profundidad filosófica insoslayable, porque al fin y al cabo, diferente o no sustancial o formalmente el Proyecto del Poder Ejecutivo, lo que el Consejo debe resolver esta tarde es si está de acuerdo o no con el que la Comisión trae a su consideración.

Pero algunos de los comentarios que se han deslizado en cuanto a la diferencia de los proyectos, obligan a formular algunas puntualizaciones a manera de constancia en la versión taquigráfica, por las dudas de que si alguien tiene el feo gusto de leerlas, no pasen inadvertidas.

Los artículos a los que se ha hecho mención como desaparecidos del Proyecto del Poder Ejecutivo, fundamentalmente los artículos 4º y 10º —por supuesto que voy a hacer omisión del artículo 3º, porque ya ha sido objeto de comentarios—, fueron supresiones deliberadamente realizadas por la Comisión de Economía y Finanzas. Y a manera de prólogo de las explicaciones concretas del porqué el contenido de esos artículos no figuran en el Proyecto de la Comisión, es necesario efectuar algunas aclaraciones en cuanto al enfoque final que la Comisión resolvió dar a esta iniciativa.

Leyendo el Proyecto del Poder Ejecutivo —sobre todo a través de una lectura superficial, de primera impresión— es indudable que el corolario, el resultado que se extrae, es el de que lo más importante en él son las disposiciones orgánicas y burocráticas que aseguran un determinado estatuto a cierta oficina de la Administración, y lo menos importante son, al contrario, las competencias que la Ley otorga al Poder Ejecutivo para incidir y gravitar en esta materia tan delicada. La Comisión, sin variar sustancialmente —y en eso reitero las apreciaciones del informe—, creyó del caso invertir esa falsa impresión original que daba el Proyecto del Poder Ejecutivo y subrayar que lo verdaderamente trascendente son las competencias del Poder Ejecutivo, en tanto que lo secundario, lo meramente adjetivo, accesorio, es la existencia del organismo, de la unidad ejecutora de la oficina, que de alguna manera va a tener que ver con esa competencia del Poder Ejecutivo. Porque, bueno es decirlo —y no es la primera ni será la última vez—, que estos Proyectos de Ley que reflejan en el fondo una

orientación política determinada, atribuible e imputable al Poder Ejecutivo, son, sin embargo, redactadas por aquellas oficinas que por todos los medios tratan de asegurar su supervivencia y su historia dentro del esquema institucional del país, por encima y muy por fuera de la verdadera finalidad que busca la Ley.

Por eso es que el sesgo que dio a este asunto la Comisión de Economía y Finanzas, si bien coincide sustancialmente con la intención del Poder Ejecutivo, fue la de trasladar, desde el punto de vista jurídico, la competencia de ese ente, esa entelequia un poco rara que fue la Comisión de Precios e Ingresos, a la órbita de la Administración Central. Eso es lo que precisamente hace este Proyecto, reconociendo una realidad de hecho: subraya esa circunstancia y desplaza para un lugar completamente secundario todo lo relativo a la oficina que, eventual, hipotética y circunstancialmente, va a cumplir y colaborar en el cumplimiento de esos cometidos. Esto me parecía muy importante destacarlo porque el informe de la Comisión, que he tenido el honor de firmar como integrante, en la lógica sobriedad con la que deben encararse estas cosas, quizás pueda haber dejado de lado este matiz que, a mi juicio, es realmente importante.

Entrando a las disposiciones cuya supresión se ha observado, debo señalar que desde el comienzo del estudio de este Proyecto, se observó en la Comisión el carácter redundante e innecesario del artículo 4º del Proyecto del Poder Ejecutivo, porque o esa disposición quería decir otra cosa que el Poder Ejecutivo no deseaba, o era completamente superabundante. Se observó —creo haber tenido el honor de hacerlo en la primera reunión que vino el señor Ministro de Economía y Finanzas y se deliberó sobre este asunto— que con la redacción dada al artículo 4º evidentemente subsistía la impresión de que esta Dirección Nacional de Costos, Precios e Ingresos, en lugar de ser una Oficina sometida a la rigurosa jerarquía del Poder Ejecutivo, quedaba, en realidad, convertida en la calidad de un órgano desconcentrado o —como se debe decir realmente— deconcentrado. Esa referencia de que será válida por la sola aprobación de su director, evidentemente le estaba subrayando una competencia propia al Director de esta Oficina, ajena a la competencia del Ministerio de la cual dependía. Precisamente, como consecuencia de esa aprobación, el señor Ministro de Economía y Finanzas dijo con absoluta claridad en el seno de la Comisión que el propósito del Poder Ejecutivo de ninguna manera era darle a esa oficina el carácter de órgano deconcentrado, sino que, por el contrario, lo que correspondía era darle el de unidad ejecutora sometida a la jerarquía de dicho Ministerio. Siendo ésa la intención del Poder Ejecutivo, esta disposición era absolutamente inoperante, porque los actos administrativos que cumpla la Dirección Nacional de Costos, Precios e Ingresos serán actos administrativos, como son los que cumpla cualquier otra repartición pública, y porque estará sujeta al régimen de COPRIN, establecido por las normas constitucionales, institucionales y legales correspondientes. Tampoco aquí hay diferencia sustancial con el proyecto del Poder Ejecutivo, sino simplemente una limpieza de algo que se entendió superabundante y que incluso podía dar un alcance diferente al verdadero propósito de los autores de la iniciativa.

En cuanto al artículo 10º del Proyecto del Poder Ejecutivo se hicieron consideraciones similares que fueron las que llevaron a la Comisión a hacerlo desaparecer del texto del Proyecto.

Este artículo 10º era heredero de una disposición de contenido materialmente idéntico de la Ley Nº 13.720. ¿Por qué tenía sentido en la Ley Nº 13.720 que se estableciera expresamente el carácter de orden público de las resoluciones de la Ley? Porque una de las cosas que quedó absolutamente en la nebulosa jurídica de la Ley Nº 13.720, era la naturaleza de la Comisión de Precios e Ingresos en virtud de su integración mixta con elementos del Gobierno, de las empresas y de los trabajadores. A los efectos de eliminar toda duda, el legislador de 1968 que, evidentemente, estaba innovando en una materia tan delicada, debió poner la referencia al carácter de orden público de dicha Ley. Pero transcurrido el tiempo, y sobre todo ocurrido el fenómeno que va a suceder de aprobarse este Proyecto de Ley, en el cual lo que fue una entelequia de dudosa categorización jurídica, se convierte en una Oficina del Poder Ejecutivo, es absolutamente claro que todo el régimen jurídico que la regula pertenece al derecho público. Por lo tanto, es una redundancia innecesaria decir que disposiciones de derecho público son, a su vez, de orden público.

¿Qué quiere decir orden público? El Código Civil lo establece con toda claridad por un mecanismo negativo. Determina que son leyes de orden público aquellas que no pueden modificarse por el acuerdo de particulares. Y cómo resoluciones del Poder Público que son tomadas —como lo dice el artículo 1º— por el Poder Ejecutivo en su calidad, potestad e imperio, pueden ser modificadas por el acuerdo de particulares! Esto es absolutamente contradictorio, porque con ese criterio todas las disposiciones presupuestales, por ejemplo, necesitarían, para tener el carácter de normas de derecho público una que dijera: la Ley de Presupuesto es de orden público. Y esto es absurdo por su propia naturaleza.

De ahí que, señor Presidente, las eliminaciones, las limpiezas, diríamos, de carácter formal —porque en esto estoy absolutamente de acuerdo con el informe de la Comisión— que se han hecho en la elaboración de este Proyecto, son impuestas por una lógica medianamente elemental.

Por esta razón, creo que las observaciones que no han sido dichas como oposición al Proyecto presentado por el Poder Ejecutivo al Consejo de Estado, sino, simplemente, como advertencia o diferencias entre la iniciativa del Poder Ejecutivo y este texto que tenemos a consideración, debían quedar, por lo menos si no aclaradas, explicadas en el enfoque que le hemos dado.

SEÑOR ESPINOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Señor Presidente: me afilio decididamente al Proyecto de la Comisión. Creo que la Comisión de Economía y Finanzas ha realizado un pequeño "capo lavoro", articulando un Proyecto de Ley preciso, limpio, elegante y técnicamente perfecto, salvo un pequeño detalle al que me voy a referir más adelante.

Para aclarar mi pensamiento voy a efectuar una pequeña síntesis, muy breve, para no cansar a los señores Consejeros, acerca de las tres caracterizaciones que tuvo el Instituto de COPRIN en su Ley original primero, en el Proyecto del Poder Ejecutivo después y, por último, en el Proyecto elaborado por la Comisión.

En la Ley Nº 13.720 COPRIN era una persona pública con su patrimonio; una persona paraestatal con su patrimonio, gobernada a la manera de la O.I.T., por una delegación gubernamental, una empresarial y otra obrera, es decir, en forma tripartita, y tenía una serie de competencias atribuidas específicamente por la Ley, como ya vimos, según la enumeración realizada por el señor Consejero Végh Villegas. Entre otras competencias tenía, desde luego, la de asesorar al Poder Ejecutivo y a cualquier otro órgano del Estado.

El Poder Ejecutivo articuló un proyecto absolutamente diferente. Crea, en realidad, un servicio desconcentrado pero, erróneamente lo califica, como unidad ejecutora. Esta es una contradicción inexplicable tratándose de un Ministerio donde normalmente se hacen muy bien las cosas. El servicio desconcentrado es, como todos saben, la etapa mínima de la descentralización y consiste en atribuir a un órgano subordinado jurídicamente, ciertos poderes de administración, a los efectos de que los ejerza a título de competencia específica. Esta es la noción que desarrolla Sayagués Laso en su tratado de Derecho Administrativo. Este es el caso del Proyecto del Poder Ejecutivo. Atribuye a este órgano una serie de competencias por medio del artículo 6º y luego, erróneamente, lo califica como unidad ejecutora. La unidad ejecutora, al revés de lo que sucede con un servicio desconcentrado, está sometido a jerarquía, y no tiene competencia propia específica, establecida por la Ley.

Esta es la incongruencia del Proyecto de Ley y, por lo tanto, la Comisión de Economía y Finanzas procedió correctamente al corregir este error, otorgándole la totalidad de la competencia al Poder Ejecutivo, creando luego la unidad ejecutora (y esta sí lo es) porque no hace más que cumplir con los cometidos que se le asignan al órgano indicado, que es el Poder Ejecutivo, como lo acaba de expresar el señor Consejero Viana Reyes.

El único pequeño defecto que encuentro en el Proyecto de Ley —y al cual me voy a referir más adelante cuando se trate el artículo 5º— es el atribuirle a esta Comisión la competencia de asesoramiento. Tengo entendido que en el seno de la Comisión hubo un impulso hacia la supresión de ese inciso. Acompañaría esa tendencia y, a su debido tiempo, solicitaré que el artículo 5º desaparezca, porque es una incongruencia, ya que si se trata de una unidad ejecutora, no hace falta atribuirle por medio de la Ley la competencia de asesoramiento, toda vez que el jerarca tiene siempre el derecho de exigir a sus subalternos el asesoramiento que se le requiera. Esta es una reliquia del régimen anterior en el que COPRIN tenía facultades de asesoramiento a texto expreso concedidas por Ley.

Con estas pequeñas salvedades, señor Presidente, me afilio decididamente al Proyecto de Ley de la Comisión y me permito felicitar a sus autores por la limpieza, sobriedad, corrección y el orden con que han estructurado toda la materia, simplificándola en forma notable.

SEÑOR VEGH VILLEGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VEGH VILLEGAS. — Quiero explicar al Consejo, —ampliando lo que acaba de manifestar el señor Consejero Viana Reyes— la razón de otra amputación que realizó la Comisión con respecto al texto original del Poder Ejecutivo, ya que anteriormente no tuve oportunidad de referirme a ello.

La amputación tiene que ver con el inciso E) del artículo 6º del Proyecto original del Poder Ejecutivo que viene a ser el artículo 1º del Proyecto de la Comisión. En dicho inciso se decía con respecto a los cometidos de la DINACOPRIN lo siguiente: "Proponer al Ministerio de Economía y Finanzas para ser sometida a la aprobación del Poder Ejecutivo la creación de fondos especiales con el fin de estabilizar, uniformar y rebajar precios u otros fines técnicamente aconsejables, etcétera.

Por desviación profesional, porque todo Ministro de Hacienda le tiene horror a los fondos, ya que siempre terminan desfondados y cumplen muy escasa labor y dilapidan los dineros públicos, propuse —y obtuve el visto bueno de la Comisión— eliminar este cometido que no agregaba nada, ya que, por las razones que acaba de mencionar el señor Consejero Espínola nada impedía al Ministerio solicitar a la unidad ejecutora que lo asesorara en esto de los fondos.

Además, a este respecto hubo un breve diálogo en la Comisión que me voy a permitir leer y voy a mencionar un antecedente legal que refuerza la redundancia y la razón que tuvo la Comisión en eliminar esta norma proyectada.

En la segunda visita del señor Ministro y que figura en la página 8 del repartido que tienen los señores Consejeros, con respecto a este punto hubo el siguiente intercambio. El señor Ministro se manifestó de acuerdo con la eliminación y dijo: "La posibilidad de establecer fondos de estabilización por parte del Poder Ejecutivo, existe. Señor Presidente: se puede hacer; pero cuanto menos se hable de esos fondos mejor es. Si no hay más remedio, se crean; pero vamos a no mencionarlos". Todo quedó ahí, y continuamos hablando de otros temas.

Por otra parte, revisando hoy el texto de la Ley Nº 10.940 a la que me referí en mi exposición inicial, encuentro que entre las autorizaciones que se dan por el artículo 12 de la Ley al Poder Ejecutivo, figura, en el inciso g), la siguiente facultad: "Establecer, sin perjuicio de la intervención que corresponde al Poder Legislativo, fondos especiales para primas, asignaciones, con el fin de uniformar, rebajar los precios, adquirir o importar partidas de artículos de primera necesidad, fomentar la producción con otros fines técnicamente aconsejables", y sigue por ese lado.

De manera que la mala idea ya está contenida aquí, y existe en la legislación vigente. No hay necesidad de repetirla en este Proyecto de Ley.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Señor Presidente: dijo muy bien el señor Consejero Viana Reyes, que lo que yo había expuesto sobre lo que entendía sustancialmente diferente entre el Proyecto del Poder Ejecutivo y de la Comisión era, simplemente, indicar lo que creía que variaba. De ninguna manera eso significaba oposición al Proyecto de la Comisión. Estoy totalmente de acuerdo con las palabras del señor Consejero Espínola en cuanto a que la Comisión, evidentemente, ha hecho un trabajo excepcional por la forma en que ha ordenado este Proyecto.

Deseo dejar constancia simplemente, de las observaciones que me merecía el tema, sin entrar —por supuesto no lo voy a hacer— a lo que mencionó el señor

Consejero Viana Reyes respecto a una discusión de carácter filosófico sobre lo que es sustancial o accidental.

De esta manera me mantengo en la opinión de que hay una diferencia sustancial entre lo que hizo la Comisión y lo que presentó el Poder Ejecutivo.

De la larga exposición que ha hecho el señor Consejero Végh Villegas, muy interesante por cierto, me queda una duda y no sé si entendí bien. Aclaro que no tiene nada que ver con el Proyecto directamente pero sí con el tema. Y quiero saber si escuché bien o si mi interpretación es profundamente equivocada.

Cuando el señor Consejero se refirió a la medida adoptada por el Poder Ejecutivo en el año 1968, dijo que la misma fue tomada en forma oportunísima debido a la creciente inflación que se había producido en el país, y que esa medida motivó, posteriormente, un descenso tremendamente considerable —no son las palabras exactas del señor Consejero, pero a los efectos dan el mismo resultado— en cuanto a la situación general de la inflación en el país.

En definitiva, la medida adoptada en ese momento no fue más que un corte total en los aumentos de todos los artículos; es decir, un control absoluto por parte del Poder Ejecutivo sobre todos los artículos de primera necesidad. Esa medida fue conocida con el término de congelación para precios y salarios.

Entonces, yo me atrevo a preguntar si es así como yo lo entendí, y que el propio señor Consejero Végh Villegas manifestó que llegamos a una inflación tan pequeña que, ojalá, en el día de hoy pudiéramos decir que es la misma que vivimos actualmente.

Si entendí bien, significa ello que la medida de la congelación fue 100 % positiva y no lo es tanto la política económica actual, porque si así fuera, sería una muy buena aspiración el volver a la congelación.

No sé si fue así que se manifestó el señor Consejero Végh Villegas.

SEÑOR VEGH VILLEGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VEGH VILLEGAS. — Señor Presidente: creo que no hay contradicción en estas afirmaciones hechas hoy respecto a las manifestadas en otras oportunidades en defensa de la actual política económica. Además, si la hubiera, no me preocuparía mucho por aquello que decía el Profesor Roberto Campos: contradecirse es un privilegio de las mujeres hermosas, los hombres inteligentes y los gobiernos realistas.

Por otra parte, creo que no hay contradicción porque como la política es el arte de lo posible y la política económica es parte de ese concepto, creo que hay que adaptarse a las circunstancias, y las del año 1968 eran, fundamentalmente, distintas de las que vivimos en los años 1973 y 1974.

No voy a aburrir al Consejo con un análisis comparativo de esas dos situaciones; pero hay muchas diferencias. La diferencia sustancial que mencioné en mi primera visita a la Comisión de Economía después de asumir el Ministerio en el año 1974, es que en el año 1968 se daba una circunstancia casi excepcional, no sólo en el Uruguay sino en todos los países de América Latina afectados por el flagelo inflacionario. Se daba la situación de que teníamos una inflación puramente de costos, en la que no habían elementos monetarios en ese momento porque, curiosamente, el presupuesto fiscal estaba equilibrado.

Inclusive el Ministerio de Economía estaba financiando enteramente sus gastos, el gasto público, con recursos genuinos, por lo cual nada impedía, en un momento dado, congelar la cantidad de dinero y seguir así, siempre que se congelara, al mismo tiempo, que se fotografiara en una instantánea —para hablar en términos fotográficos— todo el sistema de precios y salarios, es decir, todo el sistema relativo a la economía. Y fue lo que se hizo. Pero no era posible llevarlo a cabo en el año 1974.

Hay otras diferencias, pero señaladas es la fundamental. Lo que hay que hacer, es adaptarse a las circunstancias. Hay tratamientos de choque, como el que se hizo en aquel momento, que hay que mencionarlos como exitosos, pero no significa criticar lo actual, ya que el tratamiento de choque en el año 1974 no era viable.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — ¿Me permite, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Discúlpeme, señor Presidente, que interrumpa la Sesión, pero la verdad es que me he metido en un tema tan delicado y justamente entre personas que lo dominan, cosa que no ocurre con quien habla; pero lo he hecho en el afán de aclarar algunas dudas que tenía, y quiero hacer justicia manifestando que las aclaraciones y explicaciones dadas por los señores Consejeros Végh Villegas y Viana Reyes con relación a las observaciones que hice, me han conformado enteramente.

Mantengo mi posición inicial en cuanto a que estoy de acuerdo con el Proyecto y lo único que quise hacer fue poner de manifiesto las observaciones que me merecían el informe y las actuaciones de la Comisión respecto al Proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota:)

—22 en 22. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 1º

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR VEGH VILLEGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR VEGH VILLEGAS. — Señor Presidente: deseo llamar la atención del Consejo —voy a terminar afiliándome a la tesis del señor Consejero Brun Cardoso en cuanto a que, efectivamente, hay diferencias sustanciales entre la Comisión y el Poder Ejecutivo— sobre un cambio que tiene importancia, en cuanto a que en el Proyecto del Poder Ejecutivo, en su artículo 6º se establecía, como cometido principal de la Dirección que se creaba, proponer al Ministerio de Economía y Finanzas la nómina de bienes y servicios de la actividad privada cuyos precios se regularán por la oferta y la demanda. Es decir que se establecía, a texto expreso, lo que parece una excepción.

El señor Consejero Rodríguez Larreta y otros Miembros de la Comisión llamaron la atención, con mucho acierto, sobre esa anomalía que presentaba el texto, que no condecía con los principios que inspiran la política

económica, y como consecuencia de eso la Comisión, con el pleno asentimiento del señor Ministro, preparó el texto que figura a consideración del Consejo en el artículo 1º del Proyecto. En él se establece que la nómina a prepararse es la de los bienes cuyos precios están sometidos a fijación administrativa, mientras que los demás quedan librados a un mecanismo de mercado. Quiere decir que se trata de una excepción. Presumiblemente, será un número reducido de bienes, y es de esperar que cada vez sea más reducido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1º, tal como viene propuesto por la Comisión.

(Se vota:)

—21 en 21. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—21 en 21. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 3º

(Se lee).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—21 en 21. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Léase el artículo 4º

(Se lee)

—En discusión.

SEÑOR BUGALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BUGALLO. — Deseo solicitar una aclaración. ¿Quién impondrá las sanciones a las infracciones que se registren de acuerdo con este texto legal? ¿El Consejo Nacional de Subsistencias o el Poder Ejecutivo?

SEÑOR VEGH VILLEGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR VEGH VILLEGAS. — Entiendo que debe hacerlo el Consejo de Subsistencias.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR VIANA REYES. — Ratificando lo que acaba de decir el señor Consejero Végh Villegas, debo manifestar que, en realidad, el efecto de este artículo es hacer aplicable todo el mecanismo de la Ley Nº 10.940, tanto en su aspecto orgánico como en su aspecto sustancial y típico, a las disposiciones establecidas en este Proyecto. Quiere decir que las sanciones deben aplicarse de acuerdo con la Ley Nº 10.940. En ese sentido, no existe en esto ninguna diferencia sustancial ni formal con el Proyecto del Poder Ejecutivo y tampoco con la Ley Nº 13.720, en lo que respecta al mecanismo en ella establecido.

SEÑOR BUGALLO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiere decir, entonces, de acuerdo con las explicaciones del señor Consejero, que las sanciones son aplicadas directamente por el Consejo Nacional de Subsistencias.

SEÑOR VIANA REYES. — Así es.

SEÑOR BUGALLO. — Perfectamente. Muchas gracias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 4º

(Se vota:)

—18 en 20. Afirmativa.

Se pasa al Capítulo II, relativo a "Disposiciones particulares".

Léase el artículo 5º

(Se lee)

—En discusión.

SEÑOR ESPINOLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Voy a pedir a la Comisión de Economía y Finanzas que reflexione acerca de la posibilidad de suprimir el inciso segundo de esta disposición, porque técnicamente no es congruente con la naturaleza jurídica del Instituto que se crea por este Proyecto de Ley.

Estamos creando una Unidad Ejecutora, es decir, un organismo sujeto a jerarquía. No es necesaria una disposición expresa de la Ley para que el Poder Ejecutivo pueda recabar de ese órgano todos los asesoramiento o informaciones que requiera. En consecuencia, me parece que esta disposición afea ligeramente la contextura del Proyecto, por lo que a mi modo de ver sería de buen consejo suprimirla.

En ese sentido hago moción formalmente, y en caso de que ella no tenga éxito, voy a pedir que este artículo sea votado por inciso, porque no voy a acompañar el inciso segundo.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR VIANA REYES. — Comparto, desde el punto de vista técnico —como él lo ha calificado— las apreciaciones que ha formulado el señor Consejero Espínola. Pero para explicar el alcance de la redacción que finalmente ha propuesto la Comisión, es necesario hacer una breve historia de su elaboración, lo que por otra parte surge de los antecedentes distribuidos, ya que este tema fue conversado expresamente con el señor Ministro de Economía y Finanzas en la última sesión de la Comisión, en la que hubo oportunidad de mencionar este Proyecto.

Al proceder a redactar el borrador original del texto que hoy tenemos a consideración —lo que se hizo en un pequeño grupo de trabajo formado por el señor Consejero Végh Villegas y el que habla— este artículo 5º lucía exclusivamente su inciso primero, porque, por las mismas razones señaladas por el señor Consejero Espínola, habíamos llegado a la conclusión de que las tareas de asesoramiento, dentro de un sistema jerarquizado, son propias de aquellos integrantes de ese sistema a los que el jerarca decide pedirles su colaboración. Quiere decir que no existe la necesidad de establecer expresamente este tipo de competencia.

Llevado el tema a la Comisión de Economía y Finanzas en pleno, ésta fue una de las disposiciones —hubo alguna otra modificación que no viene al caso mencionar ahora, porque inclusive se refiere a un artículo que ya hemos aprobado— que provocó observaciones

por parte de otros señores Consejeros, en la medida que daba la impresión —creo que hubo un poco de subjetivismo en esta opinión— de que desmantelábamos —si se me permite el término— exageradamente el contenido del Proyecto del Poder Ejecutivo, despojándolo de alguna de sus disposiciones. Entonces, para guardar una especie de simetría, es decir, para tener una cierta condescendencia casi —yo diría— sentimental con el Proyecto del Poder Ejecutivo, se decidió incluir este inciso segundo, que no tiene —no puede tener— otro alcance que la reiteración de un principio general en materia de organización administrativa.

En la última reunión de la Comisión, con la asistencia del señor Ministro de Economía y Finanzas, se conversó en torno a este tema y el señor Ministro planteó precisamente —en un enfoque que, a mi juicio, no captaba completamente la verdadera naturaleza del problema— por qué era que se había constreñido a la unidad ejecutora exclusivamente a los apartados B) y C) y se la separaba de los demás apartados del artículo 1º. Luego de un cambio de ideas quedó en claro, precisamente, que a los efectos de dar una imagen clara acerca de cuál era el alcance de la modificación introducida por la Comisión de Economía y Finanzas, se había redactado ese inciso 2º del artículo 5º.

Resumiendo, señor Presidente, tengo inclusive a la vista el borrador original a que hacía referencia hace un momento, donde se ve que ese artículo 5º tiene únicamente un primer inciso. Como miembro informante de la Comisión, desde luego tengo que defender el texto propuesto por la misma. Sin embargo, sigo sosteniendo que el temperamento a que apunta el señor Consejero Espínola es en rigurosa técnica, el más adecuado. Con ese alcance, si se hace lugar —como no corresponde de otra manera— a la petición formulada por el señor Consejero Espínola de dividir la votación de este artículo, en lo personal no voy a votar el inciso 2º. Desde luego que no estoy asumiendo la calidad de Miembro Informante de la Comisión, que propone una determinada solución a la aprobación del Consejo.

SEÑOR BUGALLO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BUGALLO. — Señor Presidente: me afilio a la posición sostenida por el señor Consejero Espínola y pienso que debe eliminarse ese inciso, sobre todo escuchando las últimas palabras que ha manifestado el señor Consejero Viana Reyes. Además, señalo la incongruencia de esta disposición con lo que está establecido en el artículo 6º. Por un lado, se le confiere a esta Unidad Ejecutora la competencia que parecería, en la forma terminante en que está redactada, poco menos que exclusiva de asesorar al Poder Ejecutivo. Por otra parte, por el artículo 6º, el Poder Ejecutivo podrá crear Comisiones Asesoras de una Comisión que lo debe asesorar. Me parece que esto es un tanto incongruente y pienso que con la eliminación de este inciso que propugna el señor Consejero Espínola, se evitaría este defecto que veo en la redacción de la Ley.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Creo que están pesando demasiado las razones formales. Si bien desde un punto de vista puramente teórico son válidos los argumentos que se están dando, cabe preguntarse por qué en una Ley por la que se crea la Dirección Nacional de Costos, Precios e Ingresos, como Unidad Ejecutora, se incluyen todos los incisos que están establecidos en el artículo 1º, relativos a cometidos del Poder Ejecutivo en esta materia.

Entiendo —y así lo hemos comprendido en la Comisión— que el artículo 5º está estableciendo en los cinco incisos del artículo 1º de la distribución a la Unidad Ejecutora. O sea los incisos B) y C) son el cometido directo de la Unidad Ejecutora y en los otros, específicamente, el Poder Ejecutivo tendrá que basarse en el asesoramiento de esa Unidad Ejecutora sobre esos temas, lo cual no quiere decir que no puede asesorarse en base a otros elementos. Creo que está claramente expresado cuando dice "la ejecución de las tareas de asesoramiento que en las materias a que alude esta Ley...". Eso se refiere a los otros temas del artículo 1º, o sea que al adoptar medidas pertinentes, correctivas, o dictar normas referentes a ingresos, etcétera, el Poder Ejecutivo lo hará basado fundamentalmente en el asesoramiento de esa Unidad Ejecutora. Creo que fue ese el espíritu por el que se incluyó ese inciso, que voy a acompañar particularmente.

Con respecto al otro planteamiento que formula el señor Consejero Bugallo, creo que quedaría muy clara la explicación con la lectura de la versión taquigráfica, porque esas Comisiones Asesoras cuya formación se prevé en la Ley son Comisiones Asesoras de fabricantes, de usuarios, en general de elementos privados, a los cuales esta Unidad Ejecutora tendrá que recurrir, cosa que puede hacer normalmente, pero que se fortalece mediante la obligación de actuar o de dar información, a través del artículo 6º. Eso no quiere decir que sean Comisiones Asesoras colaterales o que se puedan superponer a la Unidad Ejecutora. Son dos cosas totalmente distintas.

SEÑOR LABORDE BERCIANOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABORDE BERCIANOS. — Simplemente deseo expresar que me adhiero en un todo a la posición sostenida por el señor Consejero Espínola, porque entiendo que es absolutamente técnico lo que acaba de plantear, y si alguna duda quedara pendiente con respecto a la posible competencia en materia de asesoramiento de esta Unidad Ejecutora, la misma desaparece con lo que se ha expresado en Sala, que aclara perfectamente el sentido y el alcance del artículo 5º.

En consecuencia, al igual que el señor Consejero Espínola, estimo que el inciso 2º está de más y debe suprimirse.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el Consejo me permite, daré mi opinión personal, que no es otra que la de compartir enteramente lo expresado por el señor Consejero Espínola.

Se ha propuesto la división del artículo 5º, de modo de votarlo por incisos.

De acuerdo con esta propuesta, como es de práctica, se va a poner a votación el inciso 1º del artículo 5º.

(Se vota:)

—20 en 20. Afirmativa. UNANIMIDAD.

Se va a votar el inciso 2º del artículo 5º.

(Se vota:)

—6 en 20. Negativa.

En consecuencia, queda eliminado del Proyecto de Ley presentado por la Comisión, el inciso 2º del artículo 5º.

En consideración el artículo 6º.

Léase.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—20 en 20. Afirmativa. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 7º.

Léase.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—17 en 20. Afirmativa.

En consideración el artículo 8º.

Léase.

(Se lee)

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—20 en 20. Afirmativa. UNANIMIDAD.

SEÑOR VEGH VILLEGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VEGH VILLEGAS. — Para mantener el orden y la prolijidad que ha sido elogiada en Sala —y mucho me complace haber oído ese elogio— voy a proponer la permutación del orden de los artículos en el Capítulo 2º que acabamos de aprobar y señalar, de paso, un pequeño error que hay en el informe de la Comisión.

Cuando al final de la primera página del informe se expresa que los artículos 5º y 6º son de naturaleza presupuestal y se corresponden con "tales" del Proyecto del Poder Ejecutivo, no es exactamente así. Los correspondientes a la naturaleza presupuestal son los artículos 5º, 7º y 8º; el artículo 6º no es de naturaleza presupuestal y sí particular. Por consiguiente, creo que pertenece a este Capítulo que se titula "Disposiciones Particulares".

Por lo tanto, me parece que sería más ordenado permutar este orden y poner los tres presupuestales al comienzo del Capítulo II —el 5º, el 7º y el 8º del Proyecto de la Comisión— y como último del Capítulo, el no presupuestal, que es el 6º.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a cambiar la ordenación de las "Disposiciones Particulares" que figuran en el Capítulo II, de forma que los artículos 7º y 8º pasarían a ser 6º y 7º, y el 6º pasaría a ser 8º.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 20. Afirmativa.

Se pasa al Capítulo III: Derogaciones.

Léase el artículo 9º.

(Se lee)

—En discusión.

SEÑOR LABORDE BERCIANOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABORDE BERCIANOS. — Voy a plantear una duda que me ha surgido luego de la lectura de este artículo 9º.

Pregunto a los señores Miembros Informantes qué posición podrían adoptar ante el planteamiento que paso a realizar.

Entiendo que es un poco extraña la redacción, cuando deroga, concretamente, dos Leyes en el artículo 9º —la 13.720 y la 14.257— para, a continuación, decir que se exceptúan de la derogación determinados artículos de determinadas Leyes. Pregunto si no sería más apropiado mencionar en el artículo 9º la disposición que no se quiere derogar y, luego, derogar las otras. Porque nos encontramos con Leyes que se derogan, pero no se derogan; es decir, que se derogan parcialmente. Entiendo que la propia inteligencia de la Ley y por una razón de buena técnica legislativa, sería más adecuado lo que propongo.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR VIANA REYES. — No voy a acompañar el planteamiento del señor Consejero Laborde Bercianos, aunque no dejo de reconocer que en otras oportunidades hemos seguido un método similar.

En primer lugar, creo que la disposición es clara. Establece un principio y una excepción. En la medida en que se refiere a la materia de derogación, por supuesto, no puede hablar de otra cosa. Se deroga la Ley en su totalidad, exceptuando tales y cuales disposiciones. Por otra parte, estas disposiciones —que no sé si el señor Consejero se ha ocupado de leer—, no digo que sean polémicas, pero abordan problemas que requieren indudablemente un estudio circunstanciado. Estas son las disposiciones a que históricamente se refería el señor Consejero Espínola, en la medida en que se refieren al problema de la huelga política, de la conciliación obligatoria, etcétera. Estamos tocando aquí el tema de la sindicalización, con todas sus implicaciones, y con alguna implicación adicional. Porque, curiosamente, estas disposiciones que hoy mantenemos dieron lugar a que algunos autores, comentadores de esta Ley, sostuvieran que, a partir de la promulgación de la Ley Nº 13.720, la huelga de funcionarios públicos era lícita.

Quiere decir, entonces, que se trata de disposiciones un tanto espinosas —si se me permite la expresión—, porque nos obligarían a entrar en la consideración de un tema para el que, desde luego, no estaríamos preparados en este momento y que, de alguna manera, podría hacernos asumir posiciones acerca de aspectos sobre los que no podemos improvisar.

Por eso, aun reconociendo el sentido lógico y práctico del planteo del señor Consejero Laborde Bercianos, entiendo que no teníamos otro camino que el seguido en esta materia, si es que queríamos, de alguna manera, soslayar esa problemática que es ajena, evidentemente, al texto que hoy estamos considerando.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa, recogiendo en parte la observación del señor Consejero Laborde

Bercianos, pero sin afectar lo expresado por el Miembro Informante, señor Consejero Viana Reyes, se permitiría sugerir una redacción por la que se dijera que se derogan las Leyes Nos. 13.720, exceptuando lo dispuesto por los artículos 4º y 5º, apartado f), y 14.257, de 20 de agosto de 1974. De esta manera, quedarían comprendidas las excepciones en la mención de la primera Ley. Pero no es una cuestión fundamental.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Miembro Informante.

SEÑOR VIANA REYES. — Es un problema semántico, porque lo que importa de este inciso 2º es establecer expresamente que esos cometidos pasan al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Por eso fue que se eligió este mecanismo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 9º, tal como fué propuesto por la Comisión.

(Se vota:)

—20 en 20. Afirmativa. UNANIMIDAD.

El artículo 10 es de orden.

Queda aprobado el Proyecto de Ley y se comunicará.

SEÑOR ESPINOLA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para fundar el voto, tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR ESPINOLA. — Luego de la aprobación de este Proyecto de Ley, deseo adherir expresamente a las manifestaciones formuladas hace un momento por el señor Consejero Végh Villegas en el sentido de que la Ley Nº 13.720, de 16 de diciembre de 1968, que hoy modificamos, fue el primer paso dado en la buena dirección hacia la salvación del país, en medio de una tremenda crisis política y económica. Esa iniciativa fue fruto de un acuerdo político entre los partidos tradicionales, demostrativo de su capacidad política para gobernar, como lo expresó el señor Consejero Végh Villegas.

(Texto del Proyecto de Ley aprobado:)

## CAPITULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1º — El Poder Ejecutivo, actuando con el Ministerio de Economía y Finanzas y, en su caso, con el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, podrá, siempre que lo estimare necesario o conveniente:**

**a) Establecer la nómina de los bienes y de los servicios de la actividad privada cuyos precios serán regulados administrativamente.**

**b) Regular los precios de los bienes y de los servicios a que se refiere el apartado anterior.**

**c) Vigilar el funcionamiento del mecanismo del mercado respecto de los bienes y de los servicios cuyos precios se regulan por la oferta y la demanda, investigando los elementos que limiten la libre concurrencia.**

**d) Adoptar las pertinentes medidas correctivas tendientes a evitar la acción de los elementos limitantes aludidos en el literal c).**

**e) Dictar normas referentes a ingresos y, en particular, formular las categorías laborales y regular las remuneraciones de los trabajadores de la actividad privada.**

**Art. 2º — Se exceptúan de lo dispuesto en los literales a) y b) del artículo anterior:**

**a) Las operaciones sobre inmuebles.**

**b) Las exportaciones.**

**c) Las transacciones sobre valores cotizados en la Bolsa.**

**d) Las ventas en remates o subastas respecto de bienes cuya venta o cotización fuese habitual por ese sistema.**

**e) Las ofertas en caso de llamados de precios o procedimientos de licitación pública tendientes a la compra de bienes o a la contratación de servicios.**

**Quedará también fuera del marco de la presente Ley, la regulación de los precios de los productos del agro y de la pesca en su comercialización en estado natural, la que podrá realizarse por las autoridades u organismos públicos competentes.**

**Art. 3º — Para cumplir con la competencia que se le asigna por la presente Ley, la administración dispondrá de facultades de investigación y fiscalización y, especialmente, podrá:**

**a) Exigir la exhibición de libros, documentos y correspondencias comerciales, y requerir la comparecencia de los administrados en sus oficinas para proporcionar información.**

**b) Disponer la presentación de declaraciones juradas de existencias, costos, precios, ventas, compras y todo otro dato o información que estime necesario para el cumplimiento de sus fines.**

**c) Requerir directamente de otros organismos públicos la información que le resulte de utilidad para un mejor desempeño de sus cometidos.**

**Art. 4º — Las infracciones al régimen de la presente Ley y a su reglamentación, en materia de precios de bienes y servicios, serán sancionadas de acuerdo a lo que prevé la Ley Nº 10.940, de 19 de setiembre de 1947 y modificativas.**

## CAPITULO II

## DISPOSICIONES PARTICULARES

**Art. 5º — Créase como Unidad Ejecutora en el Inciso 5 —Ministerio de Economía y Finanzas— la Dirección Nacional de Costos, Precios e Ingresos, para cumplir con los cometidos previstos por los apartados b) y c) del artículo 1º de la presente Ley.**

**Art. 6º — Los funcionarios de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos, quedarán incorporados a la Unidad Ejecutora que se crea por la Presente Ley, manteniendo sus actuales remuneraciones.**

**Art. 7º — Los bienes de cualquier naturaleza pertenecientes a la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos pasarán al Poder Ejecutivo y, previo inventario, serán afectados al servicio de la Unidad Ejecutora creada por el artículo 5º.**

Art. 8º — El Poder Ejecutivo podrá crear Comisiones Asesoras de la Dirección Nacional de Costos, Precios e Ingresos, acerca de los distintos temas de su competencia, determinando su composición, el número de integrantes, sus cometidos, plazo de duración y demás aspectos que regulen su funcionamiento.

Sin perjuicio de ello, dicha Dirección podrá formar grupos de trabajo no permanentes con representantes de la actividad privada, para el estudio de los asuntos de su competencia.

CAPITULO III

DEROGACIONES

Art. 9º — Deróganse las Leyes Nos. 13.720, de 16 de diciembre de 1968, y 14.257, de 27 de agosto de 1974.

Exceptúanse de la derogación dispuesta por el inciso precedente las previsiones de los artículos 3º, apartado f), 4º y 5º de la citada Ley Nº 13.720. Los cometidos de la Comisión de Productividad, Precios e Ingresos establecidos por dichas disposiciones serán de la competencia del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Art. 10. — Comuníquese, etc.

## 12. — COMPETENCIA EN MATERIA LABORAL (Modificación de los artículos 292 y 296 de la Ley Nº 14.416)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se entra a considerar el asunto que figura en tercer término de la Orden del Día: "Competencia en materia laboral. (Modificación de los artículos 292 y 296 de la Ley Nº 14.416)". (Carpeta 1293/975). (Rep. 1149/975 y Anexo I).

(Antecedentes:)

Rep. Nº 1.149

"AÑO DE LA ORIENTALIDAD

Montevideo, 18 de noviembre de 1975.

Señor Presidente del Consejo de Estado,

Dr. Alberto Demicheli.
Presente.
Señor Presidente:

Tenemos el honor de someter a la consideración del Cuerpo de su digna presidencia el adjunto Proyecto de Ley modificativo de las normas que en materia de competencia laboral consagró la Ley Nº 14.188, de 5 de abril de 1974.

Adjuntamos al mismo una nota del Colegio de Abogados de Paysandú, de 5 de noviembre de 1975 refrendada y compartida por la Asociación de Abogados de Salto según nota que obra en este Consejo de Estado, de 22 de octubre de 1975, actualmente en el seno de la Comisión de Constitución del Cuerpo.

La breve experiencia cumplida en los Juzgados de Paz del interior en materia laboral ha dado resultados sugestivamente positivos repartiendo además racional y equitativamente las tareas a cargo de las Judicaturas de Paz y Letrada.

Los Juzgados Letrados de 1ª Instancia del interior están sobrecargados de trabajo de la más diversa índole, mientras que por el contrario la Judicatura de Paz del interior se ha ido reduciendo muy sensiblemente, lo que les ha permitido cumplir con holgura quizás excesiva con las obligaciones ínsitas de sus cometidos.

El proceso laboral por su propia esencia y por la filosofía inspiradora de sus normas, debe ser, sin duda alguna, de carácter muy ágil conjugando así racionalmente el ideal de justicia social equiparando en gran parte la evidente desproporcionalidad de recursos económicos de las partes en pugna.

Al devolver a los Juzgados de Paz la competencia que en esta materia le asignara la Ley Nº 14.188 creemos que el ideal de justicia social referido precedentemente se vería claramente beneficiado.

Hacemos propicia esta oportunidad para saludar al señor Presidente y demás miembros de este Consejo con nuestra mayor consideración.

Emilio Siemens Amaro. José Antonio Varela. Jorge E. Laborde Bercianos, Consejeros.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1º — Sustitúyense los artículos 292 y 296 de la Ley Nº 14.416, de 28 de agosto de 1975, por los siguientes:

"ARTICULO 292. — Créase en el Programa 1.02 un Tribunal de Apelaciones del Trabajo que conocerá en Segunda Instancia en los recursos ordinarios que se deduzcan contra las sentencias dictadas por los Jueces Letrados de Trabajo de Primera Instancia y por los Jueces de Paz de los departamentos del interior con competencia en Primera Instancia en materia laboral conforme al apartado primero del artículo 5º de la Ley Nº 14.188, de 5 de abril de 1974.

Para el Tribunal que entrará en funcionamiento el 1º de enero de 1976, se crean los siguientes cargos:

3 Ministros
1 Secretario Letrado
1 Oficial Mayor
1 Alguacil
1 Jefe de Despacho
1 Oficial 1º
1 Oficial 2º
1 Oficial 3º
1 Oficial 4º
1 Conserje de 3ª

ARTICULO 296. — Los Jueces Letrados de Primera Instancia de los departamentos del interior con asiento en las capitales, cesarán en la competencia que, en materia de trabajo les confía el apartado segundo del artículo 5º de la Ley Nº 14.188, de 5 de abril de 1974 la que será atribuida al Tribunal de Apelaciones del Trabajo en segundo grado.

Esta modificación entrará en vigor en la fecha de instalación de dicho Tribunal, remitiéndose los asuntos en trámite a su nueva sede en el estado en que se hallaren, salvo que se hubieren citado las partes para sentencia, en cuyo caso continuarán tramitándose ante las actuales hasta su terminación, siendo las decisiones de Primera Instancia apelables ante el Tribunal de Apelaciones del Trabajo."

Artículo 2º — Comuníquese, etc.

Montevideo, 18 de noviembre de 1975.

Emilio Siemens Amaro. José Antonio Varela. Jorge E. Laborde Bercianos, Consejeros.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El texto de los artículos 292 a 296 de la Ley Nº 14.416 de Rendición de Cuentas y Balance del Ejercicio Presupuestal correspondiente a 1974, introducen modificaciones a las normas que sobre competencia en materia laboral consagró la Ley Nº 14.188.

La creación de un Tribunal de Apelaciones del Trabajo dispuesta por el artículo 292 de la mencionada Ley supone un progreso sobre la legislación vigente pues al concederse la Segunda Instancia a un órgano especializado cumplirá la misión beneficiosa de unificar la jurisprudencia en una magistratura especializada semejante a la establecida para la Primera Instancia, y pluripersonal ofreciéndose la garantía de un mejor examen.

No se considera en cambio favorable el desplazamiento de la competencia en Primera Instancia en los departamento del interior de la República de los Jueces de Paz a los Jueces Letrados de Primera Instancia.

En efecto, dicho desplazamiento conspira contra los linemientos generales del proceso implantado por la Ley Nº 14.188.

A) Imposibilita un comienzo de especialización o semiespecialización para la Primera Instancia en los departamentos del interior.

B) Atenta contra la aceleración de los trámites previstos por la Ley Nº 14.188 tornando ilusorias las normas de la ley en tal sentido.

C) Se opone al principio de inmediatez que la citada Ley consagra a través de sus disposiciones.

Y todo ello porque la multiplicidad de materias que en estos momentos pesan sobre los Juzgados Letrados de Primera Instancia del interior, tornará imposible en la práctica aplicar la Ley conforme al espíritu que la informa.

Ya se ha dicho que si la mentalidad de quienes deben aplicarla no cambia, tampoco nada habrá cambiado en el proceso, no obstante los términos de la Ley. Y este cambio de mentalidad no puede exigirse a quienes asuman la competencia penal, civil, de arrendamientos rurales, de menores, contencioso aduanero y contencioso de hacienda, y de Segunda Instancia en arrendamientos urbanos, en una palabra la totalidad de las materias a excepción de la Primera Instancia de la materia de arrendamientos urbanos.

En cambio la Judicatura de Paz competente en forma casi exclusiva en la Primera Instancia de materia de arrendamientos urbanos, que en el interior de la República no tienen la importancia cuantitativa del departamento de Montevideo, se encuentra en condiciones de absorber y mantener la competencia que le asignara la Ley Nº 14.188 para la Primera Instancia en el proceso laboral, facilitándose la prosecución de los propósitos esenciales que la inspiran, inmediatez, celeridad y comienzo de especialización.

Por todo lo expuesto se estima beneficioso mantener la competencia prescripta en el párrafo primero del artículo 5º de la Ley Nº 14.188, dejando para una futura etapa el desplazamiento de la competencia hacia una Judicatura Letrada especializada.

Montevideo, 18 de noviembre de 1975.

Emilio Siemens Amaro. José Antonio Varela. Jorge E. Laborde Bercianos, Consejeros.

Colegio de Abogados de Paysandú

Paysandú, 5 de noviembre de 1975.

Sr. Presidente del Consejo de Estado,
Dr. Alberto Demicheli.
Palacio Legislativo
Montevideo.

De nuestra consideración:

En ejercicio del derecho constitucional de petición, al tiempo que cumplen claros deberes estatutarios que les imponen popiciar el mejoramiento del orden jurídico, la Asociación Colegio de Abogados de Paysandú, tiene el agrado de hacer llegar al Consejo de Estado la iniciativa a que refiere la documentación adjunta.

Para ello la entidad gremial firmante, consultando los altos intereses de la correcta administración de justicia, ha considerado un deber advertir respetuosamente, sobre el resentimiento que significará para la misma, en el interior de la República, el traslado de la competencia del trabajo, de los Juzgados de Paz a los Juzgados Letrados de Primera Instancia Departamentales.

Se estima que la experiencia cumplida en los Juzgados de Paz del interior, acerca de la competencia en materia laboral, ha sido enteramente favorable, provocando la especialización del caso.

A su vez nuestra asociación profesional aspira a que se arribe a una modificación legislativa general, en cuanto a la distribución de competencias por materias.

Dicha modificación no se verá trabada por el hecho de que se dé curso a nuestra petición, ya que al tiempo que no se sobrecargará a los Juzgados Letrados de Instancia Departamentales con una materia nueva, permite con el statu quo que supone nuestra aspiración, que siga en curso una experiencia nueva, rica y beneficiosa que ha implicado hasta la actualidad la competencia de primera instancia del trabajo, a cargo de los Jueces de Paz.

Agradecemos al Sr. Presidente y al Cuerpo que preside, la atención que pueda dispensar a nuestra inquietud, haciendo propicia la oportunidad para saludarlo con la mayor consideración.

Mirta Soca Berocay
Secretaria

Mario Píriz
Presidente

Anexo I al Rep. Nº 1.149

CONSEJO DE ESTADO
Comisión de Constitución y Legislación

INFORME

Al Consejo de Estado:

El artículo 5º de la Ley Nº 14.188, de 5 de abril de 1974, que estableció nuevas normas para los juicios laborales, determinó que esa jurisdicción, excepto para Montevideo, estaría confiada en primera instancia a los Juzgados de Paz de las primeras secciones, salvo en las

capitales en las que hubiera más de uno, en donde conocerían en régimen de turnos. De las apelacones de sus sentencias conocería el Juzgado Letrado de Primera Instancia de la capital del departamento, previéndose igual sistema que el anterior para el supuesto de variedad.

Los artículos 292 y 296 de la Ley Nº 14.416, de 28 de agosto de 1975, al crear un Tribunal de Apelaciones del Trabajo, modificaron tal ordenamiento, y en lo que hace al caso, suprimieron la competencia de la judicatura de Paz atribuyéndola en esa primera instancia a los Juzgados Letrados con asiento en las capitales o ciudades de los departamentos, con un segundo grado ante el referido Tribunal.

El Proyecto presentado por los ex-Consejeros doctores Varela y Siemens Amaro y el Consejero doctor Laborde Bercianos pretende restablecer el sistema del artículo 5º de la citada Ley Nº 14.188, es decir, acordar competencia en la materia a los Juzgados de Paz de las primeras secciones en general, instaurando una segunda instancia para ante el Tribunal de Apelaciones del Trabajo de Montevideo.

El régimen propuesto viene a trastrocar el que es general para el conocimiento de toda clase de asuntos en la materia civil, esto es, la competencia en primera instancia de los Juzgados Letrados, y en segundo examen de los Tribunales correspondientes. Las sentencias de los Juzgados de Paz se elevarían, así, a conocimiento del Tribunal del Trabajo, saltando la competencia de los Juzgados Letrados de Primera Instancia.

Esta situación, se da, únicamente, en el orden civil y, en un grado más alto, por el artículo 65 de la Ley Nº 9.515, de 28 de octubre de 1935, Orgánica Municipal, en donde la Corte de Justicia viene a conocer en segunda instancia de las acciones por lesión de derechos, de competencia, en primera, de los Juzgados Letrados de Hacienda, o del interior, excluyéndose la alzada para ante los Tribunales de Apelaciones.

Esta eventualidad, que la doctrina califica de verdadera "anomalía", no cuenta aquí con un mayor apoyo de derecho. La razón de especialidad está afectada por la circunstancia de que los Juzgados de Paz de que se trata pueden ser desempeñados por Magistrados no letrados; no se advierte una mayor celeridad e inmediatez en uno que otros trámites, regulados por idénticas normas, y el factor concentración continúa siempre vigente.

El supuesto se agrava aún más si se extendiera la competencia en esos asuntos, como se sugiere, a todos los Juzgados de Paz establecidos en las ciudades, villas y pueblos del litoral e interior de la República, restableciéndose la disposición del artículo 87 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda.

Por estos someros fundamentos, y sin perjuicio de ulterioridades, es aconsejable el archivo de estos antecedentes.

Sala de la Comisión, 22 de mayo de 1978. Enrique Viana Reyes, Miembro Informante. Aurora Alvarez de Silva Ledesma. Marcial Bugallo. José Francisco França. Martín C. Martínez. Hamlet Reyes, Consejeros.

**PROYECTO DE RESOLUCION**

Artículo Unico. — Archívense estos antecedentes (Carpeta Nº 1293/975).

Sala de la Comisión, 22 de mayo de 1978. Enrique Viana Reyes, Miembro Informante. Aurora Alvarez de Silva Ledesma. Marcial Bugallo. José Francisco França. Martín C. Martínez. Hamlet Reyes, Consejeros."

SEÑOR PRESIDENTE. — Se trata de un Proyecto de Resolución.

Léase.

(Se lee)

—En discusión.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — La verdad es que, no con mucho agrado, voy a cruzarme una vez más en el camino del Miembro Informante, señor Consejero Viana Reyes.

SEÑOR VIANA REYES. — Es siempre bien recibido.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Muchas gracias, señor Consejero.

Esta Resolución que presenta la Comisión de Constitución y Legislación me mueve a una serie de dudas. Creo que el Proyecto presentado por los ex Consejeros señores Siemens Amaro y Varela y por el actual señor Consejero Laborde Bercianos, tiene mucha importancia y sería conveniente que no se archivara. Ya en una oportunidad, el año pasado, me referí a las competencias de los Juzgados de Paz, que día a día han ido perdiendo trascendencia y, al día de hoy, sobre todo los Juzgados de Paz de las ciudades, en los que forzosamente se requiere que sus cargos sean ocupados por letrados, no veo con claridad qué podrían hacer. Prácticamente, su actividad se ha limitado tanto que casi podría decirse que su función está en actuar como representantes, en este caso, del Ministerio de Justicia y en los casamientos y en las anotaciones correspondientes a los nacimientos y defunciones. Para un profesional, parecería muy poco, pero a ello se agrega el hecho de que se ha recargado, a mi modo de ver en demasía, a los Juzgados Letrados, y en especial a los del interior, otorgándoles también la materia laboral.

Creo que volver a lo que ya existió, en el sentido de que sean los Juzgados de Paz los que entiendan en la materia laboral, va a permitir en el tiempo una especialización de los Jueces de Paz y a provocar que se retire de los Juzgados Letrados una materia que ya los está superando.

Cuando fue a consulta el Proyecto de los señores Consejeros, se hicieron dos informes: uno, por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y otro, por el Ministerio de Educación y Cultura. Yo no comparto el informe del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el sentido de que los encargados de tratar esta materia sean todos los Juzgados de Paz; los de las ciudades, los de las villas y los de los pueblos.

Creo que sería tremendamente delicado porque sabemos bien que los Jueces de Paz de las villas y pue-

blos, inclusive los Jueces Rurales, en términos generales no tienen una preparación adecuada como para poder atender esta materia. Pero, sin embargo, sí comparto la amplitud de criterio del Ministerio de Educación y Cultura, que se afilia a la tesis de que se establezca la competencia de los Jueces de Paz de las ciudades, donde, reitero, forzosamente el Juez de Paz tiene que ser letrado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No es así. Puede ser también escribano.

SEÑOR VIANA REYES. — Ahora ni siquiera eso, señor Presidente.

(Dialogados. Interrupciones)

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Continúo, señor Presidente.

En el informe que sobre el particular eleva el Poder Ejecutivo éste presta su conformidad al Proyecto de Ley y dice textualmente con muy buen criterio: "....que la competencia de los Juzgados de Paz no debe limitarse a los Juzgados de Paz de las Primeras Secciones —tal como lo hacía el Art. 5º de la Ley Nº 14.188, de 5 de abril de 1974— sino que debe alcanzar también a los Juzgados de Paz de las Ciudades de los Departamentos del Interior, pero estableciéndose una limitación por razón de cuantía, pasada la cual, el conocimiento será atribuido, en primera instancia, a los Juzgados Letrados de Primera Instancia de la Capital del Departamento".

Entiendo que ahí está la clave por la cual nosotros podemos llevar perfectamente esta materia a tratarse otra vez por los Juzgados de Paz y no como se pretende mantener en el estado actual.

SEÑOR LABORDE BERCIANOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABORDE BERCIANOS. — Señor Presidente: los argumentos esgrimidos en favor del Proyecto por el señor Consejero Brun Cardoso, son válidos en un 99 %.

La idea que nos llevó a presentar el Proyecto está expresada, precisamente, en la exposición de motivos y es la de buscar un principio de especialización en materia laboral para los Jueces de Paz de las ciudades, judicaturas que tal vez, en el 100 % de los casos, están desempeñadas por abogados. Nos pareció que aunque no fuera tan corriente que de una Primera Instancia del Juzgado de Paz se salte a una Segunda Instancia de un Tribunal de Apelaciones, era una idea eminentemente práctica porque venía a aliviar a los Juzgados Letrados del actual exceso de tareas y a dar trabajo a los Juzgados de Paz que, desde hace bastante tiempo, no tienen mucho que hacer, por cuanto se les ha venido retaceando sus competencias y de hecho su actividad se circunscribe casi exclusivamente a la materia de desalojos urbanos.

Quiere decir entonces que se estaba desaprovechando la posibilidad de acción de elementos jóvenes y competentes de la judicatura que, en este momento, tienen poco que hacer. Ahí está el meollo del problema, y nos pareció que valía la pena revitalizar el artículo 5º de la Ley 14.188 del 5 de abril de 1974.

Lamentablemente, el Acto Institucional Nº 8 de 1º de julio de 1977, que es muy posterior a la presentación del Proyecto y también a los informes de los Ministerios de Educación y Cultura y de Trabajo y Seguridad Social, en su artículo 15 establece que, para ser Juez de Paz, se requiere: "1º) Veinticinco años cumplidos de edad. 2º) Ciudadanía natural en ejercicio o legal con cinco años de ejercicio". No habla para nada de la necesidad de ser letrado, escribano o no letrado. De hecho, de acuerdo a esta disposición, cualquier persona que reúna las condiciones de edad y ciudadanía puede ser Juez de Paz.

En estas circunstancias, de ninguna manera —y eso que yo fui uno de los que presentaron el Proyecto— puedo insistir en la vivencia de este Proyecto, precisamente por las razones que acaba de manifestar muy bien el señor Consejero Brun Cardoso en el sentido de que se correría el riesgo de que personas no técnicas incursionaran en un campo que les quedaría realmente grande, de acuerdo a sus posibilidades intelectuales o de conocimientos jurídicos.

Ese es para mí el argumento mortal para este Proyecto: la posibilidad de que se nombren Jueces de Paz que no sean letrados. Comparto también la posición del señor Consejero Brun Cardoso en cuanto a que la idea del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social era exagerada. Si bien es cierto que contenía un principio de equidad —el de no obligar al trabajador a trasladarse a un centro poblado cuando tenía en su propia sección un Juez de Paz Rural—, no es menos cierto que tales Jueces de Paz rurales no tienen normalmente capacidad intelectual— no me refiero a capacidad de inteligencia, sino de saber— como para dictar sentencia en esta materia.

En mi opinión, el Acto Institucional Nº 8 dio la pena de muerte a este Proyecto.

Nada más.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — Con respecto a lo que dice el señor Consejero Laborde Bercianos, la señora Consejera doctora Alvarez de Silva Ledesma me aclara que hay un decreto interpretativo posterior al Acto Institucional Nº 8 ...

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa acaba de pedirlo.

SEÑOR BRUN CARDOSO. — ... que establece, para las capitales de departamentos del interior, la obligatoriedad de ser letrados. Así que no es como se ha dicho acá.

SEÑOR PRESIDENTE. — Para conocimiento de los señores Consejeros, dése lectura a la parte pertinente del Decreto.

(Se lee:)

> "Artículo 1º — Los Jueces de Paz serán nombrados de acuerdo con el Acto Institucional Nº 8 (artículo 6º y 15) y con lo que en el Código de Organización de los Tribunales se establece (artículo 58, numeral 4º).
>
> Artículo 2º — La condición referida en la norma reenviante del artículo precedente tendrá vigencia para los nombramientos posteriores a la fecha de la sanción del Acto Institucional Nº 8."

—Habría que dar lectura al artículo 58 numeral 4. del Código de Organización de los Tribunales.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Mientras la Mesa se provee de la información necesaria, voy a hacer algunas consideraciones, dejando de lado desde luego este argumento de orden institucional, aunque con el sinsabor que, como abogado, siento por la ligereza con que se han manejado algunos de estos problemas en otros ámbitos que no son los del Consejo de Estado.

El problema de la organización jurisdiccional, en general, es un tema sumamente delicado, de ribetes técnicos muy difíciles y al cual es preciso llegar luego de un estudio profundo y desapasionado. La organización jurisdiccional vigente en la República merece, desde el punto de vista técnico, varias observaciones. Y entre otras muchas, precisamente, la que apunta a la necesidad de ir avanzando hacia un criterio de especialización por materia. Este tema ha sido tratado durante mucho tiempo y se conocen proyectos muy interesantes con carácter global y general para tratar de reorganizar, no el aparato judicial en general, sino particularmente la Justicia de Paz. No sé si estoy improvisando en este momento, pero creo que existe un Proyecto de hace unos cuantos años, de nuestro compañero el señor Consejero Espínola, que se refiere a esa materia. Pero, evidentemente, esa necesidad es de carácter general y global, debe ser encarada en ese plan pensando en el aparato judicial como una unidad y buscando introducir las reformas que los vicios actuales puedan demandar. Mientras esa reforma no se realice —y posiblemente en esa materia haya una mora de muchos años— parecería que el rumbo adecuado de la legislación sería el de ser lo más fiel posible —salvo circunstancias insuperables— a los esquemas generales que la legislación vigente prevé para la organización judicial y, particularmente, para la distribución de las competencias.

En ese orden es preciso advertir, en la evolución del Derecho uruguayo una tendencia clara a la especialización, pero cumplida a nivel superior en primer lugar, antes que en los escalones más bajos.

En ese sentido todos recordamos que en el Uruguay, en el segundo grado natural de intervención de un proceso, se ha venido recorriendo esa especialización desde la existencia de tribunales de apelaciones para todas las materias a la existencia de tribunales de apelación en lo penal y ahora, recientemente, a la creación del tribunal de apelaciones en materia de trabajo, que es lo que ocupa nuestras deliberaciones en la tarde de hoy. Todo eso engranado —por decirlo de alguna manera— dentro de un mecanismo precisamente regulado por los Códigos de Procedimiento y de Organización de los Tribunales que contienen una serie de principios meditados a lo largo de muchos siglos y mejorados con el avance incesante de la legislación.

Estas consideraciones un poco amplias tienen sin embargo, a mi juicio, la utilidad de ubicarnos exactamente en el tema, es decir, que comprendamos que cuando vamos a alcanzar una materia de esta naturaleza, debemos manejarnos con cautela, porque estamos quebrando, de alguna manera, una serie de líneas generales de la legislación que, a veces, es muy difícil volver a recomponer.

Hecha esa introducción, quiero recordar un poco la historia —que es muy reciente, y que compromete a este Consejo— de la competencia en materia laboral.

Cuando se instaló el primer Consejo de Estado, dentro del paquete de medidas de seguridad aprobado durante el interregno entre la disolución de las cámaras y la instalación del Consejo, se encontraba el decreto que regulaba la organización sindical. Luego de la aprobación genérica de que fue objeto ese decreto como medida pronta de seguridad, se le destinó a la Comisión respectiva, la que elaboró un Proyecto de Ley que abordaba exclusivamente una parte de esa medida de seguridad: las normas de procedimiento laboral.

Como se subrayó durante la discusión de esa iniciativa en el Consejo, la misma tenía una importancia política trascendental y constituyó —y me place reiterarlo hoy— un verdadero instrumento de paz social, uno de los primeros logros efectivos del proceso en el cual estamos empeñados y en el que tuvo participación directa este Consejo. Y era de una importancia política fundamental, porque se hacía necesario salir al cruce, de ya sabemos quién, para demostrar que este proceso institucional podía ofrecer al trabajador, fundamentalmente, y al patrono desde otro punto de vista, instrumentos jurídicos adecuados para resolver los conflictos que se planteaban entre ellos . . .

SEÑOR ESPINOLA. — ¡Apoyado!

SEÑOR VIANA REYES. — . . . sin necesidad de acudir a ninguna de las medidas que tradicionalmente el marxismo-leninismo nos había acostumbrado a vivir en su gimnasia revolucionaria de tantos años. Ese es el marco político e institucional en el cual nació la Ley 14.188. En ese momento, los redactores principales de ese Proyecto, que fueron los doctores Reyes y Espínola, ante la necesidad de crear una cierta especialización, o yo diría una cierta rama u organización dentro del esquema judicial, tuvieron que manejar soluciones dotadas de un carácter provisorio claro, evidente. Recuerdo que en aquel entonces ya hablamos de que era necesario llegar a la creación de un Tribunal de Apelaciones de Trabajo que iba a ser el que, de alguna manera, iba a marcar el rumbo de especialización necesara para esta materia, mediante la debida unificación de la competencia en segunda instancia, que nucleara de cierto modo toda la jurisprudencia que se fuera produciendo en torno a ello. Pero el hecho concreto es que en aquel momento, por circunstancias generalmente de carácter presupuestal, no era posible abordar la creación de un Tribunal de Apelaciones de Trabajo y entonces hubo que echar mano del esquema orgánico vigente en el país para dar a esa Ley un marco adecuado, y así fue que se transformaron Juzgados de Paz de Montevideo en Juzgados Letrados de Trabajo, y en el interior de la República se asignó a los Juzgados de Paz de las Primeras Secciones la competencia en primera instancia, y en segunda instancia, a los Juzgados Letrados de esos departamentos. Pero insisto que esa solución fue de carácter sustancialmente transitorio, porque evidentemente resquebrajaba de una manera muy profunda los fundamentos, los principios de la organización judicial del país, y lo hacía en aras de la finalidad política que yo señalaba hace unos momentos. Es decir, era una medida pensada deliberada-

mente, porque sacrificaba la armonía del aparato judicial del país en pro de una finalidad política.

Pero he aquí que un año después, la Ley Nº 14.416, gracias a la intervención del Poder Ejecutivo que recogió la iniciativa de la Suprema Corte de Justicia, procede a la creación del Tribunal de Apelaciones de Trabajo, es decir, compete la tarea que se había empezado a realizar por la Ley Nº 14.188.

Creado el Tribunal de Apelaciones de Trabajo, que —repito— tiene como carácter fundamental unificar la jurisprudencia que se iba elaborando en materia tan delicada a nivel especializado —donde realmente interesa que el nivel sea especializado, ya que es el momento de la segunda instancia, cuando se produce la ejecutoriedad de la sentencia— no tenía sentido mantener aquellas soluciones de emergencia de la Ley Nº 14.188, y entonces, ante las disposiciones correspondientes, procede a volver, digamos, al cauce normal, a aquella organización que la Ley Nº 14.188 había tenido que quebrar por la finalidad política a que hice mención. De ahí que con la Ley Nº 14.416, dentro del esquema vigente de la organización judicial del país —que, repito, merece observaciones pero con carácter general y global— y esas disposiciones vuelven a ubicar a la jurisdicción laboral dentro de ese esquema construido desde tantos años atrás.

Por eso es que, sin perjuicio de reconocer los motivos que animan a la iniciativa que hoy consideramos, y de atender a las muy razonables inquietudes de algunos distinguidos Jueces de Paz, sobre todo del interior de la República que sienten la preocupación subjetiva de no poder estar haciendo realmente algo más efectivo para el país, creo, sin embargo, que deben quedar postergados para que esos intereses sean atendidos dentro de esa otra reforma general que, a mi juicio, es imprescindible abordar dentro de muy breve plazo. Pero ninguna de esas razones justifica la verdadera finalidad de la creación de los Tribunales de Apelación del Trabajo. Es decir, que la competencia de 2ª Instancia se unifique en un Tribunal único con jurisdicción nacional como es ése Tribunal. De aprobarse este Proyecto, la realidad sería absolutamente contraria, sería la dispersión completa, porque ya no tendríamos esa jurisprudencia unificada en segunda instancia en Juzgados Letrados Departamentales que existen en la República. De modo que uno de los objetivos fundamentales en toda organización jurisdiccional, se perdería con la aprobación de este Proyecto.

Por esas consideraciones, señor Presidente, y teniendo en cuenta además las fundamentaciones del informe de la Comisión, es que yo creo, con todo el respeto que me merecen los autores de la iniciativa y con todo el afecto para con nuestro compañero el doctor Laborde, con el cual tenemos ya varias jornadas cumplidas juntos, considero que esta iniciativa no debería prosperar, de ahí que voy a mantener, en nombre de la Comisión, el Proyecto de Resolución que tenemos a consideración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Retomando la discusión en el punto en que quedó antes de que hiciera uso de la palabra el señor Miembro Informante, señor Consejero Viana Reyes, me voy a permitir dar lectura a los textos que se invocaron precisamente en apoyo del Proyecto presentado por los ex-Consejeros doctores Siemens Amaro, Varela y el actual Consejero doctor Laborde Bercianos.

El artículo 247 de la Constitución establecía que para ser Juez de Paz era necesario tener 25 años de edad, ciudadanía natural en ejercicio, o legal con dos años de ejercicio. Y agregaba: "A las calidades enunciadas, se deberán agregar la de abogado para ser Juez de Paz en el departamento de Montevideo y la de abogado o escribano público para serlo en las Capitales y ciudades de los demás departamentos y en cualquiera otra población de la República, cuyo movimiento judicial así lo exija, a juicio de la Suprema Corte". El Acta Institucional Nº 8 sustituyó toda la Sección 15 de la Constitución de la República, en la cual estaba incluido el artículo 247, y por el artículo 50 de esa misma Acta Institucional se dispuso: "Durante el término de dos años a partir de la fecha el Poder Ejecutivo podrá interpretar o reglamentar las normas de este Acto Institucional a los efectos de su aplicación". Consecuentemente a esto, el 26 de julio de 1977 se dictó un Decreto por parte del Poder Ejecutivo refiriéndose en su artículo 1º: Los Jueces de Paz nombrados de acuerdo con el Acto Institucional Nº 8, artículo 6º, y a lo que el Código de Organización de los Tribunales establece en su artículo 58, numeral IV. Es decir, que restablecía el texto del Código de Organización de los Tribunales cuyo numeral, que era reiterativo en parte de la Constitución prevenía: "4º) Ser abogado. Esta última condición no se requiere para ser nombrado Teniente Alcalde" —se olvidó que estaba suprimido el cargo de Teniente Alcalde— "o Juez de Paz del Juzgado que no sea del departamento o de la Capital o de la Capital de los demás departamentos." Esto es lo que está vigente en el momento actual, desde el punto de vista legal.

Voy a dar mi opinión, sin entrar a polemizar. Comparto enteramente la exposición que acaba de hacer el señor Consejero Viana Reyes, —tal vez por un poco de conformación, y si se quiere de deformación profesional—, en apoyo del Proyecto de Resolución, lo que será siempre "sin perjuicio". El hecho esencial es el de que se trastrocaría totalmente el régimen ordinario de las apelaciones. El informe de la Comisión, con todo acierto, establece que hay un solo caso en vía civil en que eso ha ocurrido, y es en la Ley Orgánica Municipal en donde las apelaciones por lesión de derechos se deben efectuar ante la Corte de Justicia. De ese modo se salta el orden normal de la competencia de los Tribunales de Apelaciones. La doctrina por unanimidad —hay muchos textos que así lo establecen— entiende esto como una verdadera anomalía jurídica, porque el procedimiento lógico para nosotros es guardar el orden jerárquico en las apelaciones.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — Con un detalle a favor de la Ley Orgánica Municipal: que es el desplazamiento que la competencia hacía para un grado superior y ante la Suprema Corte de Justicia, que era única. Lo que logra la Ley Orgánica Municipal es la competencia en segunda instancia, de la Suprema Corte de Justicia; en cambio, el Proyecto que hoy tenemos a consideración provoca la dispersión de esa segunda instancia en

todos los órganos que tengan carácter de Juzgado Letrado del interior de la República.

SEÑOR PRESIDENTE. — Estoy enteramente de acuerdo con el señor Consejero, es lo que yo iba a decir. Pecisamente la Ley que modificó toda la legislación laboral trató de unificar en el Tribunal de Trabajo todo lo que estaba disperso en esa materia en la judicatura de la República. Con el régimen que se proyectaba volvía a crearse un caos, sin esa unidad que es necesaria más en momentos en que está en crisis el derecho laboral. Es una opinión personal.

Continúa la discusión.

SEÑOR LABORDE BERCIANOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABORDE BERCIANOS. — Creo que hay un error de interpretación.

El proyecto que hemos presentado establecía en su artículo 292: "Créase en el Programa 1.02 un Tribunal de Apelaciones del Trabajo que conocerá, en Segunda Instancia en los recursos ordinarios que se deduzcan contra las sentencias dictadas por los Jueces Letrados de Trabajo de Primera Instancia y por los Jueces de Paz de los departamentos del interior con competencia en Primera Instancia en materia laboral conforme al apartado primero del artículo 5º de la Ley Nº 14.188, de 5 de abril de 1974." Quiere decir, que la segunda instancia no era para los Juzgados Letrados, sino que esa alternativa jugaba en el régimen de la Ley 14.188, pero no en el Proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Exacto; eso era la anterior.

SEÑOR LABORDE BERCIANOS. — El Proyecto justamente busca una única jurisprudencia, o sea la del Tibunal de Apelaciones del Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso trastroca el régimen de Apelaciones, sacando la competencia regular de los Juzgados Letrados.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

—19 en 21. Afirmativa.

Queda aprobado el Proyecto de Resolución.

(No se publica el texto del Proyecto de Resolución aprobado por ser igual al informado).

## 13. — SESION SECRETA

Se pasa a Sesión Secreta a efectos de considerar las venias solicitadas por el Poder Ejecutivo para exonerar de sus cargos a diversos funcionarios.

(Es la hora 18 y 47).

## 14. — RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA SESION SECRETA

SEÑOR PRESIDENTE. — Se vuelve a Sesión Pública.

(Es la hora 19 y 4)

Dése cuenta de lo resuelto en Sesión Secreta.

SEÑOR SECRETARIO (Dn. Nelson Simonetti). — El Consejo de Estado, en sesión secreta, resolvió:

1) Conceder al Poder Ejecutivo las venias de destitución solicitadas correspondientes a las Carpetas Nos. 717, 718, 720, 721, 722, 723, 724 y 725, todas del año 1978;

2) Devolver al expresado Poder, para su ampliación, los antecedentes relativos a las solicitudes de venias de destitución correspondientes a las Carpetas Nos. 716 y 726 del año 1978; y

3) Hacer pública la parte de la Sesión Secreta a partir de la exposición del señor Consejero Végh Villegas relativa a las solicitudes de venias de destitución de funcionarios públicos, en general.

## 15. — SOLICITUDES DE VENIA DE DESTITUCION DE FUNCIONARIOS PUBLICOS

**(Texto de la versión taquigráfica de la Sesión Secreta que se resolvió hacer pública:)**

"SEÑOR VEGH VILLEGAS. — "No voy a plantear nada para que se resuelva en el día de hoy ni para provocar debate, sino simplemente por si se estima pertinente se pase a la Comisión de Asuntos Administrativos o de Constitución y Legislación la inquietud que voy a exponer.

Tengo una duda que me asalta desde hace varias sesiones.

El sistema de Gobierno uruguayo, en forma algo exótica en el mundo moderno, mantenía esta disposición de la venia legislativa para destituir funcionarios públicos. Digo que era exótica y no absurda, porque si bien se trataba de una disposición que ya había sido abandonada —si es que alguna vez la tuvieron otros gobiernos y otros sistemas constitucionales— tenía su justificación: la continuidad del servicio, que por cierto ha sido mucho mejor en la administración uruguaya que en la administración de muchos países más avanzados que nosotros y, por supuesto, que en la de muchos países vecinos, donde cada nuevo gobierno hacía una limpieza de la administración que obviamente perjudicaba al Estado y a la Nación. Además, tenía la ventaja de darle al funcionario una independencia que le daba más poder para enfrentase a ciertas ilegalidades o arbitrariedades que podía cometer la administración de turno; era más improbable que fuera obsecuente. Reconozco esa ventaja, pero me parecía y me sigue pareciendo un sistema obsoleto, y en ese sentido acompañé, sin tener oportunidad de expresar mi opinión por razones obvias, el Decreto Constitucional Nº 7.

Pero, pregunto: una vez dictado el Decreto Constitucional Nº 7, ¿qué sentido tiene esta venia que viene a consideración del Consejo? ¿Qué sentido tiene que sigamos compartiendo una responsabilidad que ejercemos en forma débil frente al Poder Administrador? El Poder Ejecutivo puede destituir funcionarios sin la venia del Consejo de Estado. ¿No estaremos haciendo un ejercicio estéril y hasta perjudicial?

Esta era mi inquietud.

SEÑOR VIANA REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VIANA REYES. — El tema que plantea el señor Consejero Végh Villegas no fue ajeno a las inquietudes de la Comisión, una vez conocido el Acto Institucional Nº 7. Sin ingresar, desde luego, al estudio

del tema en profundidad, debo señalar, en primer término, que la razón de la subsistencia de estos trámites y de esta competencia del Consejo de Estado la da el mismo Acto Institucional Nº 7, porque cuando su artículo 1º empieza a organizar este mecanismo, dice: "Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 168 inciso 10 de la Constitución de la República, y disposiciones concordantes, establécese la situación de disponibilidad . . .", etcétera, etcétera.

El intérprete podría cavilar un tanto ante esta disposición en cuanto a por qué la duplicidad de mecanismos. En ese sentido es interesante apuntar a algunas opiniones muy ligeramente expuestas en los últimos dictámenes en los que intervino eficazmente la Dirección Nacional de Servicio Civil, que ha desaparecido y no ha desaparecido, por cuanto señalaba que para determinadas venias de destitución, sobre todo las llamadas venias por ineptitud para la función pública —o, en buen romance, la venia por no tener el certificado de fe democrática—, era mucho más expeditivo —no sé si habrá sido ese el término empleado por ese organismo— y más sencillo el procedimiento del Acto Institucional Nº 7 en lugar de todo el trámite del sumario que culminaba en la resolución de destitución. Hay un único matiz que creo que justifica la subsistencia de este procedimiento paralelo, que es el relativo a los derechos jubilatorios en aquellos casos en los que podía provocarse la destitución por delito y de alguna manera la Administración privar de estos beneficios, cosa que no está contemplada en el Acto Institucional Nº 7. De todas maneras, estas son especulaciones porque de acuerdo al contexto normativo del Acto Administrativo Nº 7, funciona sin perjuicio del ejercicio de la competencia de destitución, de inamovilidad, etcétera, a través del artículo 168, numeral 10, de la Constitución. Esta es una incongruencia, pero no de la Comisión ni del Consejo de Estado. En todo caso sería del autor del Acto Institucional.

SEÑOR VEGH VILLEGAS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR VEGH VILLEGAS. — Deseo aclarar —aunque creo que quedó bastante aclarado— que no hago ningún cargo a la Comisión ni al Consejo que en este momento se está ocupando de este punto, ya que creo que cumple con las disposiciones pertinentes. Lo que sí digo es que las disposiciones vigentes crearán una contradicción porque habiéndose despojado al funcionario de la Administración de la protección que significaba la exigencia de la venia a través del Acto Institucional Nº 7, me parece que todo este trabajo que estamos haciendo no tiene justificación ni fundamento. Creo que se trata de una tarea típica del poder administrador.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sin embargo, da garantías al poder administrador por el doble examen que significa la calificación del Poder Ejecutivo y la posterior calificación del Consejo de Estado.

SEÑOR PRADERI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR PRADERI. — Creo que la discusión que se ha hecho sobre este tema es ilustrativa y me parece que correspondería sacarla de la sesión secreta porque, simplemente, se ha deslizado en ella. Sería oportuno incorporarla a la versión taquigráfica normal del Consejo de Estado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Terminado el debate, se sometería a votación.

SEÑOR LABORDE BERCIANOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Consejero.

SEÑOR LABORDE BERCIANOS. — Simplemente, señor Presidente, quería manifestar que el acto de destitución en Derecho Público se conoce como un acto jurídico complejo cuando se trata de funcionarios inamovibles; se integra con dos voluntades, la del poder administrador y la del Cuerpo Legislativo en su calidad de controlador de la actividad de la Administración.

En ese régimen de cosas existen abundantes sentencias del Tribunal de lo Contencioso Administrativo que establecen que en los casos de funcionarios inamovibles si bien pueden ser destituidos, no pueden serlo arbitrariamente, ya que la arbitrariedad está reñida con la inamovilidad; no son dos cosas iguales, sino diferentes. Distinto es el caso de los cargos de particular confianza.

Los inamovibles y los amovibles no pueden ser arbitrariamente destituidos; podría suceder que se les destituyera sin simple sumario o sin el control del órgano legislativo, en este caso y en la órbita departamental, sin el contralor de la Junta de Vecinos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se traslada a Sesión Pública todo lo expresado a partir de la exposición del señor Consejero Végh Villegas referida al trámite a seguir con respecto a las solicitudes de venias de destitución de funcionarios públicos.

(Se vota:)

—17 en 19: Afirmativa.

## 16. — SE LEVANTA LA SESION

SEÑOR PRESIDENTE — No habiendo más asuntos para tratar, se levanta la Sesión.

(Es la hora 19 y 5)

Dr. HAMLET REYES
Presidente

Dn. Nelson Simonetti
Dn. Julio A. Waller
Secretarios

Dn. Roberto J. Zamora
Director del Cuerpo de Taquígrafos

Depósito Legal Nº 37.254/78




Montevideo, Lunes 3 de Julio de 1978

Tomo 292 — Año LXXII — Número 20233

Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 903371 - 915925 - 916583

## ORDEN DE PUBLICACION

1–Apertura de Sucesiones
2–Caducidades de Promesas de Compras y Ventas
3–Convocatorias Comerciales
4–Dirección de Necrópolis
5–Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales
6–Disoluciones de Sociedades
7–Divorcios
8–Emplazamientos
9–Expropiaciones
10–Incapacidades
11–Informaciones de Vida y Costumbres
12–Licitaciones Públicas
13–Llamados a Acreedores
14–Edictos Matrimoniales
15–Pagos de Dividendos
16–Prescripciones
17–Propiedad Literaria y Artística
18–Quiebras
19–Rectificaciones de Partidas
20–Remates
21–Segundas Copias
22–Sociedades de Responsabilidad Limitada
23–Trámites de Marcas
24–Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25–Ventas de Comercios
26–Violación a la Ley de Subsistencias
27–Varios
27–Varios (Competitivo - Nacional)
28–Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

## TARIFAS

### AVISOS

(Resolución 37|978
17 de enero de 1978)

| | N$ |
|---|---|
| **Edictos judiciales y avisos oficiales:** | |
| Por cada publicación, el centímetro (20 palabras) | [illegible].30 |
| **Avisos particulares:** | |
| Por cada publicación, el centímetro (20 palabras) | 3.20 |
| Balance por cada línea de columna chica o su equivalente | 2 60 |
| Matrimonios de la ciudad | 5.50 |
| Matrimonios del Interior | 3.80 |

### SUSCRIPCIONES

| | |
|---|---|
| **Retirando los ejemplares en la Oficina:** | |
| Por semestre | 78.00 |
| Por año | 156.00 |
| **Ciudad, interior y exterior por Correo:** | |
| Por semestre | 96.00 |
| Por año | 192.00 |
| **Reparto de ejemplares a domicilio:** | |
| Por semestre | 30.00 |
| Por año | 60.00 |

### EJEMPLARES

(Resolución 37|978
17 de enero de 1978)

| | |
|---|---|
| Del día | 0.90 |
| Atrasados | 1.20 |
| De más de quince días | 2.00 |
| De más de un año | [illegible].00 |
| De más de tres años | [illegible].00 |
| De más de cinco años | 16.00 |

### FOTOCOPIAS DE EJEMPLARES AGOTADOS

**La Página:**

| | |
|---|---|
| Hasta un año | 2.50 |
| De más de un año | 3.50 |
| De más de tres años | 4.50 |
| De más de cinco años | 6.50 |
| De más de diez años | 9.00 |

A LOS AVISADORES: EDICTOS JUDICIALES SIN HABILITACION DE FERIA NO SE RECIBEN ENTRE EL 28/6/979 y el 17/7/978

# 1-Apertura de Sucesiones

## MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dispuso la apertura de las sucesiones de CARLOTA RODRIGUEZ y FRANCISCO RODRIGUEZ, (Ficha E. 550|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 20 de junio de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 39.00 10|pub. 11378 Jn.27-v.Jl.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN RAUL ESCRIVE TOURNIER, (S. 232|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la próxima feria Judicial Menor. — Montevideo, 21 de junio de 1978. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.

1) N$ 39.00 10|pub. 11377 Jn.27-v.Jl.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de SECUNDINO JAIME ALVAREZ ALVAREZ (S. 192|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Montevideo, 15 de junio de 1978. — Se habilita la próxima Feria Judicial. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.

1) N$ 39.00 10|pub. 11102 Jn.23-v.Jl.6.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ALBERTO BRUSA SAITA, (S. 196|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la próxima feria judicial menor. — Montevideo, 30 de mayo de 1978. — Esc. Rafael Charlo Olivera, Actuario Adjunto.

1) N$ 117.00 30|pub. 9411 Jn.2-v.Jl.14.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MONICA MARIA GALCERAN PASEYRO, citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Se habilitó el feriado. — Montevideo, 22 de mayo de 1978. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto.

1) N$ 117.00 30|pub. 11001 Jn.22-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ZELICO LICPIEC o LIEPIEC o LIPIEC ZABIELOWICZ (Ficha 412|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria Menor Judicial. — Montevideo, 23 de junio de 1978. — Esc. Martha Fernández Moledo, Actuaria.

1) N$ 39.00 10|pub. 11593 Jn.29-v.Jl.12

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de PASCUALA PELUFO o PELUFFO CISNEROS o CISNERO (V|697|978) citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 16 de junio de 1978. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.

1) N$ 39.00 10|pub. 11582 Jn.28-v.Jl.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CANDIDO TOMAS ACEVEDO CABALLERO, (E. 747|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 26 de junio de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 39.00 10|pub. 11704 Jn.30-v.Jl.13.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de RICARDO MARTINEZ, (E. 711|978), citándose a hereedros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo 12 de junio de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 39.00 10|pub. 11375 Jn.27-v.Jl.10.

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de ANTONIA CARMEN PENA ROJO de RODRIGUEZ, (E. 725|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 20 de junio de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 39.00 10|pub. 11376 Jn.27-v.Jl.10.

EDICTO — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de GISELA KOLOZSI DICK, (E. 1355|977), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial menor. — Montevideo, 23 de mayo de 1978. — María del Carmen Todeschini, Actuaria Adjunta.

1) N$ 117.00 30|pub. 10011 Jn.9-v.Jl.24

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MARIA MISSAGA SCLAVI de MANINI, (S. 173|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la próxima feria judicial menor. — Montevideo 16 de junio de 1978. — Esc. Mirtha Luciani de Pirotto. Actuaria.

1) N$ 39.00 10|pub. 11103 Jn.23-v.Jl.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimocuarto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARLOS MARIA SOSA SESTO o CARLOS MARIA SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la Feria Menor. — Montevideo 14 de junio de 1978. — Eduardo Chiappara, Actuario Adjunto

1) N$ 52.00 10|pub. 11305 Jn.26-v.Jl.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEXTO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosexto Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL BENIGNO MENDEZ MEIN (A. 145 bis|978), citándose a hereedros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Se habilitó la feria judicial. — Montevideo, 22 de mayo de 1978. — Esc. Ada Nosei de Fonsalía. Actuaria Adjunta.

1) N$ 156.00 30|pub. 11002 Jn.22-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOCTAVO TURNO

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoctavo Turno, dispuso la apertura de la sucesión de MANUEL PUENTE GARCIA, (F. A. 233|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la Feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 21 de junio de 1978. — Raquel Frieri Lund, Actuaria Adjunta.

1) N$ 52.00 10|pub. 11379 Jn.27-v.Jl.10.

## CANELONES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PASCASIO GONZALEZ RODRIGUEZ (Ficha Civil V|99|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase Feria Menor. — Canelones, 15 de junio de 1978. — Milton Machado Robas Actuario.

1) N$ 39.00 10|pub. 11588 Jn.30-v.Jl.13.

## MALDONADO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de CELIA RODRIGUEZ de RIPA o CELIA RODRIGUEZ PEREYRA de RIPA (Ficha 1362|977) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados a que concurran dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitado la feria judicial menor. — Maldonado, 30 de diciembre de 1977. — José Aboy Rodrigo. Actuario Adjunto.

1) N$ 52.00 10|pub. 11419 Jn.27-v.Jl.10.

## RIO NEGRO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE EUSEBIO BALBIS MONFRINO, (Ficha C. N.o 318|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Fray Bentos, 15 de junio de 1978. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 52.00 10|pub. 11666 Jn.30-v.Jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIA DORLINDA GALLO QUIROGA de MOORE, (Ficha C. N.o 28|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Fray Bentos 9 de junio de 1978. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 52.00 10|pub. 11667 Jn.30-v.Jl.13.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR MODESTO LESCANO, (Ficha C. N.o 320|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilítase la feria judicial menor para las publicaciones. — Fray Bentos, 15 de junio de 1978. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 52.00 10|pub. 11512 Jn.28-v.Jl.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO GREGORIO SANCHEZ, (Ficha C. N.o 290|978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado habilítase la feria judicial menor para las publicaciones. — Fray Bentos, 7 de junio de 1978. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.

1) N$ 52.00 10|pub. 11513 Jn.28-v.Jl.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de sucesión de JOSE JUSTO MILLAN RONDAN (ficha C número 297|978) citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en

forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Fray Bentos, 6 de junio de 1978. — Esc. Carmelo M. Salaberry, Actuario.
1) N$ 52.00 10|pub. 10876 Jn.20-v.Jl.3.

## SAN JOSE

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de EVARISTA MARIA GARCIA de DEBIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilítase la próxima Feria Judicial Mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, diciembre 30 de 1977. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) N$ 52.00 10|pub. 11066 Jn.22-v.Jl.5.

## SORIANO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de JULIO ALBERTO TESTAGROSSA o TESTAGROSA PIZZURNIA, (Ficha N.o 758 año 1978), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Mercedes, 13 de junio de 1978. — Esc. Martín Irisarri, Actuario.
1) N$ 52.00 10|pub. 11683 Jn.30-v.Jl.13.

# 2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

## MALDONADO

PLAYA BUILDING S. A.

Comunicamos habiendo transcurrido plazo legal, caducidad de compromisos (ley 9.099, Art. 10), Balneario Buenos Aires, Sexta Sección Judicial de Maldonado, plano Agr. A. Odizzio, Topografía octubre 1938, padrón 1517, mayor área, a los siguientes promitentes compradores:

Héctor O. Piñeyro, solar 5, manzana 12, padrón 10.231.

María Elena Márquez Castro de Santamarina, solares 1 y 2, manzana 13, padrones 5.710 y 3.464.

Guaymirán Ríos Bruno, solares 31 y 32 manzana 13, padrones 5.732 y 5.735.

Rodolfo O. Garrido Vidal, solar 7, manzana 14, padrón 5.998.

Micaela Maldonado, solar 30, manzana 16, padrón 9.930.

Umberto Mariani, solar 8, manzana 24, padrón 9.972.

Armando Luis Barros Santos, solar 19, manzana 24, padrón 10.133.

Lorenzo Batlle Berros, solar 26, manzana 24, padrón 10.139.

2) N$ 288.00 15|pub. 10425 Jn.21-v.Jl.11.

PLAYA BUILDING S. A.

Comunicamos habiendo transcurrido plazo legal, caducidad de compromisos (ley 9.099, art. 10), Balneario Buenos Aires, Sexta Sección Judicial de Maldonado, plano Agr. A. Odizzio, Topografía, octubre 1938, padrón 1517 mayor área, a los siguientes promitentes compradores:

Lilián Anadón, solar 12, manzana 8, padrón 10.525.

Gladis Alanis, solar 13, manzana 8, padrón 10.526.

Bernabé Calimares, solar 18, manzana 8, padrón 13.926.

Javier Acero Caviglia, solar 19, manzana 8, padrón 13.923.

Argentina de Torreta, solar 31, manzana 12, padrón 10.154.

Martín A. Aguerre, solar 29, manzana 15, padrón 8.443.

Oscar Gómez Alvarez, solar 23, manzana 16, padrón 9.530.

José Vidal, solar 4, manzana 16, padrón 3.505 y solar 1, manzana 17, padrón 3.518.

María de Queirolo, solar 25, manzana 17, padrón 7.234.

Eriberto Rodríguez, solar 19, manzana 25, padrón 3.733.

Irene Troncoso, solar 20, manzana 25, padrón 3.734.

Eloísa González, solar 22, manzana 27, padrón 3.799.

Trifina Machado Núñez, solar 14, manzana 28, padrón 3.819.

Ana S. Oliveo, solar 3, manzana 58, padrón 4.341.

Filomena Gazzaneo, solar 10, manzana 59, padrón 4.358.

John Woolcock, solar 15, manzana 59, padrón 4.364.

Juan P. Curbelo, solar 16, manzana 59, padrón 4.365.

Nelson Valiente, solar 17, manzana 59, padrón 4.366.

Juan Brun, solar 18, manzana 59, padrón 4.367.

N. Martín, solar 21, manzana 59, padrón 4.370.

Catalina Dabo, solares 2 y 3, manzana 60, padrones 4.381 y 4.382.

Calcagno y Fernández, solar 9, manzana 60, padrón 4.388.

Marty Socelyn, solar 12, manzana 60, padrón 4.391.

José Cuenca, solar 17, manzana 60, padrón 4.396.

Luis Menervino, solar 22, manzana 60, padrón 4.400.

A. Dibarboure, solar 23, manzana 60, padrón 4.401.

Florencio Paoletti, solar 24, manzana 60, padrón 4.402.

Víctor Pazos, solar 11, manzana 61, padrón 4.421.

Irma Jardín, solar 6, manzana 62, padrón 4.449.

Ethel Zanetti, solar 9, manzana 62, padrón 4.451.

Narcisa de Alfaro, solar 24, manzana 62, padrón 4.465.

Ricardo Secondo, solar 26, manzana 62, padrón 4.467.

Obdulia Díaz, solar 22, manzana 63, padrón 4.498.

Pedro López y otro, solar 19, manzana 64, padrón 4.526.

Juan Lubisich, solar 24, manzana 64, padrón 4.531.

Yanvandú Galiero, solares 9 y 10, manzana 66, padrones 4.578 y 4.579.

Eduardo Fernández, solar 22, manzana 67, padrón 4.623.

Nelson Tonna, solar 9, manzana 58, padrón 4.642.

José Sosa, solar 12, manzana 76, padrón 4.892.

René Lusiardo, solar 7, manzana 77, padrón 4.915.

Roberto Di Catterino, solar 4, manzana 117 padrón urbano 6.324.

Juan Ambrosoni, solar 8, manzana 117, padrón urbano 11.735.

Noé Dos Santos, solar 4, manzana 118, padrón 6.352.

Alvaro O. Castro, solar 5, manzana 119, padrón 6.383.

Abram Reif, solar 7, manzana 119, padrón 6.385

Luis Alberto Herrera, solar 8, manzana 119, padrón 6.386.

Raúl Rosendo, solar 11, manzana 119, padrón 6.389.

Luis A. Serra y otros, solar 14, manzana 119, padrón 6.392.

Hernández Caletti, solar 37, manzana 119, padrón 6.415.

Gualtiero Coppo, solar 2, manzana 120, padrón 6.419.

Eduardo Tornaría, solar 8, manzana 120, padrón 6.424.

Mario Vignoles, solar 11, manzana 120, padrón 6.427.

María Barbarido, solar 15, manzana 120, padrón 6.431.

Carmen de Fonsalía solar 18, manzana 120 padrón 6.434.

Rosa Rossi y otra, solar 19, manzana 120 padrón 6.435.

Helena Pérez, solar 31, manzana 120, padrón 6.446.

Gregorio Silvera, solar 32, manzana 120, padrón 6.447.

Julio Cosamo, solar 35, manzana 120, padrón 6.450.

María C. Rosin, solar 20, manzana 121, padrón 6.478.

2) N$ 1.408.00 15|pub. 10426 Jn.20-v.Jl.10.

LIET S. A.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9.099 transcurrido el término legal, comunicamos a los promitentes compradores que se mencionan a continuación y/o a sus sucesores a cualquier título la caducidad de las siguientes promesas de compra-venta relativas a solares ubicados en el paraje denominado El Tesoro, Sexta Sección Judicial del Departamento de Maldonado.

I) Del plano del Agrimensor Hebel A. Barrios, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el N.o 5368 el 10 de setiembre de 1969.

Carlos Alberto Azzi, el solar 16 de la manzana 9, padrón 12.342 (antes 1.542 mayor área).

Manuel Gayol, el solar 6, manzana 4, padrón 12.189 (antes 1.542 mayor área).

Ramón Rodríguez el solar 20, manzana 27, padrón 12.713.

II) Del plano del Agrimensor Carlos A. Mac Coll, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro de Maldonado, con el N.o 61, el 25 de marzo de 1946.

Juan Alberto Olivera, el solar 2, manzana 37, padrón 1.787.

Mauser Sociedad Anónima, los solares 4 y 5 de la manzana 243, padrones 1.321 y 1322; y solares 1, 2, 3, 5, y 6, de la manzana 65, padrones 1.080, 1.082, 1.085, 1.087 y 1.088.

Estas promesas se hallan inscriptas en el Registro General de Inhibiciones (Sección Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos) con los Nros. 1.862 y 1.863, del Libro 128. Por "Liet S. A.": Elsa Luisa Arduino de Antón y Nora Lidia Arduino de Pollero

2) N$ 576.00 15|pub. 10349 Jn.13-v.Jl.4.

## ROCHA

BALNEARIO PUERTA DEL SOL

YI N.o 1258

Habiendo transcurrido el plazo legal de 4 años sin pagar las cuotas convenidas, han caducado los derechos de los promitentes compradores que se enumeran, así como a sus cesionarios, herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos (Artículo 9.o, ley N.o 9.909), de los siguientes solares de terreno, sitos en el Balneario Puerta del Sol, Décima Sección Judicial del Departamento de Rocha, del fraccionamiento efectuado por el Agrimensor D. Félix A. Logaldo con fecha 28 de diciembre de 1949.

Manzana 34, Padrón 6914 mayor área, Solar 16, promitente comprador, Sandra Avinc Fregenal

Manzana 25, Padrón 6914, mayor área, Solar 9, promitente comprador, Rodolfo Carvalho

Manzana 16, Padrón 6914 mayor área, Solar 12, promitente comprador María Lourdes [illegible] Gloria Yanel Añón.

Manzana 34, Padrón 6914 mayor área, Solar 22, promitente comprador Elida Rita De Signore Pesce.

Manzana 27, Padrón 6914 mayor área, Solar 2, promitente comprador Miguel Angel Jorge Galán.

Manzana 15, Padrón 6914 mayor área, Solares 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10, promitentes compradores Alejandro Benkendorf y Blanca Margot Taño.

Manzana 18, Padrón 6914 mayor área Solar 21, promitente comprador Juana Fernández Navarro.

Manzana 31, Padrón 6914 mayor área, Solar 5 promitente comprador, Conrado Caballero Lemme.

Manzana 28, Padrón 6914, mayor área, Solar 12, promitente comprador Elida Rita De Signore Pesce.

Manzana 29, Padrón 6914 mayor área Solar 14, promitente comprador, Gladis Ransi Rabino.

Manzana 29, Padrón 6914 mayor área, Solar 24, promitente comprador, Miriam Cecy Leivas Zaquer.

Manzana 31, Padrón 6914 mayor área, Solar 10, promitente comprador, Inés Margot Fontes Moreira de Rizzo.

Manzana 31, Padrón 6914 mayor área, Solar 11, promitente comprador, Inés Margot Cecy Leivas de Rizzo.

2) N$ 720.00 15|pub. 10363 Jn.15-v.Jl [illegible]

# 4—Dirección de Necrópolis

## MONTEVIDEO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

DERECHOS DE USO DE BIEN FUNERARIO

Se presentaron Carlos Alberto, Gladys Raquel, Susana Renée, Blanca Judith, Nelly Marta y Jorge Eduardo Mac Eachen Nazar, Alfredo Roberto y Marta Elisa Costa Mac Eachen; Dora Aurelia Mac Eachen Rodríguez; Gonzalo y Matilde Acosta y Lara Rodríguez; Alfredo Diego, Beatriz Matilde S[illegible] y Leslie Edgard Le Bas Rodríguez, ra Joffrette solicitando un certificado que les habilite el uso del nicho N.o 661 del Cementerio Central, segundo cuerpo cuyo primitivo titular era José Domingo Rodríguez.

Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Esc. Esteban Xalambri Mauriz, Subdirector Interino.

4) N$ 57.60 3|pub. 11719 Jn.30-v.[illegible]

SERVICIO DE NECROPOLIS

Se presentaron ante este Servicio los señores Ramona Barón, Amilca Joaquín, Danilo Adhemar y Jorge Washington Cordero Barón, solicitando título duplicado del nicho N.o 832 del Cementerio del Buceo, [illegible]

cual son titulares y por extravío del primitivo

Se emplaza públicamente por el término de treinta días a quienes se creyeren con derecho. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, enero 31 de 1978. — Batlle F. Giudice Santos Adscripto a la Intervención.
4) N$ 128.00 10|pub. 11661 Jn.29-v.jl.12.

Habiéndose presentado ante este Servicio los señores MARGARITA PEREYRA PINTOS, ESTANISLAO PEREYRA PINTOS, MARIA TOMASA PEREYRA de ARLO y MARIA de las MERCEDES PEREYRA IBARRA, en su carácter de titulares del Sepulcro N.o 66 del Cementerio del Paso del Molino, solicitando trasladar con destino al Osario General, procedentes del local mencionado el resto de María Raffo de Domínguez se hace pública esta petición por el término de diez días y se emplaza por treinta a quienes se creyeren con derecho a estos restos, para interponer sus reclamos.

Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de junio de 1978. — Esc. Juan A. Pérez Fornaro, Interventor.
4) N$. 192.00 10|pub. 11535 Jn.28-v.jl.11.

DERECHO DE USO DE BIEN FUNERARIO

Se presentaron ESMERALDA GUERRA REYES y CESAR ALBERTO y MARIA AMELIA EVIA GUERRA, solicitando un certificado que les habilite el uso del Nicho N.o 1.228 del Cementerio Central, primer cuerpo, cuyo primitivo titular era Antonio Alberto Guerra.

Se cita a quienes se consideren con derechos a presentarse con la documentación justificativa en la Escribanía Municipal dentro del término de treinta días. — Esc. Esteban Xalambri Mauriz, Subdirector Interino.
4) N$ 38.40 3|pub. 11505 Jn.23-v.jn.30.

## 5—Disoluciones y Liquidaciones de Sociedades Conyugales

### MONTEVIDEO

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por WASHINGTON GARCIA POUQUETTE y TERESA ROSA BULACAÑA (Ficha V. 394|978) y que se cita a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos dentro de sesenta días. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 23 de junio de 1978. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 11740 Jn.30-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Décimo Turno, se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por JUAN RAMON RODRIGUEZ UMPIERREZ y DORIS MILKA PEREYRA MENDEZ, (Ficha V. 499|978), y que cita a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en los respectivos autos, dentro de sesenta días. — Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 8 de junio de 1978. — Arturo Héctor Otero, Actuario Adjunto.
5) N$ 104.00 20|pub. 11701 Jn.30-v.jl.28.

## 6—Disoluciones de Sociedades

### MONTEVIDEO

NAUAR HERMANOS Y COMPAÑIA

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 492 del Código de Comercio, comunicamos que ha sido disuelta y se encuentra en liquidación la Sociedad Nauar Hnos. y Compañía. Acreedores: Escribanía Arancet. (Fraile Muerto).
6) N$ 128.00 20|pub. 11409 Jn.27-v.jl.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimosegundo Turno dictada en autos radicados en este Juzgado, caratulados: Gallo Washington contra FARINELLI, BEATRIZ. "Divorcio" (Ficha D. 633|977) se cita, llama y emplaza a Victoria Beatriz Farinelli, a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del plazo de noventa días, en autos, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio y continuar los trámites sin su intervención.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones.

Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor para las publicaciones. — Montevideo, junio 8 de 1978. — Mirtha Luciani de Pirotto, Actuaria.
7) N$ 195.00 30|pub. 10622 Jn.15-v.jl.28.

## 8—Emplazamientos

### MONTEVIDEO

A. F. E.
ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor GABRIEL PAMPIN ALONSO, funcionario de la Gerencia General (Oficina de Inspección y Vigilancia), por el término de tres días consecutivos, para que comparezca ante el Departamento de Personal La Paz 1095, a notificarse de la aceptación de su renuncia al cargo que ocupaba en el Organismo, bajo apercibimiento de darlo por omiso.
8) (C.C.) 3|pub. 31897 Jn.29-v.jl.3.

O. S. E.
ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Visto: que el funcionario señor HECTOR GARCIA, padrón 6.066, credencial cívica BRA 19.613 desde el 26 de mayo de 1978 no concurre a desempeñar sus funciones en esta Administración.

Atento: a lo preceptuado en el Art. 33 de la ley del 7 de febrero de 1925 y por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15 de octubre de 1929 se le emplaza para que comparezca dentro del tercer día de notificado, del presente a reanudar sus tareas o aducir motivo fundado para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante. — Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina de Personal.
8) (C.C.) 3|pub. 31891 Jn.29-v.jl.3.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA, BASICA Y SUPERIOR

Se emplaza a la funcionaria MARIA ELENA TEJERIA de BORCHES, a efectos de que comparezca inmediatamente a la División Jurídica de Educación Secundaria, Básica y Superior (Buenos Aires 521), a articular su defensa y formular sus descargos bajo apercibimiento de declarar vacante el cargo por renuncia tácita de su titular. — Dr. C. Ernesto Araújo Azarola Abogado Director.
8) (C.C.) 3|pub. 31890 Jn.29-v.jl.3.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Se cita y emplaza a la Enfermera 2.a de este Establecimiento, señora BLANCA NAHIR SUAREZ, para que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 33 de la ley 7.819, de febrero de 1925 concordante con lo establecido en los artículos 30 y 31 del decreto-ley 10.388 del 13 de febrero de 1943 y conforme al decreto del 15 de octubre de 1929 se presente dentro del tercer día al desempeño de sus funciones en el Hospital Pasteur, bajo apercibimiento de que si no lo hace, se le tendrá por renunciante por abandono del cargo según lo preceptuado en la última norma administrativa que se ha citado. — Dra. Ana Vischi de Barragán, Director Adjunto
8) (C.C.) 3pub. 31892 Jn.29-v.jl.3.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

SERVICIO DE PERSONAL

Se notifica al funcionario del Departamento de Obras y Servicios señor JOSE F. MARINELLI padrón N.o 20.833 de la resolución N.o 110.413, de fecha 24 de mayo de 1978, por la cual se le destituye sin pérdida de los derechos jubilatorios que pudieran corresponderle. — Montevideo, junio de 1978.
8) (C.C.) 5|pub. 31873 Jn.28-v.jl.4.

BANCO PANAMERICANO URUGUAYO

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 5.o de los estatutos sociales, se invita y emplaza por el término de quince días a los señores accionistas para que hagan uso de su derecho de preferencia para adquirir acciones correspondientes al aumento del capital del Banco aprobado por el Poder Ejecutivo. — El Directorio.
8) N$ 28.80 3|pub. 11584 Jn.29-v.jl.3.

### MALDONADO

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

EMPLAZAMIENTO

Cuentas de obras de pavimentación en Ruta Panorámica de Punta Ballena

De conformidad con la Ordenanza de Pavimentación vigente se emplaza a los propietarios de los padrones que se indican a continuación a hacer efectivo el pago de sus cuentas por contribución de mejoras dentro del término de treinta días.

CUENTAS POR OBRAS DE PAVIMENTACION EN RUTA PANORAMICA DE PUNTA BALLENA

Padrón 2.227, Manzana 170, Mts. frente: 27.00, Importe por metros: N$ 653,22, Importe total: N$ 17.636,94.

Padrón 2.228, Manzana 170, Mts. frente: 22.00, Importe por metros: N$ 653,22, Importe total: N$ 14.370,84.

Padrón 2.229, Manzana 170, Mts. frente: 24.00, Importe por mts.: N$ 653,22, Importe total: N$ 15.677,28.

Padrón 2.230, Manzana 170, Mts. frente: 20.00, Importe por mts.: N$ 653,22, Importe total: N$ 13.064,40.

Padrón 2.231, Manzana 170, Mts. frente: 23.00, Importe por mts.: N$ 653,22, Importe total: N$ 15.024,06.

Padrón 2.232, Manzana 170, Mts. frente: 20.00, Importe por mts.: N$ 653,22, Importe total: N$ 13.064,40.

Padrón 2.233, Manzana 170, Mts. frente: 21.00, Importe por mts.: N$ 653,22, Importe total: N$ 13.717,62.

Padrón 2.234, Manzana 170, Mts. frente: 22.00, Importe por mts.: N$ 653,22, Importe total: N$ 14.370,84.

Padrón 2.235, Manzana 170, Mts. frente: 27.00, Importe por mts.: N$ 653,22, Importe total: N$ 17.636,94.

Padrón 2.326, Manzana 170, Mts. frente: 20.00, Importe por mts.: N$ 653,22, Importe total: N$ 13.064,40.

Padrón 2.237, Manzana 170, Mts. frente: 20.00, Importe por mts.: N$ 653,22, Importe total: N$ 13.064,40.

Padrón 2.244, Manzana 170, Mts. frente: 32.00, Importe por mts.: N$ 653,22, Importe total: N$ 20.903,04.

Padrón 2.243, Manzana 170, Mts. frente: 30.50, Importe por mts.: N$ 653,22, Importe total: N$ 19.923,21.

Padrón 2.242, Manzana 170, Mts. frente: 53.65, Importe por mts.: N$ 653,22, Importe total: N$ 35.045,25.

Padrón 2.246, Manzana 169, Mts. frente: 55.94, Importe por mts.: N$ 653,22, Importe total: N$ 36.541,12.

Padrón 2.247, Manzana 169, Mts. frente: 22.84, Importe por mts.: N$ 653,22, Importe total: N$ 14.919,54.

Padrón 2.248, Manzana 169, Mts. frente: 23.15, Importe por mts.: N$ 653,22, Importe total: N$ 15.122,04.

Padrón 2.249, Manzana 169, Mts. frente: 19.60, Importe por mts.: N$ 653,22, Importe total: N$ 12.803,11.

Padrón 2.250, Manzana 169, Mts. frente: 21.98, Importe por mts.: N$ 653,22, Importe total: N$ 14.357,77.

Padrón 2.251, Manzana 169, Mts. frente: 22.00, Importe por mts.: N$ 653,22, Importe total: N$ 14.370,84.

Padrón 2.252, Manzana 169, Mts. frente: 22.00, Importe por mts.: N$ 653,22, Importe total: N$ 14.370,84

Padrón 2.253, Manzana 169, Mts. frente: 20.90, Importe por mts. N$ 653,22, Importe total: N$ 13.652 29.

Padrón 2.254, Manzana 169, Mts. frente: 23.17, Importe por mts.: N$ 653,22, Importe total: N$ 15.135,10.

Padrón 2.255, Manzana 169, Mts. frente: 20.90, Importe por mts.: N$ 653,22, Importe total: N$ 13.652,29.

Padrón 2.256, Manzana 169, Mts. frente: 21.47, Importe por mts.: N$ 653,22, Importe total: N$ 14.024,63.

Padrón 2.257, Manzana 169, Mts. frente: 21.50, Importe por mts.: N$ 653,22, Importe total: N$ 14.044,23.

Padrón 2.258, Manzana 169, Mts. frente: 21.62, Importe por mts.: N$ 653,22, Importe total: N$ 14.122,62.

Padrón 2.259, Manzana 169, Mts. frente: 20.30, Importe por mts.: N$ 653,22, Importe total: N$ 13.260,36.

Padrón 2.260, Manzana 169, Mts. frente: 20.32, Importe por mts.: N$ 653,22, Importe total: N$ 13.273,43.

Padrón 2.261, Manzana 169, Mts. frente: 21.10, Importe por mts.: N$ 653,22, Importe total: N$ 13.782,94.

Padrón 2.262, Manzana 169, Mts. frente: 20.99, Importe por mts.: N$ 653,22, Importe total: N$ 13.711,08.

Padrón 2.263, Manzana 169, Mts. frente: 25.31, Importe por mts.: N$ 653,22, Importe total: N$ 16.480,74.

Padrón 2.264, Manzana 169, Mts. frente: 24.95, Importe por mts.: N$ 653,22, Importe total: N$ 16.297,83.

Padrón 2.265, Manzana 169, Mts. frente: 30.71, Importe por mts.: N$ 653,22, Importe total: N$ 20.060,38.

Padrón 2.099 Manzana 169, Mts. frente: 206.00, Importe por mts.: N$ 653,22, Importe total: N$ 134.563,32.

Padrón 2.098, Manzana 169, Mts. frente: 255.27, Importe por mts.: N$ 653,22; Importe total: N$ 166.747,46.

Padrón 2.287, Manzana 178, Mts. frente: 81.80, Importe por mts.: N$ 653,22, Importe total: N$ 53.433,39.

Padrón 2.096, Manzana 178, Mts. frente: 18.60, Importe por mts.: N$ 653,22, Importe total: N$ 12.149,89.

Padrón 2.740, Manzana 178, Mts. frente: 53.17, Importe por mts.: N$ 653,22, Importe total: N$ 34.731,70.

Padrón 15.690, Manzana 1.696, Metros frente: 20.31, Importe por metros: N$ 653,22, Importe total: N$ 13.266,89.

Padrón 15.691, Manzana 1.696, Metros frente: 20.31, Importe por metros: N$ 653,22, Importe total: N$ 13.266.89.

Padrón 15.692, Manzana 1.696, Metros frente: 20.32, Importe por metros: N$ 653,22, Importe total: N$ 13.273.43.

Padrón 15.693, Manzana 1.696, Metros frente: 20.32, Importe por metros: N$ 653,22, Importe total: N$ 13.272.43.

Padrón 15.694, Manzana 1.696, Metros frente: 20.33, Importe por metros: N$ 653,22, Importe total: N$ 13.279,96.

Padrón 15.695 Manzana 1.696, Metros frente: 20.32, Importe por metros: N$ 653,22, Importe total: N$ 13.273,43.

Padrón 15.696, Manzana 1.696, Metros frente: 20.51, Importe por metros: N$ 653,22, Importe total: N$ 13.397,54.

Padrón 15.697, Manzana 1.696, Metros frente: 21.74, Importe por metros: N$ 653,22, Importe total: N$ 14.801,00.

Padrón 15.698, Manzana 1.696, Metros frente: 21.54, Importe por metros: N$ 653,22, Importe total: N$ 14.070,35.

Padrón 15.699, Manzana 1.696, Metros frente: 21.39, Importe por metros: N$ 653,22, Importe total: N$ 13.972,37.

Padrón 15.700, Manzana 1.696, Metros frente: 21.39, Importe por metros: N$ 653,22, Importe total: N$ 13.972,37.

Padrón 15.701, Manzana 1.696, Metros frente: 21.12, Importe por metros: N$ 653,22, Importe total: N$ 13.796,00.

Padrón 15.702, Manzana 1.696, Metros frente: 21.05, Importe por metros: N$ 653,22, Importe total: N$ 13.750,28.

Padrón 15.703, Manzana 1.696, Metros frente: 20.94, Importe por metros: N$ 653,22, Importe total: N$ 13.678,42.

Padrón 15.704, Manzana 1.696, Metros frente: 20.85, Importe por metros: N$ 653,22, Importe total: N$ 13.659,63.

Padrón 15.705, Manzana 1.696, Metros frente: 20.77, Importe por metros: N$ 653,22, Importe total: N$ 13.567,37.

Padrón 15.706, Manzana 1.696, Metros frente: 20.77, Importe por metros: N$ 653,22, Importe total: N$ 13.567,37.

Padrón 15.707, Manzana 1,696, Metros frente: 21.16, Importe por metros: N$ 653,22, Importe total: N$ 13.822,13.

Padrón 5.400, Manzana 1.696, Metros frente: 31.96, Importe por metros: N$ 653,22, Importe total: N$ 20.876,91.

Padrón 5.402, Manzana 1.696, Metros frente: 31.99, Importe por metros: N$ 653,22, Importe total: N$ 20.896,50.

Padrón 5.401, Manzana 1.696, Metros frente: 32.02, Importe por metros: N$ 653,22, Importe total: N$ 20.916,10.

Padrón 5.397, Manzana 1.696, Metros frente: 32.12, Importe por metros: N$ 653,22, Importe total: N$ 20.981,42.

Padrón 5.399, Manzana 1.696, Metros frente: 32.12, Importe por metros: N$ 653,22, Importe total: N$ 20.981,42.

Padrón 5.398, Manzana 1.696, Metros frente: 32.16, Importe por metros: N$ 653,22, Importe total: N$ 21.007,55.

Padrón 14.832, Manzana 1.696, Metros frente: 126.71, Importe por metros: N$ 653,22, Importe total: N$ 82.769,50.

Padrón 14.817, Manzana 1.696, Metros frente: 183.35, Importe por metros: N$ 653,22, Importe total: N$ 119.767,88.

Padrón 12.932, Manzana 1.696, Metros frente: 131.27, Importe por metros: N$ 653,22, Importe total: N$ 85.748,18.

Padrón 12.931, Manzana 1.696, Metros frente: 116.12, Importe por metros: N$ 653,22, Importe total: N$ 75.851,90.

Padrón 2.746, Manzana 1.696, Metros frente: 97.80, Importe por metros: N$ 653,22, Importe total: N$ 63.884,91.

Padrón 2.745, Manzana 1.696, Metros frente: 126.71, Importe por metros: N$ 653,22, Importe total: N$ 82.769,50.

8) (C.C.) 5|pub. 31843 Jn.27-v.jl.3.

# 9-Expropiaciones

## MONTEVIDEO

### INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

### SERVICIO DEL PLAN REGULADOR

EDICTO. — Por Decreto de la Junta de Vecinos N.o 18.739 de fecha 10 de mayo de 1978 y Resolución de la Intendencia Municipal de Montevideo N.o 109.999 de fecha 17 de mayo de 1978 han sido designados para expropiar con destino a las alineaciones de la calle Juan de Dios Peza entre las Solferino y Magenta los siguientes inmuebles:

Padrón: 68.693, Superficie Afectada: 69 metros cuadrados 75 dms. Con arreglo a lo dispuesto por el Artículo 15, inciso 3.o de la Ley de Expropiaciones N.o 3.958 y por el artículo 1.o del Decreto Ley N.o 10.247, se cita a los propietarios respectivos o a sus apoderados o representantes y a quienes tuviesen derechos reales sobre dichos inmuebles, para que puedan hacer las observaciones que crean del caso respecto de la designación de los bienes a expropiar.

A tal efecto deberán concurrir al Servicio de Plan Regulador (Décimo piso del Palacio Municipal), donde por el término de ocho días se encontrará de manifiesto la documentación respectiva. — Montevideo, 26 de junio de 1978.

9) (C.C.) 8|pub. 31857 Jn.27-v.jl.6.

### UTE
### ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS

Expropiación de un terreno para asiento de una subestación en la zona de las calles M. U. de Herrera, Quesada, Senaqué, Termópilas, R. Koch y J. Batlle y Ordóñez.

Por disposición del Directorio de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, dictada en el expediente número 338.425|2, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la ley N.o 3.958, modificado por el artículo 1.o del decreto-ley número 10.247, se cita y emplaza a la Liga Uruguaya contra la Tuberculosis, a sus representantes y a quienes se consideren con derechos al inmueble designado para expropiarse por decreto del 14 de diciembre de 1977 del Poder Ejecutivo, sito en la 12.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo empadronado con el N.o 198.854 (parte) antes en mayor área N.o 82.130. cuyas áreas y deslindes son los siguientes: 44 metros cuadrados 89 decímetros cuadrados; 4 metros 80 de frente al N.O. a la calle Margarita U. de Herrera distando su punto más próximo 91 metros 40 del extremo de la ochava que forma dicha calle con el Bulevar J. Batlle y Ordóñez; 9 metros 30 al N.E. 4 metros 88 al S.E. y 9 metros 30 al S.O. lindando por los tres vientos con el resto del padrón N.o 198.854 del que procede, para que dentro de un plazo de ocho días comparezcan en la Sección Jurídica y Contencioso, Paraguay 2431, Piso 10.o, Montevideo donde estará de manifiesto el expediente.

9) (C. C.) 8|pub. 31902 Jn.29-v.jl.10.

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOSEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en los autos: Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DESCONOCIDO "Expropiación P. 147.113" (ficha D-1.497|976) se emplaza por el término de treinta días, a todos aquellos que se consideren con derechos reales y|o personales con relación al inmueble expropiado Padrón N.o 147.113, ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, para que comparezcan a estar a derecho, en los referidos autos. — Griselda Baroffio de Menini, Actuaria Adjunta.

9) (C.C.) 10|pub. 31760 Jn.16-v.jn.30.

# 12-Licitaciones Públicas

## MONTEVIDEO

### CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
### CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA
Departamento de Proveeduría

**Licitación Pública N.o 8-978**

"Mobiliario Escolar"

Fecha de apertura: 25 de julio de 1978, hora 14

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará en el Departamento de Proveeduría, calle Nueva York 1559 en día y hora señalados donde también pueden retirarse los Pliegos de Condiciones, en el horario de 9 y 15 a 16 y 15. — Cr. Jorge Cruzado Director Dpto. de Proveeduría.

12) (C. C.) 8|pub. 31853 Jn.26-v.jl.5.

### MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

### CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
División Comercial - Dpto. de Compras

**Concurso de Precios**

"Adquisición de papa para consumo".

Apertura: 3 de julio de 1978 a las 15 horas.

Valor del pliego N$ 10.00.

Las propuestas se recibirán y abrirán en el Departamento de Compras del Consejo, calle Cerro Largo N.o 753. donde también podrán ser retirados los pliegos de condiciones especiales y generales —en el horario de 13 a 17 horas—.

12) (C.C.) 8|pub. 31818 Jn 22-v.jl.3.

### MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

LICITACION PUBLICA N.o 2|978

Llámase a licitación pública para la adquisición de una máquina fotocopiadora que trabaje con papel no sensibilizado; con destino a esta Secretaría de Estado.

Los pliegos de condiciones generales y particulares se encuentran a disposición de los interesados en la sede de esta Secretaría Dirección Contabilidad, Departamento Contrataciones 25 de Mayo N.o 279 tercer piso.

Horario: días hábiles de 8 a 14.

Apertura: 14 de julio de 1978, hora 11.

**En caso de declarar desierto el primer lla-**

mado, se convoca a un segundo llamado a efectuarse el día 14 de julio de 1978 a la hora 11.30.
12) (C.C.) 10|pub. 31766 Jn.20-v.Jl.3.

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 13|978
Primer y Segundo Llamados

Se llama a licitación pública para "El arranque, carga y transporte de material de base destinado al recargo de Ruta 7 en el tramo: Fray Marcos - Cerro Colorado".
El precio de los pliegos de condiciones y de los planos respectivos se ha fijado en la suma de N$ 120.00 (nuevos pesos ciento veinte). Dichos recaudos podrán ser examinados en el Archivo Gráfico ubicado en el quinto piso, y adquiridos en el mismo, previo el pago de su importe en el Dpto. Tesorería —segundo piso—.
La apertura de propuestas se efectuará el Segundo Llamado: 7 de agosto 1978, hora 10.00
El segundo llamado de la licitación, tendrá lugar en caso de no presentarse tres propuestas por Item en el Primer Llamado.
Los Pliegos de Condiciones se encuentran a disposición de los interesados en el Departamento Suministros - Servicio Adquisiciones - Importaciones del Hospital de Clínicas —P.B — todos los días hábiles de 8 a 12 horas
12) (C. C.) 3|pub. 31917 Jn.30-v.Jl.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas - "Dr. Manuel Quintela"

Se llama a la siguiente licitación pública HC:
N.o 2.348 — Equipamiento Sector de Diálisis Crónico en el Centro de Nefrología, Cif y|o Plaza.
Primer Llamado: 7 de agosto 1978, hora 9:00.
día 4 de agosto de 1978 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, sita en Avda. Uruguay 1120 cuarto piso.
Si no se contara con el número mínimo de proponentes en el primer llamado se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, en el mismo lugar y fecha a las 16 horas. — Montevideo, 27 de junio de 1978 — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31901 Jn.29-v.Jl.12.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 11|978
Primer y Segundo Llamados

Se llama a licitación pública para la ejecución de la obra: "Ruta N.o 18 - Tramo: Vergara-Río Tacuarí"
El precio de los pliegos de condiciones y de los planos respectivos se ha fijado en la suma de N$ 2.300 (nuevos pesos dos mil trescientos). Dichos recaudos podrán ser examinados en el Archivo Gráfico ubicado en el Quinto piso y adquiridos en el mismo, previo el pago de su importe en el Departamento Tesorería, —segundo piso—.
La apertura de propuestas se efectuará el día 26 de julio de 1978 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de esta Dirección, sita en Avda. Uruguay 1120 —4.o piso—.
Si no se contara con el número mínimo de proponentes en el primer llamado se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado, en el mismo lugar y fecha, a las 16 horas. — Montevideo, 20 de junio de 1978. — La Dirección.
12) (C.C.) 10|pub. 31820 Jn.22-v.Jl.5.

DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación Pública N.o 12-978
Primer y Segundo Llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución del "Recargo de base y tratamiento bituminoso de imprimación reforzada de Ruta 14 tramo: Arroyo Tejera-Carmen desde Km. 1.300 al Km. 53.
El precio de los pliegos de condiciones y de los planos respectivos se ha fijado en la suma de N$ 500.00 (nuevos pesos quinientos). Dichos recaudos podrán ser examinados en el Archivo Gráfico ubicado en el quinto piso, y adquiridos en el mismo, previo el pago de su importe en el Departamento Tesorería —segundo piso—.
La apertura de propuestas se efectuará el día 2 de agosto de 1978 a las 15 horas en la Sala de Licitaciones de esta Dirección sita en Avda. Uruguay 1120 —cuarto piso—.
Si no se contara con el número mínimo de proponentes en el primer llamado, se abrirán las propuestas, cualquiera sea su número, en segundo llamado en el mismo lugar y fecha, a las 16 horas — Montevideo, 21 de junio de 1978. — La Dirección.
12) (C. C.) 10|pub. 31836 Jn 23-v.Jl 6.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE MEDICINA
Hospital de Clínicas
"Dr. Manuel Quintela"

Se llama a la siguiente licitación pública:
HC N.o 2.347. — Compactadores de desperdicios, plaza. — Primer llamado: 20 de julio de 1978, hora 9. — Segundo llamado: 20 de julio de 1978, hora 10.
El segundo llamado tendrá lugar en caso de no presentarse 3 (tres) propuestas por Item en el primer llamado.
Los pliegos están a disposición de los interesados en el Servicio Adquisiciones (planta baja) todos los días de 8 a 12 horas — Washington Curbelo, Jefe Servicio Adquisiciones.
12) (C.C.) 3|pub. 31887 Jn.29-v.Jl.3.

UTE
ADMINISTRACION NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELECTRICAS
Expediente N.o 320.929

N.o 7.711. — Construcción de un Edificio para Oficinas, Depósitos y Garage en Zona N.o 3, Usina Eléctrica de la Ciudad de Treinta y Tres.
Apertura: 1.o de agosto de 1978, hora 15. 8 de agosto de 1978, hora 15 (segundo llamado)
Precio del ejemplar: N$ 40.00.
De acuerdo a las condiciones establecidas en el pliego respectivo que los interesados podrán retirar, previo pago estipulado en el Palacio de la Luz, Planta Baja, de 12 y 30 a 17 horas los días hábiles. — Montevideo, 26 de junio de 1978. — Departamento de Adjudicaciones y Plan de Compras, Sección Licitaciones.
12) (C. C.) 5|pub. 31905 Jn.29-v.Jl.5.

BANCO ALDAVE Y MARTINEZ
En liquidación
LEY 14.446
Llamado a Ofertas N.o 22

A los efectos de lo dispuesto por el artículo 6.o de la ley 14.332, se convoca a los Organismos del Estado interesados en la adquisición de la unidad 006 del edificio en propiedad horizontal ubicado en Montevideo, calle Buenos Aires 340, padrón matriz 3.861, para que retiren la información correspondiente en Plaza Independencia 811, planta baja, en el horario de 13 a 17 horas.
Plazo para la presentación de ofertas: hasta el martes 4 de julio, hora 17. — Banco Central del Uruguay, Liquidador.
12) N$ 16.00 1|pub. 11703 Jn.30-v.Jn.30.

# 13-Llamados a Acreedores

## MONTEVIDEO

LACOSTE LTDA.

Presentarse martes y jueves de 17.30 a 19 horas en Ituzaingó 1324, Esc. 502.
13) N$ 32.00 10|pub. 10272 Jn.21-v.Jl.4.

# 14-Edictos Matrimoniales

Montevideo, 30 de junio de 1978

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

## MONTEVIDEO

OFICINA N.o 1

EDUARDO FRANCISCO DEAL, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millington Drake 1796 e INES ROXANA PAQUITA DELGADO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Achiras N.o 1356 Apto. 502.
TABARE EMILIO de LEON, 20 años, soltero, profesor educación física, oriental, domiciliado Gaboto 1582 y MARGOT SUSANA BLANCO, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada D. Pereira Rossell 1616 Apto. 2.
RAUL DARIO DE LEON, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Avenida 30 Metros 2278 y BLANCA GLADYS LAGO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Cibils 3646.
RUBEN ALBA, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dionisio Coronel 509 y ANGELINA RIBERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Carlos Tellier 4071.
JORGE GERARDO DONO, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 2 N.o 6298 (Carrasco) y DANIELA ELIZABETH CASABALLE, 14 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Camino Carrasco 4490.
JULIO MANUEL DELGADO, 34 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Bulevar Artigas 607 Apto. 102 e YVONNE CATALINA RIVERO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Bulevar Artigas 607 Apto. 102.

OFICINA N.o 2

JUAN ANTONIO BARRO, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado César Cantú 3925 y GLADYS MARGOT MEDINA, 21 años, divorciada, oriental, domiciliada César Cantú 3925.
VICTOR BALSAMO, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Charrúa 1923 Apto. 14 y BLANCA VICTORIA de BETHENCOURT, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Miguel Barreiro 3157 Apto. 204.
DANIEL BERTO, 27 años, divorciado, jornalero, oriental, domiciliado Ameghino N.o 4216 y ELENA SUSANA GONZALEZ, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Ameghino 4216.
HUGO MIGUEL BLANCO, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Uruguayana 3201 y MARIA del CARMEN STIVAN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Recaute 871.
ELBIO BORBA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Las Primicias N.o 4885 y BLANCA NIEVES VIERA GOMEZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lacio 3857.

OFICINA N.o 3

ENRIQUE HUGO CEBALLE, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vigo 4290 y ALBA ALICIA DOMARY, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Estados Unidos 1568.
RUBEN DANIEL CHAJUD, 24 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Larrañaga 3803 y ROSA ELVIA LEITES, 32 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Larrañaga 3803.
WASHINGTON BALTASAR CABRERA, 24 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Vicente Basagoiti 4663 y STELLA MARIS ESTEVEZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Vicente Basagoiti 4607.
GREGORIO CALLERO, 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Carlos María Ramírez 1741 y ROSARIO MONZON, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Carlos María Ramírez N.o 1741.

OFICINA N.o 4

JUAN ALBERTO LAURANO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Felipe Cardozo 2090 y SILVIA ROSA OLIVERA, 22 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Calle S N.o 3307 Apto. 404 (Parque Posadas).

RAMON EDUARDO LAXALT, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Belanger 2376 y SARA LILIAN MIRABAL, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Rivas 1624.

OFICINA N.o 5

ROBERTO WILSON GOIMIL, 23 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Domingo Petrarca 936 y CLARA LUCIA GALLARDO, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cebollatí 1386 apartamento 3.

JUAN FRANCISCO GARCIA AUSTT, 25 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Solano Antuña 2982 y MONICA NICOLICH, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Divina Comedia 1575.

JUAN GARAY, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje 59 número 4493 (Cerro Norte) y ANGELA BEATRIZ ROCHA, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Luis A. de Herrera 1042 Apto. 510.

JOSE LUIS HUART, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Ortiz 3388 y NORA IRIS PEREZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Reconquista 365.

OFICINA N.o 7

WASHINGTON LUIS PEREZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Senén Rodríguez 4883 y CLARA HERMINIA FIGURELLI, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Hudson 5285.

MIGUEL ANGEL PEREZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan José Quesada 3268 y MARIA ANTONIETA LOPEZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Soler 3628.

LUIS ROBERTO PIOLI, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje Central 4434 y CECILIA GRACIELA PORCIUNCULA, 14 años, soltera, oriental, domiciliada Chile 4075.

MARIO ARNOLDO PALLAS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 1877 Apto. 2 y CRISTINA ESPERANZA AGUILAR, 27 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Joaquín Artigas 4126.

OFICINA N.o 8

OSCAR ORESTE RODRIGUEZ, 34 años, soltero, cerrajero, oriental, domiciliado Vicente Basagoiti 4275 y ALBA NEGREIRA, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Minas 1580 Apto. 103.

MARIO CESAR RIMOLDI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. Luis Brusco 4922 Apto. 3 y MARY GLADYS BLANCO, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Cánovas del Castillo N.o 4887.

DIEGO MANUEL RECALDE, 22 años, soltero, maquinista, oriental, domiciliado Ramón Cáceres 677 y ELIZABETH LUCRECIA MARTIN, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Timote 4462.

REINALDO ROMERO, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tillaut N.o 1461.

ENRIQUE RODRIGUEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pasaje 2 N.o 5238 (Ruta 1) y MARIA DEL CARMEN SEGREDO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pasaje 2 N.o 5238 (Ruta 1).

PEDRO GUILLERMO MARIA FEDERICO RIVERO, 29 años, soltero, médico, oriental, domiciliado Enrique Pouey 2648 y MARIA LAURA PEREZ, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Instrucciones 947.

OFICINA N.o 9

CARLOS MARIA SALGADO, 30 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental, domiciliado Florencio Escardó 1375 y MARIA SARA BARREIRA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Martí N.o 3435 Apto. 401.

CARLOS ALBERTO SOUTO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Silvestre Blanco 2642 y RAQUEL MARIA NOVO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Santiago de Anca 1673 bis.

OFICINA N.o 10

JOSE TABAREZ, 25 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Santiago Figueredo 4578 y MARIA ELENA PIÑEIRO, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Aparicio Saravia (Vivienda 5).

14) N$ 5.50 3|pub. v.jl.4.

---

Montevideo, 29 de junio de 1978

OFICINA N.o 1

ENRIQUE ALFREDO ANDREOLI, 28 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado Aconcagua 4770 y MARIA TERESITA RISSO, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Br. Artigas 938.

ADAN ALVES, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 1 número 4832 (Cno. Repetto) y MARIA CRISTINA MEDEIRO, 15 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Abrevadero 3061.

MELITON AGARRAYUA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernambuco 1870 y MARIA ELENA TRINIDAD, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San José 1143.

FERNANDO BORIS ALANIZ, 18 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Rusia 2238 y MYRIAM NANCY SEIJO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cuba 3789.

HECTOR ALBERTO ACOSTA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle C N.o 7707 (Barrio Municipal) y MARIA ELENA SOSA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Calle C N.o 7707.

ANTONIO DA SILVA, 72 años, soltero, jubilado, portugués, domiciliado Feliciano Rodríguez 3107 y CONCEPCION FERNANDEZ, 70 años, soltera, jubilada, española, domiciliada Feliciano Rodríguez N.o 3107.

VICTOR MANUEL DEAMBROSIO, 35 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Pasaje Uruguay Argentina 3319 (Maroñas) y MARIA PIA DI STEFANO, 29 años, divorciada, italiana, domiciliada Osvaldo Rodríguez 4201.

JUAN CARLOS de los SANTOS, 21 años, soltero, músico, oriental, domiciliado Millán 3599 y ELSA BEATRIZ PACIFICO, 17 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2310.

ALVARO DE SANTIAGO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Pedro Varela 3587 y LIANA ORFILIA GARGANO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 3575 Apto. 9.

LUIS ALBERTO DELGADO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Turubí 275 y DELIA GLADYS PEREIRA, 28 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Turubí 275.

CARLOS HUMBERTO ALCAIN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Escuchas 4965 y ANA MARIA GONZALEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Las Primicias 4928.

INVER ALONZO, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado María Stagnero de Munar 3289 y MARIA BERNARDA GUILLERME, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada María Stagnero de Munar 2289.

JUAN CARLOS ALVAREZ, 17 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Bonaparte 3125 y STELLA MARIS COR, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Dulcinea 3042.

OFICINA N.o 2

FRANKLIN DANIEL BUSTAMANTE, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jackson 932 y GRACIELA CRISTINA SERENO, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jackson 926 Apto. 3.

CARLOS BISHMISHIAN, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 2 N.o 839 Apto. 302 (Millán y Lecocq) y ZULMA ANALIA VALAICHEVICH, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Gobernador del Pino 4176 bis apartamento 2.

HUGO BARBOZA, 25 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Punta de Espinillo 11159 y BEATRIZ de los ANGELES AGUILDA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Punta de Espinillo s/n.

OFICINA N.o 3

DIEGO ANTONIO CASABO, 22 años, soltero, técnico agropecuario, oriental, domiciliado 18 de Julio 2088 y CARINA MERCEDES ALEJANDRA BAZZURRO, 22 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guarambaré 1331.

DARDO JESUS CABRAL, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1014 y NORMA ELSA MARICHAL, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Camino Uruguay 3660.

JUAN ANTONIO CADENAS, 26 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado Balbín y Vallejo 4069 y BATRIZ PORTEIRO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Santiago Rivas 1580 Apto. 304.

JUAN ALBERTO CANEPA, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Tiburcio Gómez 1668 Apto. 14 y MARTHA ISABEL MISSON, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Tiburcio Gómez 1668 Apto. 14.

HECTOR ALEJANDRO ROMERO, 38 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José Benito Lamas 3004 Apto. 702 y MARIA del ROSARIO RADICE, 24 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Guayaquí 3085 Apto. 702.

FERNANDO EDUARDO CRIADO, 36 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Comodoro Coé 3441 bis y MIRIAN ROSA DIVE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José Llupes 4537.

CHARBEL OSCAR JULIO CORONEL, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Charcas 2923 y AIDA MARTHA IENO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Concepción Arenal 1680.

RUBEN CARLOS CARDOZO, 20 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Callao 3220 y MARIA de LOURDES ATAY, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Camino Corrales 3378.

OFICINA N.o 4

WALTER DOMINGO FERNANDEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Jorge Pacheco 3894 bis y MARIA ESMERALDA GARRIDO, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Jorge Pacheco 3894 bis.

JULIO CESAR LEDESMA, 21 años, soltero, marino, oriental, domiciliado La Boyada 2230 y MARIA GRACIELA PELOCHE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada La Boyada 2230.

OFICINA N.o 5

ROMAN ISLAS, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Avda. Ins-

trucciones 1160 Apto. 1 y MARIA ISABEL ESPINO, 46 años, divorciada, enfermera, oriental, domiciliada Oficial 1 número 4170.

JORGE DAVID GONZALEZ, 21 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Bolognese 117 y AMALIA ROSA SENA, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Copiapó 229.

PEDRO ANTONIO GUTIERREZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vidal y Fuentes 3086 Apto. 10 y MARIA ANGELICA METELLI, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Dr. Eduardo Couture N.o 16 (Carrasco).

MAURILIO GONZALEZ, 33 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oficial 5 N.o 4551 Apto. 3 (P. Blancas) y NILSA PEREIRA, 33 años, soltera, oriental, domiciliada Atilio Narancio 3126.

OFICINA N.o 6

ARISTOBELINO MACHADO, 21 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Instrucciones 1925 y LUISA CLESI FERNANDEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 6 N.o 5481 (Barrio Borro).

JORGE LUIS MARTINEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ecuador 2970 y ANA MARIA DIAZ, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle 6 N.o 3615 (Barrio Casabó).

SERGIO WALDEMAR MOCCHI, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Basso 6168 y MARIA ELIZABETH RADICHI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Lamolla 1733.

ALFREDO MALDONADO, 21 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Magenta 3888 y ESTELA MARY COITIÑO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magenta 3888.

OFICINA N.o 7

JOSE ANTONIO PAZ, 22 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Chimborazo N.o 3642 y ZULLY RENEE MORAES, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1484.

JOSE LUIS PICARDO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerrito 542 y ANA MARIA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Cerrito 542.

JUAN PEDRO PEREYRA, 47 años, soltero, marino mercante, oriental, domiciliado Cervantes Saavedra 4063 C y ELSA COLETTO, 52 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Cervantes Saavedra N.o 4063 C.

EDGARDO PUENTES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constitución 1890 Apto. 3 y ADRIANA MENENDEZ, 20 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Goes 2077.

OFICINA N.o 8

JOSE RIVAS, 25 años, soltero, gráfico, español, domiciliado Volta 5216 y OBDULIA FEIJO, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Arenal Grande 1880.

ALFREDO FERNANDO RIETT, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado San Fuente 2975 y ALBA MARIA GARRIDO, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1979.

CARLOS ROCHA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 4510 Apto. 201 y MIRTA NELSA VIGLIANTE, 50 años, viuda, empleada, oriental, domiciliada Gonzalo Ramírez 2077.

JOSE LUIS RODRIGUEZ, 28 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Orinoco 5017 y MARIEL CALVETE, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Orinoco 5100.

CLAUDIO ANIBAL ROCHA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Rosas 4228 y GRACIELA NOEMI NOVICK, 20 años, soltera, oriental, domiciliada 8 de Octubre 3817.

HEBER RUSSO, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Abalos 3206 y GABRIELA DEL PINO, 17 años, soltera, oriental.

JOSE ANIBAL RUEDA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Chucarro 1134 Apto. 002 e IRMA JAVIELA PEREZ, 21 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Calle V N.o 3836 apartamento 703 (Parque Posadas).

OFICINA N.o 9

JOSE ESTEBAN SALABERRY, 23 años, soltero, electricista, oriental, domiciliado Cno. Maldonado 5833 y NANCY ESTER PICOTTI, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Vicenza 2838 apartamento 3.

MAURICIO MARIA SANGUINETTI, 29 años, divorciado, hacendado, oriental, domiciliado Juan C. Blanco 3397 y LORNA IRENE del CARMEN TRAVERSO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Millán 3594.

OFICINA N.o 10

BONIFACIO HOBEL TERRA, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Callao 3557 y FERMINA ALMEIDA, 47 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Callao 3557.

RAUL ELISEO TURNES, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Limburgo 1494 y SUSANA ELVIRA UGARTE, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Achiles 6268.

WASHINGTON GUSTAVO VICENTE, 25 años, soltero, vendedor, oriental, domiciliado Gral. Villegas 4607 y MARIA de los ANGELES MUNTANER, 27 años, soltera, española, domiciliada Yacabú 1676.

14) N$ 5.50 3|pub. v.jl.3.

# 15-Pagos de Dividendos

## MONTEVIDEO

**SAUDEC**
**SOCIEDAD ANONIMA URUGUAYA DE EXHIBIDORES CINEMATOGRAFICOS**

Se comunica a los señores accionistas que pueden hacer efectivo en la sede de la Sociedad, calle Canelones N.o 1238, el dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1977.

15) N$ 19.20 3|pub. 11727 Jn.30-v.jl.4.

# 17-Propiedad Literaria y Artística

**BIBLIOTECA NACIONAL**
REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

CLAUDINET ARTURO GANDUGLIA, solicita la inscripción del modelo de Caja de Ahorro Réplica de la Copa Fifa del Campeonato Mundial de Fútbol del cual se declara autor. — Montevideo, 28 de junio de 1978. — Arturo Sergio Visca, Director General (GMA).

17) N$ 32.00 10|pub. 11738 Jn.30-v.jl.13.

JULIETA NELLY CAMINADA, solicita la inscripción de la obra titulada: "Hamilton English Method", de la cual se declara autora. — Montevideo, 26 de junio de 1978. — Arturo Sergio Visca, Director General. (G.M.A.).

17) N$ 32.00 10|pub. 11583 Jn.29-v.jl.12.

LUIS PEÑA RODRIGUEZ, solicita la inscripción de la composición musical titulado "Pericón de Alcides" y del poema titulado "Manos Criollas" de las cuales se declara autor. — Montevideo 15 de mayo de 1978. — Arturo Sergio Visca, Director General (GMA).

17) N$ 32.00 10|pub. 11538 Jn.28-v.jl.11.

REINALDO PEREZ, solicita la inscripción de la obra titulada "Opinando sobre el Hombre" de la cual se declara autor. — Montevideo, 15 de mayo de 1978. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).

17) N$ 32.00 10|pub. 11536 Jn.28-v.jl.11.

DIMAS RISSO, solicita la inscripción de las obras tituladas "Historia del Charrúa" y "A Melchora Cuenca" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 15 de mayo de 1978. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).

17) N$ 32.00 10|pub. 11537 Jn.28-v.jl.12.

CLAUDIO RAYMUNDO GARRIDO AZNAREZ solicita la inscripción del logotipo que caracteriza a "Garrido" del cual se declara autor. — Montevideo, 23 de junio de 1978. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).

17) N$ 32.00 10|pub. 11520 Jn.28 v.jl.11.

GUSTAVO ADOLFO ZIPITRIA GARCIA solicita la inscripción de las obras tituladas "Campamentos de trabajo" "El equipo docente y el rol del director" "El campamento como proceso educativo" y "Concepto de programa" de las cuales se declara autor. — Montevideo, 15 de junio de 1978. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).

17) N$ 48.00 10|pub. 11188 Jn.23-v.jl.6.

AMALIA JOSIPOVICH de TUSO, solicita la inscripción de las obras tituladas: "Tesoros de otoño", "Hora de salida", "La bicimoto" "El primer resplandor", "La presencia", "El hada Brisa" y "Los sueños de Inesita", de las cuales se declara autora. — Montevideo, 15 de junio de 1978. — Arturo Sergio Visca. Director General (SPD).

17) N$ 48.00 10|pub 11040 Jn.22-v.jl.5.

NILSA ELBA BERMUDEZ de PATRITTI solicita la inscripción de la obra titulada "Aprendí enseñando" de la cual se declara autora. — Montevideo, 12 de junio de 1978. — Arturo Sergio Visca, Director Genreal (SOA).

17) N$ 32.00 10|pub. 10522 Jn.2 -v.jl.0.

OSCAR GONZALO LARDINO CANTI y ALVARO ARMANDO PASQUET IRIBARNE, solicitan la inscripción del juego "Dado-Gol" del cual se declaran autores — Montevideo, 16 de junio de 1978. — Arturo Sergio Visca, Director General (SPD).

17) N$ 32.00 10|pub. 10969 Jn.21-v.jl.4.

ANGELA LUCIANA PEÑA TECHERA, solicita la inscripción de las obras tituladas "Una ventana en la colina", "Pedro Caminos" y "Grito Americano", de las cuales se declara autora. — Montevideo, 15 de junio de 1978. — Arturo Sergio Visca, Director General. (SPD).

17) N$ 32.00 10|pub. 10830 Jn.20-v.jl.3.

# 20-Remates

## MONTEVIDEO

**JUAN O. MAUAD HERRERO**
**Ministerio de Justicia**
**JUDICIAL**

Por disposición del Ministerio de Justicia y según decreto del Poder Ejecutivo número 231|978 del 2 de mayo de 1978, por intermedio del martillero Juan O. Mauad Herrero, se procederá el día 10 de julio de 1978, a partir de las 13 horas, en el local del Depósito Judicial de Bienes Muebles, sito en la calle Tacuarembó N.o 1629, a la subasta sin base y al mejor postor de los bienes muebles que genéricamente se detallan:

Televisores, garrafas para supergás de 13 kilogramos; repuestos, herramientas varias combinados, taladros eléctricos, motores, bicicletas, accesorios, motonetas, artículos varios de tienda, instrumentos musicales, artículos de cocina, ollas a presión, secadores de cabello, cuchillos, loza, platería, cubiertos, radios, etc.

Se previene: 1.o) que el comprador deberá consignar el 10 o|o del importe de lo rematado en el momento de ser aceptada la oferta; 2.o) que los efectos rematados deberán ser retirados en un plazo de diez días hábiles inmediatos al remate, perdiendo en caso contrario el comprador sus derechos y

seña referida. 3.o) que la comisión del martillero, así como los gastos de traslado de la mercadería serán de cargo exclusivo del comprador. — Habilitándose a sus efectos legales la Feria Judicial Menor. — Montevideo, junio 28 de 1978. — Manuel A. Aguiar, Encargado del Depósito Judicial de Bienes Muebles.
20) N$ 42.90 3|pub. 11714 Jn.30-v.jl.4.

---

**RAUL IRURETA GOYENA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, en autos: Bidegain, Martín contra HUGO A. DAVIDSON S. A. "Juicio Ejecutivo" (Ficha C. 1044|975), se hace saber que el próximo 31 de julio de 1978 a las 14 y 30 horas, en el local de la Asociación Nacional de Rematadores y Corredores sito en la calle Zabala N.o 1328, por intermedio del martillero Raúl Irureta Goyena, asistido por el señor Alguacil del Juzgado, se procederá a la venta en remate público sobre la base de las 2|3 partes del valor de tasación (N$ 122.293,33), del siguiente bien inmueble: solar de terreno y edificio sito en la Segunda Sección Judicial de Montevideo; padrón N.o 8083 que consta de una superficie de 261 metros cuadrados, 7.422 con 8 metros 5 centímetros de frente al Sur a la calle Maldonado; 32 metros 54 al Este con padrón N.o 8082; 8 metros 3 centímetros al Norte con padrón N.o 8078 y 32 metros 57 al Oeste con padrón N.o 8084.

Se previene: a) Que el comprador deberá depositar el 20 por ciento del precio en concepto de seña y que todos los gastos, impuestos y comisión del rematador serán de cargo de la ejecución;

b) Que el inmueble se encuentra arrendado con plazo vigente; y

c) Que el inmueble está hipotecado a favor del Banco Hipotecario del Uruguay estando los títulos agregados en carpeta O|S 5365 N.o 8390.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, habilitándose la Feria Judicial Menor. — Montevideo, junio 20 de 1978. — Esc. María Amalia Ferhouet, Actuaria Adjunta.
20) N$ 252.50 15|pub. 11187 Jn.23-v.jl.13.

---

**CARLOS VILLALBA ACOSTA JUDICIAL**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Noveno Turno, dictada en autos: "Alfaro Enzo Eugenio y otra contra FEDERICO e ISABEL TAUBERT Cesación de condominio" (Ficha 1200|975) se hace saber que el próximo 27 de julio de 1978 a las 15 horas en el local de la Asociación Nacional de Rematadores en calle Zabala 1328 se procederá por intermedio del martillero Carlos Villalba Acosta asistido del señor Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de N$ 8.316,00 correspondiente a las 2/3 partes de su tasación del siguiente bien:

Terreno con edificios y demás mejoras que le acceden ubicado en la Décima Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 119.866 el que consta de una superficie de 1.190 metros 10 decímetros con 15 metros 38 centímetros de frente a la calle Rubén Darío 2986 entre Sebastopol y Del Fuerte.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 20% de su oferta en efectivo como seña y en garantía de la misma al serle aceptada; 2) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados y los que por ley le correspondan así como la comisión del rematador; 3) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina actuaria del Juzgado, calle Valparaíso 1225, a disposición de los interesados.

A los efectos legales se hacen estas publicaciones para lo cual ha sido habilitada la feria judicial menor. — Montevideo, 27 de junio de 1978. — María Emilia Gleiss, Actuaria.
20) N$ 84.50 5|pub. 11631 Jn.29-v.jl.5.

---

**GOMENSORO Y CASTELLS JUDICIAL**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoséptimo Turno, dictada en los autos caratulados: Oficina de Impuesto a la Renta contra FOREING MARKETS TRADING Co. y otro (ficha D-2.385|973) "Juicio Ejecutivo", se hace saber que el día 5 del mes de junio próximo a las 14 horas, y en el local de la firma Gomensoro y Castells, calle Cuareim 1978, se procederá a la venta en subasta pública, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, por intermedio de la firma Gomensoro y Castells —la cual designó a tales efectos a los señores Horacio Castells y Juan Enrique Gomensoro— y el señor Miguel Wolf —martilleros designados mediando el común acuerdo de las partes— de los siguientes bienes:

Televisores: 10 marca Nec; 73 marca Sharp V161; 35 Sharp TU9C; 19 Sony T2QU; 38 National TP36.

Radio Tocadiscos: 120 Belair a pila y 220 voltios.

Relojes: 50 Seiko para viaje; 41 Caslon 901; 50 Copal 222; 50 Caslon 701 y 50 Copal 1227.

Máquinas de calcular: 2 Unitrex 1200 M; 2 Unitrex 816 M;

Encendedores: 10.000 Tipo Zippo; 10.000 Sunflower; 300 Hadson y Lighters; 200 a gas Vega

Cassettes para grabador: 710 cassettes.

Llaveros: 1.300 musicales y 1.388 herramientas.

Pañuelos: 20.000 de seda.

Whisky: 1.500 botellas marca Grants de 1 litro. 500 botellas de J y B de 1 litro.

Se previene: 1) El valor de la tasación de la mercadería a subastarse es el de F.s 36 y ss con la actualización de F.s 166. Encontrándose a disposición de los interesados los referidos autos en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle Mercedes 933; 2) Será de cargo del mejor postor y cuando corresponda, el pago del impuesto al Valor Agregado (IVA); 3) La comisión a cargo del mejor postor —fijada por convención de las partes— será: 9 o|o más el IVA correspondiente; 4) El mejor postor abonará en el acto del remate una seña del 30 o|o y el pago total al retiro de los bienes; 5) Se permite el pago con cheque certificado; 6) La mercadería se encuentra depositada en el local de la firma Gomensoro y Castells. — Montevideo, mayo 23 de 1978. — M.a del Rosario R. de Laitano, Actuaria Adjunta.
20) N$ 70.20 3|pub. 8840 My.29-v.jn.31.

---

## SAN JOSE

**JULIO CALLORDA**
**Juzgado Letrado de Primera Instancia de San José**

EDICTO. — Por disposición de la Srta. Juez Letrado de Primera Instancia de San José, dictada en autos: Banco de la República Oriental del Uruguay contra DE ARMAS ACOSTA, HECTOR JESUS. "Medidas Preparatorias" (A. 638|1976) se hace saber que el día 25 de julio de 1978 a las 14 horas en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres 643, el rematador designado don Julio Callorda, asistido del señor Alguacil, sacará a la venta sin base, y al mejor postor una fracción de campo padrón N.o 8537, sito en Tala de Pereyra, Sexta Sección Judicial de San José, que según plano del agrimensor Mascheroni de marzo de 1940, se señala con las letras "C-B" se compone de 6 hectáreas 2.751 metros 50 decímetros cuadrados y linda: al Oeste, lotes "B-D" y "A-D" servidumbre de paso de por medio, al Norte, la C. al Este, las fracciones "D" y "D-D" y por el Sur en 188,40, servidumbre de paso de por medio con los campos de Joaquín Díaz e Indalecio Martínez.

Se previene: a) Que los títulos de propiedad respectivos, se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados; b) Que en garantía de su oferta y en el acto de serle aceptada el mejor postor deberá depositar el 30 por ciento de ella y que serán de su cargo, los gastos, —incluso certificados— e impuestos municipales de remate y escrituración, así como la comisión del martillero. Habilitándose a sus efectos la feria judicial menor. — San José, junio 21 de 1978. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
20) N$ 253.50 15|pub. 11439 Jn.27-v.jl.17.

---

# 22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

**IMPERPLAST S. R. L.**

Contrato: 12 de enero de 1978.

Inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 20 al F.o 64 del Libro N.o 2 el día 18|1|978.

Socios: JORGE WASHINGTON RIAL AVALLE y ALICIA CALATRELLA ARTIGAS.

Objeto: Reparación y conservación de azoteas, impermeabilizaciones, importaciones, exportaciones.

Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.

Capital: N$ 40.000.00.

Administración: Jorge W. Rial.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 128.00 10|pub. 11388 Jn.30-v.jl.13.

---

**EGO'Z LIMITADA**

Contrato: 2 de junio de 1978.

Registro de Comercio: N.o 489 Folio 1661, Libro 2.

Socios: MICCIO JOSE TAUBE WEINBERGER y GERARDO TAUBE WEINBERGER.

Administración: Indistinta.

Capital: N$ 20.000.00 por partes iguales.

Objeto: Zapatería y artículos de cuero.

Plazo: Un año con prórroga automática.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 64.00 10|pub. 11480 Jn.30-v.jl.13.

---

**AGRO REGIONAL S. R. L.**

Contrato: 19 de mayo de 1978.

Socios: VILLA CIPRIANO MORENO ECHETO y DANIEL RICARDO MORENO FERNANDEZ

Objeto: Importación, exportación, comercialización, representación, distribución, fabricación y reparación de todo tipo de bienes.

Capital: N$ 4.000.00 aportado por partes iguales.

Administración: Daniel Ricardo Moreno Fernández.

Domicilio: Las Piedras —Canelones—,

Inscripción: N.o 77 F.o 259|262.

Plazo: dos años prorrogables.

22) N$ 96.00 10|pub. 11444 Jn.30-v.jl.13.

---

**BITAJON J. M. KASZTAN LTDA.**

Contrato: 6 abril 1978.

Inscripción: N.o 207 Folio 1.031, Libro 8 Contratos.

Socios: JAIME MARIO KASZTAN, ARON ISRAEL KASZTAN, MARTHA KACOWICZ de KASZTAN.

Objeto: Comercialización prendas vestir en general.

Capital: N$ 10.000.00: J. M. Kasztan: N$ 8.000.00; A. I. Kasztan: N$ 1.500.00; M. K. de Kasztan: N$ 500.00.

Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.

Domicilio: Montevideo.

Administración: Indistinta.

22) N$ 96.00 10|pub. 11389 Jn.30-v.jl.13.

---

**AGROPECUARIA FRAY BENTOS LIMITADA**

Por documento privado del 1.o de noviembre de 1976, certificado por el escribano Mario L. Espinosa inscripto en el Registro de Comercio el 16 de noviembre de 1976 con el N.o 28 al F.o 86 se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada.

Socios: LIONEL HEBERTO CHOLLET ROSTAN y LAUDEMARO ROSAS MILESI.

Capital: nuevos pesos veinte mil aportado por mitades.

Razón social: Chollet y Rosas Ltda.

Denominación: Agropecuaria Fray Bentos Limitada.

Administración: Lionel Heberto Chollet.

Plazo: 2 años prorrogable automáticamente por períodos de un año.

22) N$ 160.00 10|pub. 11718 Jn.30-v.jl.13.

---

**SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA DE LA AGUADA LIMITADA.**

Contrato: 25 de mayo 1978. Registro Comercio N.o 514 Libro 2.

Socios: JESUS MENDEZ MARTINEZ, ISIDORO IGLESIAS FERNANDEZ.

Objeto: Elaboración, venta artículos alimentación, especial panadería, confitería.

Capital: N$ 42.000.00

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 3 años prorrogable.

Administración: Todos los socios.

22) N$ 96.00 10|pub. 11742 Jn.30-v.jl.13.

---

**POLLS S.R.L.**

Contrato: 7|6|1978.

Registro: N.o 518, Folio 1.776, Libro N.o 2.

Socios: WALTER NESSI y ROBERTO BREZZO.

Domicilio: Montevideo.

Capital: N$ 200.00 por partes iguales.

Plazo: 2 años prorrogable.

Objeto: Estudios de mercado, encuestas, asesoramientos comerciales, promoción, publicidad, relaciones públicas y editorial.

Administración: Roberto Brezzo.

22) N$ 96.00 10|pub. 11743 Jn.30-v.jl.13.

---

**MOBY DICK S.R.L.**

Contrato: 3 de junio de 1978. Registro número 504, Folio 1.713, Libro 1.

Socios: y aportes: SONIA ESTELA PAEZ RIVERO 47 por ciento CLAUDIO CAMPOS SENA 47 por ciento, TEDDY PAEZ RIVERO 3 por ciento, CARLOS WILSON FUNES MASIOTTI 3 por ciento.

Objeto: Servicio de mantenimiento de limpieza de edificios, bancos, galerías, locales, oficinas vidrieras, etc.

Capital: N$ 5.000.00.

Plazo: 2 años prorrogable.

Domicilio: Montevideo.

Administración: Sonia Estela Páez Rivero y Claudio Campos Sena indistintamente.

22) N$ 128.00 10|pub. 11741 Jn.30-v.jl.13.

---

**HORIZONTE S. R. L.**

Contrato: 7 de junio de 1978.

Registro: 12 de junio de 1978 Nº 305, Folio 1716, libro 1 de Montevideo.

Capital: N$ 12.000.00.

Socios: RODOLFO y LUIS FENOCCHI

JUAN BIESTRO
Administración: Rodolfo Fenocchi.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Fabricación, compra venta, importación y exportación de cerámicas; importaciones, exportaciones, representaciones.
Duración: 5 años prorrogable automáticamente por períodos de tres años.
22) N$ 96.00 10|pub. 11693 Jn.30-v.jl.13.

---

MATARU S. R. L.

Contrato: 30 de mayo de 1978.
Inscripción: 7 de junio de 1978, Registro: N.o 464 folio 1.574, libro 1.
Socios: ERNST BLUMC; SERGIO FRIGERIO y FELIX A. RUIZ PUJOL.
Capital: N$ 3.000,00
Objeto: Producción, industrialización, comercialización y representación en el ramo de cosméticos, productos de tocador y anexos.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: tres años.
Administración: Cualquiera de los tres socios indistintamente.
22) N$ 96.00 10|pub. 11694 Jn.30-v.jl.13.

---

PROMOCION ORIENTAL S. R. L.

Objeto: Promoción ventas de servicios médicos etc.
Capital: N$ 100.000.00.
Socios: ALCIDES ROMERO y OLGA ELVIRA CASTRO.
Domicilio: Montevideo.
Inscripción R. P. C.: N.o 521, folio 1.786, libro 2.
22) N$ 64.00 10|pub. 11669 Jn.30-v.jl.13.

---

ESTUDIO PEREZ MONTERO S. R. L.

Contrato: 1º de junio de 1978.
Inscripción: Nº 69, folio 233 al 235 del tomo 17 de Contratos en Registro Comercio de Maldonado.
Socios: Chare S. A. y Estudio Pérez Montero Buenos Aires S. A.
Capital: N$ 10.000,00, aportados: N$ 6.000,00 por Estudio Pérez Montero Buenos Aires S. A. y N$ 4.000:00 por Chare S. A.
Administración: Indistintamente.
Objeto: Administración de propiedades, sociedades comerciales y patrimonios de terceros
Domicilio: Punta del Este.
Plazo: dos años, prorrogable por períodos de un año.
22) N$ 128.00 10|pub. 11706 Jn.30-v.jl.13.

---

BOLIVAR S. R. L.
CESION DE CUOTA SOCIAL

Otorgantes: Nelson Gagliardi Zunino a Juan Brun Minelli y Sergio Arismendi Crespi.
Fecha: 23 de abril de 1977. Inscripción: Nº 723, Fº 2.435, libro 2 de Contratos (Registro Público y General de Comercio).
22) N$ 64.00 10|pub. 11696 Jn.30-v.jl.13.

---

VITEI LTDA.

Contrato: 2 de mayo de 1978.
Inscripción: Nº 451 libro 1, Contratos: 1º de junio de 1978.
Cede Ladislao Kuczera a Gladys Ferreira, retrotrae: 1º de noviembre de 1977.
22) N$ 32.00 10|pub. 11697 Jn.30-v.jl.13.

---

VITEI LTDA.

Contrato: 2 de mayo de 1978.
Inscripción: Nº 450, libro 1 Contrato: 1º de junio de 1978. Cede Ladislao Kuczera a Edgardo Ferreira. Retrotrae: 1º de noviembre de 1977.
22) N$ 32.00 10|pub. 11698 Jn.30-v.jl.13.

---

VITEI LTDA.

Contrato: 2 de mayo de 1978. Inscripción: Nº 449, libro 1 de Contratos: 1º de junio de 1978. Cede: Jorge Martí a Gladys Ferreira. Retrotrae: 1º de noviembre de 1977.
22) N$ 32.00 10|pub. 11699 Jn.30-v.jl.13.

---

VITEI LTDA.

Contrato: 2 de mayo de 1978. Inscripción: Nº 448, libro 1. Contratos: 1º de junio de 1978. Cede Eduardo Verdera a Vitel Ltda. Retrotrae: 31 de diciembre de 1976.
22) N$ 32.00 10|pub. 11700 Jn.30-v.jl.13.

---

ROLOC S. R. L.

Contrato privado de fecha 1º de junio de 1978.
Socios: OSVALDO CAMMARANO MAZZA y RAUL OMAR DOMINGUEZ GRIECO
Objeto: Fabricación, venta, comercialización y distribución de rodillos para pintar y de toda otra clase de artículos productos y bienes en todo ramo y especialmente en los de electricidad, pinturas, ferretería y bazar, y en general cualquier operación de carácter comercial, civil, industrial en el país o en el extranjero.
Plazo: 3 años a contar del 1º de junio de 1978 prorrogable automáticamente.
Capital: N$ 6.000,00.
Administración: indistintamente cualquiera de los dos socios.
Domicilio: en la ciudad de Montevideo.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio: Nº 443 folio 1.505, libro 1 de Contratos.
22) N$ 192.00 10|pub. 11695 Jn.30-v.jl.13.

---

DISTRIBUIDORA CONFORT URUGUAYO LIMITADA

Constituida el 2|6|1978 por MAURICIO STUCZYNSKI EPSZTEJN y ROMUALDO MANCEWICH TOMASZEÑSKI, e inscripto en el Reg. Pco. y Gral. de Comercio con el número 486, F.o 1.643 L.o N.o 1 de Contratos.
Objeto: ramos generales y afines, importación, exportación, etc.
Domicilio: en esta Ciudad, su plazo de dos años es prorrogable.
Capital: N$ 10.000.00 aportado por partes iguales. Administración: Mauricio Stuczynski Epsztejn.
22) N$ 128.00 10|pub. 11665 Jn.29-v.jl.12.

---

SANTA ELENA LTDA.

Contrato: 24 de mayo de 1978.
Registro: N.o 408, Folio 1376, Libro 1.
Socios: FRANCISCO CROCAMO LUISE y ELENA GAUDIO STANZIONE.
Capital: N$ 6.000.00.
Objeto: Compra y venta de muebles y artículos para el hogar y la industrialización y comercialización representación, importación y exportación de materias primas, mercaderías, bienes y servicios.
Administración Indistinta.
Domicilio: Montevideo, Avda. 8 de Octubre N.o 3996.
Plazo: Dos años prorrogable automáticamente por períodos iguales.
22) N$ 128.00 10|pub. 10889 Jn.29-v.jl.12.

---

TAWAL S.R.L.

Contrato: 12 de junio de 1978.
Inscripción: N.o 516, F.o 1771 Libro 2.
Socios: WALTER TABARES MAGARIÑOS, JUAN PEDRO TABARES MAGARIÑOS e ISABEL del CARMEN NUÑEZ COCCORESE.
Capital: N$ 15.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Administración: Walter y Juan Pedro Tabares indistintamente.
Objeto: fiambrería, despensa, venta y distribución en general de productos alimenticios y bebidas, anexos y derivados.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 96.00 10|pub. 11642 Jn.29-v.jl.12.

---

RIMA LTDA.

Contrato: 20 de junio de 1978.
Inscripto: N.o 511, Folio 1735, Libro 1 de Contratos.
Socios: JOAQUIN RIUS LAPIEDRA y ARTURO MASIA MIRAS.
Capital: N$ 10.000.00. Aportes iguales.
Objeto: Taller de Tornería Mecánica.
Domicilio: Montevideo.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Plazo: Dos años prorrogables automáticamente.
22) N$ 64.00 10|pub. 11635 Jn.29-v.jl.12

---

D'ANVIA LTDA.

Contrato privado de 5 de abril de 1978.
Registro de Comercio: N.o 294. F.o 1022, Libro 2.
Socios: OSVALDO LUIS D'ANDREA VINCI, CARLOS ENRIQUE VIAPIANA SALA, MARIA JESUS REY VEIGAS y NANCY TERESA DOGLIOTTI RODRIGUEZ.
Objeto: Prestaciones de servicios inmobiliaria. Administraciones cobranzas, trámites, etc.
Plazo: Tres años, prorrogables cada dos años.
Capital: N$ 4.000.00 por partes iguales.
Administración: todos los socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo
22) N$ 96.00 10|pub. 11623 Jn.29-v.jl.12

---

BAZAR MONTEVIDEO S. R. LTDA.

Constituida por documento privado del 15 de junio de 1978.
Socios: JULIO CESAR GUASCO ALBISTUR, MARIO FEDERICO GUASCO ALBISTUR y CARLOS CESAR DOMINGUEZ FACAL.
Domicilio: Pedro F. Berro 1093 bis. Montevideo.
Objeto: Bazar, ferretería, electricidad, artículos para el hogar y juguetería.
Plazo: Diez años, prorrogables automáticamente.
Capital: N$ 30.000.00 aportados por partes iguales.
Administración: Carlos César Domínguez Facal, con cualquiera de los otros dos socios.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: N.o 554 F.o 1897, L.o N.o 2 de Contratos, el 21 de junio de 1978.
22) N$ 160.00 10|pub. 11622 Jn.29-v.jl.12

---

ROSBAL LTDA.

Cesión de cuota social: Pedro Rosenfeld a JULIO RUIZ DIAZ MACHADO, RUBEN BALBIS BARCA y NELSON CABRERA GARANDAN.
Fecha 6 de octubre de 1970.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: 18 de abril de 1978; N.o 311, folio 1074, Libro 2 de Contratos.
Cesión de cuota social: Julio Ruiz Díaz Machado a RUBEN BALBIS BARCA y NELSON CABRERA GARANDAN.
Fecha: 10 de julio de 1974.
Inscripción Registro Público y General de Comercio: 18 de abril de 1978; N.o 312, folio 1077, Libro 2 de Contratos.
22) N$ 128.00 10|pub. 11621 Jn.29-v.jl.12

---

BUOPADE LTDA.

Cesión: 23 de mayo de 1978.
Cedente: Jesabel María Dell'Oca de Martínez.
Cesionarios: ANUNCIADO PASCALE y PASCUAL ANTONIO BUONAGURA.
Administradores: Anunciado Pascale y Pascual Antonio Buonagura conjuntamente.
Registro de Comercio de Canelones: N.o 69, F.o 225 y 226, Año 1978.
22) N$ 64.00 10|pub. 11607 Jn.29-v.jl.12

---

PINTURAS DE LEON LTDA.

Contrato: 1.o de junio de 1978.
Registro: 455, F.o 1539, Libro 1.
Socios: LUIS EDUARDO DE LEON LEONI y AQUILES ROBERTO RIGHI RIVERO.
Capital: N$ 5.000.00 partes iguales.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Pintura de obras y afines. Importaciones, exportaciones.
Plazo: 1 año revocable.
Administración: Indistinta.
22) N$ 64.00 10|pub. 11602 Jn.29-v.jl.12

---

VISTA HERMANOS LTDA.

Contrato: 16 de junio de 1978.
Inscripción Registro General de Comercio: 21 de junio de 1978 con el N.o 514 al F.o 1745 del Libro 1.
Socios: WASHINGTON JOSE LUIS y GLADYS SONIA VISTA.
Capital: N$ 10.000.00
Giro: Estación de servicio de automotores.
Administración: Cualquier socio indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: Dos años prorrogables por períodos iguales.
22) N$ 96.00 10|pub. 11601 Jn.29-v.jl.12

---

FAMETA LIMITADA

Contrato: Setiembre 16 de 1977. Inscripción, Registro: N.o 34, Folios 117 al 120 del Registro Público de Comercio de Tacuarembó el 23 de octubre de 1977.
Objeto: Comercio en el ramo de representación en general venta de repuestos, vehículos automotores, maquinarias agrícolas y productos veterinarios.
Socios: CARLOS AYER FARIA PEREZ JUAN CARLOS MENENDEZ POSADA, HUGO FLAVIO TAROCO LEON EUSEBIO ARIEL FARIA PEREZ y JUAN JOSE SEOANE LEGAZCUE.
Capital: N$ 6.000.00 por partes iguales.
Plazo: 1 año prorrogable automáticamente por 2 años.
Administración: Dos socios indistintos en forma conjunta.
Domicilio: Ciudad de Tacuarembó.
22) N$ 160.00 10|pub. 11640 Jn.29-v.jn.12.

---

DELPHYN (URUGUAY) S. R. L.

Contrato del 8|5|1978, Registro N.o 445, folio 1526, L.o 2 de Contratos del Reg. Púb. y Gral. de Comercio.
Socios: AMANDA CARMEN EGUIA MIGUEL, MARIA MARGARITA JEANNETTE COSSARO DELUCCHI y MARIA LUISA CRISPINO CABRERA.
Capital: N$ 1.500.00 por partes iguales.
Administración: Amanda Carmen Eguía Miguel.
Plazo: 20 años.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Representación de empresas nacionales y/o extranjeras, representación, distribución, comercialización, consignación, importación, exportación de productos y mercaderías de todo tipo.
22) N$ 128.00 10|pub. 11503 Jn.28-v.jl.11.

---

B. Y C. ASOCIADOS LTDA.

Contrato: 14 de junio de 1978.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio, 16 de junio de 1978 N.o 522, folio 1790, L.o N.o 2 de Contratos.
Socios: JULIO CESAR CAPOTTE CURBELO y CARLOS MARIA BRIT CARRICART.
Capital: N$ 50.000.00 por partes iguales.
Objeto: La compra, venta, distribución y transporte de combustibles; y el transporte en general de toda clase de mercaderías.
Plazo: 5 años prorrogables automáticamente.
Administración: Ambos socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 11504 Jn.28-v.jl.11.

---

W.O.N. S.R.L.

Contrato: 15 de mayo de 1978.
Socios: ARTURO ORIGUELA SIMOIS, WALTER WILKINS ARAMBURU; y VICTORIO NOVAS SUEIRO.

Capital Social: N$ 1.500.00, dividido en 3 cuotas de N$ 500.00.
Objeto: Empresa de Pinturas, albañilería e impermeabilizaciones, pudiendo realizar cualquier otra actividad relacionada con la industria de la construcción y ramos conexos.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 96.00 10|pub. 11509 Jn.28-v.jl.11.

**MARIÑO LTDA.**

Contrato: 27 marzo 1978.
Inscripción: N.o 275, Folio 931, Libro 1, el 13 de abril de 1978.
Socios: WASHINGTON MARIÑO, BEATRIZ DE VITA.
Plazo: 20 años.
Capital: N$ 100.00 aportado partes iguales.
Objeto: Fabricación de juntas para vehículos automotores en general.
Administración: Socios indistintamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 64.00 10|pub. 11482 Jn.28-v.jl.11.

**BOFILL & SECCO LTDA.**

Constituida por documento privado del 15 de mayo de 1978.
SOCIOS: ALBERTO BOFILL HERRERA, y JUAN MIGUEL SECCO de SOUZA.
Objeto: Venta de productos veterinarios, y servicios relacionados con ese ramo.
Domicilio: Young (Departamento de Río Negro).
Capital: N$ 30.000.00, aportados por partes iguales.
Plazo: Dos años prorrogable automáticamente
Administración: Indistinta.
Inscripción: Registro Público de Comercio de Río Negro. N.o 6, de Folios 21 al 26 del Libro de Contratos, el 25 de mayo de 1978.
22) N$ 128.00 10|pub. 11481 Jn.28-v.jl.11.

**AUTOMOTORA SUR LTDA.**
**CESION DE CUOTAS**

Documento privado del 8 de agosto de 1977, inscripto N.o 551. Folio 1887, Libro 2 Dersis León. Ruben Geriboni y Alberto Caffa ceden en favor de José Eleuterio Caffa Finamore las cuotas adquiridas de Ariel Arostegui Tato.
22) N$ 64.00 10|pub. 11475 Jn.28-v.jl.11.

**LLUGDAR HERMANOS LIMITADA**

Inscripción: N.o 14 en el Registro Comercio de Cerro Largo con fecha 12 de mayo de 1978.
Socios: ANUAR BENZAID LLUGDAR, FRANCISCO LLUGDAR y ELIAS LLUGDAR.
Capital: N$ 9.000.00.
Objeto: Industrialización, comercialización y exportación de productos fertilizantes, harinas y raciones para animales; importación de materiales y maquinarias relativos a dicha industria y todo acto relacionado con dicho objeto.
Administración y Representación: Cualquiera de los socios indistintamente.
Plazo: 3 años prorrogable automáticamente por períodos iguales.
Domicilio: Melo.
22) N$ 128.00 10|pub. 11565 Jn.28-v.jl.11.

**EDUARDO PARABRISAS S.R.L.**

Contrato: 27 de mayo de 1978.
Inscripción: N.o 434 Folio 1474, Libro 1.
Socios: EDUARDO PADULA GARCIA, DORILA CUELLO TRINIDAD y ALEJANDRO COPPOLA MORENO.
Administración: Cualquiera de los socios.
Plazo: 10 años.
Capital: N$ 6.000.00.
Objeto: Venta colocación e importación de repuestos automotores; exportaciones, representaciones, comisiones y fabricación.
22) N$ 96.00 10|pub. 11564 Jn 28-v.jl.11.

**PAIS Y CAFFA LTDA.**
**CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION**

Documento privado del 8 de mayo de 1975, inscripto N.o 548, Folio 1880, Libro 2. Juan Carlos Pais Duarte cede la totalidad de sus cuotas en favor de Automotora Sur Ltda.
Administración: José Eleuterio Caffa, Ruben Omar Geriboni y Alberto Caffa.
22) N$ 64.00 10|pub. 11472 Jn.28-v.jl.11.

**ASE S. R. L**
**AGROPECUARIA SANTA ROSA LIMITADA**
**SARO LTDA.**

Contrato: del 20|6|978, inscrito el 23|6|978, con el N.o 86 en folios 293 a 296 del Libro de Contratos (Juzgado Letrado de Canelones).
Socios: OVIDIO E. DANTE y DANILO VILLARINO FERNANDEZ y ANA MARIA OLIVERA MOURA.
Administrador: Ovidio E. y Danilo Villarino Fernández actuando indistintamente.
Plazo: 10 (diez) años, prorrogables
Domicilio: Santa Rosa (Dpto. de Canelones).
Capital: N$ 40.000.00.
Objeto: operaciones en el ramo de insumos agropecuarios y|o industriales y productos del agro.
22) N$ 128.00 10|pub. 11471 Jn.27-v.jl.10.

**SAN ANTONIO LIMITADA**

Contrato: 20|IV|978.
Inscripción: 5|V|78, en el Registro Público de Comercio de Río Negro. Libro Contratos con el N.o 4 de Folios 12 al 14 vuelto
Capital: N$ 5.000.00.
Socios: ONOFRE LEONEL HORNOS BATISTA y JOSE MARIA HORNOS BATISTA.
Domicilio: Young.
Objeto: Confitería, fabricación y venta de artículos alimenticios, bebidas y cigarrillos.
Administración: Indistinta.
Plazo: Un año prorrogable automáticamente por períodos de seis meses.
22) N$ 128.00 10|pub. 11408 Jn.27-v.jl.10.

**GRALEX S. R. L.**

Contrato: 25 de mayo de 1978.
Inscripción: R. P. y Gral. de C. N.o 413, F.o 1395 L.o 1.
Capital: N$ 12.000.00.
Socios: ALEJANDRO MAICH MAICHE y GRACIELA GIQUE SOLSONA.
Plazo: dos años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Imp. Exp. compra venta ind. y|o transformación de Mat. primas y mercad.
Administración: ambos socios conjunta o indistintamente.
22) N$ 96.00 10|pub. 11470 Jn.27-v.jl.10.

**SUPERTEX S. R. L.**

Contrato: 26 de abril de 1978.
Inscripc.: R. P. y Gral. de Com. N.o 301, F.o 1021, L.o 1.
Capital: N$ 12.000.00.
Socios: ALEJANDRO MAICH MAICHE y JOSE MAICH MAICHE.
Plazo: dos años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Imp. Exp. compra venta Ind. y|o Transf. Mat. primas y mercaderías.
Administración: ambos socios conjuntamente.
22) N$ 96.00 10|pub. 11469 Jn.27-v.jl.10.

**CANTERAS DEL URUGUAY LIMITADA**

Contrato: 23 de enero de 1978.
Inscripto: N.o 51 F.o 172 al 179 del Tomo de Contrato del Registro de Comercio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado.
Socios: OMAR ALCIDES MENDEZ CABRERA, GUILLERMO MUÑOZ, HUGO BERTACCHI BLANCO y CANTERAS MONTEVIDEO SOCIEDAD ANONIMA.
Capital: N$ 20.000.00 (nuevos pesos veinte mil).
Administración: Omar Alcides Méndez, Guillermo Muñoz y Canteras Montevideo S. A.

**AGENCIA CENTRAL DE TRANSPORTES LTDA.**

Documento privado 26 de junio de 1977 inscripto 16 de mayo de 1978 N.o 441 folio 1.511 Libro 2.
Cedentes: Luis Edgardo Fernández Herrera Grillo, Emerson Caracciolo Pérez, Amilcar Pérez Gil, Enrique Artigas Demaría, Heber Pellejero Gutiérrez Orleans Bariani Goya, Ariel Ricobaldi Bracciole, Deotide Sierra. Walter Trevellini Russomano, Sergio Osvaldo Soto Marotti, Idolberto Machado Bottino.
Cesionarios: José Pedro Aiscar Figueira, Raúl Begino Boggiano, Mario Begino Sureda, Osvaldo Begino Sureda Alfredo Tassisto Rita, Juan Carlos Demaría Viñoly, Roberto Motta Sureda, Eduardo Barboza Sánchez.
22) N$ 128.00 10|pub. 11351 Jn.26-v.jl.7.

Domicilio: Punta del Este.
Plazo: 10 años.
Objeto: Explotación de Canteras y yacimientos, extracciones de materiales, vender o explotar los mismos, importación y exportación, etc.
22) N$ 160.00 10|pub. 11453 Jn.27-v.jl.10.

**RODEO LTDA.**

Contrato: 14 de junio de 1978, inscripto con N.o 535 al F.o 1832 L.o 2.
Socios: ENRIQUE SASSON, RAFAEL MALEL y JOSUE LEONE.
Objeto: Exportación prendas de cuero.
Administración: dos socios conjuntamente.
Capital: N$ 48.000.00 partes iguales.
Plazo: dos años prorrogables.
22) N$ 64.00 10|pub. 11442 Jn.27-v.jl.10.

**EXPORTER S. R. L.**

Constituida el 12|6|978. (Registro de Comercio N.o 512, F.o 1756 L.o 2 Contratos).
Socios: CLARA EGRI de KARDOS, ELISABETH KWEKSILBER, PABLO TOMAS y CARLOS ALEJANDRO SPILLER.
Capital y aportes: N$ 10.000.00: Egri de Kardos: N$ 3.000.00; E. Kweksilber: nuevos pesos 3.000.00; Pablo T Spiller: N$ 3.000.00 y Carlos A. Spiller, N$ 1.000.00.
Objeto: Compra venta, comercialización distribución, importación, exportación, industrialización y representación de artículos en cualquier ramo, materias primas elaboradas o a elaborarse, sus accesorios y anexos y cualquier otra operación comercial.
Administración: E. Kweksilber de Spiller y Carlos Alejandro Spiller, juntos o separadamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 192.00 10|pub. 11415 Jn.27-v.jl.10.

**LIOR LTDA.**

Contrato: 14 de junio de 1978, inscripto con N.o 536, al F.o 1832, L.o 2.
Socios: HUGO WAGMANN y ROSALIA R. de WAGMANN.
Objeto: exportación prendas de cuero y|o lana
Administración: indistinta.
Capital: N$ 50.000.00, partes iguales.
Plazo: dos años prorrogables.
22) N$ 64.00 10|pub. 11441 Jn.27-v.jl.10.

**ROCA S. R. L.**

Contrato: 1.o de junio de 1978.
Inscripción: Registro Público de Comercio N.o 492, F.o 1673 L.o 1 de Contratos.
Capital: N$ 20.000.00
Socios: WALTER CAMARERO PIBERNAT y MANUEL ANTONIO ROMAY KIRAZOPULOS.
Administración: cualquiera de los socios indistintamente.
Plazo: 5 años prorrogables.
Objeto: Construcción, refacción y venta de edificios.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 96.00 10 pub. 11410 Jn.27-v.jl.10.

**IVESS S.R.L.**

Contrato privado: 20 de enero de 1978.
Inscripto: Registro Público y General de Comercio N.o 56 F.o 186 Libro 2.
Socios: JOSE LUCIANO QUEIJAS RODRIGUEZ y CARLOS GARCIA VIDALIN.
Objeto: Fabricación y comercialización de bebidas no alcohólicas y productos alimenticios.
Plazo: 5 años, renovable en forma automática.
Capital: N$ 10.000 aportado en partes iguales.
Administración: indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 96 00 10 pub. 11021 Jn.27-v.jl.10.

**COVENPRO LTDA.**

Contrato: 1.o de junio de 1978.
Inscripción: N.o 466, folio 1.579, libro 1.
Socios: ALEJANDRO PEIXOTO COMAS y CARLOS NUSSEBERGER GHISLANDI.
Objeto: Negocios inmobiliarios.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 5.000.00 por partes iguales.
Administración: conjunta o separadamente.
Plazo: 2 años prorrogables.
22) N$ 664.00 10 pub. 11362 Jn.26-v.jl.7.

**AMEREX LTDA.**

Documento privado 22 de setiembre de 1977 inscripto 1.o de junio de 1978 N.o 442 folio 1.502 libro 1.
Jorge Curiel Margounato cedió 24 cuotas a Hugo Curiel Margounato y 12 a Isaac Curiel Segura.
Administración: Isaac Curiel o dos socios conjuntamente.
22) N$ 64.00 10|pub. 11352 Jn.26-v.jl.7.

**ASEO S. R. L.**

Contrato: 28 de noviembre de 1977.
Inscripción: N.o 911, F.o 3.310, Libro 2.
Socios: HECTOR MARIO NICODELLA CALIMARIS y MARIA LIBER VELAZQUEZ.
Capital: N$ 2.000.00 por partes iguales.
Plazo: 30 años.
Domicilio: Montevideo.
Administración: indistinta
Objeto: Empresa de Limpiezas.
22) N$ 64.00 10|pub. 11346 Jn.26-v.jl.7.

**CREACIONES MORRONE S. R. L.**

Contrato: 3 de abril de 1978.
Inscripción: N.o 251, folio 879, libro 2.
Socios: DANIEL WASHINGTON MORRONE CARTEZANO MIGUEL ANGEL MORRONE CARTEZANO y JOSE MARQUEZ ALONZO.
Capital: N$ 3.000.00 por partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
Administración: indistinta.
Objeto: Taller de Zapatería, Imp. y Exp.
22) N$ 96.00 10|pub. 11347 Jn.26-v.jl.7.

**MEIHUA LTDA.**

Contrato: 15 de mayo de 1978.
Registro: N.o 471 al folio 1.594 libro N.o 1.
Integrantes: HUANG KUO NON KUO, KO CHUN TAI PU y LUZ MARIA BALLESTRINO JURADO.
Objeto: Comercialización, importación y exportación de todo tipo de bienes muebles que existan en el comercio. Actividades industriales en el sector agro-industrial, confeccionados del calzado y otros.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: dos años prorrogables.
Administración: indistinta.
22) N$ 128.00 10|pub. 11287 Jn.26 v.jl.7.

**LABOD S. R. L.**

Contrato: Paysandú 1.o de junio de 1978, inscripto con el N.o 31, folio 109 el 6 de junio de 1978.
Capital: N$ 10.000,00 partes iguales.
Socios: CARLOS LABORDE DOTTI y CARLOS ODDONE FULETTI.

Objeto: Reparaciones automotores, comercialización, mercaderías en general.
Domicilio: Paysandú.
Administración: indistinta.
Plazo: tres años.
Contador: Ricardo M Molinelli.
Escribano: Gustavo Luaces Bell.
22) N$ 96.00 10|pub. 11271 Jn.26-v.jl.7.

UNIVEN LIMITADA

Contrato: 3 de enero de 1978.
Inscripto: Registro Público de Comercio N.o 3, folio 11 a 13, libro XLIX, Paysandú.
Socios: ESTEBAN HECTOR INDA; MARIA ANGELICA FISCHER.
Domicilio: 18 de Julio 885.
Objeto: Comercio de revistas cigarrillos, bazar, golosinas.
Administración: ambos socios.
Plazo: 2 años prorrogable.
Capital: N$ 2.000.00 por partes iguales.
Esc. Horacio A. Luaces Marazzano.
22) N$ 96.00 10|pub. 11270 Jn.26-v.jl.7.

PLUS AGRO S. R. L.

Contrato: 6 de junio de 1978.
Inscripción: N.o 510, folio 1748, libro 2 el 12 de junio de 1978.
Socios: JOSE OCTAVIO BURGOS CASARIEGO, MARIO DARIO CAETANO y MARIA LILIANA ABREU DE LEON
Capital: N$ 12.000,00 por partes iguales.
Objeto: Colocación de productos naturales o industrializados insumos e instalaciones industriales, agroquímicos maquinarias, implementos, pertenecientes al rubro agropecuario, ya sea por representaciones o ventas directas.
Plazo: 30 años.
Administración: Mario Darío Caétano.
Domicilio. Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 11223 Jn.26-v.jl.7.

CARLOS Y EDGARDO AGUINAGA S. R. L.

Contrato: 31 de mayo de 1978.
Inscripto: N.o 32 folio 114 el 8 de junio de 1978.
Capital: N$ 30.000,00 partes iguales.
Socios: CARLOS AGUINAGA BLANCO; EDGARDO AGUINAGA DUPRE; ARACELI AGUINAGA DUPRE; MARIA AGUINAGA BLANCO; BLANCA BLANCO; LEOMAR DUPRE.
Objeto: Comercialización de mercaderías en general. (Empresas, transportes).
Domicilio: Paysandú
Administración: Carlos y|o Edgardo Aguinaga.
Plazo: 2 años.
Esc. Gustavo Luaces Bell.
22) N$ 96.00 10|pub. 11269 Jn.26-v.jl.7.

I. H. FOLLI S. R. L.

Contrato: 19 de mayo de 1978. Inscripto: el 13 de junio de 1978 N.o 489, folio 1655, del libro 1 de Contratos.
Socios: ITALO HUMBERTO FOLLI FUENTES; CARLOS ATILIO MAURI VICO.
Capital: N$ 5.000,00 aportado de la siguiente forma: Italo Humberto Folli Fuentes N$ 3.500 00 y el señor Carlos Atilio Mauri Vico N$ 1.500,00
Administración: Italo Humberto Folli Fuentes.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años, prorrogable automáticamente.
Objeto: Taller de yesería y afines, artículos manufacturados por la misma en general materia prima necesaria, representaciones, consignaciones
22) N$ 160.00 10|pub. 11236 Jn.26-v.jl.7.

LAMTOY S.R.L.

Contratos el 20|5|978.
Inscripto: N.o 424, Fo. 1433, Libro 1 de Contratos el 29|5|798.
Socios: JOSE LUIS TOYAS VALLEJO y ARMANDO GERMAN LAMAS MIGUEZ.
Capital: N$ 5.000.00 aportados por partes iguales.
Plazo: 1 año prórroga automática.
Objeto: Instalaciones sanitarias y anexos.
Administración: Conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 96.00 10|pub. 10910 Jn.26-v.jl.7.

TECNICOS ASOCIADOS LTDA.

Contrato: Fecha 6|6|1978.
Inscripto: Registro Público de Comercio, N.o 468, Folio 1585, Libro N.o 1.
Socios: PETER MARTI NAONE y GUIDO MELANI.
Capital: N$ 15.000.00 integrado por mitades.
Administración: Ambos socios en forma individual e indistinta
Objeto: Prestación de servicios, ramo Fumigación.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 96.00 10|pub. 11209 Jn.23-v.jl.6.

IMPRO LTDA.

Contrato: 25 de mayo de 1978.
Inscripción: 6|6|978, N.o 456, Folio 1542, Libro 1 de Contratos.
Socios: MAXIMO JULIO MATEOS AGUILAR y ARACELY ELBA FERRARI CALDAS.
Administración: Máximo Julio Mateos Aguilar.
Capital: N$ 2.000.00.
Plazo: 2 años prorrogable.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Industrialización comercialización, importación y|o exportación en uno o más ramos de actividad.
22) N$ 96.00 10|pub. 11159 Jn.23-v.jl.6.

DON PEDRO LTDA.
CESION DE CUOTA

Cedente: Eduardo Laplace.
Cesionarios: Juan Pedro Laplace y Rosa Reyes Mozo.
Fecha: 10 de noviembre de 1977.
Inscripción: 2|2|978, N.o 74, folio 291, libro 1.
22) N$ 64.00 10|pub. 10812 Jn 23-v.jl.6.

POMATTA Y GARAZA S.R.L.
"CORRALES"

Contrato: Montevideo, 4 de abril de 1978.
Inscripción: Registro Público y General de Comercio el 24|4|978, con el N.o 332, folio 1.148, Libro 2.
Capital: N$ 2.000,00.
Socios: LILIA ADELAIDA MORENO MOTTA y EVA ISABEL MORENO MOTTA.
Objeto: Explotación del ramo de pompas fúnebres y demás servicios relacionados con dicho ramo.
Administración: En forma conjunta por los socios.
Plazo: 2 años prorogables automáticamente.
Domicilio: Montevideo pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte de la República.
22) N$ 128.00 10|pub. 11141 Jn.23-v.jl.6.

GACETA COMERCIAL S.R.L.

Cesión de cuota otorgada por documento privado del 20 de febrero de 1978: MILTON SANS cede al señor ARMANDO SANS una cuota social de N$ 5,00 por un precio de N$ 1.000,00.
Los efectos se retrotraen al 1.o de octubre de 1975.
Inscripción Registro de Comercio N.o 465, folio 1.596 v. del Libro 2 de Contratos el 31 de mayo de 1978.
22) N$ 96.00 10|pub. 11124 Jn.23-v.jl.6.

SERMIR LTDA.

Contrato privado: 25|11|977.
Registro de Comercio: N.o 981, folio 3.344, Libro 2.
Domicilio: Cerro Largo 1602 (Montevideo).
Plazo: 2 años con prórroga automtica.
Capital y aportes: N$ 2.000 00 por partes iguales.
Socios: SERGIO ANTONIO MARTIN PIRIZ y MIRTHA ZULEMA PASTRANA LOPEZ.
Objeto: Café, Bar, Pizzería y anexos.
Administración: Ambos socios conjunta o separadamente indistintamente.
22) N$ 96.00 10|pub. 11123 Jn.23-v.jl 6.

DISOU LTDA.

Contrato: 25 mayo 1978.
Registro: N.o 474, folio 1.609, Libro 1.
Capital: N$ 10.000.00.
Socios: PEDRO GALIMBERTI DI VIETRI y RODOLFO PREGO SOUTULLO.
Plazo: 2 años prorrogables.
Objeto: Industrialización y comercialización de accesorios para equipos electrónicos de contabilidad, etc.
Administración: Indistinta.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 64.00 10|pub. 11171 Jn.23-v.jl.6.

NORBERTO B. PRIETO LIMITADA

Contrato: 16|V|978 Inscripción en Mercedes (N.o 11, Folios 37 a 42.
Capital: N$ 50.000.00.
Socios: NORBERTO BASILIO PRIETO ZANELLI (65 por ciento), OSCAR LORENZO PRIETO POZZI (35 por ciento.
Domicilio: Florencio Sánchez (Depto. Colonia)
Administración: Indistinta.
Objeto: Comercialización frutos del país. Exportar o importar semillas
Plazo: 3 años prorrogable hasta un máximo de 12 años.
22) N$ 96.00 10|pub. 11072 Jn.22-v.jl.5.

JUAN ANTONIO BOLAZZI Y CIA. S.R.L.

Contrato: 2 de mayo de 1978.
Inscripto en el Registro Público de Comercio, N.o 30 al Folio 104 del Tomo VIII de la sección contratos.
Socios: JUAN ANTONIO BOLAZZI GALARETTO, NILDA ARRIZABALAGA y DARDO MARIA BOLAZZI ARRIZABALAGA
Objeto: Transportes de cargas, fletes por cuenta propia o de terceros, transportes en general y acopio de Frutos del País.
Capital: N$ 3.000.00.
Plazo: 30 años
Domicilio: Puntas de Valdez.
Administradores: Juan Antonio Bolazzi y Dardo María Bolazzi indistintamente.
22) N$ 128.00 10|pub 11057 Jn.22-v.jl.5.

TECNO DENT LTDA.

Contrato: 29 de mayo de 1978.
Inscripción N.o 459 F.o 1556 Libro 1, 7 de junio de 1978.
Socios Aportes: SOCRATES N. CALABRIA MENDOZA, SUESTER I. GRAZU DIAZ, y MIRTA Y. de SANTA ANA de OTERO por partes iguales.
Capital: N$ 3.000.
Administración: 2 cualesquiera conjuntamente.
Giro: Fabricación, importación y exportación equipos dentales.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
22) N$ 96.00 10|pub. 11047 Jn.22-v.jl.5.

MOLDUCAR LTDA.

Contrato: 24 abril 1978.
Inscripción: N.o 374, F.o 1270, Libro 1, 22 mayo 1978.
Socios aportes: JOSE BERNADA, ALBA POSSE cada uno N$ 2.250. JOSE VIERA, resto.
Capital: N$ 5.000.
Administración: José Bernada Alba Posse indistintamente, Viera conjuntamente con Bernada o Posse.
Giro: Importación.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: un año prorrogable.
22) N$ 96.00 10|pub. 11029 Jn.22-v.jl.5.

DOMINGO TORRE Y CIA. LTDA.

Contrato: 1.o junio 1978.
Registro: N.o 471 folio 1620 Libro 2 de Contratos.
Integrantes: JOSE ALBERTO RAQUEL y ROSALBA TORRE, RAMIRO J. GAGO y ROBERTO MAGNONI.
Capital: N$ 30.000 aportados por: Ramiro J. Gago, Raquel y Rosalba Torre nuevos pesos 6.825 cada uno; Jose A. Torre nuevos pesos 8.738 y Roberto Magnoni N$ 3.787.
Administración: dos socios cualesquiera.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: Venta repuestos y taller mecánico para motos.
Duración: cinco años prorrogables automáticamente.
22) N$ 128.00 10|pub. 11018 Jn.22-v.jl.5.

JOSU S. R. L.

Contrato: 22|5|1978.
Inscripto el 26 en Registro Público y General de Comercio N.o 420, F.o 1421, Libro 1, Contratos.
Socios: JORGE OSVALDO SILVA y ROSA PLACIDA ECHENIQUE.
Capital: N$ 3.000 por partes iguales.
Objeto: Reparación manufactura, importación, exportación, compraventa de equipos industriales y artículos en general.
Administración: Ambos socios indistintamente.
Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 96.00 10|pub. 11011 Jn.22-v.jl.5.

ETERNA LTDA.

Contrato: 2 de mayo de 1978.
Registro: N.o 428 F.o 1.467, L.o 2
Socios: ARTURO BAKST HOJMAN y AIDA JELEN GOLTZMAN.
Objeto: fabricación y venta por mayor y menor de camisas, remeras pantalones para damas, hombres niños.
Capital: N$ 5.000.00. Aportados de la siguiente manera: Arturo Bakst: N$ 4.500.00 Aida Jelen: N$ 500.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Administración: Arturo Bakst Hojman.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 96.00 10|pub. 10694 Jn.22-v.jl.5.

METALURGICA GARZON S. R. L.

Contrato: 1.o de setiembre de 1977.
Registro: N.o 721, folio 2.428, L.o 2.
Capital: N$ 3.000.00
Socios: CARLOS ALBERTO MARTINEZ, NESTOR ANGEL ELHORDOY y RAUL CASTRO PICOS (partes iguales).
Administración: 2 socios conjuntamente.
Objeto: Metalúrgica, tornería y reparación de automotores.
Plazo: dos años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 96.00 10|pub. 10966 Jn.21-v.jl.4.

MERCURIO REDUCTO LIMITADA

Contrato: 2 de mayo de 1978.
Inscripción: N.o 377 F.o 1.279, L.o 1.
Capital: N$ 40.000.00.
Socios y aportes: NORMA JACQUES CASTAGNET, N$ 32.000.00; JORGE VENANCIO SAMPEDRO RODRIGUEZ, N$ 8.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables automticamente.
Objeto: explotación del comercio en todos sus ramos y en especial el de farmacia.
Administración: Norma Jacques Castagnet.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 96.00 10|pub. 10948 Jn.21-v.jl 4.

LA PLAZA LIMITADA

Contrato: 8 febrero 1978
Inscripción Registro Comercio Colonia N.o 8 Folios 29 a 32 (21|febrero|1978).
Objeto: Explotación comercial ramo esta-

ción de servicio reconstrucción, comercialización e importación de neumáticos y repuestos y ramas afines, e industrializar, comercializar materias primas, bienes y servicios.
Capital y aportes: N$ 30.00000 por partes iguales.
Socios: SILVESTRE BERMUDEZ, LUCINDA BARREIRO OGANDO y JOSE ANTONIO IRAIZOZ ARISTIZABAL.
Administración y uso de la firma social: Dos cualesquiera de los socios, conjuntamente.
Plazo: 20 años.
Domicilio: Rosario, Colonia.
22) N$ 128.00 10|pub 10947 Jn.21-v.jl.4.

**POLIURUGUAY S. R. L.**

Contrato: 29 de mayo de 1978.
Inscripción: N.o 461, F.o 1.564, L.o 1.
Socios: HORACIO PASSEGGI TORRE, DANIEL ROMAGNOLI OTTONELLO, LEONEL ROMAGNOLI CAPPI.
Capital: N$ 6.000.00.
Objeto: Importación, distribución y comercialización de material científico.
Plazo: 5 años prorrogable.
Administración: 2 socios conjuntamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 64.00 10|pub. 10970 Jn.21-v.jl.4.

**LAS PALMAS S.R.L.**

Contrato: 15 de mayo de 1978.
Registro: N.o 14, Folios 32|33 Libro 15.
Socios: MARIA CELIA MARTIRENA MEGALLI y LUIS ANTONIO NIEVES MIRABALLES.
Capital: N$ 3.000.00 por partes iguales.
Objeto: Industrialización, molienda elaboración y producción de todo tipo de granos; producción, elaboración, compra y venta, importación y exportación de todo tipo de bienes, operaciones, representaciones, comisiones, consignaciones, depósitos, transportes, etc., sobre todo tipo de bienes, muebles e inmuebles.
Plazo: 1 año prorrogable.
Administración: Indistinta.
22) N$ 128.00 10|pub. 10888 Jn.21-v.jl.4.

**BUYMEPOL LIMITADA**

Contrato: 2 de mayo de 1978.
Modificación: 23 de mayo de 1978.
Inscripciones: N.o 338, libro 1 y N.o 462, libro 2.
Socios: Juan José Pólito, Nicolás Labrador, Lila López de Pereira.
Capital: N$ 5.000.00.
Domicilio: Montevideo.
Plazo: 10 años.
Administración: Juan José Pólito sólo o con Nicolás Labrador o con Lila López.
Objeto: Producción ramo metalúrgico importación exportación.
22) N$ 96.00 10|pub. 10769 Jn.20-v.jl.3.

**AMI LTDA.**

Constituida el 22|5|978. (Registro de Comercio N.o 415, folio 1402, libro N.o 1).
Socios: SAMUEL BURSCHTIN, JULBER PRENOL y JORGE MINVIELLE, administran dos actuando conjuntamente.
Capital, social y aportes: N$ 10.000.00. — Burschtin: N$ 4.000.00 · Prenol: N$ 4.000,00 y Minvielle: N$ 2.000.00.
Objeto: Venta, importación exportación y distribución repuestos automotores y afines etc.
Plazo: dos años, prorrogable automáticamente.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 96.00 10|pub. 10768 Jn.20-v.jl.3.

**LAVALLEJA S. R. L.**

Contrato: 5 de diciembre de 1977.
Inscripción: N.o 46, folio 153 L.o 2.
Socios: EDUARDO RODRIGUEZ CORREA ADELFA B. CORREA SUAREZ.
Objeto: Fabricación y ventas de zapatillas y similares.
Domicilio: Montevideo.
Capital: N$ 9.000.00 aportado por partes iguales.
Plazo: dos años prorrogable.
Administración: Eduardo Rodríguez.
22) N$ 64.00 10|pub. 10874 Jn.20-v.jl.3.

**QUESERIAS DEL ESTE LTDA.**

Contrato: del 1.o de febrero de 1978.
Inscripto en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado Primer Turno el 28|III|1978 con el N.o 28 del F.o 88 al 91 del Tomo N.o 17 de Contratos.
Socios: JORGE DANIEL MANCILLA BOURGEOIS, VIVIANA ANGELA PEREZ CORTIZO, NELIDA EMILIA BOURGEOIS MUSLERA y OSVALDO ADOLFO BUSQUETS de NAVA.
Objeto: industrialización y comercialización de mercaderías en general, importación y exportación; prestación de servicios en general.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Capital: N$ 25.00. Mancilla: N$ 23.500 y N$ 500 cada uno de los otros socios.
Administración: Jorge Mancilla Burgeois.
Domicilio: Maldonado.
22) N$ 192.00 10|pub. 10869 Jn.20-v.jl.3.

**GIBERNAU LIMITADA**

Contrato: 21 de abril de 1978.
Inscripción. 24.4.978, N.o 328, F.o 1.133; Libro 2 de Contratos.
Socios: JUAN CARLOS GIBERNAU BUDELLI y GLADYS SCARPELLI.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 5.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables.
Domicilio: Montevideo.
Objeto: industrialización, comercialización, importación y|o exportación en uno o más ramos de actividad.
22) N$ 96.00 10|pub 10845 Jn.20-v.jl.3.

**ARNA S. R. L.**

Contrato: 5 junio 1978.
Inscripción: N.o 81, folio 312, legajo 8 de Contratos.
Socios: ANTONIO ARROSPIDE OTEGUI-ROBERTO NIELL MENDIZABAL.
Objeto intermediación y compra venta de productos agropecuarios.
Domicilio Florida.
Capital: N$ 1.000.00 aportado partes iguales.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Administración: indistinta.
22) N$ 96.00 10|pub. 10859 Jn.20-v.jl.3.

**MARACAY LTDA.**

Contrato: 1|6|978.
Registro: N.o 476, Folio 1632, Libro 2.
Socios: AMADEO y ANDRES AMADEO PARTHE.
Objeto: Tornería y Carpintería de Madera y afín fabricación elaboración y venta de objetos de madera, Importación, exportación depósito e intermediación.
Administración: Indistinta.
Plazo: 2 años.
Capital: N$ 2.000.00 aportado por mitades.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 96.00 10.pub. 10837 Jn.20-v.jl.3.

**ABREU S. R. L.**

Contrato: 5 de diciembre de 1977.
Inscripto con N.o 121, F.o 419 al 421 del Tomo 16 del Contrato de Registro de Comercio.
Socios: JUAN IRINEO ABREU y MARIA ESTHER FERNANDEZ ALVAREZ.
Domicilio: Maldonado.
Capital: N$ 30.000 (nuevos pesos treinta mil) aportado partes iguales.
Administración: ambos socios conjunta o separadamente.
Objeto: fabricación de productos porcinos, compra, venta, arrendamiento, importación y exportación.
Plazo: 3 años con prórroga automática de 3 años cada una.
22) N$ 126.00 10|pub. 10575 Jn.20-v.jl.3.

**MALUHER JASE S. R. L.**

Contrato: 9|5|1978.
Socios: EDUARDO RAFAEL BRITOS REARDEN y CLELIA EMILIA SANINO PEDEMONTI.
Capital: N$ 5.000, aportado 50 o|o cada uno.
Administración: Indistintamente.
Plazo: 3 años.
Objeto: Almacén, de comestibles, importación y exportación.
Domicilio: Montevideo. Laureles 703.
Registro de Comercio: N.o 347 F.o 1174.
22) N$ 96.00 10|pub. 11020 Jn.22-v.jl.5.

**KLESTORNY - SZERMAN LTDA.**

Contrato: 1.o de marzo de 1978.
Inscripción: N.o 111 folio 385 Libro N.o 2 de Contratos.
Socios: ROBERTO KLESTORNY, EDUARDO KLESTORNY y NATALIO SZERMAN.
Objeto: Compra-venta y consignación de autos.
Capital: N$ 10.000.00, aportados por: Roberto Klestorny N$ 2.500.00. Eduardo Klestorny nuevos pesos 2.500.00 y Natalio Szerman nuevos pesos 5.000.00.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Administración: Natalio Szerman, actuando conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios.
Domicilio: en Montevideo.
22) N$ 128.00 10|pub. 7931 My.17-v.jn.31.

**BARRACA PIEDRAS BLANCAS LIMITADA**

Contrato: 28 de abril de 1978.
Registro: N.o 333, F.o 1.122 Libro I.
Socios: OSCAR D'ANGELO CIA y FRANCISCO RICARDO MENDEZ LOMPODIO.
Objeto: Compraventa de materiales de construcción, ferretería y demás.
Administración: Indistinta.
Capital: N$ 10.000.00.
Plazo: 10 años, prorogable.
Domicilio: Montevideo.
22) N$ 64.00 10|pub. 7932 My.17-v.jn.31.

# 23-Trámites de Marcas

## MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

### DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTAS Nros. 159.320 y 2.851. — Montevideo, junio 16 1978. — Walter Jones por Corporación Publicitaria Ltda. (Uruguay) solicita marca DESTAPE- LA VERDAD clases 2, 26, 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 11397 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 159.438. — Montevideo, junio 27 de 1978. — Erna Siegmund, por Stiefel Laboratories Inc. (EUA), solicita marca:

clases 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 11729 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 159.439. — Montevideo, junio 27 de 1978. — Erna Siegmund por Société de Marques et D'Investissements, Somain, société anonyme (Francia), solicita marca SPASMOPRIV clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 11728 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 159.468. — Montevideo, 28 junio 1978. — María Del Rosario Ricci de Mosquera (Uruguay), solicita la marca LA MANOLA clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11721 Jn.30-v.jl.13.

ACTA N.o 159.469. — Montevideo 28 junio 1978. — María Del Rosario Ricci de Mosquera (Uruguay), solicita la marca CASTELLOR de clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11720 Jn.30-v.jl.13.

ACTAS Nros. 159.321 y 2.852. — Montevideo, 16 junio 1978. — Manfredo Cikato por Electricidad Diagonal S. A. (Montevideo), solicita marca ELDI clases 6, 8, 12 y 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 11660 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 159.426. — Montevideo junio 26 de 1978. — Erna Siegmund por José Aldao Sociedad Anónima (Uruguay), solicita marca CARAVAN clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11659 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 159.364. — Montevideo, junio 21 de 1978. — Erna Siegmund, por Stiefel Laboratories Inc. (EUA), solicita marca ACNEAID clases 9, 10 y 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 11658 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 159.411. — Montevideo junio 26 1978. — Oscar Bacot por Parke, Davis & Company (USA), solicita marca BENAFED clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11651 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 159.412. — Montevideo, junio 26 1978. — Oscar Bacot por Viña Santa Carolina S. A. (Chile), solicita marca SANTA CAROLINA clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11652 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 159.395. — Montevideo, junio 23 de 1978. — Oscar Bacot por Francisco A. Anselmi S.A.C. e I. (Montevideo), solicita marca RIBALUZ clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 11653 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 159.287. — Montevideo, junio 1[illegible] 1978. — Oscar Bacot por Zoecon Corporation (USA), solicita marca ZARDEX clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 10990 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 159.353. — Montevideo junio 21 de 1978. — Erna Siegmund, por Stiefel Laboratorie Inc. (EUA) solicita marca SASTID clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11313 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 159.094. — Montevideo, junio [illegible] 1978. — Guzmán González Ruiz por Fenac Cueros Limitada (Uruguay), solicita marca FENAC clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 10732 Jn.16-v.jn.3[illegible]
23) N$ 32.00 10|pub. 10749 Jn.21-v.jl[illegible]

ACTA N.o 159.376. — Montevideo junio 22 1978. — Oscar Bacot por Aiwa Co. Ltd. (Japón) solicita marca

AIWA

clases 12, 14, 19 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 96.00 10|pub. 11458 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 159.270. — Montevideo, junio 14 1978. — Oscar Bacot, por Bovitec Produtos Agropecuarios Ltda. (Brasil), solicita marca BOVITAG clase 6 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 10989 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 159.288. — Montevideo, junio 15 de 1978. — Oscar Bacot, por Labaz (Francia), solicita marca NOCERTONE clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 10991 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 159.022. — Montevideo, junio 5 1978. — Guzmán González Ruiz por Cía. de Productos Agrícolas S. A. (Uruguay) solicita marca:




clases 1 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — Dirección.
23) N$ 208.00 10|pub. 11084 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 2.846. — Montevideo, 16 de junio de 1978. — Emeka Producciones S.R.L., solicita la marca DONDE EL CONFORT NO ES ARTICULO DE LUJO de la clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 11079 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 2.847. — Montevideo, 16 de junio de 1978. — Emeka Producciones S.R.L., solicita la marca MADERA DE SER de la clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 11080 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 2.848. — Montevideo, 16 de junio de 1978. — Emeka Producciones S.R.L., solicita la marca DEPARTAMENTOS A UN SOLO NIVEL: EL MAS ALTO de la clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 11081 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 2.845. — Montevideo, junio 16 1978. — Ernesto Rodolfo Díaz Iribarne, solicita la marca GRUPO PACIFFICO de la clase 32 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 10950 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 159.293. — Montevideo, junio 15 1978. — Erna Siegmund, por Roger & Gallet S. A. (Francia), solicita marca TENAX clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 10943 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 159.294. — Montevideo, junio 15 de 1978. — Erna Siegmund, por S. A. Fábrica Uruguaya de Alpargatas (Uruguay), solicita marca FORWARD clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 10944 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 2.843. — Montevideo junio 15 de 1978. — Oscar Bacot, por The Diner's Club Inc. (USA) solicita marca:




clase 27 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 96.00 10|pub. 10893 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 159.268. — Montevideo, junio 14 1978. — Oscar Bacot por Temeca S. A. (Montevideo), solicita marca HELENE clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 10988 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 159.095. — Montevideo, junio 7 1978. — Guzmán González Ruiz por Fenac Cueros Limitada (Uruguay), solicita marca KIKO'S clase 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 10733 Jn.16-v.jn.30.

ACTA N.o 159.269. — Montevideo junio 14 1978. — Oscar Bacot por The Wellcome Foundation Limited (Inglaterra), solicita marca DAVIRAX clase 9 (Detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 10987 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 159.236. — Montevideo, junio 12 1978. — Guzmán Ruiz por Omar de Santi (Argentina) solicita marca:



clases 4, 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 160.00 10|pub. 11294 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 159.059. — Montevideo, junio 6 1978. — M. Dubourg por Chalmar S. A. (Montevideo) solicita marca: TOA clases 12 y 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 10784 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 158.830. — Montevideo, mayo 24 de 1978. — Ruben Arrolli por Topol SRL (Montevideo) solicita marca:



clase 4-5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 96.00 10|pub. 10045 Jn.21-v.jl.4.

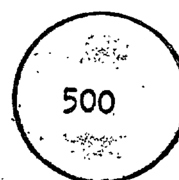
ACTA N.o 159.204. — Montevideo, junio 12 de 1978. — Oscar Bacot, por Energex Sociedad Anónima (Argentina), solicita marca ENERGOIL clase 11. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 10749 Jn.21-v.jl.4.

ACTAS Nros. 159.017 y 2.829. — Montevideo, junio 5 1978. — BMCO SRL. (Montevideo), solicita marca:




clases 8, 12, 19 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 112.00 10|pub. 10789 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 159.283. — Montevideo, junio 14 de 1978. — Erna Siegmund, por Compagnie Des Cristalleries de Baccarat (Francia), solicita marca:




clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 112.00 10|pub. 10831 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 159.024. — Junio 5 1978. — Cosme de los Santos Carvallido (Comerciando Laboratorio Dérmico-Farmacéutico) (Montevideo) solicita marca: HYDROFOB, clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11097 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 159.394. — Montevideo, junio 23 de 1978. — Oscar Bacot por Parke Davis & Company (USA), solicita marca VI-SIBLIN clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 11654 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 159.446. — Montevideo, 27 de junio de 1978. — Israel Frimer Roitman y Omar de los Santos Marauda, solicita la marca MINIFILM de la clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 11650 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 159.392. — Montevideo, 23 de junio de 1978. — Jones y Cía. — Bunie Piestun Buzgan de Sirotá, Montevideo, solicita marca: MAC DONNELL, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11612 Jn.29-v.jl.12

ACTA N.o 159.393. — Montevideo, 23 de junio de 1978. — Jones & Cía S. A. — Asociación Uruguaya de los Adventistas del Séptimo Día, Frutigran, Montevideo, solicita marca: GRANIX, clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 11613 Jn.29-v.jl.12

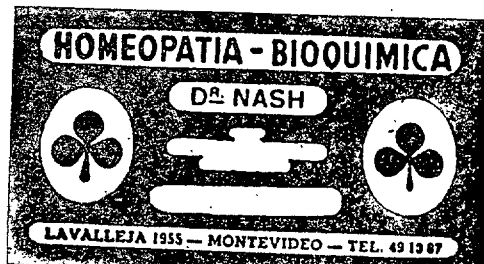
ACTA N.o 159.419. — Montevideo, 26 de junio de 1978. — Jones & Cía. — Menon Sociedad Anónima, Montevideo solicita marca: DAVID HECHTER, clases: 4, 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11611 Jn.29-v.jl.12

ACTA N.o 159.375. — Montevideo, junio 22 de 1978. — Oscar Bacot, por Rapid-American Menswear Inc. (USA) solicita marca




clases 4 y 5 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 176.00 10|pub. 11459 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o 159.348 — Montevideo, 22 de junio 1978. — Enrique Ariel Ametrano Chodie, solicita la marca: FEDERAL INSPECTION:




clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 160.00 10|pub. 11559 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 159.235. — Montevideo, junio 12 1978. — Enrique Tato por Knoll AG (Alemania) solicita marca:

Tannacomp

clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 96.00 10|pub. 11523 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 159.304. — Montevideo, junio 16 de 1978. — María Ester Rodríguez González, solicita la marca:

HOMEOPATIA - BIOQUIMICA
Dr. NASH
LAVALLEJA 1955 — MONTEVIDEO — TEL. 49 13 87

de la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 384.00 10|pub. 10942 Jn.21-v.jl.4.

ACTA N.o 159.151. — Montevideo, junio 9 1978. — M. Dubourg por Blumstein Hnos. (Montevideo), solicita marca ALIANZA clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 10781 Jn.23-v.Jl.6.

ACTA N.o 159.328. — Montevideo junio 20 de 1978. — Oscar Bacot, por Zoecon Corporation (USA), solicita marca: FEROCON, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11197 Jn.23-v.Jl.6.

ACTA N.o 159.330. — Montevideo, junio 20 de 1978, — Oscar Bacot, por F. Rodríguez ICART Ltda.. (Montevideo) solicita marca: DUPLAXION, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11199 Jn.23-v.Jl.6.

ACTA N.o 159.329. — Montevideo, junio 20 de 1978. — Oscar Bacot por Roche International Ltd. (Bermuda). solicita marca: ALUDINON, clases 9 - 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11200 Jn.23-v.Jl.6.

ACTA N.o 159.327. — Montevideo, junio 20 de 1978. — Oscar Bacot, por Creas y Sábanas S. A. (Montevideo) solicita marca: CASUAL, clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11201 Jn.23-v.Jl.6.

ACTA N.o 159.325. — Montevideo junio 20 de 1978. — Oscar Bacot, por Creas y Sábanas S. A. (Montevideo), solicita marca SASSON, clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11202 Jn.23-v.Jl.6.

ACTA N.o 159.311. — Montevideo, junio 16 de 1978. — Oscar Bacot, por Grafex S. A. Grafica, Comercial e Industrial (Montevideo), solicita marca: HOHLUX, clase 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 11203 Jn.23-v.Jl.6.

ACTA N.o 159.326. — Montevideo, junio 20 de 1978. — Oscar Bacot, por Creas y Sábanas S. A. (Montevideo) solicita marca: FRUIT OF GARDENS, clases 4, 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 11204 Jn.23-v.Jl.6.

ACTA N.o 159.324. — Montevideo, junio 20 de 1978. — Oscar Bacot, por Creas y Sábanas S. A. (Montevideo), solicita marca: FRUIT OF LOVE, clases 4 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 11205 Jn.23-v.Jl.6.

ACTA N.o 159.199. — Montevideo, junio 9 de 1978. — Electromecánica Crawford Sacif. (Argentina), solicita marca: CRAWFORD, clases 6, 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub 11185 Jn.23-v.Jl.6.

ACTA N.o 159.200. — Montevideo, junio 9 de 1978. — Ruben Arrolli por Imola Ltda. (Montevideo), solicita marca: PERMAFUSE, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11186 Jn.23-v.Jl.6.

ACTA N.o 159.150. — Montevideo, junio 8, de 1978. — Francisco Gómez (Montevideo), solicita marca: SAETA, clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11184 Jn.23-v.Jl.6.

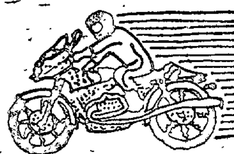
ACTA N.o 159.339. — Montevideo, junio 20 de 1978. — Erna Siegmund, por Raufast S. A. (Francia), solicita marca KICK GIRL clase 8. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11170 Jn.23-v.Jl.6.

ACTA N.o 159.305. — Montevideo, junio 16 1978. — Jones Cía.. Tandy Corporation. (E. U. América). solicita marca: REALISTIC, clases 12 16. 19. 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11032 Jn.22-v.Jl.5.

ACTA N.o 159.306. — Montevideo. 16 junio 1978. — Jones Cía., Tandy Corporation, (E. U. América) solicita marca: ARCHER, clases 6, 12, 21, 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11033 Jn.22-v.Jl.5.

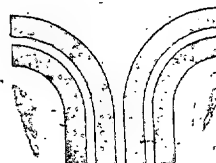
ACTA 159.307. — Montevideo, junio 16 1978. — Jones & Cía. S. A., Tandy Corporation (E. U. América) solicita marca: SCIENCE FAIR, clases 6. 12, 15, 16, 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 11034 Jn.22-v.Jl.5.

ACTA N.o 159.201. — Montevideo, junio 9 de 1978. — Ruben Arroli por Abraham Dreifus (Montevideo), solicita marca



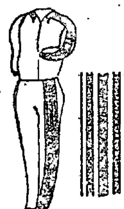
clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 144.00 10|pub. 11183 Jn.23-v.Jl.6.

ACTA N.o 159.089. — Montevideo, junio 7 1978. — M. Dubourg por Casa Lanki S. A. (Montevideo), solicita marca:



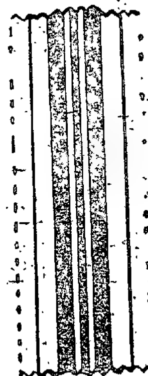
clases 4 y 5 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 144 00 10 pub. 10790 Jn.23-v.Jl.6.

ACTA N.o 159.246. — Montevideo, junio 13 1978. — M. Dubourg por Casa Lanki S. A. (Montevideo) solicita marca:



clases 4, 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 160.00 10|pub. 11283 Jn.26-v.Jl.7.

ACTA N.o 159.315. — Montevideo, junio 16 de 1978. — Erna Siegmund, por P. Schaffel Sociedad Anónima (Uruguay) solicita marca:



clases 4, 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 272.00 10|pub. 11077 Jn.22-v.Jl.5.

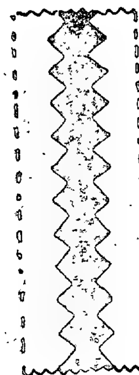
ACTA 159.308. — Montevideo, junio 16. 1978. — Jones Cía., Tandy Corporation, (E. U. América, solicita marca: MICRONTA, clases 12 15, 16, 25. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11035 Jn.22-v.Jl.5.

ACTA 159.309. — Montevideo, 16 junio 1978. — Jones Cía., Tandy Corporation, (E. U. América). solicita marca: TRS-80, clases 12, 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11036 Jn.22-v.Jl.5.

ACTA N.o 159.318. — Montevideo, junio 16 de 1978. — Erna Siegmund, por Cooper Laboratories International Inc. (EUA), solicita marca NEURASHERM clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11075 Jn.22-v.Jl.5.

ACTA N.o 159.147. — Montevideo, 8 junio 1978. — Manfredo Cikato por Fudele S.R.L. (Montevideo) solicita marca: GNP, clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11062 Jn.22-v.Jl.5.

ACTA N.o 159.316. — Montevideo, junio 16 de 1978. — Erna Siegmund por P. Schaffel Sociedad Anónima (Uruguay) solicita marca:



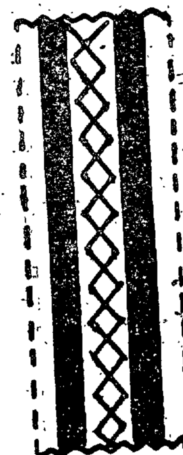
clases 4, 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 256.00 10|pub. 11078 Jn.22-v.Jl.5.

ACTA N.o 159.023. — Junio 5 1978. — Guzmán González Ruiz por Cía. de Productos Agrícolas S. A. (Uruguay) solicita marca:




clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — Dirección.
23) N$ 208.00 10|pub. 11083 Jn.22-v.Jl.5.

ACTA N.o 159.314. — Montevideo, junio 16 de 1978. — Erna Siegmund por P. Schaffel Sociedad Anónima (Uruguay) solicita marca:



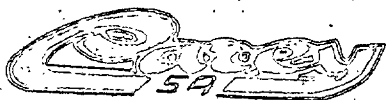
clases 4. 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 288.00 10|pub. 11076 Jn.22-v.Jl.5.

ACTA N.o 159.145. — Montevideo, 8 junio 1978. — Manfredo Cikato por Simsa Ltda. (Montevideo) solicita marca: QUIMA, clase 7. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11061 Jn.22-v.Jl.5.

ACTA N.o 159.146. — Montevideo, 8 junio 1978. — Manfredo Cikato por C. H. Boehringer Sohn (Alemania) solicita marca: LAXOBERON clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11060 Jn.22-v.Jl.5.

ACTA N.o 159.322. — Montevideo junio 26 de 1978. — Enrique Tato por Sabater Hnos. Sociedad Anónima (Argentina) solicita marca VIERGE, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11524 Jn.28-v.Jl.11.

ACTA N.o 159.091. — Montevideo, junio 7 de 1978. — Carey S. A. (Montevideo) solicita marca:



Clases 6, 8, 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direción.
23) N$ 112.00 10|pub. 10788 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 159.092. — Montevideo, junio 7 de 1978. — Carey S. A. (Montevideo), solicita marca:




Clases 6, 8, 12 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 10787 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 159.058. — Montevideo, junio 6 1978. — M. Dubourg por Chalmar S. A. (Montevideo), solicita marca A O I clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 10783 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 159.090. — Montevideo, junio 7 1978. — Carey S. A. (Montevideo), solicita marca:



Clase 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 128.00 10|pub. 10785 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 159.018. — Montevideo. junio 5 de 1978. — Kabushiki Kaisha Hattori Tokeiten (Japon), solicita marca PICCO clases 12 y 18. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 10782 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 159.265. — Montevideo, junio 21 1978. — Jones & Cía. S. A. FMC Corporation (E. U. América), solicita marca CLEARON clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 10815 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 159.183. — Montevideo, junio 9 1978. — Walter Jones, Pizzo Hnos. S. C. (Uruguay), solicita marca: ELEPHANT clase 1, 2, 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Direción.
23) N$ 32.00 10|pub. 10833 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 159.266. — Montevideo, junio 14 1978. — Jones & Cía. S. A. Ricardo N. Anzeriz (Montevideo), solicita marca: GOFIOLIN clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 10816 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 159.286. — Montevideo junio 15 1978. — Oscar Bacot por Productora de Servicios Integrales de Perfumería S. A. (Productora SIPSA) (Argentina), solicita marca: SAINT JULIEN clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 10992 Jn.23-v.jl.6.

ACTA N.o 159.400. — Montevideo, junio 23 de 1978. — Erna Siegmund, por Manuel Guell & Cía. S. A. (Uruguay) solicita marca: RALLY, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 11529 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 159.399. — Montevideo, junio 23 de 1978. — Erna Siegmund, por Manuel Guell & Cía. S. A. (Uruguay) solicita marca: HERCULES, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64 00 10|pub. 11530 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 2.849. — Montevideo, 16 de junio de 1978. — Emeka Producciones S.R.L., solicita la marca EL AERODESLIZADOR de la clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64 00 10|pub. 11082 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 2.859. — Montevideo, 23 de junio de 1978. — Julio César Estévez Pettis, solicita la marca C.E.T.I. (Centro Enseñanza Técnico Internacional) de la clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 11460 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 2.857. — Montevideo, 23 junio 1978. — Juan José Gómez Oliveri, solicita la marca LA BIBLIOTECA MILLONARIA de la clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11461 Jn.27-v.jl.10.

ACTAS Nros. 159.319 y 2.850. — Montevideo, junio 16 1978. — Walter Jones por Corporacion Publicitaria Ltda. (Uruguay), solicita marca DESTAPE Y GANE CON... clases 2, 26 29 y 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 11398 Jn.27-v.jl.10.

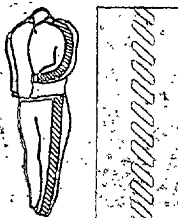
ACTA N.o 158.989. — Montevideo, junio 1.o de 1978. — Ruben Arrolli por Martín Holtz (Montevideo), solicita marca: ANTONELLA clase 10. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 10612 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 159.291. — Montevideo, junio 15, 1978. — Walter Jones por Rostra Inc. Limitada (Uruguay), solicita marca CONSUL



clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 96.00 10|pub. 11396 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 159.152. — Montevideo, junio 9 1978. — M. Dubourg por Casa Lanki S. A. (Montevideo), solicita marca:



clases 4, 5 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 160.00 10|pub. 10786 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 159.331. — Montevideo, junio 20 de 1978. — Oscar Bacot Silveira, por Amoco Chemicals Corporation (USA) solicita marca: PANASOL, clase 9 (detalle). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11198 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 159.282. — Montevideo, 14 de junio de 1978. — Sergio Di Russo solicita la marca JOUGEY, de la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11353 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 159.323. — Montevideo, junio 16 de 1978. — Francisco Gómez (Montevideo) solicita marca EQUUS, clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32 00 10|pub. 11525 Jn.28-v.jl.11.

ACTA N.o 158.992. — Montevideo, junio 1.o 1978. — Rúben Arrolli por H. Stratner S.R.L. (Montevideo) solicita marca: HELLIGE clase 16. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 10609 Jn.15-v.jn.29.

ACTA N.o 159.245. — Montevideo, junio 13 1978. — M. Dubourg por Mario Kasztan (Montevideo) solicita marca: NESHER clase 14. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11281 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 159.292. — Montevideo, junio 15 1978. — Akai Electric Co. Ltd. (Japón) solicita marca: AKAI clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11282 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 159.222. — Montevideo, junio 12 de 1978. — Jeans House Ltda. (Montevideo) solicita marca: KAWASAKI clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11277 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 159.365 — Montevideo junio 21 de 1978. — Erna Siegmund, por Stiefel Laboratories Inc. (EUA) solicita marca OILATUM, clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11315 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 159.362. — Montevideo, 21 junio 1978. — Alfredo Esperante (Uruguay) solicita marca ROLA clases 1, 6, 12 15, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11341 Jn.26-v.jl.7.

ACTAS N.os 159.360 y 2.854. — Montevideo, 21 junio 1978. — Eduardo Medina por Enrique Rosas (Uruguay) solicita marca HOPA, clases 12 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11342 Jn.26-v.jl.7.

ACTAS N.os 159.361 y 2.855. — Montevideo 21 junio 1978. — Eduardo Medina por Alfredo Esperante (Uruguay) solicita marca HOPA, clases 1, 6, 9, 15, 26, 27, 30, 33. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 11343 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 159.225. — Montevideo, 12 de junio de 1978. — Jeans House Ltda. (Montevideo), solicita marca JAWA, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11274 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 159.224. — Montevideo, 12 de junio de 1978. — Jeans House Ltda. (Montevideo), solicita marca HARLEY DAVIDSON clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11275 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 159.223. — Montevideo, 12 de junio de 1978. — Jeans House Ltda. (Montevideo) solicita marca ZANELLA, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11276 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 2.856. — Montevideo, 22 de junio de 1978. — Ricardo Agustín Boulssa Román, solicita la marca: ANAKAONA de la clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11344 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 159.262. — Junio 13 1978. — González Ruiz por Cervecería y Maltería Paysandú S. A. (Uruguay) solicita marca: MALTEÑA, clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11291 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 159.263. — Junio 13 1978. — González Ruiz, por Cervecería y Maltería Paysandú S. A. (Uruguay) solicita marca: MALZBIER, clases 1, 2 y 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11292 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 159.275. — Junio 14 1978. — González Ruiz por Semikron Gesellschaft für Gleichrichterbau und Elektronik mbH., (Alemania), solicita marca: SEMIPACK clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11293 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 159.227. — Montevideo, junio 12 de 1978. — Jeans House Ltda. (Montevideo) solicita marca: MINARELLI, clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11278 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 159.226. — Montevideo, junio 12 de 1978. — Jeans House Ltda. (Montevideo) solicita marca: BULTACO clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11279 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 159.221. — Montevideo, junio 12 1978. — M. Dubourg por José Tuneu Cía. Sociedad Anónima (Montevideo) solicita marca: CORCHOGOM clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11280 Jn.26-v.jl.7.

# 24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 20.687. — Montevideo, junio 26 1978. — Con esta fecha, Jones & Cía. S. A. Rent Design Inc. E. U. América, solicita patente de invención para "Estante para discos y casettes". — Y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 11610 Jn.29-v.jl.12.

ACTA N.o U 478. — Montevideo, junio 22 de 1978. — Andreas T. Papageorgiou, Uruguay, solicita patente de modelo de utilidad: "Calentador de energía solar y eléctrico". — Y de acuerdo con la ley N.o 14.549 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 11462 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 20.682. — Montevideo, 20 de junio de 1978. — Con esta fecha Miguel A. Odriozola Odriozola (Uruguay), solicita patente de invención para: "Sistema de armado de viguetas prefabricadas para la construcción de losas de hormigón armado en un solo sentido con nervios transversales o armadas en ambos sentidos, con nervios transversales resistentes, sin necesidad en encofrado". Y de acuerdo con la ley N.o 10.089 se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 128.00 10|pub. 11085 Jn.27-v.jl.10.

ACTA N.o 20.684. — Montevideo, junio 21 de 1978. — L. Ríos y Hugo Panzardi (Uruguay) solicitan patente de invención para: "Aparato Electrónico para Ahuyentar Mosquitos" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 11286 Jn.26-v.jl.7.

ACTA N.o 20.681. — Montevideo, junio 16 de 1978. — Erna Siegmund, por Tate & Lyle Limited (Inglaterra) solicita patente para: "Composición de superficie activa". — Publíquese conforme ley 10.089. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 11074 Jn.22-v.jl.5.

ACTA N.o 20.680. — Montevideo, 14 de junio de 1978. — Con esta fecha Luis Etchandy (Uruguay) solicita patente de invención para "Elemento y Procedimiento de Ensamblado" y de acuerdo con la ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 10853 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o U 457. — Montevideo, mayo 19 1978. — Nicolás Accuosto (Montevideo) solicita modelo de utilidad: "Dispositivo Regulador de Persianas". — Publíquese conforme ley N.o 14.549. — La Dirección.
24) N$ 32.00 10|pub. 10780 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o 20.673. — Montevideo, junio 6 de 1978. — Daniel Calviño (Uruguay) solicita patente de invención para "Video Portero" y de acuerdo con al ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 10763 Jn.20-v.jl.3.

ACTA N.o U 476. — Montevideo, 15 de junio de 1978. — Con esta fecha, Susana H. de Carbajo (Uruguay), solicita patente de modelo de utilidad para "Mesa con asientos rebatible sobre pared". — Y de acuerdo con la ley N.o 15.459, se ordena esta publicación. — La Dirección.
24) N$ 64.00 10|pub. 10867 Jn.20-v.jl.3.

# 25—Ventas de Comercios

Ley 26 de setiembre de 1904. — El 19 de mayo de 1978 cedí derechos de compromiso venta Carnicería sita calle San Carlos entre Francisco Maldonado y Hernandarias, Maldonado, a Néstor Bolívar Pérez Sena. — Acreedores: al mismo. — JOSE PEREZ VISCARRET o VIZCARRET.
25) N$ 128.00 20|pub. 11713 Jn.30-v.jl.28.

Ley 26|9|904. — Aída Rodríguez y Alfredo Montiel prometen en venta el comercio de la Avda. Agraciada 4133 A, a la señorita Mariheddy Rodríguez López. — Acreedores: al comercio.
25) N$ 128.00 20|pub. 11705 Jn.30-v.jl.28.

A los efectos de la ley del 26 de setiembre de 1904, se hace saber que se prometió en venta el comercio denominado "Casa Cruz", que gira en esta ciudad en el ramo de Tienda y Anexos. Acreedores presentarse en Lecueder N.o 195 en esta ciudad. — Artigas, 30 de mayo de 1978. — Promitente vendedor: Alvaro Fernández Cruz Suárez; Promitente comprador: NILDA LOURDES ALARIO de LARA.
25) N$ 192.00 20|pub. 10131 Jn.12-v.jl.10.

CAMBADU, prometimos vender a Ermela De los Santos Balicro, comercio en Pantaleón Artigas 4001, ley 26|9|04. Acreedores Magallanes 1412. — MANUEL PUENTE ESMORIS y ROSA VALIÑAS PEDREIRA.
25) N$ 64.00 20|pub. 11736 Jn.30-v.jl.28.

Prometí vender a Jorge López comercio de Avda. Zorrilla de San Martín 312 de Artigas. Acreedores al mismo. — ELBIO VASCONCELLOS SAN MARTIN.
25) N$ 64.00 20|pub. 11725 Jn.30-v.jl.28.

Ley del 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Mirtha Mederas Pérez de Miranda, comercio fruta y verdura, Ituzaingó 1279. Acreedores Enrique Martínez 1840. — MARIA VARELA de TABEIRAS.
25) N$ 64.00 20|pub. 11647 Jn.29-v.jl.27.

Ley 26|9|904 — Prometí vender a Walter Ramón Balás Tienda y Mercería "Los Buenos Muchachos", calle Treinta y Tres N.o 580, Ciudad de Canelones. Acreedores en la misma. — NURI R. BALAS.
25) N$ 128.00 20|pub. 11592 Jn.29-v.jl.27.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Dora Bracco Cóppola Granja y Fiambrería sita en José Massini 3148. Acreedores a la misma. — JORGE COSTA BICENTAL. — IRMA BICENTAL OLIVERA.
25) N$ 64.00 20|pub. 11624 Jn.29-v.jl.27.

Prometimos vender a Gerónimo Sacchi y Mirta Da Costa el almacén de Doctor Gustavo Gallinal 1651. Acreedores al mismo. — PERFECTO LOPEZ VARELA y CARMEN COLLAZO GOLAN.
25) N$ 64.00 20|pub. 11447 Jn.27-v.jl.25.

Prometeimos vender a Walter Riestra el comercio de Bartolomé Mitre 1394. Acreedores al mismo. — CARLOS FEDERICO SEIFERT RICCI y NORMA HAYDEE ALPUIN TROTTA.
25) N$ 64.00 20|pub. 11448 Jn.27-v.jl.25.

Cedimos derechos a Marichal Sampedro del comercio de Daniel Fernández Crespo 1902. Acreedores al mismo. — MYRNA DERGAM REPETTO de FABRIS y LUIS ALBERTO FABRIS IGLESIAS.
25) N$ 64.00 20|pub. 11449 Jn.27-v.jl.25.

Prometimos vender a María Pose de Souto e hijo el almacén Avenida Garibaldi 1793. Acreedores al mismo. — BALBINA SILVANA CRUZ CAIRO de MENDES y GABRIEL MENDES D'OLIVEIRA.
25) N$ 64.00 20|pub. 11450 Jn.27-v.jl.25.

Rescindimos compromiso del almacén Doctor Gustavo Gallinal 1651. Acreedores al mismo. — PERFECTO LOPEZ VARELA, CARMEN COLLAZO de LOPEZ LUIS ALBERTO MOREIRA CREMONESI y NORMA ERLINDA SUAREZ de MOREIRA.
25) N$ 64.00 20|pub. 11446 Jn.27-v.jl.25.

Ley 26|9|1904. — El 9|6|978, cedimos a Silvia Cruces y Carmen Bentancor, derechos compromiso sobre boutique en 18 de Julio 976, local 20. Acreedores al mismo. — MIRTA COLMAN MENDEZ. — DORA ABREU GERMAN
25) N$ 128.00 20|pub. 11217 Jn.23-v.jl.21.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender el 12 de junio de 1978, y dí posesión, a Nancy Lacruz de Benítez, el salón sito en José María Roo N.o 1127. Acreedores en el mismo. — RITA MACIAS SABATEL de LOPEZ.
25) N$ 128.00 20|pub. 11122 Jn.23-v.jl.21.

Ley 26|9|1904. — Cedí Derechos Promesa Compra Venta negocio 26 de Marzo 1399 a Hipólito Covelo. — Montevideo 1.o junio de 1978. Acreedores: Alzáibar 1358. — JOSE ANTELO AÑON.
25) N$ 64.00 20|pub 11285 Jn.26-v.jl.24.

Ley 26|9|1904. — Hacemos saber que prometimos en venta la mitad indivisa del Kiosco sito en Plaza Vidiella 5642 al Sr. Dante Lovesio. Acreedores en el mismo. — ALFREDO GALLO y MARIA RIESTRA.
25) N$ 128.00 20|pub. 10967 Jn.21-v.jl.19.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a "Mercurio Reducto Limitada" el comercio de Avenida San Martín 2651. Acreedores al mismo. JUAN ITHURRALDE y COMPAÑIA (en liquidación).
25) N$ 64.00 20|pub. 10949 Jn.21-v.jl.19.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender a Quevedo Hnos. Sociedad Colectiva panadería Maldonado, calle Florida 659 de la ciudad de Maldonado. — Acreedores a la misma. — AGUSTIN ISAURRALDE GUISADO. — CARMEN LILA o LILI DE LA LLANA de ISAURRALDE.
25) N$ 128.00 20|pub. 9562 Jn.5-v.jl.3.

Ley 23|IX|1904. — Prometimos vender a Myriam Teresita Bagnulo Pinelli, salón quinielas, cigarrillos, etc. sito Uruguay 1541. Acreedores al mismo. — ABELARDO EDUARDO JUTGLA. — HAYDEE CARUGO MARTIRENA.
25) N$ 64.00 20|pub. 10825 Jn.20-v.jl.17.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Nobez Limitada carnicería en calle Paysandú 1214. Acreedores: en la misma. — MANUEL ROMERO. — FLORA DOLDAN de ROMERO.
25) N$ 64.00 20|pub. 10767 Jn.20-v.jl.17.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Felipe Nery Ferreira y Héctor Blanco, comercio de peluquería para damas, en Ramón Anador N.o 3333. Acreedores al mismo. — JUANA BURMIA PERA de BLANCO y WILLIAM MILTON BLANCO.
25) N$ 128.00 20|pub 10702 Jn.16-v.jl.14.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Fernando Canapá, la pensión de Cerro Largo 1674. — Acreedores: A la misma. — BASILISA P. de PEDREIRA.
25) N$ 64.00 20|pub. 10450 Jn.16-v.jl.14.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a José Landrí el taller de San Fructuoso 1088. Acreedores: 18 de Julio 1070 E. 219. — EUGENIO RAITI y NILDE CONTI.
25) N$ 64.00 20|pub. 9684 Jn.6-v.jl.4.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Agustín Fernández García, comercio Carlos M.a Ramírez 294. Acreedores: Andes 1409. — Esc. Troncoso. — JULIO CRESPO y NORMA ROMERO.
25) N$ 64.00 20|pub. 9383 Jn.2-v.jn.30.

Ley 26|9|904. — Prometimos vender a Margarita María Gómez Olaso la Carnicería "El Trebol" sita en la calle Brasil 1219 (Rivera). Acreedores en el comercio. — CARLOS MORA y MARIA SOSA de MORA.
25) N$ 128.00 20|pub. 9946 Jn.8-v.jl.6.

El 7 de enero 1978 cedimos derechos de Compromiso Venta Café y Bar "Los Rojos" en Pablo Pérez 4050 a Antonio Ardá Agras. Acreedores ley setiembre 1904 presentarse en el mismo. — ANTONIO REINO VIGO y TERESA DIANA SOSA.
25) N$ 128.00 20|pub. 10412 Jn.14-v.jl.12.

Ley 26|9|1904. — Prometí vender el 16 de mayo de 1978 a María Margarita Nodar Decia la Farmacia Mutualista en Yí N.o 1447. Montevideo, posesión ese día. Acreedores presentarse en comercio. Plazo Legal. — OLGA ALCIRA VALENTI GARATE.
25) N$ 128.00 20|pub. 10027 Jn 9-v.jl.7.

Ley 26|9|904. — Prometí vender a Angel Arman Alonso salón sito en Avda. 8 de Octubre 2295. Acreedores en el mismo. — TERESA MARTINO RUSSO de GERONAZZO.
25) N$ 64.00 20|pub. 9981 Jn.9-v.jl.7.

CAMBADU, prometimos vender a Hugo Segobia comercio en Enrique Martínez 2999, ley 26|9|904. Acreedores Magallanes 1412. — SOFIA MARTINEZ VERDES de ARCAY y MANUEL ARCAY AMIGO.
25) N$ 64.00 20|pub. 9651 Jn.6-v.jl.4.

Ley 2.904. — Prometimos vender a Blanca Elena Sosa provisión sita en Ituzaingó 234. Tacuarembó. — Acreedores en Joaquín Suárez 287. — BENIGNO FERRAZ PINTOS. — NATALIA RITA CATALINA ZABALLA.
25) N$ 64.00 20|pub. 9537 Jn.5-v.jl.3.

Ley 26 de setiembre de 1904. — Prometimos vender comercio Garibaldi 2949, acreedores al mismo. — FRANCISCO GONZALEZ RODRIGUEZ. — DIVINA MARTINEZ RODRIGUEZ. — JULIO CESAR GONZALEZ MARTINEZ.
25) N$ 64.00 20|pub. 9524 Jn.5-v.jl.3.

Ley 26|9|1904. — Néstor Israel Sayanes cedió el 30|V|978 los derechos de promitente comprador que le correspondían sobre el comercio sito en Zapicán 2852 y Sitio Grande. Acreedores presentarse en el mismo.
25) N$ 128.00 20|pub. 10766 Jn.20-v.jl.17.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Amé Limitada (en formación) Venta de repuestos de automotores y afines, importación y exportación sita en Cerro Largo 1215. Acreedores: en la misma. — ANIBAL DUQUE. — MILKA SUAREZ.
25) N$ 128.00 20|pub. 10765 Jn.20-v.jl.17.

Ley [illegible]|9|954. Prometimos vender a Rubidio Ursulo Martínez Luhers, almacén "La Economía", sito en República 1628. — Acreedores en el mismo. — PABLO ANACLETO NAVARRO TELEYU y MARIA del CARMEN CENTURION MERNIS.
25) N$ 128.00 20|pub. 10549 Jn.15-v.jl.13.

# 27-Varios

## MONTEVIDEO

**AFE**
**ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO**
**DESTRUCCION DE DOCUMENTOS**

A partir del día 1.o de agosto de 1978, se procederá en las dependencias de la Administración de Ferrocarriles del Estado, a la destrucción de los conocimientos guías, telegramas, libros de despacho de encomienda y demás papeles de servicio existentes hasta el 31 de diciembre de 1973 inclusive.
27) (C. C.) 15|pub. 31896 Jn.29-v.jl.20.

**O. S. E.**
**ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO**

Habiendo resuelto el Directorio de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado con fecha 3|1|978 RD 5|78 tomar conocimiento de la resolución del Poder Ejecutivo de fecha 21|12|977, por la que se declara que se ha configurado la renuncia tácita, por abandono del cargo del Auxiliar 2.o, número 3.133, señor RAUL CESAR DEL RUSSO.
Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina de Personal.
27) (C.C.) 3|pub. 31915 Jn.30-v.jl.4.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|973, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay en el expediente Nº 82|3111 de la División Contralor del Comercio Internacional (Departamento de Importaciones) en sesión de fecha 5|6|978, adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el Art. 254 de la ley 13.318, de 28|12|964, con la redacción dada por el Art. 495 de la ley 14.106 de 14|3|973, fíjase en la cantidad de N$ 2.198.06 (nuevos pesos dos mil ciento noventa y tres con 06|100) el monto del doble de los recargos de importación aplicables según sentencia dictada en expediente proveniente de Juzgado Letrado de Aduana de Primer Turno caratulado: "Fisco y Duilio Parcero y otro contra ZUPAN: ALICIA AVELINA. Imputación de infracción aduanera".
2.o) Notifíquese esta resolución a los interesados por intermedio del "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciese las acciones judiciales a que haya lugar.
27) (C.C.) 3|pub 31907 Jn.30-v.jl.4.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|973, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 82|2860 de la División Contralor del Comercio Internacional (Departamento de Importaciones) en sesión de fecha 5|6|978, adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el Art. 254 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el Art. 495 de la ley 14.106, de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de N$ 1.399 20 (nuevos pesos: un mil trescientos noventa y nueve con 20|100 m|n.) el monto del doble de los recargos de importación aplicables, según sentencia dictada en expediente proveniente de la Receptoría de Aduana de Rocha. caratulados: "Fisco. contra HEBERT WALTER TRILLO PEREYRA. Infracción aduanera".
2.o) Notifíquese esta resolución a los interesados mediante edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciese las acciones judiciales a que haya lugar.
27) (C.C.) 3|pub. 31908 Jn.30-v.jl.4.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|973, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 82|2724 de la División Contralor del Comercio Internacional (Departamento de Importaciones), en sesión de fecha 5 de junio de 1978, adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el Art. 254 de la ley 13.318, de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el Art. 495 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973 fíjase en la cantidad de N$ 22.521,60 (nuevos pesos veintidós mil quinientos veintiuno con 60|100 m|n.) el monto del doble de los recargos de importación aplicables según sentencia dictada en expediente proveniente de Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo de Segundo Turno, caratulado: "Fisco Galbert, Piñeiro Buzo y otros contra RAUL WILLIAM RIVERA. Infracción aduanera".
2.o) Notifíquese esta resolución a los interesados mediante edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciese las acciones judiciales a que haya lugar.
27) (C.C.) 3|pub. 31909 Jn.30-v.jl.4.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del decreto Nº 640|973, de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente Nº 82|2905 de la División Contralor del Comercio Internacional, (Departamento de Importaciones) en sesión de fecha 5 de junio de 1978 adoptó la siguiente resolución:
1º) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28 de diciembre de 1964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14 de marzo de 1973, fíjase en la cantidad de nuevos pesos 853,20 (nuevos pesos: ochocientos cincuenta y tres con 20|100 m|n.), el monto del doble de los recargos de importación aplicables según sentencia dictada en expediente proveniente del Juzgado Letrado de Aduana de Primer Turno caratulado: "Fisco y Delfino Acosta Juan y otros contra ROSAS, ROSA ANGELICA. Imputación de infracción aduanera".
2.o) Notifíquese esta resolución a los interesados por intermedio del "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciese las acciones judiciales a que haya lugar.
27) (C.C.) 3|pub. 31910 Jn.30-v.jl.4.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto N.o 640|973 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente N.o 82|2.804 de la División Contralor del Comercio Internacional — Departamento de Importaciones en sesión de fecha 5|6|978, adoptó la siguiente resolución:
1.o) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28|12|964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14|3|973, fíjase en la cantidad de N$ 3.841.77 (nuevos pesos tres mil ochocientos cuarenta y uno con 77|100 m|n) el monto del doble de los recargos de importación aplicables según sentencia dictada en expediente proveniente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia caratulado "Fisco, Julio C. Arias y otros contra LUIS MARIO ARTAL, Infracción Aduanera".
2.o) Notifíquese esta resolución al interesado mediante edictos en el "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciese las acciones judiciales a que haya lugar.
27) (C.C.) 3|pub. 31913 Jn.30-v.jl.4.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

Se notifica al señor RODOLFO SOSA CARDOZO que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en su sesión del día dos de marzo de mil novecientos setenta y ocho, resolvió:
"Se destituye bajo la imputación de culpa grave al funcionario a cargo de la Gerencia de Sucursal Río Branco señor Rodolfo Sosa Cardozo, confirmándosele la suspensión preventiva que con privación del cien por ciento de sus haberes se le aplicara oportunamente".
"Se le inhabilita para operar con el Banco".
"Póngase el presente expediente a disposición de la Caja de Jubilaciones Bancarias a los efectos que la misma estime pertinente".
27) (C.C.) 3|pub. 31906 Jn.30-v.jl.4.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto N.o 640|973 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente N.o 82|2.562 de la División Contralor del Comercio Internacional — Departamento de Importaciones, en sesión de fecha 5|6|978, adoptó la siguiente resolución:
1.o) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28|12|964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14|3|973, fíjase en la cantidad de N$ 955.39 (nuevos pesos novecientos cincuenta y cinco con 39|100) el monto del doble de los recargos de importación aplicables según sentencia dictada en expediente proveniente de Receptoría de Aduana de Paysandú caratulado Fisco contra TEOFILA GARCIA ELIZALDE de LARA.
2.o) Notifíquese esta resolución al interesado por medio del "Diario Oficial" y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciese las acciones judiciales a que haya lugar.
27) (C.C.) 3|pub. 31911 Jn.30-v.jl.4.

**BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY**

EDICTO. — De acuerdo a lo establecido por el artículo 53 del Decreto N.o 640|973 de 8 de agosto de 1973, se notifica que el Directorio del Banco de la República Oriental del Uruguay, en el expediente N.o 82|3.242 de la División Contralor del Comercio Internacional — Departamento de Importaciones en sesión de fecha 5|6|978, adoptó la siguiente resolución:
1.o) De conformidad con lo establecido por el artículo 254 de la ley 13.318 de 28|12|964, con la redacción dada por el artículo 495 de la ley 14.106 de 14|3|973, fíjase en la cantidad de N$ 2.542.33 (nuevos pesos dos mil quinientos cuarenta y dos con 33|100 m|n) el monto del doble de los recargos de importación aplicables según sentencia dictada en expediente proveniente del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia caratulado "Fisco, Humberto Vega y otros contra ROBERTO J. NIETO, Infracción Aduanera".
2.o) Notifíquese esta resolución al interesado mediante edictos en el "Diario Oficial", y, de no pagar lo adeudado en el plazo de diez días, iníciese las acciones judiciales a que haya lugar.
27) (C.C.) 3|pub. 31912 Jn.30-v.jl.4.

**BANCO DE PREVISION SOCIAL**
**OFICINA UNICA DE SUMARIOS**

Se notifica a la Sra Martha Noble, que el Directorio, en fecha 3 de mayo de 1978, resolvió:
Declárase que se ha configurado la renuncia tácita por abandono del cargo por parte de la funcionaria de Industria y Comercio Sra. Martha Noble. — Dr. Albreto Volonté Berro, Gerente de la Oficina Unica de Sumarios
27) (C. C.) 3|pub. 31889 Jn.29-v.jl.3.

**CONAE**
**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION**
**CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR**
**Oficina de Sumarios de la División Jurídica**

Montevideo, 30 de mayo de 1978.
El Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior en la fecha dictó la siguiente resolución (R.C. 43|71|978):
Visto: la situación del funcionario WASHINGTON DUBERLIT DE LEON HERNANDEZ (Expediente 3|3965|978).
Resultando: que el referido funcionario ha sido procesado por el Juzgado Letrado de Instrucción de Segundo Turno bajo la imputación del delito de rapiña en grado de tentativa.
Atento: a lo dispuesto por el artículo 6.o de la Ordenanza 11 del Consejo Nacional de Educación y disposiciones concordantes.
Resuelve: 1) Instruir sumario al funcionario Wáshington Duberlit De León Hernández, disponiendo su suspensión preventiva en el ejercicio de sus funciones y la retención de la totalidad de sus haberes.
2) Comuníquese a la División Hacienda, al Departamento de Personal Administrativo y de Servicio, a la Inspectora de Servicios señora Elsa Taruselli de Caresani, al Departamento Médico, al Departamento de Licencias y a la dependencia donde presta servicios el sumariado.
3) Anótese en su legajo funcional.
4) Cométese a la Oficina de Sumarios de la División Jurídica la notificación al sumariado y la instrucción del presente procedimiento disciplinario.
27) (C.C.) 3|pub. 31899 Jn.29-v.jl.3.

**CONAE**
**CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION**
**CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR**
**Oficina de Sumarios de la División Jurídica**

Montevideo 30 de mayo de 1978.
El Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior en la fecha dictó la siguiente resolución (R.C. 43|43|978):
Visto: estos expedientes N.os 2746|78L, donde se documentan las licencias por enfermedad concedidas al funcionario HORACIO BALDUVINO, sobrepasando actualmente la cantidad de 60 días.

Atento: a lo preceptuado por los artículos 25, 26 y 27 de la ley 14.416, del 28 de agosto de 1975, por la Circular 1572, artículos 49 y 63, por la Ordenanza N.o 21 del Consejo Nacional de Educación, por los artículos 192 y concordantes del decreto 640|973, del 8 de agosto de 1973 (Ordenanza N.o 10).

Resuelve: 1.o Instruir sumario al funcionario Horacio Balduvino;

2.o) Declárase que lo resuelto en el numeral que antecede no implica suspensión preventiva en el ejercicio del cargo, ni la retención provisoria de los haberes del involucrado;

3.o) Señálase que la Oficina de Sumarios de la División Jurídica podrá requerir directamente los informes técnicos o de otra índole necesarios para la instrucción del procedimiento conforme al artículo 54 de la Circular N.o 1572 y que el plazo del respectivo sumario podrá extenderse hasta 18 meses según lo dispone el artículo 53 de la mencionada norma;

4.o) Notifíquese al sumariado y a las direcciones o Jefaturas de las Dependencias donde prestase servicios, así como al Departamento Médico y al Departamento de Licencias por la Oficina de Sumarios a la cual se comete, también, las actuaciones del caso;

5.o) Se autoriza a la Oficina de Sumarios a efectuar las acumulaciones del caso.

Pase a la Oficina de Sumarios de la División Jurídica, a sus efectos.

27) (C.C.) 3|pub. 31900 Jn.29-v.jl.3.

---

MIE

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA
INSTITUTO GEOLOGICO "ING. EDUARDO TERRA AROCENA"

**Inspección General de Minas**

Teniendo en cuenta los derechos y obligaciones que establecen el Código de Minería y el decreto ley N.o 9.026 del 29 de abril de 1933, se hace saber a los interesados, que se ha presentado ante la Inspección General de Minas, la firma México S. A. (As. 42| 976), solicitando licencia de exploración sobre el predio empadronado con el número 4.221 de la Cuarta Sección Judicial del Departamento de San José.

A los efectos de las posibles reclamaciones por parte de los propietarios del fundo superficial, se fija un plazo de treinta días a partir del vencimiento de la licencia que se otorgue. — Inspector General de Minas Interino Coronel Walter C. Pérez. — Selva Arrascaeta de Real, Escribano Encargado del Registro de Minas y Canteras.

27) N$ 57.60 3|pub. 11643 Jn.29-v.jl.3.

---

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE VETERINARIA

Se notifica al Dr. CARLOS OHANIAN, de la resolución del Decanato de esta Facultad, recaída en el Expediente 4106|767|78 que se transcribe a continuación: "Montevideo, 24 de abril de 1978. — Visto: autorizado. — Pase a sus efectos a Sección Personal. — Montevideo, 12 de junio de 1978. — Dr Gustavo A. Cristi. Decano Interventor.

27) (C.C.) 3|pub. 31914 Jn.30-v.jl.4.

---

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
RECTORIA

**Expediente 121-78-Ext.**

Notificación

De la siguiente resolución del señor Rector Interventor de la Universidad de la República, referente al señor Eduardo Siri Puppo que dice:

"Montevideo, 25 de abril de 1978.

Visto y Considerando: La renuncia presentada por el señor Eduardo Siri Puppo a la beca de trabajo otorgada por la Universidad de la República.

Atento: A lo dispuesto en el decreto 921| 973 de octubre 28 de 1973,

El Rector Interventor en uso de atribuciones delegadas

RESUELVE:

1) Acéptase la renuncia presentada por el becario universitario de la Dirección General de Extensión Universitaria, señor Eduardo Siri Puppo.

2) Téngase como fecha de la presente renuncia el 28 de diciembre de 1977.

3) Comuníquese etc. — Cr. Jorge Anselmi, Rector Interventor".

27) (C. C.) 3|pub. 31888 Jn.29-v.jl.3.

---

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
CONCORDATO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno dictada en los autos caratulados: IMBROS S.R.L. "Concordato" (Ficha S. N.o 124|978) se convoca a los acreedores de Imbros S.R.L., a fin de que concurran a la Junta de Acreedores que se llevará a cabo en el local sito en la calle Dante 2206, el día 21 de julio próximo a las 13 horas.

Se previene: 1.o) Que la Contadora Raquel Sansone produzco el informe correspondiente.

2.o) Que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos.

3.o) Que la Junta resolverá con los acreedores que concurran. Se hace constar que se habilita la Feria Menor Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, junio 15 de 1978. — Martha Fernández Moledo, Actuaria.

27) N$ 91.00 10|pub. 11015 Jn.22-v.jl.5.

---

CESION

Margarita Carrere de Bonilla cedió su cuota social en Queen's School S.R.L. a Patricia Hormaeche de Genta el 16|11|971. Registro Público de Comercio N.o 528 al Folio 1807, Libro 2 de Contratos.

27) N$ 64.90 10|pub. 11403 Jn.27-v.jl.10.

---

CONCORDATO

Concordato Privado. — El día 21|6|978, el escribano Daniel Terra protocolizó Concordato Privado, celebrado por Modell Ltda. con sus acreedores. Fórmula de pago: 100 por ciento del pasivo adeudado actualizado en dólares), en cuotas trimestrales, mediante entregas mínimas resultantes del 7 por ciento de las entradas brutas. Democracia 2319 al 21.

27) N$ 96.00 10|pub. 11218 Jn.23-v.jl.6.

---

Clausure comercio Burguez 2949. — Acreedores presentarse Marcelino Sosa 2525. — FLOREANO MIRANDA CASAS. — MARIA del CARMEN NAYA CAMBRE.

27) N$ 64.00 20|pub. 9525 Jn.5-v.jl.3.

---

CESION DE CUOTA

Documento privado de 5 de junio de 1978, inscripto Registro Público y General de Comercio N.o 476, F.o 1.614 L.o 1 de Contratos, Floriano Skerlj, cedió a CARLOS ALBERTO GALLO, su cuota en "Metalizadora Uruguaya Sociedad de Responsabilidad Limitada".

27) N$ 64.00 10|pub. 10824 Jn.20-v.jl.3.

---

NYRBA FILMS CORPORATION S. A.

Con motivo del extravío del título N.o 99, acción N.o 99 por N$ 0.10, se emplaza a los interesados a deducir sus derechos en la Secretaría de la Sociedad. Pasados 30 días se procederá a la nueva emisión. El Directorio.

27) N$ 192.00 30|pub. 11557 Jn.28-v.ag.9.

---

# LAVALLEJA

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA

**Citación**

De acuerdo con lo establecido por el artículo 51 del Código Tributario (Artículo 1.o del Decreto Municipal N.o 524-77), se cita a las personas que se señalan o a sus sucesores a cualquier título —propietarios de los inmuebles rurales que se detallarán— a los efectos de notificarse de la resolución número 3159|978 dictada en el Expediente Administrativo N.o 4853|78 caratulado: "Oficio número 79|78 —Departamento de Hacienda— adjunta nómina contribuyentes morosos de la Novena Sección", dentro del plazo de 30 días, bajo apercibimiento de darlos por notificados. Vencido dicho plazo se iniciarán las acciones judiciales correspondientes.

Novena Sección Judicial

Acosta, Evaristo, padrón 1.029.
Acosta, Félix padrón 6.643.
Acosta, Francisco N., padrón 1.244.
Aguiar, Moisés H., padrón 8.777.
Aramendia Etchegaray, José Pedro, padrón 935.
Barnada, Leopoldo padrón 6.219.
Barnada, Luis, padrón 12.596.
Barros, Carmelo, padrón 1.012.
Barros Ramona, padrón 7.689.
Barros, Rufina, padrón 1.019.
Bonilla, Martha, padrón 11.560.
Carabajal, Jordán Carlos, padrón 9.598.
Carnales de Rodríguez Clara, padrón 1.076.
Carnales de Rodríguez, Clara, padrón 7.304.
Carnales de Rodríguez, Clara, padrón 8.229.
Carnales de Rodríguez, Clara padrón 10.670.
Carnales, Eulalio Graciano, padrón 10.672.
Cidades, Homero, padrón 8.247.
Cidades, Pascasio padrón 1.007.
Colman, Julián, padrón 1.225.
Corbo, Andrés, padrón 1.195.
Corbo Andrés, padrón 1.188.
Corbo de Aguiar, Celia, padrón 9.003.
Corbo, Esmirna Zelana, padrón 1.197.
Correa, Modesta, padrón 9.604.
Correa Paulet Jacinto, padrón 1.097.
Costa, Brigido, padrón 1.041.
C. de Bardesio, Consolación, padrón 994.
Chavez, María Ventura padrón 6.666.
De Brun Carbajal, Criseldo, padrón 7.347.
Denis, Eugenio Estanislao, padrón 8.454.
Denis, Hipólito, padrón 8.428.
Denis, Paulino padrón 1.031.
Denis, Rosendo, padrón 7.430.
Denis, Rosendo, padrón 1.017.
Denis Rosendo, padrón 7.959.
Díaz, Emilio, padrón 947.
Díaz, Petrona, padrón 908.
Díaz Roque, Tomás, Alonso Cristino, Díaz Medina, Enrique y Medina Avila de Díaz, Avelina, padrón 1.050.
Díaz Roque, padrón 12.069.
Díaz Roque Tomás, Alonso, Cristino, Díaz Medina, Enrique y Medina Avila de Díaz, Avelina padrón 1.062.
Dos Santos, María Angélica y Aída María Justa y Casas de Dos Santos, María Elena, padrón 1.039.
Estancias Manduca S. A., padrón 6.966.
Esteche, Francisco, padrón 8.659.
Fachola Rodríguez, Antonio E., padrón 1.106.
Farías, Florentino, padrón 1.018.
Fernández Adán, padrón 1.051.
Fernández de Díaz, Cristina, padrón 1.055.
Ferrés Martínez, Ana María Consuelo, Ana Matilde, José Pedro, María Socorro, María Lucía, María Magdalena y Martínez Mourelle de Ferrés, Ana Matilde, padrón 5.256.
Ferrizo Acosta, Francisco Alberto, padrón 9.204.
Gadea, Doroteo padrón 11.439.
Gadea Martínez Duclesio, padrón 9.181.
Gadea, Eduviges E., padrón 1.245.
Gadea, Eduviges, padrón 1.075.
Gadea, Pedro, padrón 1.247.
Gadea, Pedro, padrón 6.107.
Gadea, Pedro, padrón 6.221.
García, Juan Francisco, padrón 896.
García, María R. padrón 1.072.
Gil, Antolín, padrón 8.988.
Gil Zoilo, padrón 9.477.
Hernández, José, padrón 8.511.
Larrosa, Virgilio, padrón 8.799.
Lequerica Urquiza, Ramona Lucía, Josefa Bernarda, Severino Ambrosio padrón 9.631.
López Rosa, padrón 7.685.
Lucas, Clemente, padrón 6.214.
Lucas, Clemente, padrón 8.433.
Lucas, Dorcelle, padrón 9.476.
Lucas, Gladys Teresa, padrón 7.235.
Luna, Miguel, padrón 1.030.
Marizcurrena Pedro, padrón 6.493.
Martínez Antonio, padrón 6.236.
Martínez Inés, padrón 7.730.
Martínez Ramos, Juan Pablo, padrón 9.378.
Martínez, Roque Marino, padrón 1.090.
Martínez, Roque Marino, padrón 1.053.
Mautone, Arduina, padrón 6.228.
Miraballes, Francisco y otros, padrón 7.350.
Miraballes Juan Basilio, padrón 9.478.
Moreno, Flavio E. padrón 7.136.
Olivera, Juan P., padrón 6.215.
Pagliano, Máximo, padrón 8.514.
Paulet, Toribio, padrón 6.636.
Patella Correa, Lucio Orlando, padrón 6.871.
Patella Correa, Lucio Orlando, padrón 6.870.
Peloche, Homero padrón 7.325.
Pereira Santos y otros, padrón 6.869.
Pergorria, Ciriaco, padrón 10.780.
Perugoni, Ramón, padrón 7.688.
Pomatta, Nazario, padrón 1.093.
Ricci, Ramón L., padrón 978.
Ricci Ramón L., padrón 1.265.
Rodríguez Antonio, padrón 9.501.
Rodríguez, Casimiro padrón 5.753.
Rodríguez, Eusebio, padrón 1.052.
Rodríguez, Luis, padrón 1.053.
Rodríguez, Rafael, padrón 920.
Rodríguez, Rafael, padrón 9.605.
Rodríguez, Rafael C. y otros, padrón 10.669.
Rodríguez, Ventura padrón 9.480.
Rodríguez Ventura, padrón 7.960.
Roque García, Pedro, Juliana, Balbino, Carlos y Mercedes, padrón 1.248.
Rossi, Juan, padrón 8.786
Ruiz, Sotero, padrón 1.116.
Saborido, Rosauro padrón 7.435.
Saborido, Rosauro, padrón 7.436.
Saborido Rosauro, padrón 7.437.
Salaberry, Carmen C., padrón 9.209.
"San Marcos de Laguna S. A.", padrón 12.396.
"San Marcos de la Laguna S. A.", padrón 11.014.
"San Pedro de Cebollatí S. A.", padrón 916.
"Santa Rosa S. en C.", padrón 892.
Segovia, Celestino y Anselmo, padrón 6.220.
Segovia Celestino y Anselmo, padrón 7.958
Segovia, Virginia, padrón 8.642.
Silva, Pablo padrón 7.285.
Silvera, Juan, padrón 1.024.
Sosa, Cipriano, padrón 1.213.
Sotelo, Silveria, padrón 5.912.
Sucesión, Hilario López, padrón 941.
Sucesión, Eusebio Rodríguez padrón 10.750.
Sucesión Mariano Segovia, padrón 1.028.
Suna Faustina, padrón 7.690.
Toledo, Benita, padrón 7.354.
Toledo, Concepción, padrón 8.042.
Toledo, Juan, padrón 7.352.
Toledo, Oreste, padrón 939.
Urquiza Benítez Benjamín, padrón 9.272.
Urquiza, Delfín, padrón 8.492.
Urreta, Raúl padrón 6.641. — Coronel (R) Mario S. Barbé, Intendente. — Carlos E. Tourné Ibargoyen, Secretario.

27) (C. C.) 3|pub. 31898 Jn.29-v.jl.3.

# AVISOS DEL DIA

## BANCO CENTRAL DEL URUGUAY
## MESA DE CAMBIOS

CIERRE DE OPERACIONES
Montevideo, 28 de junio de 1978

### Cambios y Arbitrajes del Día

### MERCADO COMERCIAL

| PAISES | | MONEDAS TRANSFERIBLES | COMPRA | VENTA | ARBITRAJES |
|---|---|---|---|---|---|
| Rep. Fed. Alemana | 1 | DM | N$ 2,8550 | N$ 2,8775 | U$S 0,4815 |
| Austria | 1 | Chelines Austria | " 0,3960 | " 0,40 | " 0,0671 |
| Bélgica | 1 | Franco Belga | " 0,1818 | " 0,1831 | " 0,0307 |
| Canadá | 1 | Dólar Canadien. | " 5,2575 | " 5,2975 | " 0,8885 |
| Dinamarca | 1 | Cor. Dinamarque | " 1,05 | " 1,0625 | " 0,1780 |
| España | 1 | Peseta | " 0,0751 | " 0,0762 | " 0,0128 |
| EE.UU. | 1 | Dólar U.S.A. | " 5,92 | " 5,93 | —— |
| Francia | 1 | Franco Francés | " 1,3050 | " 1,3175 | " 0,2210 |
| Holanda | 1 | Florín Holandés | " 2,6575 | " 2,68 | " 0,4485 |
| Inglaterra | 1 | Libra | " 10,9725 | " 11,0575 | " 1,8575 |
| Italia | 1 | Lira | " 0,00692 | " 0,00697 | " 0,00117 |
| Japón | 1 | Yen | " 0,0289 | " 0,0292 | " 0,00486 |
| Noruega | 1 | Corona Noruega | " 1,0950 | " 1,1050 | " 0,1855 |
| Portugal | 1 | Escudo Portugués | " 0,1296 | " 0,1311 | " 0,0220 |
| Suecia | 1 | Corona Sueca | " 1,2925 | " 1,3050 | " 0,2190 |
| Suiza | 1 | Franco Suizo | " 3,1825 | " 3,21 | " 0,5375 |

### OTROS ARBITRAJES

| PAISES | | MONEDAS TRANSFERIBLES | COMPRA | VENTA | ARBITRAJES |
|---|---|---|---|---|---|
| Argentina | 1 | Peso Ley | —— | —— | " 0,0013 |
| Australia | 1 | Dólar Australiano | —— | —— | " 1,1375 |
| Brasil | 1 | Cruzeiro | —— | —— | " 0,0557 |
| Nueva Zelandia | 1 | Dólar Neozeland. | —— | —— | " 0,9486 |

### MERCADO FINANCIERO

| PAISES | | MONEDAS TRANSFERIBLES | COMPRA | VENTA | ARBITRAJES |
|---|---|---|---|---|---|
| Argentina | 1 | Peso Ley (billete) | N$ 0,00770 | N$ 0,00775 | —— |
| Brasil | 1 | Cruzeiro (billete) | " 0,300 | " 0,3005 | —— |
| EE. UU. | 1 | Dólar USA (bill.) | " 6,07 | " 6,08 | —— |
| EE. UU. | 1 | Dólar USA (cable) | " 6,055 | " 6,065 | —— |

### EURO - DOLAR Y ORO

| PAISES | MONEDAS TRANSFERIBLES | COMPRA | VENTA | ARBITRAJES |
|---|---|---|---|---|
| Londres (Libo) | Cierre — 6 meses | —— | —— | 9 1/8 |
| Londres Zurich | Onza troy (cierre) | —— | U$S 185,80 | —— |

Por otros arbitrajes consultar a la Mesa de Cambios al cierre de las operaciones.

(C.C.) 1|pub. v.jl.3.

## 1—Apertura de Sucesiones

### MONTEVIDEO

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, dispuso la apertura de la sucesión de CASIMIRO FACCHIN GAIO (V|416|978) citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 28 de junio de 1978. — Arturo Héctor Otero. Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 11790 Jl.3-v.jl 14.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno dispuso la apertura de la sucesión de JUAN BONIFACIO SCAPUSSIO PELUFFO, (E. 2272|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial menor. — Montevideo, 28 de junio de 1978. — H. Gustavo Fernández Di Maggio. Actuario Adjunto.
1) N$ 39.00 10|pub. 11751 Jl.3-v.jl.14.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOPRIMER TURNO**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimoprimer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ALFONSO DELGADO PEALER (E. 741|978), citándose a herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Habilitándose la feria judicial menor — Montevideo, 20 de junio de 1978. — María del Carmen Todeschini. Actuaria Adjunta.
1) N$ 29.00 10|pub. 11752 Jl.3-v.jl.14.

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE DECIMOTERCER TURNO**

EDICTO. — El señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Decimotercer Turno dispuso la apertura de la sucesión de ANGEL MEROLA SEGOVIA, (S. 831|978), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Se habilita la feria judicial — Montevideo, 27 de junio de 1978. — Esc. Manuela Failache. Actuaria Adjunta
1) N$ 39.00 10|pub. 11750 Jl.3-v.jl.14.

### CANELONES

**JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAS PIEDRAS**

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Las Piedras, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS ENRIQUE LANGGUTH DIAZ (Ficha V. N.o 76|976), citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Habilitándose la feria menor. — Las Piedras, 22 de junio de 1978. — Alberto Marques Rimoldi, Actuario.
1) N$ 52.00 10|pub. 14763 Jl.3-v.jl.14.

## SAN JOSE

### JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTA HERMINDA LUJAN ELICHEIX o MARTA LUJAN de GOÑI ó MARIA HERMINDA o HERMINIA LUJAN ELICHEIX de GOÑI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — San José, junio 23 de 1978. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) N$ 52.00 10|pub. 11807 Jl.3-v.jl.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA ROSELLO FERRA de BAUZA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — San José, junio 23 de 1978. — Juan José Garmendia, Actuario Adjunto.
1) N$ 52.00 10|pub. 11806 Jl.3-v.jl.14.

# 2—Caducidades de Promesas de Compras y Ventas

## RIO NEGRO

De acuerdo al Art. 10, ley 9.099, se hace saber a los promitentes compradores o a sus sucesores a cualquier título, la caducidad de la promesa de compra venta del solar 6, manzana 329 padrón 2.335, mayor área, Primera Sección Judicial de Río Negro, (Fray Bentos). — Promitentes compradores: Josefina Luján Rovetta y Martín E. Borges.
2) N$ 144.00 15|pub. 11784 Jl.3-v.jl.24.

# 3—Convocatorias Comerciales

## MONTEVIDEO

### JOSE CASTIGLIONI (h.) S. A.

### ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria a celebrarse el día 12 de julio de 1978 a las 18 horas, en el local de la calle Ituzaingó 1533 a efectos de considerar el siguiente orden del día:

1.o) Aumento del capital social y modificación del artículo 5.o de los estatutos.

2.o) Capitalización de reservas.

3.o) Designación de un accionista para firmar el acta de asamblea.

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos sociales, los accionistas que deseen asistir deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, o en su caso el certificado bancario respectivo, por lo menos tres días antes del señalado para la celebración de la asamblea. — Montevideo, 26 de junio de 1978. — El Directorio.
3) N$ 22.40 1|pub. 11786 Jl.3-v.jl.3.

### NOVASETA S. A.

### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 11 de julio de 1978 a la hora 18, en el local social de Br. José Batlle y Ordóñez 4650, para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para verificar el escrutinio y firmar el acta conjuntamente con el presidente de la asamblea; 2) Consideración de la memoria, balance general al 31 de marzo de 1978 estados de pérdidas y ganancias y destino de las utilidades; 3) Elección de directores para el ejercicio 1978|79.

Se deja constancia que de acuerdo al artículo 11 de los estatutos sociales, no lográndose quórum a la hora fijada pasados treinta minutos, se sesionará con los accionistas presentes cualquiera sea el capital que representen.

Nota. — Para participar en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas hasta dos días antes de la fecha de asamblea. — Montevideo, 29 de junio de 1978.
3) N$ 25.60 1|pub. 11769 Jl.3-v.jl.3.

# 8—Emplazamientos

## MONTEVIDEO

### A. F. E.

### ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

Se emplaza al señor LUIS ALBERTO MEDINA ESPINA funcionario de la Gerencia de Explotación a comparecer dentro del tercer día a reanudar el trabajo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.
8) (C.C.) 3|pub. 31922 Jl.3-v.jl.5.

### O. S. E.

### ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO

Visto: que el funcionario señor JOSE WANDEROOF, padrón Nº 4.463 Credencial Cívic. IAC 15.725, desde el 1º|6|978 no concurre a desempeñar sus funciones en esta Administración.

Atento: a lo preceptuado en el Art. 33 de la ley del 7|2|925 y por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 15|10|929 se le emplaza para que comparezca dentro del tercer día de notificado, del presente a reanudar sus tareas o aducir motivo fundado para no hacerlo, bajo apercibimiento de tenérsele por renunciante.

Se le da por notificado por las presentes publicaciones. — Oficina de Personal.
8) (C.C.) 3|pub. 31919 Jl.3-v.jl.5.

### CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

### CONSEJO DE EDUCACION PRIMARIA

### Intendencia del Edificio "José Pedro Varela"

La Intendencia del Edificio "José Pedro Varela" del Consejo de Educación Primaria, cita a la señora MARIA GIBIAQUE de RODRIGUEZ, Auxiliar de Servicio adscripta a la misma, a comparecer dentro de tres días contando a partir del siguiente de este emplazamiento a reanudar sus actividades o aducir motivos fundados para no hacerlo, bajo apercibimiento de que en caso omiso, se la tendrá por renunciante. — María R. Pedroza de Mourelle. Jefe de Relaciones Públicas.
8) (C.C.) 1|pub. 31925 Jl.3-v.jl.3.

# 12—Licitaciones Públicas

## MONTEVIDEO

### BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

### Licitación Pública N.o 83-17

Primer y segundo llamados

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la realización de reparaciones de aberturas exteriores del edificio de Casa Central, de acuerdo a pliego de condiciones y demás recaudos que se encuentran a disposición de los interesados que los soliciten en el Sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 segundo piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) al precio de N$ 25.00 (nuevos pesos veinticinco moneda nacional) cada juego completo.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el Sector Edificios.

Fecha de apertura de propuestas:

Primer llamado el día cuatro de agosto de mil novecientos setenta y ocho a las 15 horas.

Segundo llamado, sujeto a que al primero no concurra el número de proponentes exigido para su apertura, el mismo día a las 15 y 30 horas.
12) (C. C.) 3|pub. 31929 Jl.3-v.jl.5.

## FLORIDA

### INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORIDA

Llámase a licitación pública para la venta de hasta 1.800 cueros vacunos salados.

Las propuestas se recibirán en sobre cerrado y lacrado en la Oficina de Proveeduría de Muebles y Utiles de la Intendencia Municipal de Florida, fijándose para la apertura de las mismas el día 20 de julio de 1978 a las 13 horas para el primer llamado y a las 13.30 horas del mismo día en caso de ser necesario un segundo llamado.

Los pliegos de condiciones particulares estarán a disposición de los interesados en la Tesorería Municipal, fijándose el valor de los mismos la suma de N$ 200.00 (nuevos pesos doscientos). — Florida, 28 de junio de 1978.
12) (C.C.) 1|pub. 31921 Jl.3-v.jl.3.

# 14—Edictos Matrimoniales

Montevideo, 3 de julio de 1978

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906)

## MONTEVIDEO

### OFICINA N.o 1

CARLOS MAR DIAZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gibraltar 4340 y ANA MARIA CARABALLO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Gibraltar 4340.

### OFICINA N.o 2

JUAN CARLOS EPILOGO, 22 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Cno. Tomkinson 2597 y ESTELA ROSSANA SALA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Cno. Tomkinson 2612 (Apto. 4)

HECTOR FELIPE BAGNASCO, 44 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Río Negro 1555 (Apto. 502) y YOLANDA ISABEL CAMBON, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1555 (Apto. 502).

ESMIR BRUN, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Termópilas 3630 bis (Apto. 4) y MARIA CRISTINA CASELLA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Florencio Escardó 1490.

### OFICINA N.o 3

RODOLFO CORVI, 55 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1645 y MABEL IRMA DARROSA, 44 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada Río Negro 1181.

### OFICINA N.o 4

JESUS JUSTO DELFINO LOPEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Isólica 6288 y ELSA MAISONNEUVE, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Caramurues 1255.

JUAN JOSE FRANCIA, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Francisco Lavandeira 3424 y HORTENCIA ROCHA, 37 años, soltera, operaria, oriental, domiciliada Ontario (Toronto - Canadá).

PEDRO FONSECA, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Dr. Luis Alberto de Herrera 4533 y MARIA MARLENE PAGO, 23 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada José Martí 3362 (Apto. 4.

ALBERTO WALDEMAR MARTINEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Láncaster 3716 (Apto. 8) y ZULMA BEATRIZ MARTINEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Láncaster 3716 (Ap. 8)

OFICINA N.o 5

RAFAEL ROMAN GUERRA, 24 años, soltero, radiotécnico, oriental, domiciliado Galicia 1474 Apto. 7 y MARIA del ROSARIO CORRALES, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Cuareim N.o 1454 Apto. 401.

CARLOS ALBERTO GUTIERREZ, 24 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Guillermo Muñoz 4038 y MARIA CRISTINA MENDEZ, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Himalaya 2765.

OFICINA N.o 6

RAFAEL MORENO, 24 años, soltero, Ingeniero Químico, oriental, domiciliado Antonio Machado 1448 y SUSANA PACHECO, 21 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada 18 de Julio 871 (Apto. 301).

ALFREDO MARTINEZ, 36 años, soltero, marinero mercante, oriental, domiciliado 25 de Mayo 527 y ANA RAMONA ARIAS, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Pasaje C. 4867 (Barrio Marconi).

HERCIDES GERVACIO MENYOU, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Dr. César Bianco 2676 y SONIA BEATRIZ FIGUEIRAS, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Calle 11 N.o 2432 (Paso de la Arena).

JULIO CARLOS MARTINEZ, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Elba s/n. y SONIA CLEMENCIA GOMEZ, 18 años, soltera, oriental, domiciliada José Batlle y Ordóñez 4438.

OFICINA N.o 7

VICTOR DANIEL PEREZ, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Colonia 1787 y MARIA LOURDES MAIDANA, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Pablo De María 1218.

HECTOR OMAR PERALTA, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Iquique 869 y NORA TORRES, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Gral. Hornos 4833.

ROBERTO PENA, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Jackson N.o 1058 y ELOISA SOUZA, 43 años, viuda, enfermera, oriental, domiciliada Francisco Solano López 2385 Apto. 1.

CARLOS HORACIO PEREYRA, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Manuel Alonso 1666 y MONICA BEATRIZ FACAL, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Manuel Alonso 1666.

OFICINA N.o 8

NORBERTO WALTER ROSAS, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Calle 11, N.o 6505 (Paso de la Arena) y BEATRIZ OLIVERA, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 6 N.o 6762 (Paso de la Arena).

OMAR RUIZ DIAZ, 29 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1426 y MARIA DEL CARMEN SILVA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain N.o 1426.

OFICINA N.o 9

RAMON SILVA, 22 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Millán 4686 Apto. 1 y MARGOT SILVEIRA, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Oficial 3 N.o 4630 (Barrio Mendoza).

OFICINA N.o 10

GERARDO TENAZO, 41 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Gobernador Viana 3019 y ANA MARIA DE LEON, 32 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Monte Caseros 2731 Apto. 2.

CARLOS MARIA TRIANON, 27 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado José Enrique Rodó 1655 y SYLVIA HELENA GARRETA, 20 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Gral. Luna N.o 1108.

ROBERTO DANILO TRIULZI, 22 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Acevedo Díaz 1972 y SILVIA RAQUEL SALABERRY, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada 12 Metros 2386 (Cerro)

14) N$ 5.50 3|pub. v.Jl.5.

## 22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

**AUTOMOTORA SUR LTDA.**
**CESION DE CUOTAS**

Documento privado del 28 de diciembre de 1973, inscripto N.o 550, Folio 1885, Libro 2, Ariel Arostegui Tato cede la totalidad de sus cuotas en favor de Dersis Osiris León, Rubén Omar Geriboni Gómez y Alberto Caffa Ferraro por partes iguales.

22) N$ 64.00 10|pub. 11474 Jl.3-v.jl.14.

**PAIS Y CAFFA LTDA.**
**CESION DE CUOTAS Y MODIFICACION**

Documento privado del 8 de mayo de 1975 inscripto N.o 549 Folio 1883, Libro 2, Automotora Sur Ltda. cede las cuotas sociales que tubo de Juan Pais en favor de Dersis Osiris León y Ruben Omar Geriboni Gómez por partes iguales. José Eleuterio Caffa Finamore cede la mitad de sus cuotas a Alberto Caffa Ferraro.

Administración: José Caffa Finamore, Alberto Caffa y Rúben Omar Geriboni indistintamente.

22) N$ 128.00 10|pub. 11473 Jl.3-v.jl.14.

**WAGNER MAROÑAS LTDA.**

Cesión de Cuotas: El 30 de abril de 1975 Evelia Isabel Videla Pereira, cedió sus cuotas a Jorge Arbón. Registro Público Comercio N.o 142, Folio 498 Libro 3 de Contratos.

Modificación de Contrato: El 16 de marzo de 1977 se modificó el plazo de la sociedad y se extenció a 20 años a contar del 15 de abril de 1974. Registro Comercio N.o 424, Folio 1483 Libro 1 Contratos.

22) N$ 96.00 10|pub. 11501 Jl.3-v.jl.14.

**ESQUENASI HNOS. S.R.L.**

Contrato: 1.o junio 1978.

Inscripción Registro Público Comercio: N.o 496 Folio 1706, Libro N.o 2 Contratos.

Socios: ISAAC ESQUENASI LAPAZ e ISRAEL ESKENASI.

Objeto: Importación, exportación representaciones y venta en plaza de objetos varios

Domicilio: Montevideo.

Plazo: Dos años, prorrogable automáticamente

Administración: Indisfintamente los dos socios

Capital: N$ 2.000.00 (nuevos pesos dos mil) habiéndose integrado la totalidad en efectivo.

22) N$ 96.00 10|pub. 11502 Jl.3-v.jl.14.

**EDICIONES ARAS LTDA.**

Contrato: 20 de Junio de 1978.

Inscripción: 23/6 978 con el Nº 568 folio 1.948. libro 2 de Contratos.

Socios: ANGEL RAMON ARAUJO SILVA y MARTA NICOLINI MARSIGLIA.

Objeto: Importación y venta de libros y publicaciones.

Domicilio: Montevideo, calle Magallanes 1523.

Capital: N$ 5.000,00 aportado por partes iguales.

Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.

Administración: Indistinta por ambos socios.

22) N$ 96.00 10|pub. 11734 Jl.3-v.jl.14.

**DASETRO LTDA.**

Contrato: 7 de junio de 1978; inscripto el 14 en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 495; Folio 1.684; Libro 1 contratos.

Objeto: Compra, venta, consignación, importación, exportación, distribución de cámaras, cubiertas, artículos de caucho, goma, calzado baterías, conductores eléctricos, lubricantes, productos veterinarios, agro-industriales, maquinaria agrícola, representación de marcas, anexos y afines.

Socios: I) JULIO DAVEREDE DAMIANI; II) CARLOS GUTIERREZ; III) JORGE TROCOLI GARCIA.

Capital: N$ 30.000.00 por partes iguales.

Administración: 2 socios conjuntamente.

Plazo: 2 años prorrogable automáticamente.

Domicilio: Montevideo.

22) N$ 128.00 10|pub. 11791 Jl.3-v.jl.14.

**NOBEZ LIMITADA**

Contrato: 19 mayo de 1978.

Inscripción: 15|6|978 con el N.o 508 folio 1.725 libro 1 de Contratos.

Socios: JESUS ELISEO NOVO GOMEZ y JOSE BENITEZ PAIVA.

Objeto: Explotación comercial y en especial en el ramo de carnicería y afines.

Domicilio: Paysandú N.o 1214, Montevideo.

Capital: N$ 50.000.00 aportado por partes iguales.

Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.

Administración: Indistinta por ambos socios.

22) N$ 96.00 10|pub. 11755 Jl.3-v.jl.14.

**CAIPIRA LTDA.**

Contrato: 21|IV|978.

Inscripción: N.o 345, F.o 1.190 libro 2.

Modificación contrato: 16|V|978. Inscripción N.o 484 F.o 1.657 libro 2.

Socios: OSCAR ILLESCAS GAYOSO, IRMA AMANDA ACUÑA CERFOGLIO, JAIME ANDRES ILLESCAS DIAZ.

Administración: Irma Amanda Acuña Cerfoglio.

Domicilio: Montevideo.

Plazo: 2 años prorrogables.

Capital: N$ 30.000.00.

Objeto: Comercio en ramo bazar y anexos, juguetería, menaje, venta café, te y golosinas.

22) N$ 96.00 10|pub. 11753 Jl.3-v.jl.14.

## 23—Trámites de Marcas

**MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA**
**DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

ACTA N.o 159.404 y 2.862. — Montevideo, junio 23 de 1978. — BMCC S. R. L., (Montevideo), solicita marca:

SESAMO

clases 12 y 28. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 96.00 10|pub. 11773 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 2.863. — Montevideo, junio 23 1978. — M. Dubourg por Automotora Proa S. R. L., (Montevideo), solicita marca:

PROA

clase 26. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 96.00 10|pub. 11774 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 159.382. — Montevideo, junio 22 1978. — M. Dubourg, por Romex Ltd., (Montevideo), solicita marca:

ME MICRO ELECTRONICO LTD.

clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 96.00 10|pub. 11775 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 159.440. — Montevideo, junio 27 1978. — Ricard S. A., (Montevideo), solicita marca:

CHUPELADO

clases 1, 2, 6, 9 13. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) N$ 96.00 10|pub. 11776 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 159.357. — Montevideo, junio 21 1978. — Automotora Proa S. R. L. (Montevideo), solicita marca: MOTO-GUZZI, clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. La Dirección.

23) N$ 32.00 10|pub. 11777 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 159.441. — Montevideo, junio 27 1978. — M. Dubourg, por Wisosky Ltda., (Montevideo), solicita marca: PAOLIN, clase 14a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11778 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 159.442. — Montevideo junio 27 1978. — M. Dubourg, por Wisosky Ltda., (Montevideo), solicita marca: PAOLO, clase 14a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11779 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 159.405. — Montevideo, junio 23 1978. — M. Dubourg, por Sucort Ltd., (Montevideo), solicita marca: CURTISA URUGUAYA, clases 8 y 19. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11780 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 159.406. — Montevideo, junio 23 1978. — C. B. A. SRL, (Montevideo), solicita marca: SPANDEX clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11781 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 159.407. — Montevideo, junio 23 de 1978. — C. B. A. SRL, (Montevideo), solicita marca: BRELAN, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11782 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 159.391. — Montevideo, 22 de junio de 1978. — Orquídea Stella Posse; solicita la marca: SILY, de la clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11783 Jl.3-v.jl.14.

ACTA 159.446. — Montevideo, junio 28 1978. — Jones y Cía. S. A., Yaté y Valla Ltda., (Montevideo), solicita marca: SONRISITAS, clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11749 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 159.430. — Montevideo junio 27 de 1978 — Oscar Bacot por Texas Pharmacal Company (USA), solicita marca PERSAGEL clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11824 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 159.450. — Montevideo, junio 28 de 1978. — Oscar Bacot por Michel Monzain Selected Wines Inc. (USA). solicita marca BLUE ANGEL clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 11825 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 159.431. — Montevideo, junio 27 de 1978. — Oscar Bacot por Warner-Lambert Company (USA), solicita marca SINUBID clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11823 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 159.432. — Montevideo, junio 27 de 1978. — Oscar Bacot por Warner-Lambert Company (USA), solicita marca ERGOSTAT clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11822 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 159.433. — Montevideo, junio 24 1978. — Oscar Bacot por Productos Nenuco Sociedad Anónima (España), solicita marca NENUCO clases 9 y 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11821 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 159.434. — Montevideo junio 27 de 1978. — Oscar Bacot por Roche International Ltd. (Bermuda). solicita marca RIADELAR clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11820 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 159.435. — Montevideo, junio 27 1978. — Oscar Bacot por Financiera de Perfumería S. A. (Panamá). solicita marca DANACREM clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11819 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 159.436. — Montevideo. junio 27 1978. — Oscar Bacot por Financiera de Perfumería S. A. (Panamá), solicita marca DANASOL clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11818 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 159.452. — Montevideo junio 28 1978. — Oscar Bacot por Warner-Lambert Company (USA); solicita marca EFFERDENT clases 9 y 10 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11817 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 159.453. — Montevideo, junio 28 de 1978. — Oscar Bacot por Ford Motor Company Limited (Inglaterra), solicita renovación ESCORT clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11816 Jl.3-v.jl.14.

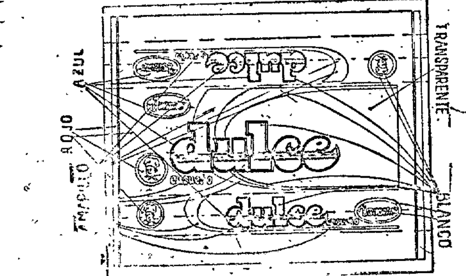
ACTA N.o 159.451. — Montevideo, junio 28 1978. — Oscar Bacot por Laboratorios Lycia-Carlos M. Luz (Montevideo). solicita marca EOS clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11815 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 159.449. — Montevideo, junio 28 de 1978. — Oscar Bacot por Warner-Lambert Company (USA), solicita marca EFFERGRIP clase 9 detalle. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11814 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 159.466. — Montevideo, junio 28 de 1978. — Erna Siegmund, por Carlos Salomón Sus. (Uruguay), solicita marca COSTA AZUL clase 4. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11805 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 159.465. — Montevideo junio 28 de 1978. — Erna Siegmund, por Schwart Hnos. (Uruguay), solicita marca KEMPES clases 4, 5, 14 y 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 64.00 10|pub. 11804 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 159.368. — Montevideo junio 21 1978. — Guzmán González Ruiz por El Maestro Cubano Florentino Sande S. A. (Uruguay) marca




clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 192.00 10|pub. 11803 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 159.278. — Montevideo, junio 14 1978. — Guzmán González Ruiz por Fenac Cueros Limitada (Uruguay), solicita marca CINTA AZUL clases 14 23. — Publíquese diez días consecutivos. — Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11798 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 159.279. — Montevideo, junio 14 1978. — Guzmán González Ruiz por Fenac Cueros Limitada (Uruguay) solicita marca ESPAÑA 82 clases 14, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11799 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 159.280. — Montevideo, junio 14 1978. — Guzmán González Ruiz por Sarva S.R.L (Uruguay), solicita marca SOTE clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11800 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 159.303. — Montevideo, junio 15 1978. — Guzmán González Ruiz por Pilgrim S.R.L. (Uruguay) solicita marca CROSS clase 23. — Publíquese diez días consecutivos — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11801 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 159.277. — Montevideo, junio 14 1978. — Guzmán González Ruiz por Fenac Cueros Limitada (Uruguay), solicita marca FONY clases 14, 23. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11797 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 159.276. — Montevideo. junio 14 1978. — Guzmán González Ruiz por Fenac Cueros Limitada (Uruguay), solicita marca HOLANDES clases 14 23. — Publíquese diez días consecutivos. — Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11796 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 159.338. — Montevideo, 20 junio 1978. — Manfredo Cikato por Europharma International Inc. (Panamá), solicita marca LINTOR clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11794 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 159.337. — Montevideo, 20 junio 1978. — Manfredo Cikato por Iona International Corporation (Japón), solicita marca IONAVEIL clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11793 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 159.336. — Montevideo 20 junio 1978. — Manfredo Cikato por Iona International Corporation (Japón), solicita marca IONA clase 10. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11792 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o 2.858. — Montevideo, 22 de junio de 1978. — Nelson J. Bavio Ceriani, la marca LIBRA de la clase 32. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
23) N$ 32.00 10|pub. 11787 Jl.3-v.jl.14.

## 24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 20.564. — Enero 3. 1978. — González Ruiz | Carlos Enrique Colón (Argentina), solicita patente invención: "Un burlete articulado de accionamiento mecánico". — Publíquese conforme ley 10.089. — Dirección.
24) N$ 32.00 10|pub. 11802 Jl.3-v.jl.14.

ACTA N.o U 480. — Montevideo junio 27 1978. — Ricard S. A., (Montevideo), solicita modelo de utilidad: "Cupetín helado". — Publíquese conforme ley N.o 14.549. — La Dirección.
24) N$ 32.00 10|pub. 11772 Jl.3-v.jl.14.

## 25—Ventas de Comercios

Ley 26|9|1904. — Rescindimos con María Alaniz. Prometimos vender a Aurelio y Alvaro Alonso, panadería Rafael Hortiguera 3830-82. — Acreedores al comercio. — JOSE FERNANDEZ. — SUSANA PEREYRA.
25) N$ 64.00 20|pub. 11756 Jl.3-v.jl.31.

Ley 26|9|1904. — Prometimos vender a Irma Bolumburu comercio sito en Monte Caseros 3051. — Acreedores: 18 de Julio 1516 piso 6 escritorio 3. — Escribana Beatriz Porteiro. — Aída Arcieri. — Santiago Manuel Barbeito.
25) N$ 128.00 20|pub. 11757 Jl.3-v.jl.31.

## 27—Varios

## MONTEVIDEO

A. N. C. A. P.
AVISO AL PERSONAL

El Directorio de ANCAP adoptó las siguientes resoluciones: Promociones (Res. (D) N.o 1.305|6|975):

Martínez, Dardo; cargo y escala: Supervisor de Area; Res. (D) N.o 916|6|978.

Santurio María; cargo y escala: Auxiliar 2.a Escala I, Grado 7; Res. (D) N.o 917|6|978.

Rodríguez, Carmen; cargo y escala: Auxiliar 2.a, Escala I, Grado 6; Res. (D) N.o 918|6|978.

Rodríguez, Delroy; cargo y escala: Auxiliar 1.a, Escala I, Grado 9; Res. (D) número 919|6|978.

Echandía Gladys; cargo y escala: Supervisor Registros, Escala I, Grado 11; Res. (D) N.o 920|6|978.

Villarreal, Bernardo; cargo y escala: Capataz Cañista Escala I, Grado 15; Res. (D) N.o 921|6|978.

Geribon, Antonio; cargo y escala: Capataz Cañista, Escala I, Grado 15; Res. (D) número 922|6|978.

Carbone, Américo; cargo y escala: Capataz Cañista, Escala I, Grado 15; Res. (D) número 923|6|978.

Taranto Juan; cargo y escala: Capataz Cañista, Escala I, Grado 15; Res. (D) número 924|6|978.

Martínez, Antonio; cargo y escala: Capataz Cañista, Escala I, Grado 15; Res. (D) número 925|6|978.

Aguiar, Jorge Alvaro; cargo y escala: Auxiliar 2.a, Escala I, Grado 6; Res. (D) número 926|6|978.
27) (C.C.) 1|pub. 31928 Jl.3-v.jl.3.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION
CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA BASICA Y SUPERIOR

El Consejo de Educación Secundaria Básica y Superior en sesión de fecha 12 de junio de 1978 (R. C. 48|29|978 - Exp. 602|978 L) resolvió declarar que se ha configurado abandono de cargo por parte de la Profesora Hortencia Campanella Conresaña
27) (C. C.) 3|pub. 31926 Jl.3-v.jl.5.

PLASTIDUCTO S. A.
EXTRAVIO DE ACCIONES

Se hace saber que se ha denunciado el extravío de las acciones número 501 al 1.000 por un valor de N$ 500.00.
Se deja constancia que a la no presentación de las mismas dentro de treinta días a partir de este aviso en Hocquart 1514 se emitirán títulos sustitutivos, perdiendo valor a todos los efectos los extraviados. — Montevideo, mayo de 1978. — El Directorio.
27) N$ 128.00 10|pub. 11795 Jl.3-v.jl.14.

CUTU
COOPERATIVA UNION DE TRANSPORTES DEL URUGUAY

De acuerdo al artículo 10 de los Estatutos se convoca a los señores Cooperativistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 27 de julio|1978 a la hora 21.30 por 1.a vez, y de acuerdo al artículo 13 se convoca a la hora 21.45 por 2.a vez, en José L. Terra 2982 para tratar la siguiente orden del día:
1.o) Memoria, Estado de Situación y de Resultados correspondientes al ejercicio finalizado al 31|12|976.
2.o) Información sobre la administración de la Cooperativa hasta el 30|6|978.
3.o) Designación de dos asambleistas para firmar el acta. — El Directorio.
27) N$ 16.00 1|pub. 11826 Jl.3-v.jl.3.

## CANELONES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES COMUNICA

A los propietarios de padrones beneficiados con obras realizadas de acuerdo a la Ordenanza de Contribución por Mejoras, que los saldos adeudados a esta Intendencia serán reajustados (Art. 25. Ord. 4156|973) por los siguientes coeficientes de actualización:

1.a Sección Judicial

Camino Las Violetas y Barrio Fuster (Exp. A-38.564) Factor igual 3,413.

1.a, 3.a y 17.a Sección Judicial

Camino Lloveras (Exp. A-40.254) Factor igual 3,673.

4.a Sección Judicial

Camino Cuatro Piedras (Exp. A-45.717) Factor igual 2,255.

7.a Sección Judicial

Camino E. Pérez (El Pinar) (Exp. G-86.173) Agregado (Exp. G-88.962) Factor igual 2.201.
27) (C. C.) 1|pub. 31928 Jl.3-v.jl.3.

## 28—Estatutos y Balances de Sociedades Anónimas

MONTEVISTO S. A.

(R.U.C. 210674080017)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance general al 31 de octubre de 1977

Activo —

| | U$S |
|---|---|
| Bonos del Tesoro | 2.500.— |
| Gastos de constitución | 800.— |
| Pérdidas del ejercicio | 200.— |
| | 3.500.— |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Cuentas corrientes | 1.000.— |
| Capital integrado | 2.500.— |
| | 3.500.— |

Estado de pérdidas y ganancias

Pérdidas —

| | U$S |
|---|---|
| Amortización gastos constitución | 200.— |
| Pérdidas del ejercicio | 200.— |

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 29 de marzo de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 2 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 11 de mayo de 1977, y anotado con el número 2.522 a folios 136 del Libro 27.

N$ 91.00 — 10320 — 1 pub.

URDINA COMPAÑIA URUGUAYA DE INVERSIONES INTERNACIONALES S. A.

(R.U.C. 2100715570013)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance general al 30 de setiembre de 1976

Activo —

| | N$ |
|---|---|
| Caja | 13.744.54 |
| | 13.744.54 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Capital integrado | 1.000.— |
| Pérdidas y ganancias | 12.744.54 |
| | 13.744.54 |

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

| | N$ |
|---|---|
| Comisiones exterior | 5.833.50 |

Pérdidas —

| | |
|---|---|
| Diferencia de cambio | 2.056.46 |
| | 8.777.04 |

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de marzo de 1977.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a folios 42 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 9 de abril de 1957, y anotado con el N.o 1.498 a folios 574 del Libro 3.

N$ 88.40 — 10317 — 1 pub.

NORTH LAKE S. A.

(Inscripción N.o 270.273)

25 de Mayo 444 (Piso 2)

Balance general al 31 de diciembre de 1977

Activo —

| | U$S |
|---|---|
| Caja y Banco | 5.036.10 |
| Cuentas corrientes | 37.380.02 |
| Títulos y acciones | 755.596.95 |
| | 798.013.07 |

Pasivo —

| | |
|---|---|
| Banco | 1.022.06 |
| Acreedores | 440.444.16 |
| Capital integrado | 290.000.— |
| Utilidad del ejercicio | 66.546.85 |
| | 798.013.07 |

Estado de pérdidas y ganancias

Ganancias —

| | U$S |
|---|---|
| Intereses cobrados | 13.271.28 |
| Resultado venta acciones | 3.777.68 |
| Recupero Prov. ejercicios anteriores | 5.121.06 |
| Diferencia de cambio | 4.911.93 |
| | 27.081.95 |

Pérdidas —

| | |
|---|---|
| Impuestos | 978.— |
| Gastos generales | 10.929.46 |
| Honorarios | 600.— |
| Utilidad del ejercicio | 14.574.49 |
| | 27.081.95 |

Las utilidades pasan a cuenta nueva.

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de fecha 5 de mayo de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fojas 10 del Libro Copiador de Balances, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 19 de octubre de 1970, y anotado con el N.o 5.523 a folios 281 del Libro 20.

N$ 114.40 — 10322 — 1 pub.

## DENTALIA S. A.

(R. U. C. 210115440011)

Paysandú 960

### ESTADO DE SITUACION AL 31 DE ENERO DE 1978

| ACTIVO | N$ |
|---|---|
| Disponibilidades | 34.611.72 |
| Créditos por ventas | 211.639.93 |
| Otros créditos | 26.511.28 |
| Bienes de cambio | 554.728.95 |
| Inversiones a largo plazo | 20.973.55 |
| Bienes de uso | 2.212.08 |
| Total del activo | 850.677.51 |

| PASIVO | N$ |
|---|---|
| Deudas comerciales | 71.488.88 |
| Deudas financieras | 10.192.56 |
| Deudas diversas | 478.268.54 |
| Capital social | 45.500.— |
| Reservas | 63.155.— |
| Resultados acumulados | 182.072.99 |
| Total del pasivo y patrimonio | 850.677.51 |

### ESTADO DE RESULTADOS

Ejercicio finalizado el día 31 de enero de 1978

| | N$ |
|---|---|
| Ingresos operativos netos | 1:156.924.08 |
| Costo de los bienes vendidos | (522.069.99) |
| | 634.854.18 |
| Resultado bruto | |
| Gastos de administración y ventas | (310.531.63) |
| | 324.322.55 |
| Resultados financieros | (142.249.56) |
| | 182.072.99 |
| Impuesto a la renta | (40.736.36) |
| Resultado bruto | 141.336.63 |

### DISTRIBUCION DE UTILIDADES

| | N$ |
|---|---|
| Reserva mantenimiento capital circulante | 39.238.26 |
| Reserva especial | 56.384.73 |
| Dividendos | 86.450.— |
| | 182.072.99 |

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 22 de junio de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Socie dades Anónimas. — Deja constancia que los presentes esta- dos se encuentran transcriptos en el Libro In ventario Folios 81 al 110.

N$ 210.60 — 11730 — 1 pub.

---

## TICOSA S.A.

Rincón 487 (Of. 206)

### ESTADO DE SITUACION PATRIMO NIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1977

| ACTIVO | |
|---|---|
| Disponibilidades | 195.638.59 |
| Créditos por ventas | 797.336.35 |
| Otros créditos | 162.604.98 |
| Bienes de cambio | 494.719.48 |
| Inversiones a largo plazo | 97.168.07 |
| Bienes de uso | 1:726.787.63 |
| | 3:474.255.10 |
| Cuentas de orden y contingencias | 448.158.34 |

| PASIVO | |
|---|---|
| Deudas comerciales | 568.043.44 |
| Deudas financieras | 321.359.50 |
| Deudas diversas | 227.028.48 |
| Deudas a l argo plazo | 423.936.67 |
| Capital social integrado | 3.000.— |
| Capital integrado a autorizar | 117.000.— |
| Ajustes al patrimonio | 1:186.282.76 |
| Reservas | 222.879.— |
| Resultados acumulados | 404.725.24 |
| | 3:474.255.10 |
| Cuentas de orden y contingencias | 448.158.34 |

## ESTADOS DE RESULTADOS

Ejercicio finalizado al 31 de Diciembre de 1977

| | |
|---|---|
| Ingresos operativos | 4:067.455.80 |
| Impuestos, Descuentos y bonificaciones | (677.856.79) |
| Ingresos operativos netos | 3:389.599.01 |
| Costos de los bienes vendidos | (1:238.869.96) |
| Resultado bruto | 2:150.729.05 |
| Gastos de Administración y ventas | (162.283.13) |
| Resultados diversos | (1:245.799.19) |
| Resultados financieros | (338.960.32) |
| Resultados extraordinarios | — |
| Impuesto a la Renta | — |
| | 403.686.41 |

## DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ejercicio 31 de Diciembre de 1977

| | |
|---|---|
| A reservas: | |
| Voluntarias afectadas | 250.000.— |
| A propietarios: | |
| En efectivo (5.123 % del capital) | 153.686.41 |
| | 403.686.41 |

Aprobados por la Asamblea General del día 1.o de abril de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados en el libro de Asamblea, folios 59, 60 y 61 del libro anotado con el número 3.893 en el Registro Público y General de Comercio.

N$ 241.80 — 11692 — 1 pub.

---

## BOLSA DE COMERCIO S. A.

### ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1977

| ACTIVO | N$ | PASIVO | N$ |
|---|---|---|---|
| Disponibilidades | 17.562.27 | Deudas comerciales | 11.700.74 |
| Crédito por servicios | 33.709.52 | Deudas financieras | 45.419.60 |
| Otros créditos | 41.886.35 | Deudas diversas | 59.877.40 |
| Bienes de uso | 1:[illegible] | Previsiones | 12.000.— |
| Otros bienes | 11.371.50 | Capital social | 682.60 |
| | | Ajustes al patrimonio | 1:059.922.85 |
| | | Reservas | 10.380.28 |
| | | Resultados acumulados | 1.371.12 |
| | 1:201.354.59 | | 1:201.354.59 |
| Cuentas de orden | 132.80 | Cuentas de orden | 132.80 |

### ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1977

| | N$ |
|---|---|
| Ingresos operativos | 661.407.80 |
| Gastos de administración | (609.064.85) |
| | 52.342.95 |
| Resultados diversos | (2.196.47) |
| Resultados financieros | (42.669.45) |
| Ajuste resultados ejercicios anteriores | (6.105.91) |
| | 1.371.12 |

### DISTRIBUCION DE UTILIDADES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1977

| | N$ |
|---|---|
| A reservas: | |
| Legales y estatutarias | 1.371.12 |

Aprobados por la asamblea general ordinaria del día 25 de mayo de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan pasados al libro Inventario, folios 56 y 57.

N$ 226.20 — 11709 — 1 pub.

OLEOGAS URUGUAYA S. A.

(R.U.C. 210159180015)

Miguelete 1514

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1977

| ACTIVO | N$ | PASIVO | N$ |
|---|---|---|---|
| Disponibilidades | 69.748.12 | Deudas comerciales | 422.797.01 |
| Créditos por ventas | 219.250.52 | Deudas financieras | 21.100.00 |
| Otros créditos | 25.030.27 | Deudas diversas | 95.452.94 |
| Bienes de cambio | 297.426.31 | Previsiones | 4.264.49 |
| Bienes de uso | 24.020.89 | Previsiones no corrientes | 1.473.20 |
| | | Capital social | 2.700.— |
| | | Ajustes al patrimonio | 21.500.— |
| | | Reservas | 36.514.56 |
| | | Resultados acumulados | 29.673.91 |
| | 635.476.11 | | 635.476.11 |
| Cuentas de orden y contingencias | 47.918.14 | Cuentas de orden y contingencias | 47.918.14 |

ESTADO DE RESULTADOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1977

| | N$ |
|---|---|
| Ingresos operativos | 1:090.753.71 |
| Descuentos | 5.416.49 |
| Ingresos operativos netos | 1:085.333.22 |
| Costo de los bienes vendidos | 731.116.08 |
| Resultado bruto | 354.221.14 |
| Costos de Administrac. y Vtas. | 255.691.15 |
| | 98.529.99 |
| Resultados diversos | 1.221.24 |
| Resultados financieros | (90.483.07) |
| | 9.268.16 |

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

| | |
|---|---|
| A resultados acumulados | 9.268.16 |

Aprobados en la asamblea general ordinaria del 31 de mayo de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran trascritos en el libro Copiador de Inventarios, certificado en el Registro Público, el 19 de diciembre de 1967, con el N.o 6.658 al F.o 87 del libro 19, en los folios 171 al 179 del mismo.

N$ 296.40 — 11670 — 1 pub.

TULA S. A.

(R.U.C. 210261680013)

18 de Julio 1044 (P. 9, Esc. 903)

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE MARZO DE 1978

| Capital Social — | N$ |
|---|---|
| Acciones en circulación | 500.— |

| ACTIVO | N$ | | N$ |
|---|---|---|---|
| Disponibilidades | 8.90 | Capital social | 500.— |
| Otros créditos | 178.— | Reservas | 79.94 |
| Inversiones a largo plazo | 450.— | Resultados acumulados | 56.96 |
| Total del activo | 636.90 | Total del pasivo y patrimonio | 636.90 |

ESTADO DE RESULTADOS EJERCICIO FINALIZADO EL DIA 31 DE MARZO DE 1978

| | N$ |
|---|---|
| Ingreso operativo | 750.— |
| Gastos de administración | 693.04 |
| Resultado neto | 56.96 |

DISTRIBUCION DE UTILIDADES EJERCICIO FINALIZADO EL DIA 31 DE MARZO DE 1978

| | N$ |
|---|---|
| A reservas | 56.96 |
| Voluntarias libres | 56.96 |

Aprobados por la Asamblea General de Accionistas realizada el 28 de junio de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan transcriptos en el Libro Copiador de Cartas a folio 13, certificado por el Registro Público y General de Comercio el 24 de marzo de 1966.

N$ 202.80 — 11731 — 1 pub.

---

CORDALY S. A.

(R. U. C. 210149350015)

Avda. Gral. Flores 4850

ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL AL 31 DE ENERO DE 1978

CAPITAL SOCIAL —

| | N$ |
|---|---|
| Acciones en Circulación | 65.00 |
| Acciones Pendientes de Integración | 35.00 |
| | 100.00 |

ACTIVO —

| | N$ |
|---|---|
| Disponibilidades | 54.81 |
| Créditos por Ventas | 271.949.89 |
| Otros Créditos | 66.48 |
| Total del Activo | 272.071.18 |
| Cuentas de Orden y Contingencias | 35.00 |

PASIVO —

| | N$ |
|---|---|
| Deudas Comerciales | 269.254.20 |
| Deudas Diversas | 1.276.87 |
| Capital Social | 65.00 |
| Reservas | 709.61 |
| Resultados Acumulados | 765.50 |
| Total del Pasivo y Patrimonio | 272.071.18 |
| Cuentas de Orden y Contingencias | 35.00 |

ESTADO DE RESULTADOS

Ejercicio finalizado el día 31 de enero de 1978

| | N$ |
|---|---|
| Ingresos Operativos | 1:090.040.03 |
| Costo de los Bienes Vendidos | (1:077.319.94) |
| Resultado Bruto | 12.720.09 |
| Gastos de Administración y Ventas | (11.954.59) |
| | 765.50 |
| Impuesto a la Renta | (222.53) |
| Resultado Neto | 542.97 |

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ejercicio finalizado el día 31 de enero de 1978

| | N$ |
|---|---|
| A Reservas Voluntarias Libres | 765.50 |

Aprobados por la asamblea general ordinaria realizada el día 1.o de abril de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que estos estados se encuentran copiados en los folios 35 y 36 del Libro Inventario.

N$ 234.00 — 11737 — 1 pub.

---

CURTIFRANCE S. A.

(R.U.C. 210078340012)

José Llupes 5077

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1977

ACTIVO

| | N$ |
|---|---|
| Caja y Bancos | 4:749.293.69 |
| Deudores por ventas | 10:743.109.59 |
| Otros deudores | 2:379.608.53 |
| Existencias | 2:179.229.87 |
| Mercaderías a recibir | 246.129.91 |
| Equipos de fábrica | 1:752.776.37 |
| Equipos de oficina | 58.496.74 |
| Mejoras edificios | 14.215.39 |
| Material rodante | 103.218.33 |
| Pagos y gastos anticipados | 261.312.33 |
| Acciones a emitir | 40.000.— |
| | 22:527.390.75 |

PASIVO

| | N$ |
|---|---|
| Acreedores comerciales | 117.251.35 |
| Obligaciones a pagar | 1:429.064.90 |
| Cargas sociales e impuestos a pagar | 1:353.103.— |
| Cuentas a pagar | 920.321.84 |
| Deudores a acreditar | 1:281.720.41 |
| Capital integrado | 60.000.— |
| Reservas varias | 6:900.070.22 |
| Reservas distribución utilidades | 6:000.000.— |
| Pérdidas y ganancias Util. del Ejerc. | 4:425.859.03 |
| Capital autorizado | 40.000.— |
| | 22:527.390.75 |

ESTADO DE PERDIDAS Y GANANCIAS DEL 1.o DE JULIO DE 1976 AL 30 DE JUNIO DE 1977

DEBE

| | N$ |
|---|---|
| Retribuciones y cargas sociales | 1:829.260.41 |
| Gastos generales de fabricación | 2:809.546.58 |
| Gastos generales Adm. y ventas | 1:067.072.61 |
| Impuestos, comisiones e imprevistos | 811.187.42 |
| Provisión para Distrib. utilidades | 6:000.000.— |
| Utilidad del ejercicio | 4:425.859.03 |
| | 16:942.926.05 |

HABER

| | N$ |
|---|---|
| Utilidad de explotación | 16:834.130.29 |
| Otros ingresos | 108.795.76 |
| | 16:942.926.05 |

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

| | N$ |
|---|---|
| Utilidad del ejercicio | 4:425.859.03 |
| Reservas para distribución utilidades | 6.000.000.— |
| | 10:425.859.03 |

DISTRIBUCION

| | N$ |
|---|---|
| Reservas mantenimiento capital circulante | 242.535.98 |
| Reservas para reinversiones | 607.258.49 |
| Fondo de reservas | 216.064.56 |
| Dividendo | 9:360.000.— |
| | 10:425.859.03 |

Aprobados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de fecha 5 de enero de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados al folio 310 del Libro Copiador de Inventarios, certificado por el Registro Público General de Comercio el día 29 de agosto de 1973 y anotado con el N.o 3.411 al folio 254 del Libro N.o 22.

$ 327.60 — 11745 — 1 pub.

## BEL S. A. URUGUAY

(R. U. C. 210002210010)

Avenida Italia 4273

### ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1977

**A C T I V O**

| | |
|---|---|
| Disponibilidades | 331.814.83 |
| Créditos por ventas | 1:604.638.25 |
| Otros créditos | 134.709.26 |
| Bienes de cambio | 1:006.411.34 |
| Bienes de cambio no corrientes | 59.171.17 |
| Bienes de uso | 51.600.66 |
| Intangibles | 3.060.— |
| Total del activo | 3:191.405.51 |

**P A S I V O**

| | |
|---|---|
| Deudas comerciales | 372.473.24 |
| Deudas financieras | — |
| Deudas diversas | 1:107.113.76 |
| Previsiones | 12.700.— |
| Deudas a largo plazo | 56.11 |
| Capital social | 15.000.— |
| Ajustes al patrimonio | 19.489.73 |
| Reservas | 1:371.792.11 |
| Resultados acumulados | 292.780.56 |
| Total del pasivo y patrimonio | 3:191.405.51 |

### ESTADO DE RESULTADOS

Ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 1977

| | |
|---|---|
| Ingresos operativos | 4:813.915.89 |
| Descuentos, bonificaciones, impuestos | (1:424.158.41) |
| Ingresos operativos netos | 3:389.757.48 |
| Costo de los bienes vendidos o de ls servi cios prestados | (1:134.411.57) |
| Resultado bruto | 2:255.345.91 |
| Gastos de administración y ventas | (1:430.336.52) |
| Resultados financieros | (294.497.34) |
| Ajustes a resultados Ej. anteriores | 41.268.51 |
| Impuesto a la renta | (279.000.—) |
| Resultado neto | 292.780.56 |

### DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 1977

| | N$ |
|---|---|
| **A Reservas:** | |
| Voluntarias afectadas | 18.170.09 |
| Voluntarias libres | 151.008.25 |
| A resultados acumulados | 123.602.22 |

Aprobados por la asamblea de accionistas realiza da el 7 de junio de 1978.

Inspección General de Hacienda. — Divis ión Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a fo lios 55, 56 y 57 del Libro Copiador de Balances.

**N$ 257.40 — 11702 — 1 pub.**

---

## SCHERING URUGUAYA S. A.

(R. U. C. 21000078001

Monte Caseros 3260

### ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1977

**A C T I V O**

| | N$ |
|---|---|
| Disponibilidades | 914.183.69 |
| Inversiones temporarias | 96.637.84 |
| Créditos por ventas | 2:617.938.96 |
| Otros créditos | 1:115.224.— |
| Bienes de cambio | 7.906.249.38 |
| Créditos de largo plazo | — |
| Bienes de cambio no corrientes | — |
| Inversiones a largo plazo | — |
| Bienes de uso | 4:208.081.80 |
| Intangibles | 239.468.66 |
| Total del activo | 17:097.784.33 |
| Cuentas de orden y contingencias | — |

**P A S I V O**

| | N$ |
|---|---|
| Deudas comerciales | 6:011.884.02 |
| Deudas financieras | 2:813.537.66 |
| Deudas diversas | 369.389.91 |
| Previsiones | 1:181.501.52 |
| Deudas a largo plazo | 1.358.70 |
| Previsiones no corrientes | — |
| Capital social | 5:299.112.39 |
| Aportes no capitalizados | 519.500.— |
| Ajustes al patrimonio | 881.669.36 |
| Reservas | — |
| Resultados acumulados | 19.830.77 |
| Total del pasivo y patrimonio | 17:097.784.33 |

## ESTADO DE RESULTADOS

Ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 1977

| | N$ |
|---|---|
| Ingresos operativos | 10:234.211.07 |
| Descuentos, bonificaciones, impuestos | ( 136.390.68) |
| Ingresos operativos netos | 10:097.820.39 |
| Costo de los bienes vendidos o de los servi cios prestados | ( 6:789.337.32) |
| Resultado bruto | 3:308.483.07 |
| Gastos de administración y ventas | ( 4:062.031.—) |
| Resultados diversos | ( 38.839.27) |
| Resultados financieros | 943.267.03 |
| Resultados extraordinarios | ( 167.399.25) |
| Ajustes a resultados Ejercic. Ant. | 73.879.45 |
| Impuesto a la renta | ( 37.529.26) |
| Resultado neto | 19.830.77 |

## DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ejercicio finalizado el día 31 de diciembre de 1977

| | N$ |
|---|---|
| A reservas: | |
| Legales y estatutarias. Reserva manteni miento capital circulante | 19.830.77 |

Aprobados en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 15 de junio de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Socie dades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados constan en el Libro de Actas de Asambleas N.o 6743 al Folio 303 del Libro N.o 17, hojas 78, 79, y 80.

N$ 280.80 — 11717 — 1 pub.

---

## FLORES Y CIA. S. A.

(R. U. C. 210133270017)

Mercedes 1168

## ESTADO DE SITUACION AL 31 DE DICIEMBRE DE 1977

| ACTIVO | N$ | PASIVO | N$ |
|---|---|---|---|
| **Disponibilidades** | 88.503.90 | Deudas comerciales | 1:311.212.68 |
| **Inversiones temporarias** | 139.494.27 | Deudas diversas | 72.868.22 |
| **Créditos por ventas** | 748.652.65 | Previsiones | 105.065.47 |
| **Otros créditos** | 36.304.16 | Capital social | 50.000.— |
| **Bienes de cambio** | 872.504.11 | Aportes no capitalizados | 19.598.82 |
| **Bienes de uso** | 167.413.79 | Reservas | 311.286.51 |
| | | Resultados acumulados | 183.851.67 |
| **Total activo** | 2:052.872.88 | Total pasivo y patrimonio | 2:052.872.88 |
| **Cuentas de orden y contingencias** | 3.571.— | Cuentas de orden y contingencias | 3.571.— |

## ESTADO DE RESULTADOS

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 19..

| | N$ |
|---|---|
| Ingresos operativos | 3:487.463.77 |
| Descuentos | — 8.917.88 |
| Ingresos operativos netos | 3:478.545.89 |
| Costo de los bienes vendidos | —2:599.578.63 |
| Resultado bruto | 878.967.26 |
| Gastos de Adm. y ventas | — 689.878.17 |
| Resultados financieros | — 7.439.22 |
| Resultado neto | 181.649.87 |

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 1977

| | N$ |
|---|---|
| Reservas legales y estatutarias | 128.608.63 |
| Reservas voluntarias afectadas | 28.000.— |
| Reservas voluntarias libres | 25.041.24 |
| | 181.649.87 |

Aprobados por la Asamblea de Accionistas de 25 de mayo de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se encuentran registrados a Folio 26 del Libro Copiador de Balances certificado por el Registro Público y General de Comercio con el N.o 1704, Flio 365, Libro 23, el 30 de abril de 1974.

N$ 234.00 — 11785 — 1 pub.

---

ESTANCIAS RAFFO S. A.

(R. U. C. 210137920016)

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE MARZO DE 1978

| ACTIVO | N$ | PASIVO | N$ |
|---|---|---|---|
| Disponibilidades | 4.883.03 | Deudas comerciales | 19.434.90 |
| Créditos por ventas | 16.459.61 | Deudas financieras | 89.682.35 |
| Bienes de cambio | 162.500.— | Deudas diversas | 94.550.87 |
| Bienes de uso | 465.454.26 | Capital social | 100.000.— |
| | | Ajustes al patrimonio | 254.446.29 |
| | | Reservas | 23.864.50 |
| | | Resultados | 67.317.99 |
| Total del activo | 649.296.90 | Total del pasivo y patrimonio | 649.296.90 |
| Cuentas de orden | 1.500.— | Cuentas de orden | 1.500.— |

ESTADO DE RESULTADOS

Ejercicio finalizado el día 31 de marzo de 1978

| | N$ |
|---|---|
| Ingresos operativos | 412.560.73 |
| Descuentos, impuestos y gastos de ventas | ( 47.011.80) |
| Ingresos operativos netos | 365.548.93 |
| Costos de los bienes vendidos | (196.458.31) |
| Resultado bruto | 169.090.62 |
| Gastos de administración y ventas | ( 59.494.14) |
| Intereses pagados | 109.596.48 |
| | ( 42.278.49) |
| Resultado neto | 67.317.99 |

DISTRIBUCION DE UTILIDADES

Ejercicio finalizado el día 31 de marzo de 1978

| | N$ |
|---|---|
| **A reservas:** | |
| Legales y estatutarias | 1.346.36 |
| Voluntarias libres | 16.739.83 |
| A propietarios: | |
| En efectivo (36 o/o del capital) | 36.000.— |
| A otros destinos | |
| Directorio 8 o/o | 5.385.44 |
| Síndico 2 o/o | 1.346.36 |
| Dirección Técnica | 6.500.— |
| | 67.317.99 |

Aprobados por la Asamblea de Accionistas realizada el 9 de junio de 1978.

Inspección General de Hacienda. — División Sociedades Anónimas. — Deja constancia que los presentes estados se hallan copiados a Folios 116, 117 y 118 del Libro "Copiador" certificado por el Registro Público y General de Comercio el 30 de agosto de 1951.

N$ 296.40 — 11722 — 1 pub.